



# DIARIO DE LOS DEBATES

## DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 27 de Abril de 2010.

No. 15

### SESIÓN ORDINARIA

#### PRESIDENTE

C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

#### SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 04
ORDEN DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2010.	Pág. 04
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2010.	Pág. 08
COMUNICADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 12
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 14
COMUNICADO DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	Pág. 18
COMUNICADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 19
COMUNICADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 20
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA RETOMAR EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES	

DE DESARROLLO URBANO DE COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, GUSTAVO A. MADERO Y TLALPAN, ASÍ COMO EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO.	Pág. 21
DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA A LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 22
RESULTADO DE LA VOTACIÓN SOBRE EL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL EN LO GENERAL Y LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS EN LO PARTICULAR.	Pág. 114
RESULTADO DE LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR SOBRE EL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA Y REALIZADAS POR LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPARON EN ÉSTAS.	Pág. 125
RESULTADO DE LA VOTACIÓN EN LO GENERAL SOBRE EL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS EN LO PARTICULAR.	Pág. 132
RESULTADO DE LA VOTACIÓN SOBRE EL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA.	Pág. 151
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIX Y LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 152
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN TÍTULO DÉCIMO, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER LA ATRIBUCIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTINCIÓN DE SANCIONES PENALES DE SENTENCIADOS DEL DISTRITO FEDERAL Y RECIBIR LOS DE SU JURISDICCIÓN EN LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALEN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pág. 155
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA AL ARTÍCULO 17 BIS, Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pág. 158

INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y MODIFICA EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO V, EL ARTÍCULO 189, FRACCIÓN III, CON LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO; TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, ARTÍCULO 259, CON UNA PARTE FINAL LA FRACCIÓN V, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI, Y RECORRIENDO LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO; Y EL TÍTULO VIGÉSIMO, CAPÍTULO VII, CON LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 304 BIS, Y LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 396, TODOS DEL EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pág. 162

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54, SE REFORMA EL RUBRO DEL TÍTULO DÉCIMO CATORCE ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS DEL 214 AL 219 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pág. 164

INICIATIVA QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 16 Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Pág. 169

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Pág. 172

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Pág. 176

INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Pág. 180

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 181

INICIATIVA CON PROYECTO POR LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág.

A las 11:50 horas.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-** Muy buenos días, compañeras y compañeros Diputados. Vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETE.-** Diputado Presidente, hay una asistencia de 45 Diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la Sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que ésta se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el apartado de Gaceta Parlamentaria.

**LAC. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputado Presidente.

### ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 27 de abril de 2010.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Orden del Día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

#### *Comunicados*

- 4.- Cinco de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal por los que remite respuestas a diversos asuntos aprobados por este Órgano Legislativo.
- 5.- Uno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por el que remite diversa información.
- 6.- Uno de la Comisión de Derechos Humanos, por el que remite una respuesta a un asunto.
- 7.- Tres de la Secretaría de Seguridad Pública, por los que remite diversa información.
- 8.- Uno de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, por el que remite una respuesta a un asunto aprobado por este Órgano Legislativo.

#### *Acuerdos*

- 9.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se autoriza a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana retomar el estudio de los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos,

Gustavo A. Madero y Tlalpan, así como el programa parcial de desarrollo urbano del Centro Histórico.

#### *Dictámenes*

- 10.- Dictamen a la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
- 11.- Dictamen a la iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas Fomento Económico y de Administración Pública Local.
- 12.- Dictamen a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Participación Ciudadana.

#### *Iniciativas*

- 13.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 33 inciso e) y adiciona el Artículo 38 bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el marco de la armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que presenta la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 14.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 40, Artículo 115, párrafo primero, Artículo 130, párrafo primero y último y se adiciona un párrafo segundo y tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 15.- Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan la fracción XIX y los párrafos sexto y séptimo al Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 16.- Iniciativa con proyecto de decreto de Ley Penitenciaria del Distrito Federal, que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 17.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona con un Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen, que presenta el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido verde ecologista de México.
- 18.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 30 del Código Penal del Distrito Federal, adiciona al Artículo 17 bis y reforma los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley de ejecución de sanciones penales para el Distrito Federal, con el propósito de fortalecer el Sistema Penitenciario en

el Distrito Federal, que presenta el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

19.- Iniciativa que reforma, adiciona y modifica el Título Sexto, Capítulo V el Artículo 189, fracción III, con la adición de un segundo párrafo, Título Décimo Octavo Artículo 259, con una parte final la fracción V, la adición de una fracción VI y recorriendo los últimos dos párrafos del Artículo y el Título Vigésimo Capítulo VII con la adición de un Artículo 304 bis, y la derogación de la fracción II del Artículo 396, todos del el Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido verde ecologista de México.

20.- Iniciativa de reformas al Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para adicionar la fracción que corresponda y al Artículo 4º del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para crear una nueva comisión ordinaria y permanente denominada Comisión de Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el Diputado Héctor Guijosa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona la Ley de la Procuraduría Social para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

22.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Artículo 70 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

23.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo segundo del Artículo 54, se reforma el rubro del Título Décimo Catorce adicionando los Artículos del 214 al 219 del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Norberto Ascencio Solis Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido verde ecologista de México.

24.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 16 y deroga el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación, que presenta el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

25.- Iniciativa con proyecto de decreto a través del cual se modifica el primer párrafo de la fracción XVI del Artículo 107 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

26.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, que presenta el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

27.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Artículo 10, fracción XI de la Ley de Educación del Distrito Federal, que presenta el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

28.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Acceso a Comedores Públicos del Distrito Federal, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y se expide la Ley para el Desarrollo del Cooperativismo en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

30.- Iniciativa de decreto de Ley de Mercados Públicos del Distrito Federal, que presenta el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal y de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, que presenta el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

32.- Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el segundo párrafo del Artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

33.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos Artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que presenta el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, a nombre propio y del Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

#### *Proposiciones*

34.- Con punto de acuerdo en el que solicitamos al Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para que en el ejercicio de sus atribuciones decrete las festividades de la Pasión y Muerte de Cristo en Iztapalapa como patrimonio cultural de la Ciudad, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35.- Con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice en el marco de sus facultades una consulta ciudadana, respecto a las inconformidades presentadas por la construcción de la Supervía, que presenta el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

36.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Desarrollo Social, de Obras y Servicios y de Desarrollo Urbano y Vivienda a transparentar la operación de selección de proyectos y asignación de recursos correspondientes al programa comunitario de mejoramiento barrial, que presenta el Diputado Armando Jiménez Hernández a nombre propio y del Diputado José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37.- Con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, para que en el ámbito de su respectiva competencia aplique la Ley en la materia, a efecto de sancionar y regular la emisión de programas de televisión cuyo contenido haga apología de la violencia y el crimen, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a discutir y en su caso aprobar un nuevo esquema de encuentro metropolitano denominado Primer Parlamento Metropolitano, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

39.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico se realicen mesas de trabajo con comerciantes de tianguis y mercados soberruedas, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

40.- Con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de salud del Gobierno Federal, Procuraduría Federal del Consumidor y Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales, para que en el ámbito de sus funciones y de manera concurrentes realicen visitas de verificación administrativas para detectar a los establecimientos mercantiles que adulteren, comercialicen o expendan o suministren bebidas alcohólicas adulteradas, que presenta el Diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

41.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Tesorería de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a brindar apoyo a los usuarios afectados por la reclasificación de las manzanas por el cobro de las tarifas de agua, que presenta el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento a nombre propio y de la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

42.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc a evitar la zona tolerada para el ejercicio de la prostitución, en la calle Luis Donald Colosio, de la colonia Buenavista, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

43.- Con punto de acuerdo para que la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Transporte y Vialidad, informen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre la situación y condiciones de los depósitos vehiculares del Distrito Federal, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

44.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Honorable Cámara de Diputados a elaborar un estudio sobre la discriminación sobre la mujer en todas las emisiones televisivas y ponerlo a disposición de los propios Diputados federales, los Senadores de la República y la propia opinión pública, con el fin de inhibir los mensajes televisivos que contenga implícita o explícitamente contenidos de discriminación contra las mujeres, que presenta el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

45.- Con punto de acuerdo por la cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a través del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico y en términos de los Artículos 12, 22, fracción V y 46 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, declare como *espacio abierto monumental* el inmueble conocido como *Pasajuego de Balbuena* ubicado en la Delegación Venustiano Carranza en esta capital, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Tláhuac, ciudadano Rubén Escamilla Salinas, un informe por escrito sobre los documentos presentados ante ese órgano político administrativo por los desarrolladores inmobiliarios para cumplir la normatividad respectiva a la construcción de diversos conjuntos habitacionales en el Pueblo de Santiago Zapotitlán, contando con un plazo de 10 días hábiles después de haber sido debidamente notificado, que presenta el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Xochimilco, Ciudadano Manuel González González, un informe por escrito donde se detalle el procedimiento de elección de Coordinadores territoriales en la Delegación Xochimilco, en virtud de las quejas presentadas por diversos candidatos, contando con un plazo de 10 días hábiles después de haber sido debidamente notificado, que presenta el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno a que establezca las medidas necesarias, para que en coordinación con las comisiones y entidades pertinentes, implemente una consulta ciudadana para determinar los límites delegacionales del complejo Santa Fe, que presenta el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

49.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, para que se habiliten los baños ubicados bajo las gradas del Estadio de Béisbol y Fútbol del Centro Deportivo Azcapotzalco (antes la Reynosa) de la Delegación Azcapotzalco, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

50.- Con punto de acuerdo para exhortar al Doctor Mario Miguel Carrillo Huerta, Titular de la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal y en colaboración con el Licenciado Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco para que en la medidas de sus respectivas atribuciones y competencias giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de realizar el mantenimiento correctivo de los baños en las escuelas oficiales de nivel primaria de la Delegación Azcapotzalco, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

51.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al ciudadano Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, a cumplir con las recomendaciones número 22/2008 y 13/2009 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y para que la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le dé seguimiento al cumplimiento de las mismas, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

52.- Con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda emitir una edición antológica del escritor Carlos Montemayor a través del Comité de Asuntos Editoriales de este Órgano Legislativo, con el fin de otorgárselas solidariamente a jóvenes capitalinos y dar a conocer a las nuevas generaciones el pensamiento, la investigación y narrativa de este mexicano comprometido por el pueblo mexicano, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

53.- Con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a analizar en la Sesión que corresponda de la Comisión de Nomenclatura a la Avenida Ermita Iztapalapa de la Delegación Iztapalapa, con el fin de difundir su obra y hacer memoria de su labor de escritor, con el recurso de convertirla en un corredor cultural que mediante placas alusivas, mencione una semblanza del escritor pasajes, citas, y referencias de sus diversos trabajos e investigaciones en esa arteria de la ciudad, para que los miles de transeúntes de esa importante arteria capitalina se enteren y recuerden extractos y obras del escritor recién fallecido, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

54.- Con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta: 1. A las 16 Delegaciones del Distrito Federal a desarrollar estudios

con el fin de generar en un futuro inmediato, espacios de atención profesional para atender y orientar a los educandos que se han canalizado de las escuelas públicas por presentar síntomas de baja estima que impiden un desarrollo normal y sano; 2. Al Gobierno del Distrito Federal a desarrollar acuerdos iniciales con las instituciones públicas educativas (primarias y secundarias) para que los alumnos que sean detectados con problemas de baja estima sean canalizados a instancias delegacionales competentes; 3. A la Secretaría de Educación Pública a crear cursos y talleres de capacitación magisterial, para que las profesoras y profesores puedan detectar casos de baja estima, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

55.- Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, lamenta el fallecimiento de don Juan Antonio Samaranch Torelló, Presidente Vitalicio de Honor del Comité Olímpico Internacional, símbolo del olimpismo moderno y de la fraternidad universal del deporte y exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que considere otorgarle, de manera post mortem, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en Grado de Insignia, que presenta el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

56.- Con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que por los medios correspondientes implemente acciones más enérgicas contra la Ley Antimigrante (SB-1070) en Arizona, EUA, que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

57.- Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, así como al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya para que implementen el programa de células de policía *pie a tierra* en el paradero del Metro Rosario así como en sus inmediaciones, para disminuir los robos y asaltos que se han incrementado en últimas fechas, que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

58.- Con punto de acuerdo mediante el cual se solicita un informe sobre la situación actual en el programa de reordenamiento y recuperación de la imagen urbana, que presenta el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

59.- Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, maestro Mario Martín Delgado Carrillo, para que se dé a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de su uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo,

que presenta el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*Pronunciamientos*

60.- Pronunciamiento respecto a la Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros (UNTYPP), que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

*Efemérides*

61.- Efeméride del día 28 de abril, en conmemoración del aniversario Luctuoso de Miguel Ramos Arispe, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

62.- Efeméride del día 25 de abril de 1863, en conmemoración al Natalicio de Don Belisario Domínguez Palencia, que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada Secretaria. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 62 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

**LA C. SECRETARIA.-** Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el Acta de referencia a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en los términos del Artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante Diputada Secretaria.

**LA C. SECRETARIA.-** Está a consideración el Acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el Acta de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el Acta, Diputado Presidente.

**ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA  
22 DE ABRIL DEL 2010**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JULIO CÉSAR MORENO RIVERA**

*En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día jueves veintidós de abril del año dos mil diez, con una asistencia de 59 Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispuso la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 52 puntos, asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.*

*Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió 1 comunicado de la Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante el cual hizo del conocimiento del Pleno, que recibió información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; la Asamblea quedó debidamente enterada y de conformidad al comunicado de referencia, se reiteró que la información contenida en el mismo, se encontraría para su consulta bajo el resguardo de la citada comisión.*

*De igual forma la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibieron los siguientes comunicados: 5 de la Comisión de Seguridad Pública, 1 de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, 3 de la Comisión de Derechos Humanos, 1 de la Comisión de Transparencia de la Gestión, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos, respectivamente; en votación económica se autorizó la prórroga y se instruyó hacerlo del conocimiento de la presidencia de las comisiones solicitantes.*

*De la misma manera la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió 1 comunicado de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; se instruyó a la Secretaría procediera a darle lectura al comunicado de referencia; la Asamblea quedó debidamente enterada y ordenó que se remitiera para su atención, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

*Asimismo la presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió 1 comunicado de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación y toda vez que contenía una respuesta relativa a un asunto aprobado por el Pleno, se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado promoverte y tomar nota a la Secretaría.*

*Acto continuo para presentar una iniciativa de Ley de Movilidad para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 12, 25, 30, 33 y 41 del Orden del Día habían sido retirados. Asimismo para presentar una iniciativa de decreto que modifica el Artículo Segundo Transitorio del Diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*Acto seguido para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los Artículos 73, fracción VIII, 76, fracción IX, 89, fracción XIV, 108, 109, 110, 111, 115, fracción VI y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; asimismo se concedió el uso de la palabra desde su curul a los Diputados Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; María Alejandra Barrales Magdaleno y Alejandro Carvajal González, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; así como a Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hacer diversas manifestaciones, por lo que la Presidencia tomó nota de sus observaciones; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal.*

*A continuación, para presentar una iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos Artículos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.*

*Posteriormente para presentar una iniciativa decreto que reforma, adiciona y deroga diversos Artículos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.*

*De igual manera para presentar una iniciativa de reforma con proyecto de decreto, por la que se crea la Contraloría General de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un órgano independiente a la Contraloría General del Órgano Legislativo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.*

*Acto continuo para presentar una iniciativa de reforma con proyecto de decreto por la que se adiciona un Artículo 119 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, especificando el valor probatorio del dictamen de la autoridad electoral como prueba en el delito de rebase de tope de gastos de campaña, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político-Electorales.*

*Enseguida para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Ley de Protección Civil, todos ellos ordenamientos del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se concedió el uso de la palabra desde su curul para solicitar sumarse a la iniciativa a los siguientes Diputados y Diputadas: Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Maricela Contreras Julián, Abril Jannette Trujillo Vázquez, Armando Jiménez Hernández y Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza, lo cual fue aceptado por la oradora; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.*

*Inmediatamente después para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 324 con las fracciones III y IV del Código Penal para el Distrito Federal, para armonizar con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Equidad de Género y de Derechos Humanos; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para solicitar la rectificación del quórum, por lo que la Presidencia instruyó abrir la lista de asistencia hasta por 5 minutos y toda vez que existía quórum, se continuó con la Sesión.*

*Acto seguido para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Maximiliano*

*Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se concedió el uso de la palabra desde su curul a los Diputados Guillermo Orozco Loreto y David Razú Aznar, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para sumarse a la iniciativa, lo cual fue aceptado por el orador; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.*

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 43 y 46 del Orden del Día habían sido retirados.*

*Asimismo para presentar una iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal y la Ley para la Protección de los Animales del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.*

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 35, 39 y 44 del Orden del Día habían sido retirados. De igual forma para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación y Administrativa del Distrito Federal, se concedió el uso la Tribuna al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.*

*Acto continuo para presentar una iniciativa de decreto que reforma, adiciona y/o deroga diversos ordenamientos del Código Electoral del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra y la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político-Electorales.*

*Enseguida para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan los Artículos 20-Bis, 20-Ter, 20-Quáter del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para elevar a rango de Ley la figura, los requisitos de elegibilidad y atribuciones del Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se concedió el uso de la palabra al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.*

*Posteriormente para presentar una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en Materia de Reutilización, Reciclaje y Manejo Integral de Residuos, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Ciencia y Tecnología.*

*De igual forma para presentar una iniciativa de decreto por el que se crea la Ley para la Promoción de la Cultura de la Legalidad del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con opinión del Comité para el Seguimiento de la Cultura de la Legalidad; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para solicitar la rectificación del quórum, por lo que la Presidencia instruyó abrir la lista de asistencia hasta por 5 minutos y toda vez que existía quórum, se continuó con la Sesión.*

*Asimismo para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Derecho de Contar con una Beca para las y los Jóvenes que Estudian en las Escuelas Públicas de Educación Media Superior en el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Cuellar Reyes, a nombre propio y del Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, de Educación y de Juventud y Deporte. De igual forma para presentar una propuesta con punto de acuerdo, por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Federal Electoral para implementar las medidas necesarias y se pueda incluir información de los donadores voluntarios de órganos en la credencial para votar con fotografía, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Inmediatamente después, para presentar una propuesta con punto de acuerdo, para exhortar al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, Licenciado Alejandro Piña*

*Medina, a empezar la obra pública de mejoramiento del Mercado de La Merced, Nave Menor, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Acto continuo para presentar una propuesta con punto de acuerdo, sobre la venta de comida chatarra, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Posteriormente a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo, para que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal y el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal informen a la Asamblea Legislativa sobre los resultados del Programa de Rescate de Vecindades en Alto Riesgo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Vivienda.*

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 40 y 52 del Orden del Día habían sido retirados.*

*Asimismo a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo, para que esta honorable Asamblea Legislativa exhorte respetuosamente a todos los jefes delegacionales para que los deportivos a cargo de su administración faciliten la utilización de las instalaciones para uso del público en general, por lo menos tres horas al día gratuitamente, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*De igual manera para presentar una propuesta con punto de acuerdo, para exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal a reducir el costo de las gasolinas para detener la escalada de precios, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para solicitar la rectificación del quórum, por lo que la Presidencia instruyó abrir la lista de asistencia hasta por 3 minutos*

*y toda vez que existía quórum, se continuó con la Sesión; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Acto continuo a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo, por el que se solicita respetuosamente a los 66 Diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, firmar el libro de las peticiones que envía Amnistía Internacional al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y se promueva desde este organismo una solución pronta y eficaz al conflicto que se vive en Darfur, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Posteriormente para presentar una propuesta con punto de acuerdo, por el cual se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se proporcionen los recursos suficientes para la instalación de sistemas electrónicos de bloqueo de telefonía celular en los centros de reclusión del Distrito Federal, a fin de combatir el delito de extorsión y secuestro organizados vía telefónica desde el interior de dichos centros de reclusión, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*A continuación a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo, a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta, primero, a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Distrito Federal para que remita un informe de las condiciones laborales en el Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas y Dependencias del Gobierno Central, con el fin de evitar prácticas que menoscaban los derechos laborales, particularmente de la condición y contratación de las empresas que proporcionan el servicio de limpieza. Segundo, se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a eliminar esta especie de contratos que pervierten y menoscaban los derechos laborales que afectan a los trabajadores a su cargo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para solicitar la rectificación del quórum, por lo que la Presidencia instruyó abrir la lista de asistencia hasta por 3 minutos y toda vez que existía quórum, se continuó con la Sesión; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo no se aprobó la propuesta y se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado promoverte.*

*Acto seguido a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo, para exhortar al Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb y al Secretario de Obras y Servicios, Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, ambos del Distrito Federal, para que en coordinación con el Licenciado Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, implementen operativos viales a fin de agilizar el tránsito vehicular en el cruce las avenidas Aquiles Serdán, Hacienda Sotelo, Hacienda El Rosario, ocasionado por la construcción del Distribuidor Vial Las Armas, por lo que se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*La Presidencia solicitó a la Secretaría consultar a la Asamblea, si se prorrogaba la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera; en votación económica se autorizó prorrogarse la Sesión.*

*De la misma manera para presentar una propuesta con punto de acuerdo, para exhortar a la licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal, para que en coordinación con el Licenciado Enrique Vargas, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, realicen los trabajos de desazolve, mantenimiento correctivo y limpieza en general del lago que se encuentra dentro del Parque Tezozómoc en la Delegación Azcapotzalco, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.*

*Posteriormente para presentar una propuesta con punto de acuerdo, para que del Presupuesto de Egresos 2010 destine los recursos necesarios para la construcción de una barda perimetral en el Parque Ecoguardas para delimitar todos los andadores de la Cerrada de José García Preciat, entre las calles de Carlos García Durán y José García Preciat en la colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las diecisiete horas con quince minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el martes 27 de abril del 2010, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada Secretaria.

**LAC. DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Alejandra Barrales ¿con qué objeto?

**LAC. DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO (Desde su curul).-** Para hacer una propuesta, una comunicación de su conocimiento.

Platicado con los Grupos Parlamentarios, hacer la propuesta respetuosa de que en virtud de la trascendencia del dictamen de reformas a la Ley de Giros Mercantiles, propongo que con el ánimo de hacer una revisión muy responsable, buscando además el consenso de todas las Fracciones Parlamentarias, se traslade en el Orden del Día para la Sesión de este próximo jueves. Sería mi propuesta respetuosa, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Presidencia toma nota y se enlista el dictamen para el próximo jueves.

Esta Presidencia hace del conocimiento que se recibieron cinco comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, uno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y uno de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE ENLACE DELEGACIONAL**

*“2008-2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.*

*México, Distrito Federal, 19 de abril de 2010.  
SG/CED/0481/2010*

*DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE*

*Distinguido Presidente de la Mesa Directiva:*

*En atención al oficio MDSPPA/CSP/218/2010 enviado al Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, me permito remitir copia del oficio número DGSU/SMV/0651/2010, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Camara Arango, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Xochimilco, por el que informa sobre las acciones que han realizado y que realizarán en esa demarcación, a fin de dar cumplimiento al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 23 de marzo del presente. sobre la elaboración de un programa de bacheo asfáltico en todas las vialidades de la Ciudad de México.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

*Lic. Eliseo Moyao Morales  
Coordinador*

\_\_\_\_\_ **O** \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE DELEGACIONAL**

“2008-2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.

México, Distrito Federal, 19 de abril de 2010.

SG/CED/0482/2010

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE

Distinguido Presidente de la Mesa Directiva:

En atención al oficio MDSPPA/CSP/0626/2010 enviado al Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, me permito remitir copia del oficio número JDGAM/094/10, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Lobo Román, Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, por el que informa sobre las acciones que esa demarcación determinó incluir en el Programa Operativo Anual 2010 la rehabilitación de diferentes plazas de San Juan de Aragón, por lo que estará informando sobre los alcances del proyecto y los montos a ejercer.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 10 de febrero del presente, sobre la aplicación de presupuesto destinado a la colocación de juegos infantiles de nueva generación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Lic. Eliseo Moyao Morales  
Coordinador

\_\_\_\_\_ O \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE DELEGACIONAL**

“2008-2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.

México, Distrito Federal, 19 de abril de 2010.

SG/CED/0483/2010

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE

Distinguido Presidente de la Mesa Directiva:

En atención al oficio MDPPPA/CSP/1716/2009 enviado al Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, me permito enviar copia del oficio

número DGA/0429/2010, suscrito por el Lic. Ismael X. Alcalá Ortega, Director General de Administración en la Delegación Cuajimalpa, por el que entrega informe del número de personas con discapacidad integradas a la plantilla laboral de esa demarcación.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 10 de diciembre próximo pasado, respecto al número de personas con discapacidad integradas a la plantilla laboral.

Anexo sírvase encontrar dicho informe impreso y en disco de 3 ½.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Lic. Eliseo Moyao Morales  
Coordinador

\_\_\_\_\_ O \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE DELEGACIONAL**

“2008-2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.

México, Distrito Federal, 19 de abril de 2010.

SG/CED/0484/2010

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE

Distinguido Presidente de la Mesa Directiva:

En atención al oficio MDDPSRTA/CSP/232/2009 enviado al Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, me permito enviar copia del oficio número DGJG/UDV-B/4922/2010, suscrito por el Lic. Miguel Cuillahuac Arana Ábrego, Jefe de Unidad Departamental de Verificación “B”, en la Delegación Benito Juárez, por el que informa sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 20 de mayo próximo pasado, relativo a la suspensión inmediata de las obras de construcción del predio ubicado en Dakota 95, Colonia Nápoles.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Lic. Eliseo Moyao Morales  
Coordinador

\_\_\_\_\_ O \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE ENLACE DELEGACIONAL**

*“2008-2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.*

México, Distrito Federal, 19 de abril de 2010.  
SG/CED/0485/2010

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE

*Distinguido Presidente de la Mesa Directiva:*

*En atención a los oficios MDDPSRTA/CSP/412/2009 y MDDPSRTA/CSP/379/2009, me permito enviar copia del oficio número SVR/265/10, suscrito por el Lic. Felipe Erick Pérez Segura, Subdirector de Verificación y Reglamentos en la Delegación Cuajimalpa, por el que informa que se realizó visita de verificación administrativa al establecimiento mercantil “Estancia infantil y/o Guardería Mundo Pequeño”, y se decretó el estado de Clausura Temporal Inmediata, ejecutada el 8 de marzo del presente.*

*Lo anterior a fin de dar seguimiento a los puntos de acuerdo aprobados por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 10 de junio próximo pasado, en materia de estancias infantiles.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

Lic. Eliseo Moyao Morales  
Coordinador

\_\_\_\_\_ **O** \_\_\_\_\_

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESIDENCIA**

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE

*Distinguido Presidente:*

*Por oficio MDPPP/CSP/0730/2010 se hizo del conocimiento de esta Comisión que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a que se pronuncie e intervenga en el ámbito de sus atribuciones previstas en el Artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos en los casos del delito de pornografía infantil y pederastia, en específico del caso de Rafael Muñoz López, toda vez que se evidencia un caso más de impunidad en este tipo de delitos.*

*En relación con dicho exhorto, esta Comisión se permite hacer las consideraciones siguientes.*

*La pornografía infantil, es una de modalidades de la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) que, en muchas ocasiones está vinculada con la trata de personas, con fines de explotación sexual. Por ello esta institución comenzará abordando el tema a partir de la ESCI.*

*La ESCI es un problema que por su complejidad y dimensiones ha encontrado en cada estado, Ciudad y comunidad de nuestro país las condiciones para expandirse y convertirse en una de las formas más agresivas y violatorias de los derechos de niños, niñas y adolescentes; la Capital del país no es la excepción ante tal situación.<sup>1</sup>*

*La Declaración Programa de Acción de Estocolmo considera a la explotación sexual comercial infantil (en adelante, ESCI) como una violación fundamental de los derechos del niño o la niña que comprende el abuso sexual por personas adultas y la remuneración en dinero o en especie para el niño, la niña o para una tercera persona.*

*La ESCI constituye una forma de coerción y violencia que implica trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud, en la cual niñas y niños son tratados como objetos sexuales y mercancías.<sup>2</sup>*

*Según la Organización Internacional del Trabajo, la ESCI se refiere a la utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución (pago o en especie) o bajo amenazas. Al respecto, las modalidades de la ESCI son:*

- *La utilización de personas menores de edad en actividades sexuales remuneradas en dinero o especie;*
- *La trata<sup>3</sup> de niñas, niños y adolescentes para la explotación sexual;*

<sup>1</sup> Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal 2006. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

<sup>2</sup> Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil en Estocolmo, Suecia, 1996, Declaración Programa de Acción, párrafo 5.

<sup>3</sup> La definición de trata de personas contenida en el Protocolo para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a [a Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se desglosa en tres elementos: los actos, los medios utilizados para cometer esos actos y los fines u objetivos (formas de explotación). En el caso de niñas, niños y adolescentes se excluye toda posibilidad de consentimiento, independientemente de que se usen o no medios ilícitos como la fuerza, coacción o engaño. Manual para la lucha contra la trata de personas, Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, Programa Mundial contra la Trata de Personas, New York, 2009, pp. 2, 3 y 6.

- El comercio sexual de menores de edad en viajes y turismo, y

- La producción, promoción y divulgación de pornografía involucrando a personas menores de edad; así como su utilización en espectáculos sexuales (públicos o privados).<sup>4</sup>

El Glosario del Informe Especial sobre Explotación Sexual Comercial Infantil en el Distrito Federal presentado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) define a la ESCI como la actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil, que somete a niños, niñas y adolescentes al trabajo del comercio y la industria del sexo, en los ámbitos nacional e internacional. Por tanto, esa concepción traspasa la categoría de la prostitución infanto-juvenil y abarca la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niños y adolescentes para fines sexuales, y como hechos más recientes, el sexo y pornografía vía internet.

En México, las condiciones generalizadas de pobreza en la niñez mexicana, aunadas a las determinantes sociales, culturales, económicas, políticas y otras, colocan a este grupo de población en una situación de vulnerabilidad de sus derechos. La pobreza, corrupción e impunidad han contribuido a aumentar la vulnerabilidad de miles de personas, sobre todo niñas, niños y adolescentes, que están en riesgo de ser víctimas de ESCI. La exclusión social, que implica condiciones de desventaja jurídica, racial, étnica o por motivos de género impide que las mujeres, niñas y niños se tracen un proyecto de vida propio y sean más vulnerables a la explotación sexual.<sup>5</sup>

El carácter multicausal y multifactorial de estos problemas se acentúa debido a que México es un país de origen, tránsito y recepción de migrantes. Además de la migración internacional, es relevante la migración y desplazamiento interno.

Otro de los factores de riesgo que exponen a niñas, niños y adolescentes es el trabajo infantil.<sup>6</sup> En México, de acuerdo al Módulo sobre trabajo infantil de la Encuesta Nacional

<sup>4</sup> Glosario de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niñas y Adolescentes, Organización Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Por su parte la Ley para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal también establece las modalidades de la ESCI en su Artículo 6, fracción XI.

<sup>5</sup> Informe sobre la introducción clandestina de personas y la protección de sus derechos, Naciones Unidas, Relatora especial sobre la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, EJC/N.4/Sub.2/2001126, párrafo 10.

<sup>6</sup> El Programa Internacional sobre Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo define al trabajo infantil como todo aquél que priva a los niños y niñas de su potencial y dignidad, perjudica su desarrollo físico y psicológico, es nocivo para su bienestar físico, mental o moral e interfiere con su escolarización.

de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2007 habían 29.2 millones de niños y niñas de 5 a 17 años de edad, de los cuales 3.6 millones estaban realizando alguna actividad económica. Guerrero reportó la tasa de ocupación infantil más alta con 20% y la más baja el Distrito Federal con 6.1%.<sup>7</sup>

Debido a que el trabajo infantil es un fenómeno multifactorial, complejo y de diversas aristas, es difícil precisar las causas que lo originan, no obstante se observa con preocupación la existencia de un círculo vicioso en torno al trabajo infantil. Datos oficiales demuestran que hay una relación directa entre la escolaridad del jefe o jefa de familia y la incidencia de trabajo infantil: a mayor escolaridad, menor incidencia. En 6 de cada 10 hogares con trabajo infantil, el jefe o la jefa de familia no tiene secundaria (INEGI, 2004).

En este contexto es preocupante la insuficiencia de oferta institucional educativa y de formación para niñas, niños y adolescentes, así como falta de oportunidades de empleo para las y los jóvenes en sus lugares de origen.

Debido al carácter clandestino de estos crímenes no es posible dimensionar cabalmente la problemática ni conocer realmente el número de personas que son víctimas de estos delitos. A pesar de ello existen datos preocupantes, sin perder de vista la alta posibilidad de subregistro.

Recientemente, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito indicó que anualmente se tienen ganancias superiores a los 32 mil millones de dólares por el delito de trata de personas y existen más de 2 millones de víctimas al año a nivel mundial. En México se calcula, según esta oficina, que cada año más de 20 mil niños, niñas y mujeres son víctimas de trata, lo que contrasta con la considerable impunidad que existe, pues por cada 800 víctimas se ha condenado sólo a una persona.<sup>8</sup>

Según la Fiscalía de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, desde marzo de 2009 se ha consignado a 87 probables responsables por el delito de trata de personas y delincuencia organizada. Además, se rescataron a 65 víctimas, de las cuales 19 son menores de edad. A marzo de 2010, existen ocho juicios vinculados a trata de personas donde están involucradas 64 personas sujetas a proceso.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espano/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2008/Noviembre/comunica.doc> (fecha de consulta: 5 de abril de 2010).

<sup>8</sup> Periódico Milenio, "La trata deja ganancias por 32 mil millones de dólares al año, 13 de abril de 2010.

<sup>9</sup> Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Boletín 522 del Miércoles, 24 de marzo de 2010, <http://www.comsoc.df.gob.mx/noticias/boletines.html?id=1053316> (fecha de consulta: 5 de abril de 2010).

*A pesar de los esfuerzos realizados, los crímenes vinculados con la trata de personas y respecto de la ESCI aún se producen en la Ciudad de México. Su persistencia se refuerza por la tolerancia cultural, permisividad social y falta de sanción legal efectiva.*

*La ESCI encuentra mayor cabida en contextos donde la aplicación de la norma es débil y prevalece la impunidad,<sup>10</sup> pues con ello se promueve que los agresores continúen operando al constatar que las posibilidades de ser sancionados son remotas o nulas. La comisión de estos delitos se incrementa en entornos donde las normas no han sido redactadas de forma adecuada, donde hay lugar a interpretación o, peor aún, donde la sanción, por más alta que sea, no se aplica.*

*No puede desconocerse que la ESCI comporta aspectos de "oferta" y "demanda". En la práctica, la tolerancia social y la demanda parecen determinar una mayor oferta de víctimas y, en consecuencia, el carácter crónico de su reproducción social.*

*Por ello es fundamental actuar en el rubro de la prevención, ya que independientemente de que pueda y deba darse atención integral a la víctima, es necesario trabajar para que esa víctima no exista. En este marco, las deficiencias en la respuesta institucional se traducen en la inexistencia o precariedad de una cultura preventiva. La sociedad en general y las instituciones públicas y privadas no están suficientemente sensibilizadas sobre la gravedad del problema.*

*Por ello se debe enfatizar la atención en la prevención. Existe una insuficiente respuesta institucional frente al problema por lo que se debe de diseñar e instrumentar una actuación interinstitucional, coordinada, estratégica, planificada y con una visión integral de atención a los distintos niveles de intervención: prevención, investigación, sanción y acompañamiento a las víctimas desde su ubicación hasta su restablecimiento.*

*La planificación debe basarse en una evaluación adecuada de las problemáticas cuyo análisis debe partir de una visión integral e integradora, ya que atacar las causas estructurales de estos crímenes es el camino más viable para la generación de soluciones.*

#### **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES APLICABLES AL TEMA**

*Existe un amplio marco legal internacional<sup>11</sup> sobre la*

<sup>10</sup> Azaora, Elena, *Infancia Robada, Niñas y niños víctimas de explotación sexual en México*. DIF. UNICEF, C/ESAS, 2000. p. 155

<sup>11</sup> Convención relativa a la esclavitud (1926), Protocolo que modifica el convenio para la represión de la trata de mujeres y menores (1921), Protocolo que enmienda la Convención sobre la esclavitud (1953), Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1950), Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud,

*ESCI. Asimismo se han realizado algunas Conferencias Internacionales en la materia, en particular las de Yokohama y Estocolmo, concluyendo en declaraciones y planes de acción.*

*Lamentablemente, con base en la realidad prevaleciente en el país, es fácil constatar que se está incumpliendo con los compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano.*

*Como un principio fundamental que se desprende de la normativa internacional e internacional se encuentra el interés superior de la infancia y adolescencia,<sup>12</sup> el cual debe de observarse plenamente.*

*Anteriormente se asentó que entre los factores de riesgo para la ESCI se encuentra el trabajo infantil; en este sentido es importante enfatizar que México no ha ratificado un instrumentos fundamental en la materia: el Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo, adoptado el 26 de junio de 1973, en vigor desde 19 de junio de 1976.*

*Aunque México si ha ratificado convenios en la materia<sup>13</sup>, se*

*la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956), Convención para la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (1979), Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Convención interamericana sobre restitución intemacional de menores (1989), Convención interamericana sobre el tráfico intemacional de menores (1994), Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o "Convención de Belem do Para" (1994), Convenio Núm. 182 de la OJT (C182) sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), Protocolo Facultativo de la CON relacionado con la venta de niños, prosUlución y pomografía infantil (2000), Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado transnacional y su respectivo protocolo sobre trata de personas (Palermo, 2000), Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002) y Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (2003).*

<sup>12</sup> El interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990, señala que la expresión las implicaciones del interés superior consagrado en su Artículo 3°. En el ámbito regional, la Corte Interamericana ha determinado, en su Opinión Consultiva OC-17/2002 Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, de 28 de agosto de 2002. La Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, en su Artículo 4 define este principio.

<sup>13</sup> Entre los que se encuentran: a) Convenio número 58 por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo de 1936, ratificado por México en 1952; b) Convenio número 90 relativo al trabajo nocturno de los menores en la Industria de 1948, ratificado en 1956; y, c) Convenio 123 relativo a

*estima incongruente que no se haya ratificado el Convenio 138, el cual unifica los criterios y pretende reemplazar a los convenios de edad mínima en actividades específicas. La negativa es aún más cuestionable cuando se observa que el Convenio 138 es conforme al derecho interno mexicano y puede dar luces para la lucha contra este mal característico de países no desarrollados.*

#### **LEGISLACIÓN NACIONAL Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN BUSCA DE LA CONGRUENCIA**

*Las leyes estatales sobre trata de personas deben de estar en armonía con la ley federal y ésta con la normativa internacional para evitar que existan acciones aisladas, sanciones dispares y tipos penales no unificados, lo cual puede redundar en impunidad. Es fundamental verificar la operatividad e incidencia de los tipos penales establecidos, los cuales a su vez deben de cumplir con los principios de legalidad penal y seguridad jurídica.*

*A nivel federal existe la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (noviembre de 2007) y en el Distrito Federal, se emitió la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil (octubre de 2008).*

*En el marco de esta última ley, que representa un avance significativo en la lucha contra estos delitos, debe de evitarse el retraso que ha existido en su cumplimiento. Esta ley, publicada en Gaceta Oficial el 24 de octubre de 2008, disponía en su Artículo segundo transitorio que el Gobierno del Distrito Federal adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente Ley, a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la misma”. Sin embargo, el Reglamento de dicha ley fue publicado en Gaceta Oficial hasta el 10 de agosto de 2009.*

*En el Reglamento de dicha Ley se establece la posibilidad de la que Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la ESCI invite, para efectos consultivos, a un representante de la CDHDF (Artículo 32).*

*Además, la Primera Sesión Ordinaria 2010 de la Comisión Interinstitucional para Prevenir la Trata de Personas y al Abuso Sexual Comercial Infantil, se produjo el 24 de marzo del presente año.<sup>14</sup>*

*Por otra parte, debe señalarse que no existe un tipo penal en específico sobre pederastia; si bien, la Cámara de*

*la edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas, adoptado en 1965 y ratificado en 1968.*

<sup>14</sup> Véase Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Boletín 522, 24 de marzo de 2010, <http://www.comsoc.df.gob.mx/noticias/bolines.html?id=1053316> (fecha de consulta: 7 de abril de 2010).

*Diputados aprobó un dictamen el 23 de abril de 2009 por el que se pretende tipificarla<sup>15</sup>*

*En ese sentido, la Comisión considera necesario visibilizar la problemática de la pederastia y hacer un análisis integral de las leyes para identificar las situaciones que propician la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes.*

#### **ACCIONES DE LA CDHDF EN LA ATENCIÓN DE CASOS Y EL COMBATE A LA PROBLEMÁTICA**

*La CDHDF es un organismo público autónomo que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos. Se debe considerar que en el marco de su competencia, la CDHDF, como organismo público, no tiene sólo facultades sino también obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de los compromisos de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la intervención del Estado mexicano en los foros internacionales que comprometen su actividad pública.*

*Entre sus atribuciones, establecidas en el Artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se encuentran: impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial; elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos; formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos.*

*La Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal también establece la obligación de la CDHDF de proporcionar apoyo a niñas y niños en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos.*

*Respecto de la temática que nos ocupa, la CDHDF durante el año 2006 realizó un Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal en el cual se develó el problema existente y se contribuyó en la difusión de las estrategias de prevención y lucha contra la ESC!. Con motivo de dicho informe, un grupo de Diputados locales y federales presentaron una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la que esta Comisión ha dado puntual seguimiento.*

*Asimismo, la CDHDF ha tenido contacto permanente con víctimas y ha establecido acciones de coordinación con la Procuraduría capitalina, particularmente con la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y con la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito.*

*Por otro lado, en coordinación con la Secretaría de*

<sup>15</sup> La Cámara de Diputados, el 23 de abril de 2009, aprobó un Dictamen por el que tipifica la pederastia, a través de la incorporación del Artículo 209 Bis al Código Penal Federal, el cual fue turnado al Senado.

Educación Pública, esta institución editó dos cuadernillos de prevención, uno respecto a la ESCI y otro relacionado con el maltrato y abuso hacia la niñez.

La elaboración del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal es un marco de referencia obligado para este organismo, la Asamblea y el Gobierno del Distrito Federal, a fin de avanzar conjuntamente en medidas que fortalezcan la prevención y erradicación de la ESCI y la trata de personas. Dicho programa contiene un Capítulo específico sobre trata de personas y prevé múltiples estrategias y líneas de acción que buscan establecer legislación y políticas públicas integrales para las víctimas de trata y explotación sexual comercial, así como la efectiva defensa de sus derechos a la vida, integridad, seguridad personal, educación, trabajo, salud y acceso a la justicia.

En el caso de Rafael Muñiz López, esta Comisión ha integrado diversos expedientes de quejas,<sup>16</sup> en los cuales se han señalado presuntas irregularidades en la integración de averiguaciones previas donde los peticionarios se encuentran en calidad de probables responsables por los delitos delincuencia organizada, retención de menores y pornografía infantil.

En referencia a la solicitud requerida a esta Comisión, se informa que al expediente en el que señala como probable agraviado a Rafael Muñiz López se le asignó el número CDHDF/I/122/CUAUH/09/D2647 y fue acumulado al expediente CDHDF/I/122/CUAUH/09/D3740. Este expediente de queja se investigó por la presunta violación a los derechos al debido proceso, a la seguridad jurídica y a la libertad y seguridad personales, señalándose a la Policía de Investigación de la Unidad Cibernética y al agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial CUH-2 como probables responsables de las presuntas violaciones a derechos humanos.

Para atender los hechos de queja, esta Comisión envió medidas precautorias<sup>17</sup> y se entrevistó con el presunto agraviado para la ampliar y aclarar de los hechos de queja. En la entrevista sostenida manifestó que él autorizó el acceso

<sup>16</sup> Expedientes: CDHDF/IV/1221MHGO/091D2016, CDHDF/IV/121/CUAUH/091D3940 y CDHDF/IV/121/CUAUH/091D2631. Al respecto, tomando en cuenta la legislación en términos de transparencia y datos personales, y el deber de confidencialidad en la documentación de los expedientes de queja, se brindará la información e términos generales. Sin demérito de que de ser necesario se ahondará al respecto, a la luz de la normatividad aplicable.

<sup>17</sup> La actuación de esta Comisión se guía, entre otros, por el principio de buena fe, según lo dispone el Artículo 5 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Por otra parte, las medidas precautorias pueden ser solicitadas por esta Comisión para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas o reclamadas o la producción de datos de difícil reparación a los afectados (Artículo 39 del ordenamiento ya citado).

de los servidores públicos a la iglesia donde se encontraba y que en ningún momento fue víctima de maltrato.

En el plano jurisdiccional, el presunto agraviado promovió diversas acciones legales ante las autoridades competentes.

Actualmente, el expediente de queja ante esta Comisión se encuentra en trámite por lo que se están valorando las documentales que obran en él para su determinación.

#### CONSIDERACIONES FINALES

En este marco, se enfatiza que la CDHDF reprueba cualquier forma de ESCI y exige que se sancione a las personas responsables de estos delitos. Asimismo, reafirmamos nuestro compromiso en la protección y defensa de los derechos de todas las personas que habitan o transitan en el Distrito Federal, misión otorgada por la legislación local bajo las atribuciones que guían nuestro actuar institucional.

Esta Comisión reconoce el trabajo realizado en la materia por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se congratula por la expedición de este punto de acuerdo que coadyuva al dialogo democrático y sienta las bases para el fortalecimiento de las acciones conjuntas entre esa Asamblea y esta Comisión en la lucha por la prevención y erradicación de la ESCI.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario. Reciba un cordial saludo y mi consideración distinguida.

#### ATENTAMENTE

Dr. Luis A. González Placencia  
Presidente de la Comisión

\_\_\_\_\_ O \_\_\_\_\_

#### SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Oficio No. SEL/UEL/311/1222/10  
México, D. F., a 22 de abril de 2010.

SECRETARIOS DE LA H. ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTES

En respuesta al atento oficio MDSPPA/CSP/289/2010 signado por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de ese Cuerpo Colegiado, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 349-A- 0475 suscrito por el C. Juan Manuel Pérez Porrúa, Jefe de la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo relativo al precio de los combustibles.

#### ATENTAMENTE

Lic. Gonzalo Altamirano Dimas  
Titular de la Unidad

Asimismo, se informa al Pleno que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen unas respuestas relativas a un asunto aprobado por este Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los Diputados promoventes y tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno que se recibió un comunicado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo se informa al Pleno que toda vez que el comunicado al que se ha hecho referencia contiene información a que se refiere el párrafo quinto del Artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se instruye su remisión a las Comisiones de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia para su conocimiento. Tome nota la Secretaría.

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA**

*LIC. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO  
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
V LEGISLATURA  
PRESENTE*

*Por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, informamos respecto a la comparecencia en los autos del juicio especial de Extinción de Dominio, promovido por el Gobierno del Distrito Federal en contra de bienes relacionados con la probable comisión del delito de Trata de Personas, bajo el expediente número 329/2010, Secretaría "A", en nuestro carácter de depositarios judiciales de la Secretaría de Finanzas, respecto del bien mueble asegurado consistente en dinero en efectivo por la cantidad de \$49,019.50 (CUARENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.), así como del vehículo de la marca Ford, tipo Mustang, Modelo 2009, número de serie 1ZVHT82H995142940, motor de procedencia extranjera, con placas de circulación "TWK-7307"; color rojo.*

**ANTECEDENTE**

*Con fecha veinticinco de marzo de 2010, ante la presencia de su Señoría C. Juez Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, se dio cumplimiento a lo ordenado en autos mediante el cual se ordenó comparecer ante la presencia de la Juez, efecto de aceptar y protestar el cargo de depositarios judiciales, así como de recibir en posesión en representación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los bienes muebles descritos en el párrafo que antecede.*

*Los suscritos CC. Licenciados Jorge Alberto Moctezuma Pineda, Jesús García Mejía y Eduardo Rovelo Pico, en dicho acto comparecimos a efecto de recibir a nuestra entera conformidad los bienes muebles aludidos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los mismos se encontrarán bajo resguardo de la Secretaría de Finanzas, tal como se detalla en el siguiente:*

**INFORME**

*1.- Dinero en efectivo por la cantidad de \$49,019.50 (CUARENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.)<sup>18</sup>.*

*Con fecha 25 de marzo de 2010, se depositó la cantidad indicada en Banca Afirme S.A., bajo las siguientes referencias:*

*i) Nombre del Cliente: Gobierno del Distrito Federal*

*j) Nombre de la Cuenta: Extinción de Dominio Expediente 329/2010*

*k) Número de Cuenta: 136103032*

*l) Monto total de captura: \$49,019.50 (CUARENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.).*

*2.- Vehículo de la marca Ford, tipo Mustang, Modelo 2009, número de serie 1ZVHT82H995142940, motor de procedencia extranjera, con placas de circulación "TWK7307", color rojo<sup>19</sup>.*

*Hacemos de su conocimiento que con esta misma fecha, en compañía del Secretario Actuario Licenciado Marco Antonio Vargas Escalera, adscrito al Juzgado 2° de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, nos constituimos en el "Depósito de Vehículos G", de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ubicado en la calle de Manuel Escandón sin número, colonia Ex Lienzo Charro, Delegación Iztapalapa, (Cabeza de Juárez) a efecto de realizar la entrega y recepción del vehículo, al respecto se asentó en el acta que: "se entrega el vehículo, así como arco con tres llaves metálicas y control remoto, y que el mismo, se encuentra en regular estado de conservación", poniéndose en posesión material y formal del mismo a los suscritos.*

*Por tal motivo, en este acto informamos que el lugar de resguardo del vehículo será el ubicado en la Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad.*

*No se omite informar que para el traslado del vehículo asegurado, fue mediante el arrastre que efectuó la Grúa número T0451, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, previa solicitud formulada con el oficio número SF/UIFDF/00469/2010, de fecha 23 de marzo de 2010, con lo que se previno cualquier alteración mecánica y se evitó su manejo para el ingreso al depósito señalado.*

*Informando adicionalmente, que el vehículo se recibe en el mismo estado mecánico y de conservación en que se encontraba a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y que fue hecho de conocimiento mediante el inventario respectivo, que corre agregado a los autos del expediente número 329/2010, de la Secretaría "A".*

<sup>18</sup> Se acompaña para tal efecto, copia de la carta certificación por Banca Afirme, de fecha 24 de marzo de 2010, en la cual se precisan las características de la apertura de la cuenta de merito.

<sup>19</sup> Se adjunta anexo fotográfico.

*Por todo lo anterior, en este acto, en tiempo y forma se presenta el informe respectivo para los efectos legales a que haya lugar.*

*Por lo expuesto y fundado a Usted C. Juez respetuosamente pedimos:*

**ÚNICO.-** *Tenemos por presentados en representación de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y como depositarios judiciales rindiendo el informe respectivo que señala la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.*

*Ciudad de México, a 29 d marzo de 2010.*

**PROTESTAMOS LO NECESARIO.**

*Lic. Jorge Alberto Moctezuma Pineda*

*Subdirector de Normatividad  
Depositario Judicial*

*Lic. Jesús García Mejía*

*Subdirector de Análisis de Bienes  
Mobiliarios e Inmobiliarios  
Depositario Judicial*

*Lic. Eduardo Rovelo Pico*

*Director de Normatividad y Análisis Financiero  
Depositario Judicial*

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno que se recibieron tres comunicados de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo se informa al Pleno que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen información en cumplimiento a lo que establece el Artículo 83, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; por lo tanto, se instruye su remisión a la Comisión de Seguridad Pública, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local para los efectos correspondientes. Tome nota la Secretaría.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
METROPOLITANA**

*“2008-2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.*

*México, D. F. 20 de abril del 2010.  
Oficio No. DGPM/DEOPM/60B9/2010.*

**Asunto:** *Se remite informe relacionado al foro de Antiterrorismo en la Ciudad de Washington, D.C.*

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

*Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 83, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente*

*del Distrito Federal y el numeral Vigésimo Primero de las Normas para la Autorización de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, en Comisiones Oficiales para los Servidores Públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente me permito remitir a usted, el informe relacionado con el Foro a Nivel Ejecutivo sobre Antiterrorismo, en el que participó el suscrito, mismo que se llevó a cabo en la Ciudad de Washington D.C., por invitación del Gobierno Norteamericano a través de la Embajada Americana en México, mismo que financió los gastos por concepto de pasaje aéreo redondo, por lo cual el Gobierno del Distrito Federal no erogó dinero alguno.*

*Haciendo de su conocimiento que dicho informe contiene el propósito resultados obtenidos, en el mismo*

*Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

*Primer Inspector Armando Palacios  
Director General de la Policía Metropolitana*

**O**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN LEGISLATIVA, CONSULTIVA Y DE LO  
CONTENCIOSO**

*“2008-2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.*

*México, D. F. 15 de abril del 2010.  
Oficio No. DGPM/DEOPM/60B9/2010.*

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

*En atención al oficio DGRF/OM/SSP/587/201 0, de fecha 6 de abril de 2010, signado por el Lic. Manuel Fernando Loría de Regil, en el que solicita al suscrito se rinda informe con motivo de la comisión para asistir a la Primera Reunión de la Red Nacional Jurídica de Instituciones Policiales 2010, que se llevó a cabo en las instalaciones del Hotel Marrito, en Tijuana, Baja California, me permito informarle:*

*Con fecha 15 de febrero del presente año, a través del oficio SSP/CGAJ/097/2010, se recibió la atenta invitación por parte de la Secretaria de Seguridad Pública Federal para asistir a la Primera Reunión de la Red Nacional Jurídica de Instituciones Policiales 2010, en las instalaciones del Hotel Marriot, en Tijuana, Baja California, los días 25 y 26 de febrero de 2010, precisando en dicha invitación que el Distrito Federal participaba como ponente en dicho evento.*

*Es por lo anterior que por oficio DGAJ/51612010, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de esta dependencia comisionó al suscrito a dicho evento, llevándose a cabo conforme a lo programado los días 25 y 26 de febrero de 2010.*

Con relación a los gastos efectuados se informa fueron los siguientes:

Gastos de Avión (Viaje Redondo)	\$4,456.61
Gastos de Hospedaje Hotel Marriot	\$2,678.04
Gastos de Alimentos	\$265.05
Traslados Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto	\$400
<b>Total</b>	<b>\$7,799.70</b>

Los resultados obtenidos se centraron en el intercambio de experiencias en materia de Seguridad Pública a través de diversas exposiciones llevadas a cabo por algunas Entidades Federativas, así como en el análisis de las reformas a la Constitución y al nuevo sistema penal acusatorio que se encuentra en etapa de implementación en el Distrito Federal, específicamente lo relativo a las facultades de investigación para la policía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Mtro. José Alfredo Pérez Villanueva  
Director

— O —

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA  
METROPOLITANA**

**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD  
DE POLICÍA METROPOLITANA  
GRANADEROS PONIENTE**

“2008-2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.

México, D. F. a 22 de Abril del 2010.

Oficio Núm. D 2824/2010

**Asunto:** Se informa sobre la visita al Condado de Virginia, obligación normativa en materia de pasajes y viáticos internacionales.

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE

En atención al oficio DGRF/OM/SSP/583/2010, girado por la Dirección General de Recursos Financieros dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual me solicitan un informe que deberá contener el propósito del viaje que realice junto con el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Director Administrativo de la Policía Auxiliar, a la Ciudad de Washington, Estados Unidos, del día 03 al 06 de febrero de 2010, me permito informarle que fui designado por el Primer Superintendente Darío Chacón Montejo, Subsecretario de Operación

Policia y Primer Inspector Armando Palacios, Director General de la Policía Metropolitana, de esta Secretaría, con la finalidad de observar pruebas que se realizaron por los laboratorios H. P. WHITE LABORATORY, INC. Ubicado en el Condado de Virginia, EU, a chalecos balísticos para evaluar la calidad en protección que pueda brindar al personal de esta Secretaría de Seguridad Pública, solicitados por la empresa GIRAMSA Grupo Industrial, siendo financiados los gastos por dicha empresa, anexo todo la documentación solicitada para la justificación y propósito de dicho viaje, así también como los gastos efectuados y los resultados obtenidos.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

Segundo Inspector Esteban Vázquez Galindo  
Director de Granaderos Poniente

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se autoriza a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana retomar el estudio de los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y Tlalpan, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico. Proceda la Secretaría a dar lectura del acuerdo de referencia.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia:

**COMISIÓN DE GOBIERNO**

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA RETOMAR EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DE COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, GUSTAVO A. MADERO Y TLALPAN, ASÍ COMO EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO.**

**CONSIDERANDOS**

1.- Que el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad Capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el Primer Período Ordinario del Primer Año de Ejercicio.

4.- *Que con fundamento en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargo de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.*

5.- *Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 44, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del periodo de sesiones.*

6.- *Que en oficio de fecha 17 de noviembre el Diputado Guillermo Sánchez Torres, Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana informó a la Comisión de Gobierno que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la IV Legislatura no dictaminó los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y Tlalpan, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico.*

7.- *Por ese motivo en la segunda Sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se acordó solicitar a la Comisión de Gobierno la autorización para retomar el análisis de esos programas, dada la relevancia que tiene para los habitantes de dichas Delegaciones.*

8.- *Que el Artículo 90, fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que las iniciativas de Ley que hayan sido presentadas en la Legislatura no pasarán a la siguiente, salvo por acuerdo de la Comisión de Gobierno, con la aprobación del Pleno de la Asamblea.*

*Por lo anteriormente expuesto fundado los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Se autoriza a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana retomar el análisis y dictamen de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y Tlalpan, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico.*

**SEGUNDO.-** *Notifíquese al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana para los efectos legales y administrativos a que haya lugar*

**TERCERO.-** *Notifíquese al Presidente de la Mesa Directiva para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

*Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los 19 días del mes de abril de 2010.*

#### **FIRMA LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

Cumplida su instrucción, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada Secretaria. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acuerdo, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Remítase a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana para los efectos legislativos correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno que han sido retirados del Orden del Día de la presente Sesión los siguientes puntos: el dictamen enlistado en el numeral 11, tal y como lo comentó la Presidenta de la Comisión de Gobierno; las iniciativas enlistadas en los numerales 28 y 33 y las proposiciones que se encontraban enlistadas en los numerales 34 y 37.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, Diputado Presidente.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA

*Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:*

#### **PREÁMBULO**

*En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e*

*Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el dictamen a la “Iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal”, suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer del presente asunto.*

#### **ANTECEDENTES**

*1. Con fecha del 22 de diciembre del 2009, fue presentada en sesión ordinaria, ante el pleno, la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que remitió el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnándose para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*2. El día 8 de enero de este año se recibió en la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el oficio numero MDPPPA/CSP/1847/2009, suscrito por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Presidenta de la Mesa Directiva, correspondiente al mes de diciembre del Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura, mediante el cual remite para su análisis y dictamen la Iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano, que presentó el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*3. El día 26 de enero sesiono la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en la cual acordó solicitar una prórroga de noventa días para dictaminar esta iniciativa de Ley, con base en lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*4. Mediante oficio numero MDPPPA/CSP/0514/2010, del 3 de febrero de este año, el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente correspondiente al primer receso del primer año de ejercicio, comunico a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la autorización de la prórroga para dictaminar la iniciativa en comento.*

*5. Con fundamento en lo establecido en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por instrucciones de la Presidencia, de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la Secretaria Técnica*

*de ésta, mediante oficios del ST/CDIU/GST/011/10, al ST/CDIU/GST/018/10, del 11 de enero de 2010, remitió a los Diputados integrantes de la Comisión, copia de la iniciativa de referencia, solicitando comentarios y observaciones, a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.*

*6. Con fundamento en lo establecido en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por instrucciones de la Presidencia, de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, La Secretaria Técnica de esta, mediante oficios del ALDF VL/CDIU/ST/129/10 al ALDF VL/CDIU/ST/136/10, remitió a los Diputados Integrantes de la Comisión, oficio S-34/0246/2010, de fecha 18 de marzo de 2010, dirigido a la Diputada María Alejandra Barrales Magdalena, por el Arquitecto Felipe Leal Fernández, mediante el cual remite propuesta de modificaciones a la iniciativa de Ley.*

*7. Con el propósito de recabar comentarios, opiniones y propuestas de diversos sectores, los días 23 y 24 de febrero de este año, se celebró el Foro “Análisis y Perspectivas para una nueva Ley de Desarrollo Urbano en el Distrito Federal”, en donde participaron diversas instituciones académicas, organizaciones sociales, así como comités vecinales e instituciones del Gobierno del Distrito Federal, con una participación aproximada de 335 personas, en la cual se expusieron 31 ponencias.*

*8. Los días 24 y 25 de marzo, se efectuó el Foro “Voz y participación ciudadana: hacia una construcción integral y sustentable en torno al desarrollo urbano en el Distrito Federal”, en donde participaron fundamentalmente organizaciones civiles, contando con una asistencia del orden de 250 personas.*

*9. El día 14 de este mes, se celebró la mesa de análisis “Alcances y límites de la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano en el Distrito Federal”, en la que intercambiaron puntos de vista y propuestas, diversos académicos y especialistas en materia de desarrollo urbano.*

*10. Se realizaron diversas reuniones con funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y con Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y sus equipos de asesores para el análisis e integrar sus opiniones en el dictamen de la iniciativa de Ley.*

*11. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, previa convocatoria a sus integrantes, realizada en términos de Ley, celebró la reunión de Trabajo correspondiente, en fecha del 23 de los corrientes, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa y las modificaciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, concluyendo con los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que conforme a la exposición de motivos, que sustenta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se argumenta que: “La Ciudad de México es un asentamiento humano en cambio continuo, que responde y se adapta a las circunstancias, económicas y sociales que demandan los diversos agentes que conforman el espacio urbano, mismas que no siempre están en concordancia con las normas producidas por el sistema de planeación urbana del Distrito Federal”.

En síntesis sostiene la necesidad de implementar un nuevo ordenamiento que atienda las necesidades, demandas y complejidad vigentes que en materia de desarrollo urbano presenta esta gran urbe, un ordenamiento que contemple una simplificación administrativa, la intervención a gran escala del espacio público y la transformación de la estructura extendida y segregada de la Ciudad de México, integrando todos sus elementos productivos de infraestructura, de vivienda y ambientales, con la finalidad de garantizar un mejor y más sano aprovechamiento del suelo.

Señala la exposición de motivos, del Jefe de Gobierno, la necesidad de contemplar cinco principios básicos generales, que son:

El principio de equidad que garantice la participación de los más necesitados, sí como su acceso a los recursos productivos y a los servicios básicos como una vivienda adecuada, agua limpia, educación y capacitación ambiental, salud y servicios para la población, incorporación de los grupos vulnerables en los beneficios del desarrollo y la promoción de medidas que garanticen la equidad de género, atención a niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

El Principio de generalidad, que debe aplicarse a toda persona que se encuentre en un supuesto determinado.

El principio de competitividad que permita atraer y desarrollar actividades económicas generadoras de riqueza y empleo.

El principio de legalidad, que obliga a las autoridades y particulares a observar las disposiciones jurídicas aplicables en desarrollo urbano.

Y el principio de sustentabilidad, que permitan el uso racional de los recursos naturales sin afectar la integridad de los ecosistemas y la capacidad de recuperación de los recursos renovables.

**SEGUNDO.-** Durante los foros y mesas de análisis organizados como parte del proceso de dictaminación de la iniciativa de Ley, se destacaron y obtuvieron las siguientes inquietudes:

1. La necesidad de diseñar una nueva propuesta sobre el desarrollo urbano, que considere nuevos instrumentos de participación y coordinación institucional, considerando a los distintos niveles que conforman las redes sociales de la capital del país, como son: pueblos, barrios, colonias, ejecutivo local, las diversas Secretarías y a la Asamblea Legislativa.

2. Se destacó la necesidad de incrementar la inversión en la vivienda de interés social, en este sentido, dicha temática debe ser considerada en la legislación mediante mecanismos que faciliten e incentiven este tipo de inversión.

3. Dentro de la Ley, es necesario corregir los errores de planeación y; diseñar nuevos mecanismos que procuren mayor certidumbre a la ciudad. Aunado a ello, se tiene que incluir criterios cualitativos; es decir, tomar en cuenta las diferentes características que comprenden a la población del Distrito Federal.

4. Es necesario que la Ley clarifique con precisión los conceptos y terminología, a fin de que sea comprensible para la ciudadanía en general y que no se dejen vacíos que sean interpretados discrecionalmente por la autoridad.

5. Dentro de la Ley de desarrollo urbano, se debe dar certeza jurídica; se debe considerar la eliminación de trámites y estímulos fiscales, esto con la finalidad de que haya un desarrollo urbano ordenado.

6. La inversión inmobiliaria puede beneficiar a la Ciudad de México para la restauración de la misma.

7. La ley tiene que ser rectora del control del desarrollo urbano, de igual forma, ésta ley tiene que ser integral y eficiente, aunado a ello, tiene que dividir claramente las responsabilidades; es decir, separar las funciones ejecutivas de las administrativas.

8. Se considera que hay un problema en cuanto a la información a los ciudadanos, por lo cual, es necesario avanzar en cuestión de transparencia.

9. Es imprescindible que se respeten las reservas ecológicas.

10. También el instrumentar una política de Desarrollo Sustentable que permita:

- El control de los Asentamientos humanos irregulares.

- La disminución de los impactos ambientales.

- El mejoramiento de la calidad de vida.

- Qué exista una participación real de la ciudadanía, ser incluyentes en la Ley de Desarrollo Urbano.

11. Es necesario fomentar la creación de empresas de servicios, esto llevaría a la creación de empleos y al bienestar de las familias.

12. La ley debe manejar un sólo ordenamiento territorial y, en el caso de la industria debe definir qué es la industria sustentable.

**TERCERO.-** Que en vista de lo antes expuesto esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana considera viable aprobar la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito

Federal, no obstante con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerdan realizar las modificaciones a la iniciativa de Ley en análisis, que incorporen y resuelvan inquietudes como lo es garantizar la participación ciudadana, garantizar las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, garantizar que las facultades del Jefe de Gobierno no sean amplias e ilimitadas en materia de desarrollo urbano; garantizar la participación de los Jefes delegacionales en la elaboración y modificación en sus respectivos planes de desarrollo urbano delegacional, situación que se plasma en el siguiente dictamen de:

**LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>INICIATIVA ORIGINAL DEL JEFE DE GOBIERNO</b>	<b>CAMBIOS COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA V LEGISLATURA</b>
<b>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO</b>	<b>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO</b>
<i>Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las bases de la política urbana del Distrito Federal, mediante la regulación de la ordenación urbana de la Ciudad de México, la protección de los derechos a la Ciudad, el crecimiento urbano controlado y la función social de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras del Distrito Federal.</i>	<i>ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés general y <b>social</b> que tienen por objeto establecer las bases de la política urbana del Distrito Federal, mediante la regulación <b>de su ordenamiento territorial</b> y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras del Distrito Federal.</i>
<i>Artículo 2.- Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:</i>	<i>ARTÍCULO 2.- Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:</i>
<i>I. Garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México a través del reconocimiento de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal;</i>	<i><b>I. Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio</b> de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal;</i>
<i>II. Hacer prevalecer la función social de la propiedad urbana, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios y poseedores de inmuebles urbanos, respecto de los demás habitantes del Distrito Federal y del entorno en que se ubican;</i>	<i><b>II. Hacer prevalecer la función del desarrollo sustentable de la propiedad del suelo</b>, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios y poseedores de inmuebles urbanos, respecto de los demás habitantes del Distrito Federal y del entorno en que se ubican;</i>
<i>III. Alentar la participación de los sectores social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado, mediante el establecimiento de esquemas fiscales diferenciados;</i>	<i><b>III. Alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, <b>conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano</b></b>, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado.</i>

<p><i>IV. Sustentar las acciones en las materias de este Código en la gestión que realicen los habitantes de las colonias, barrios y pueblos a través de sus órganos de representación constituidos conforme a las normas aplicables;</i></p>	<p><i>IV. Sustentar las acciones en las materias de esta Ley en la gestión que realicen los habitantes en lo individual y/o a través de la representación de las organizaciones sociales de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México constituidos conforme a las normas aplicables;</i></p>
<p><i>V. Establecer un sistema de planificación urbana que se adapte a la movilidad de la población del Distrito Federal y a las necesidades de desarrollo de las diferentes zonas de la Ciudad de México, así como a su conformación geopolítica;</i></p>	<p><i>V. Establecer <b>y actualizar el</b> sistema de planificación urbana que se adapte a la movilidad de la población del Distrito Federal y a las necesidades de desarrollo de las diferentes zonas de la Ciudad de México, así como a su conformación geopolítica;</i></p>
<p><i>VI. Limitar la existencia de zonas unifuncionales, a través del fomento del establecimiento de áreas geográficas con diferentes usos del suelo, que permita una mejor distribución poblacional, la disminución de traslados y el óptimo aprovechamiento de servicios públicos e infraestructura urbana y la compatibilidad de la expansión urbana con la sustentabilidad ambiental, social y económica;</i></p>	<p><i>VI. Limitar la existencia de zonas unifuncionales, a través del fomento del establecimiento de áreas geográficas con diferentes usos del suelo, que permita una mejor distribución poblacional, la disminución de traslados y el óptimo aprovechamiento de servicios públicos e infraestructura urbana y la compatibilidad de la expansión urbana con la sustentabilidad ambiental, social y económica;</i></p>
	<p><i><b>VII. Planear el desarrollo urbano, considerando la instalación de sistemas de ahorro de energía y el aprovechamiento de energías renovables;</b></i></p>
<p><i>VII. Otorgar mayor certidumbre al tráfico inmobiliario, a través del establecimiento de mecanismos administrativos que faciliten la regularización de la propiedad inmobiliaria;</i></p>	<p><i><b>VIII. Otorgar mayor certidumbre al tráfico inmobiliario, a través del establecimiento de mecanismos administrativos que faciliten la regularización de la propiedad inmobiliaria;</b></i></p>
<p><i>VIII. Establecer sistemas de tributación inmobiliaria que permitan la aplicación, en acciones de desarrollo urbano, de recursos recaudados por actos realizados en materias de este Código;</i></p>	<p><i><b>IX. Establecer sistemas de tributación inmobiliaria que permitan la aplicación, en acciones de desarrollo urbano, de recursos recaudados por actos realizados en materias de esta Ley,</b></i></p>
<p><i>IX. Fomentar el desarrollo de industria sustentable, a través de la previsión de beneficios fiscales para su instalación y operación y de medidas administrativas que faciliten su establecimiento, y</i></p>	<p><i><b>X. Fomentar el desarrollo de industria sustentable, a través de la previsión de beneficios fiscales para su instalación y operación y de medidas administrativas que faciliten su establecimiento, y</b></i></p>
<p><i>X. Establecer mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos, sustentados en la corresponsabilidad y en la buena fe del usuario, limitando los actos de verificación a la acción pública.</i></p>	<p><i><b>XI. Establecer mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos, para la aplicación de esta Ley su Reglamento.</b></i></p>

<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de esta ley, se entiende por:</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.-</b> Para los efectos de esta ley, se entiende por:</p>
<p><i>I. Administración Pública; El conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal;</i></p>	<p><b>I. Administración Pública:</b> El conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal;</p> <p><b>II. Áreas de Conservación Patrimonial:</b> Las que por sus características forman parte del patrimonio cultural urbano, así como las que cuenten con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos o artísticos, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores patrimoniales y que serán definidas en los programas;</p> <p><b>III. Áreas de Gestión Estratégica; Instrumento de planeación y ordenamiento territorial del desarrollo urbano-ambiental, en áreas específicas de la ciudad, cuyos objetivos fundamentales son: incidir positivamente en la regeneración, recualificación y revitalización urbana y/o ambiental; proteger y fomentar el patrimonio cultural urbano y/o natural; acciones multidimensionales y multisectoriales; de gestión participativa; de desarrollo integral y, de interés general; y, definidas por el Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica.</b></p>
<p><i>II. Asamblea: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</i></p>	<p><b>IV. Asamblea:</b> Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p>
<p><i>III.- Ciudad: la Ciudad de México, Distrito Federal;</i></p>	<p><b>V. Ciudad:</b> la Ciudad de México, Distrito Federal;</p>
<p><i>IV. Consejo: Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable;</i></p>	<p><b>VI. Consejo:</b> Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable;</p>
<p><i>V.- Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos con los que cuenta cada una de las demarcaciones territoriales, en términos del artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;</i></p>	<p><b>VII. Delegaciones:</b> Los Órganos Político-Administrativos con los que cuenta cada una de las demarcaciones territoriales, en términos del artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;</p>
	<p><b>VIII. Dictamen: Resultado de la evaluación técnico-jurídica emitida por la autoridad competente, respecto de un asunto sometido a su análisis;</b></p>
<p><i>VI. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar;</i></p>	<p><b>IX. Equipamiento urbano:</b> El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar;</p>

	<b>X. Espacio Público; Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga.</b>
VII. Estatuto: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;	XI. Estatuto: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
VIII. Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Distrito Federal;	XII. Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Distrito Federal;
IX. Infraestructura urbana: La distribución y orden de las partes del conjunto inmobiliario del dominio público del Distrito Federal, subyacente al equipamiento urbano existente o por establecerse, que comprende la vía pública, el suelo de uso común, las redes subterráneas de distribución de bienes y servicios, así como los demás bienes inmuebles análogos;	XIII. Infraestructura urbana: La distribución y orden de las partes del conjunto inmobiliario del dominio público del Distrito Federal, subyacente al equipamiento urbano existente o por establecerse, que comprende la vía pública, el suelo de uso común, las redes subterráneas de distribución de bienes y servicios, así como los demás bienes inmuebles análogos;
	<b>XIV. Impacto urbano: Es la influencia o alteración que causa una obra pública o privada en el entorno en el que se ubica;</b>
X. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;	XV. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
XI. Jefes Delegacionales: Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal;	XVI. Jefes Delegacionales: Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal;
XII. Ley de Planeación.- La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;	XVII. Ley de Planeación.- La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
XIII. Ley General: La Ley General de Asentamientos Humanos;	XVIII. Ley General: La Ley General de Asentamientos Humanos;
	<b>XIX. Medidas de integración urbana: Las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra con el fin de integrarla al entorno urbano, a la vialidad, a la estructura socioeconómica, a la infraestructura y a la imagen urbana;</b>
XIV. Mobiliario Urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;	XX. Mobiliario Urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;

	<i>XXI. Polígono de actuación: Superficie delimitada del suelo integrada por uno o más predios, que se determina en los Programas a solicitud de la Administración Pública, o a solicitud de los particulares, para la realización de proyectos urbanos mediante la relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos;</i>
<i>XV. Programas: El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Unidades Territoriales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;</i>	<i>XXII. Programas: El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los <b>Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano</b> y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;</i>
<i>XVI. Programa General de Desarrollo Urbano: El que determina la política, estrategia y acciones del desarrollo urbano en el territorio del Distrito Federal, así como las bases para expedir los Programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación;</i>	<i>XXIII. Programa General de Desarrollo Urbano: El que determina la política, estrategia y acciones del desarrollo urbano en el territorio del Distrito Federal, así como las bases para expedir los Programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación;</i>
	<i>XXIV. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano: El que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal;</i>
<i>XVII. Programa de Unidad Territorial de Desarrollo Urbano: El que establece la planeación del desarrollo urbano en unidades territoriales homogéneas en términos sociales, económicos o geográficos;</i>	
<i>XVIII. Programa Parcial de Desarrollo Urbano: El que establece la planeación del desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares;</i>	<i>XXV. Programa Parcial de Desarrollo Urbano: El que establece la planeación del desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares;</i>
	<i>XXVI. Reciclamiento: proceso de desarrollo urbano que tiene por objeto recualificar, regenerar y revitalizar zonas específicas del Distrito Federal;</i>
<i>XIX. Registro de Planes y Programas: El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, adscrito de la Secretaría;</i>	<i>XXVII. Registro de Planes y Programas: El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, adscrito de la Secretaría;</i>
<i>XX. Reglamento: El reglamento que expida el Jefe de Gobierno para desarrollar cualquier disposición de la Ley;</i>	<i>XXVIII. Reglamento: El reglamento que expida el Jefe de Gobierno para desarrollar cualquier disposición de la Ley;</i>
	<i>XXIX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;</i>
<i>XXI. Sistema de Información Geográfica: El medio que sistematiza la información de los instrumentos de planeación de la ciudad, a través de una base cartográfica única;</i>	<i>XXX. Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano: La base de datos que la Secretaría debe integrar y operar con objeto de registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal en materia de planeación y gestión del desarrollo urbano;</i>

	<p><b>XXXI. Sistema de Información Geográfica:</b> El medio que sistematiza la información de los instrumentos de planeación de la ciudad, a través de una base cartográfica única;</p>
	<p><b>XXXII. Sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano:</b> Es un instrumento de fomento que permite ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados, que le correspondan a un predio, según la normatividad vigente aplicable, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones del Reglamento de esta Ley, de los programas y a la autorización emitida por la Secretaría;</p>
<p><b>XXII. Suelo de Conservación:</b> Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;</p>	<p><b>XXXIII. Suelo de Conservación:</b> Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;</p>
<p><b>XXIII. Suelo urbano:</b> Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que determine el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;</p>	<p><b>XXXIV. Suelo urbano:</b> Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y <b>que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;</b></p>
<p><b>XXIV. Traza Urbana:</b> La estructura básica de la Ciudad o de parte de ella, que refiere en forma gráfica la vialidad y demarcación de manzanas o predios limitados por la vía pública, de zonas urbanas existentes o en proyecto;</p>	<p><b>XXXV. Traza Urbana:</b> La estructura básica de la Ciudad o de parte de ella, que refiere en forma gráfica la vialidad y demarcación de manzanas o predios limitados por la vía pública, de zonas urbanas existentes o en proyecto;</p>
	<p><b>XXXVI. Vivienda de Interés Social:</b> La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal;</p>
<p><b>XXV. Zona Conurbada:</b> la parte del territorio de la Ciudad con una continuidad física y demográfica respecto de centros de población situados en los municipios circunvecinos; y</p>	<p><b>XXXVII. Zona Conurbada:</b> la parte del territorio de la Ciudad con una continuidad física y demográfica respecto de centros de población situados en los municipios circunvecinos y;</p>
<p><b>XXVI. Zona Metropolitana:</b> ámbito inmediato de influencia socioeconómica y físico-espacial de la zona urbana del Valle de México; integrada por las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal y los municipios correspondientes del Estado de México y del Estado de Hidalgo.</p>	<p><b>XXXVIII. Zona Metropolitana:</b> ámbito inmediato de influencia socioeconómica y físico-espacial de la zona urbana del Valle de México; integrada por las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal y los municipios correspondientes del Estado de México y del Estado de Hidalgo.</p>

<p style="text-align:center"><b>TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA</b></p> <p style="text-align:center"><b>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO</b></p>	<p style="text-align:center"><b>TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA</b></p> <p style="text-align:center"><b>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO</b></p>
<p><b>Artículo 5.-</b> Son autoridades en materia de desarrollo urbano:</p> <p><i>I. La Asamblea;</i></p> <p><i>II. El Jefe de Gobierno;</i></p> <p><i>III. La Secretaria; y</i></p> <p><i>IV. Las Delegaciones.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Son autoridades en materia de desarrollo urbano:</p> <p><i>I. La Asamblea;</i></p> <p><i>II. El Jefe de Gobierno;</i></p> <p><i>III. La Secretaría; y</i></p> <p><i>IV. Los Jefes Delegacionales;</i></p> <p><b>V. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.</b></p>
<p><b>Artículo 6.</b> Corresponde a la Asamblea aprobar los Programas, los cuales remitirá al Jefe de Gobierno para su promulgación, publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.</b> Corresponde a la Asamblea:</p> <p><b>I. Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo;</b></p> <p><b>II. Aprobar los Programas y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</b></p>
<p><b>Artículo 7.-</b> Son atribuciones del Jefe de Gobierno:</p>	<p><b>ARTÍCULO 6.</b> Son atribuciones del Jefe de Gobierno:</p>
<p><i>I. La aplicación de las resoluciones de expropiación, ocupación, establecimiento de modalidades y restricciones al dominio por causa de utilidad pública, previstas en esta Ley y otras disposiciones legales;</i></p>	<p><i>I. La aplicación de las resoluciones de expropiación, ocupación, establecimiento de modalidades y restricciones al dominio por causa de utilidad pública, previstas en esta Ley y otras disposiciones legales;</i></p>
<p><i>II. La planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación y la operación referidas en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad, que incidan o se realicen en, o que se relacionen con, el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones, así como todas aquellas que, en razón de jerarquía, magnitud y especialización, determine que corresponden al Órgano Ejecutivo Local tratándose de materias reguladas en la presente Ley;</i></p>	<p><i>II. La planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación y la operación referidas en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad, que incidan o se realicen en, o que se relacionen con, el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones, así como todas aquellas que, en razón de jerarquía, magnitud y especialización, determine que corresponden al Órgano Ejecutivo Local tratándose de materias reguladas en la presente Ley;</i></p>
<p><i>III. La celebración de convenios en materia de desarrollo urbano con las Administraciones Públicas federal, estatales o municipales;</i></p>	<p><i>III. La celebración de convenios en materia de desarrollo urbano con las Administraciones Públicas federal, estatales o municipales;</i></p>

<p><i>IV. Participar en la elaboración de los Programas previstos en esta ley, así como en los previstos en la Ley de Planeación y en la Ley General, cuando afecten el territorio del Distrito Federal. En los supuestos previstos en la fracción II de este artículo, el Jefe de Gobierno podrá dictar las determinaciones que requiera el cumplimiento del objeto precisado en el artículo 1° de esta Ley, e interpretar para efectos administrativos las previsiones del Programa General de Desarrollo Urbano. Tales determinaciones se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señalando la fecha en que entrarán en vigor y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y en el Registro de Planes y Programas;</i></p>	<p><b><i>IV. Participar en la elaboración de los Programas previstos en esta ley;</i></b></p>
<p><i>V. Participar a través de las Comisiones correspondientes en la ordenación de las zonas conurbadas y metropolitanas, en los términos que establezcan esta y las demás leyes aplicables;</i></p>	<p><b><i>V. Participar a través de las Comisiones correspondientes en la ordenación de las zonas conurbadas y metropolitanas, en los términos que establezcan esta y las demás leyes aplicables;</i></b></p>
<p><i>VI. Celebrar convenios para la creación de las comisiones de conurbación, de desarrollo urbano y de ordenación territorial, ordenar su inscripción en el Registro de Planes y Programas así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y participar en el funcionamiento de tales comisiones;</i></p>	<p><b><i>VI. Celebrar convenios para la creación de las comisiones de conurbación, de desarrollo urbano y de ordenación territorial, ordenar su inscripción en el Registro de Planes y Programas así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y participar en el funcionamiento de tales comisiones;</i></b></p>
<p><i>VII. Promover y facilitar la participación social en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los Programas;</i></p>	<p><b><i>VII. Promover y facilitar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los Programas;</i></b></p>
<p><i>VIII. Formular los Programas así como sus modificaciones, y presentarlas a la Asamblea para su aprobación;</i></p>	<p><b><i>VIII. Formular los Programas así como sus modificaciones, y presentarlas a la Asamblea para su aprobación;</i></b></p>
<p><i>IX. Expedir los reglamentos de esta Ley en las materias que regula;</i></p>	<p><b><i>IX. Expedir los reglamentos de esta Ley en las materias que regula;</i></b></p>
<p><i>X. Decretar Zonas de Intervención que dirijan la planeación y el ordenamiento del desarrollo urbano en áreas específicas de la Ciudad;</i></p>	<p><b><i>X. Participar en la elaboración de las Áreas de Gestión Estratégica que dirijan la planeación y el ordenamiento del desarrollo urbano en áreas específicas de la Ciudad;</i></b></p>
<p><i>XI. Aplicar y hacer cumplir la presente Ley y demás disposiciones que regulen las materias relacionadas con la misma; y</i></p>	<p><b><i>XI. Aplicar y hacer cumplir la presente Ley y demás disposiciones que regulen las materias relacionadas con la misma; y</i></b></p>
<p><i>XII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.</i></p>	<p><b><i>XII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.</i></b></p>
<p><b><i>Artículo 8.-</i></b> Son atribuciones de la Secretaria, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:</p>	<p><b><i>ARTÍCULO 7.</i></b> Son atribuciones de la Secretaria, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:</p>

<p><i>I. Aplicar esta Ley y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual podrá emitir dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública;</i></p>	<p><i>I. Aplicar esta Ley y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual emitirá dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública;</i></p>
<p><i>II. Realizar con el apoyo de las Delegaciones, los estudios para la elaboración de los anteproyectos de Programas y de sus modificaciones, para consideración del Jefe de Gobierno, cuidando su congruencia con los sistemas nacional y local de desarrollo;</i></p>	<p><i>II. Realizar con el apoyo de las Delegaciones, los estudios para la elaboración de los proyectos de Programas y de sus modificaciones, para consideración del Jefe de Gobierno, cuidando su congruencia con los sistemas nacional y local de desarrollo;</i></p>
<p><i>III. Promover con el apoyo de las Delegaciones la participación social, mediante consulta pública, en la elaboración y modificación de los Programas, así como recibir, evaluar y atender las propuestas que en esta materia les sean presentadas por interesados de los sectores privado y social;</i></p>	<p><i>III. Promover con el apoyo de las Delegaciones la participación <b>ciudadana</b>, mediante consulta pública, en la elaboración y modificación de los Programas, así como recibir, evaluar y atender las propuestas que en esta materia les sean presentadas por interesados de los sectores privado y social;</i></p>
<p><i>IV. Formular las adecuaciones a los proyectos de Programas que la Asamblea devuelva con observaciones, y remitir los proyectos al Jefe de Gobierno para su consideración;</i></p>	<p><i>IV. Formular las adecuaciones a los proyectos de Programas que la Asamblea devuelva con observaciones, y remitir los proyectos al Jefe de Gobierno para su consideración;</i></p>
<p><i>V. Revisar los proyectos de Programas de Unidades Territoriales y de los Programas Parciales, así como los de sus modificaciones, para que guarden congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano;</i></p>	<p><i>V. Revisar los proyectos de <b>Programas Delegacionales</b> y de los Programas Parciales, así como los de sus modificaciones, para que guarden congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano;</i></p>
<p><i>VI. Supervisar los actos administrativos de las Delegaciones, para vigilar el cumplimiento de los Programas y de las determinaciones que corresponde emitir al Jefe de Gobierno en esa materia, formulando las resoluciones necesarias, así como revisar periódicamente el registro delegacional de manifestaciones de construcción;</i></p>	<p><i>VI. Supervisar los actos administrativos de las Delegaciones, para vigilar el cumplimiento de los Programas y de las determinaciones que corresponde emitir al Jefe de Gobierno en esa materia, formulando las resoluciones necesarias, así como revisar periódicamente el registro delegacional de manifestaciones de construcción;</i></p>
<p><i>VII. Ejecutar los actos que tenga atribuidos conforme a esta Ley, a los reglamentos correspondientes y a los acuerdos de delegación de facultades expedidos por el Jefe de Gobierno, incluyendo lo relativo a relotificaciones, zonificaciones, autorizaciones de los trámites relacionados con la inscripción de vías públicas y derechos públicos de paso. Asimismo y conforme a las determinaciones que expida el Jefe de Gobierno, ejecutará los actos relativos a la planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación y la operación, la recepción de manifestaciones de impacto urbano, de polígonos de actuación, de construcción, el otorgamiento de licencias, referidas en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad, que incidan o se realicen en, o que se relacionen con, el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones, así como todas aquellas que, en razón de jerarquía, magnitud y especialización, correspondan al Jefe de Gobierno en las materias que regula la presente ley. De tales autorizaciones y licencias informará para su conocimiento y registro, a la Delegación a que se refieran los actos o en que se ubiquen las obras de que se trate;</i></p>	<p><i>VII. Ejecutar los actos que tenga atribuidos conforme a esta Ley, a los reglamentos correspondientes y a los acuerdos de delegación de facultades expedidos por el Jefe de Gobierno, incluyendo lo relativo a relotificaciones, zonificaciones, autorizaciones de los trámites relacionados con la inscripción de vías públicas y derechos públicos de paso. Asimismo y conforme a las determinaciones que expida el Jefe de Gobierno, ejecutará los actos relativos a la planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación y la operación, <b>la recepción de manifestaciones de polígonos de actuación, de construcción, el otorgamiento de dictámenes, licencias, referidos</b> en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad, que incidan o se realicen en, o que se relacionen con, el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones, así como todas aquellas que, en razón de jerarquía, magnitud y especialización, correspondan al Jefe de Gobierno en las materias que regula la presente ley. De tales <b>actos informará para su conocimiento y registro, a la Delegación correspondiente;</b></i></p>

<i>VIII. Coordinar a los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que estén adscritos al sector que le corresponde;</i>	<b>VIII. Coordinar a los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que estén adscritos al sector que le corresponde;</b>
<i>IX. Autorizar las transferencias de potencialidad entre inmuebles, respetando en su caso las establecidas en los Programas, así como ejecutar en esta materia las que determine el Jefe de Gobierno conforme a lo previsto por el artículo 7, fracción II, de esta Ley;</i>	<b>IX. Autorizar las transferencias de potencialidad entre inmuebles, respetando en su caso las establecidas en los Programas, así como ejecutar en esta materia las que determine el Jefe de Gobierno.</b>
<i>X. Integrar y operar el sistema de información y evaluación de los programas de desarrollo urbano;</i>	<b>X. Integrar y operar el sistema de información y evaluación de los programas de desarrollo urbano;</b>
<i>XI. Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial que celebre el Jefe de Gobierno;</i>	<b>XI. Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial que celebre el Jefe de Gobierno;</b>
<i>XII. Desarrollar y difundir estudios, diagnósticos y prospectivas, así como analizar y proponer nuevos instrumentos de planeación, ejecución, control y fomento del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial.</i>	<b>XII. Desarrollar y difundir estudios, diagnósticos y prospectivas, así como analizar y proponer nuevos instrumentos de planeación, ejecución, control, gestión y fomento del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial;</b>
<i>XIII. Autorizar la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular promovida por la Administración Pública;</i>	<b>XIII. Autorizar la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular promovida por la Administración Pública;</b>
<i>XIV. Emitir opiniones técnicas o dictámenes en materia de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial;</i>	<b>XIV. Emitir opiniones técnicas o dictámenes en materia de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial;</b>
<i>XV. Elaborar y actualizar los planos de alineamiento y derechos de vía, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad.</i>	<b>XV. Elaborar y actualizar los planos de alineamiento y derechos de vía, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad;</b>
<i>XVI. Autorizar, negar, cancelar o condicionar las solicitudes e inscripciones de vialidad y derechos de vía, así como reconocer la servidumbre legal de paso;</i>	<b>XVI. Autorizar, negar, cancelar o condicionar las solicitudes e inscripciones de vialidad y derechos de vía, así como reconocer la servidumbre legal de paso;</b>
<i>XVII. Autorizar a personas físicas con registro de peritos en desarrollo urbano, para llevar a cabo estudios de impacto urbano;</i>	<b>XVII. Autorizar a personas físicas con registro de peritos en desarrollo urbano, para llevar a cabo estudios de impacto urbano;</b>
<i>XVIII. Recibir y registrar la manifestación de polígonos de actuación y, según proceda, la autorización de las relotificaciones, cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, manifestaciones de construcción y demás medidas que resulten adecuadas para la materialización de los polígonos autorizados, así como expedir las licencias de construcción correspondientes. De tales, registros, autorizaciones y licencias informará para su conocimiento y registro, a la Delegación o Delegaciones en que se ubique el polígono de actuación;</i>	<b>XVIII. Recibir y registrar la manifestación de polígonos de actuación y, según proceda, la autorización de las relotificaciones, cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, manifestaciones de construcción y demás medidas que resulten adecuadas para la materialización de los polígonos autorizados, así como expedir las licencias correspondientes. De tales, registros, autorizaciones y licencias informará para su conocimiento y registro, a la Delegación o Delegaciones en que se ubique el polígono de actuación;</b>

<p><i>XIX. Recibir y registrar las manifestaciones de impacto urbano y de polígonos de actuación, previo a la presentación de la manifestación de construcción ante la delegación;</i></p>	<p><i>XIX. Recibir y registrar las manifestaciones de impacto urbano y de polígonos de actuación, <b>así como emitir los dictámenes correspondientes, previamente</b> a la presentación de la manifestación de construcción ante la delegación;</i></p>
<p><i>XX. Solicitar a la autoridad competente, que ejecute medidas de seguridad en los casos que corresponda, conforme a las determinaciones que la propia Secretaría dicte en aplicación de sus atribuciones;</i></p>	<p><i>XX. Solicitar a la autoridad competente, que ejecute medidas de seguridad en los casos que corresponda, conforme a las determinaciones que la propia Secretaría dicte en aplicación de sus atribuciones;</i></p>
<p><i>XXI. Elaborar las políticas, los lineamientos técnicos y los proyectos de normas para la protección, conservación y consolidación del paisaje urbano, del mobiliario urbano, del patrimonio cultural urbano y para anuncios y publicidad exterior. Los proyectos de normas serán puestos a la consideración del Jefe de Gobierno para su aprobación y expedición;</i></p>	<p><i>XXI. Elaborar las políticas, los lineamientos técnicos y los proyectos de normas para la protección, conservación y consolidación del paisaje urbano, <b>natural y cultural</b>, del mobiliario urbano, del patrimonio cultural urbano y para anuncios y publicidad exterior. Los proyectos de normas serán puestos a la consideración del Jefe de Gobierno para su aprobación y expedición;</i></p>
<p><i>XXII. Ordenar y realizar visitas de verificación, así como calificar las actas correspondientes, en obras que requieran estudio de impacto urbano, explotación de minas, canteras y/o yacimientos pétreos, mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, publicidad exterior y anuncios en general instalados o visibles desde vías primarias, e imponer las sanciones que correspondan. La Secretaría ejercerá las atribuciones previstas en esta fracción, siempre que no se encuentren atribuidas a otra dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública;</i></p>	<p><i>XXII. Ordenar y realizar visitas de verificación, así como calificar las actas correspondientes, en obras que requieran <b>dictamen</b> de impacto urbano, explotación de minas, canteras y/o yacimientos pétreos, mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, publicidad exterior y anuncios en general instalados o visibles desde vías primarias, e imponer las sanciones que correspondan. La Secretaría ejercerá las atribuciones previstas en esta fracción, siempre que no se encuentren atribuidas a otra dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública;</i></p>
<p><i>XXIII. Emitir opinión respecto de la procedencia de las solicitudes de fusión, subdivisión o relotificación de terrenos que se presenten ante otras autoridades competentes;</i></p>	<p><i>XXIII. Emitir opinión respecto de la procedencia de las solicitudes de fusión, subdivisión o relotificación de terrenos que se presenten ante otras autoridades competentes;</i></p>
<p><i>XXIV. Operar el Registro de Planes y Programas; inscribir en el mismo dichos planes y programas, así como aquellos actos o resoluciones administrativas o judiciales que establezca esta Ley y su reglamento correspondiente. Integrar el sistema de información y evaluación de los programas, solicitando a las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal, el apoyo que para ello requiera;</i></p>	<p><i>XXIV. Operar el Registro de Planes y Programas; inscribir en el mismo dichos planes y programas, así como aquellos actos o resoluciones administrativas o judiciales que establezca esta Ley y su reglamento. Integrar el sistema de información y evaluación del <b>desarrollo urbano</b>, solicitando a las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal, el apoyo que para ello requiera;</i></p>
<p><i>XXV. Establecer el procedimiento de evaluación de los peritos, así como llevar a cabo el registro correspondiente;</i></p>	<p><i>XXV. Establecer el procedimiento de evaluación de los <b>Directores Responsables de Obra, corresponsables</b> y peritos, así como llevar a cabo el registro correspondiente;</i></p>
<p><i>XXVI. Integrar y operar el padrón de Directores Responsables de Obra, corresponsables y peritos, vigilar y calificar la actuación de éstos, así como coordinar sus Comisiones y aplicar las sanciones que correspondan;</i></p>	<p><i>XXVI. Integrar y operar el padrón de Directores Responsables de Obra, corresponsables y peritos, vigilar y calificar la actuación de éstos, así como coordinar sus Comisiones y aplicar las sanciones que correspondan;</i></p>

<p><i>XXVII. Elaborar y actualizar los catálogos de inmuebles afectos al patrimonio cultural y las áreas de conservación patrimonial y coordinarse con las dependencias y entidades federales competentes, con objeto de preservar y restaurar los bienes que constituyan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural del Distrito Federal;</i></p>	<p><b>XXVII. Elaborar y actualizar los catálogos de inmuebles afectos al patrimonio cultural <i>urbano de acuerdo a la definición contenida en el artículo de esta Ley</i> y delimitar los polígonos de las áreas de conservación patrimonial, así como establecer la coordinación con las dependencias federales competentes, con objeto de conservar y restaurar los bienes inmuebles que constituyan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural del Distrito Federal;</b></p>
<p><i>XXVIII. Expedir los Planos de Zonificación tomando en cuenta las normas ambientales que en materia de contaminación visual emita la Secretaría de Medio Ambiente, para determinar las zonas prohibidas y permitidas;</i></p>	<p><b>XXVIII. Expedir los Planos de Zonificación tomando en cuenta las normas ambientales que en materia de contaminación visual emita la Secretaría de Medio Ambiente, para determinar las zonas prohibidas y permitidas;</b></p>
<p><i>XXIX. Promover, dictaminar y coordinar los sistemas de actuación, privada, social y por cooperación;</i></p>	<p><b>XXIX. Promover, dictaminar y coordinar los sistemas de actuación, privada, social y por cooperación;</b></p>
<p><i>XXX. Coordinarse con la Secretaria del Medio Ambiente para preservar y restaurar los recursos naturales, así como para prevenir y controlar la contaminación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;</i></p>	<p><b>XXX. Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente para preservar y restaurar los recursos naturales, así como para prevenir y controlar la contaminación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;</b></p>
<p><i>XXXI. Presentar a la Asamblea los informes trimestrales del avance cualitativo del Programa General de Desarrollo Urbano;</i></p>	<p><b>XXXI. Presentar a la Asamblea los informes trimestrales del avance cualitativo del Programa General de Desarrollo Urbano;</b></p>
<p><i>XXXII. Enviar a la Asamblea los acuerdos que dicte en materia de desarrollo urbano, en los supuestos en que dicho órgano legislativo tenga competencia;</i></p>	<p><b>XXXII. Enviar a la Asamblea los acuerdos que dicte en materia de desarrollo urbano, en los supuestos en que dicho órgano legislativo tenga competencia;</b></p>
<p><i>XXXIII. Coordinarse con la Secretaría de Protección Civil para aplicar criterios de protección civil, destacando en forma constante el concepto prevención-mitigación y la variable riesgo-vulnerabilidad;</i></p>	<p><b>XXXIII. Coordinarse con la Secretaría de Protección Civil para aplicar criterios de protección civil, destacando en forma constante el concepto prevención-mitigación y la variable riesgo-vulnerabilidad;</b></p>
<p><i>XXXIV. Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de desarrollo urbano contenidas en esta Ley, así como las de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares y recomendaciones necesarias, sin perjuicio de las facultades generales de interpretación de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales; y</i></p>	<p><b>XXXIV. Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de desarrollo urbano contenidas en esta Ley, así como las de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares y recomendaciones necesarias, sin perjuicio de las facultades generales de interpretación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y</b></p>
<p><i>XXXV. Proveer a la capacitación y a la asistencia técnica en materias relacionadas con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, para lo cual podrá celebrar convenios con las instituciones educativas, a fin de que se incluyan estas materias en los programas de estudio;</i></p>	<p><b>XXXV. Proveer a la capacitación y a la asistencia técnica en materias relacionadas con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, para lo cual podrá celebrar convenios con las instituciones educativas, a fin de que se incluyan estas materias en los programas de estudio;</b></p>

<i>XXXVI. Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.</i>	<b>XXXVI.</b> <i>Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.</i>
<i>Artículo 9. Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:</i>	<b>ARTÍCULO 8.</b> <i>Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:</i>
<i>I. Participar con la Secretaría en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial que le corresponda;</i>	<b>I.</b> <i>Participar con la Secretaría en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial que le corresponda;</i>
<i>II. Vigilar el cumplimiento de los Programas en el ámbito de su Delegación;</i>	<b>II.</b> <i>Vigilar el cumplimiento de los Programas en el ámbito de su Delegación;</i>
<i>III. Expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley;</i>	<b>III.</b> <i>Expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley;</i>
<i>IV. Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla con los requisitos previstos y se proponga respecto de suelo urbano;</i>	<b>IV.</b> <i>Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla con los requisitos previstos y se proponga respecto de suelo urbano;</i>
<i>V. Coordinarse con la Secretaría para la realización de la consulta pública prevista para la elaboración de los Programas;</i>	<b>V.</b> <i>Coordinarse con la Secretaría para la realización de la consulta pública prevista para la elaboración de los Programas;</i>
<i>VI. Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;</i>	<b>VI.</b> <i>Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;</i>
<i>VII. Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y sus reglamentos, siempre que esta atribución no se encuentre atribuida a otro órgano, dependencia o entidad de la Administración Pública;</i>	<b>VII.</b> <i>Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y sus reglamentos, siempre que esta atribución no se encuentre atribuida a otro órgano, dependencia o entidad de la Administración Pública;</i>
<i>VIII. Informar a la Secretaría sobre acciones u omisiones de los Directores Responsables de Obra, corresponsables o peritos, que puedan constituir infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables; y</i>	<b>VIII.</b> <i>Informar a la Secretaría sobre acciones u omisiones de los Directores Responsables de Obra, corresponsables o peritos, que puedan constituir infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables; y</i>
<i>IX. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.</i>	<b>IX.</b> <i>Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.</i>

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO</b></p>
<p><i>Artículo 10. El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano es la unidad administrativa de la Secretaría, que tiene por objeto:</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 9. El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano es la unidad administrativa de la Secretaría, que tiene por objeto:</i></p>
<p><i>I. Inscribir y resguardar los planes y programas, y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal, así como aquellos actos o programas incidan en el territorio del Distrito Federal, los proyectos de diseño urbano y las normas de ordenación particular que establezcan dichos programas;</i></p>	<p><i>I. Inscribir y resguardar los planes, programas, normas de <b>ordenación</b> y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal, así como aquellos actos o programas <b>que</b> incidan en el territorio del Distrito Federal, los proyectos de diseño urbano y las normas de ordenación particular que establezcan dichos programas;</i></p>
<p><i>II. integrar el registro estadístico de información de usos de suelo por lote, colonia, zona y Delegación;</i></p>	<p><i>II. Integrar el registro estadístico de información de usos de suelo por lote, colonia, zona y Delegación;</i></p>
<p><i>III. Administrar su Sistema de Información Geográfica, y</i></p>	<p><i>III. Administrar su Sistema de Información Geográfica, y</i></p>
<p><i>IV. Expedir certificados en materia de usos de suelo a partir de la información contenida en el acervo registral.</i></p>	<p><i>IV. Expedir certificados en materia de usos de suelo a partir de la información contenida en el acervo registral.</i></p>
<p><i>Artículo 11. El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano realizará las inscripciones a que se refiere el artículo anterior, dentro de los quince días naturales siguientes a su publicación, en su caso, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 10. El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano realizará las inscripciones a que se refiere el artículo anterior, dentro de los quince días naturales siguientes a su publicación, en su caso, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</i></p>
<p><i>Las modificaciones a los programas serán notificadas al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano por la autoridad responsable de su autorización, a efecto de que sean inscritas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación correspondiente.</i></p>	<p><i>Las modificaciones a los programas serán notificadas al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano por la autoridad responsable de su autorización, a efecto de que sean inscritas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación correspondiente.</i></p>
<p><i>Artículo 12.- Las inscripciones contenidas en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano son obligatorias para autoridades y particulares y sólo podrán ser modificadas por determinación de las autoridades competentes para autorizar modificaciones a los programas y aquellos actos o programas incidan en el territorio del Distrito Federal.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 11.- Las inscripciones contenidas en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano son obligatorias para autoridades y particulares y sólo podrán ser modificadas por determinación de las autoridades competentes para autorizar modificaciones a los programas y aquellos actos o programas incidan en el territorio del Distrito Federal.</i></p>

<p><i>En todo acto jurídico relacionado con inmuebles ubicados en el Distrito Federal, otorgado ante notario público, se hará constar la inscripción correspondiente en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.</i></p>	<p><i>En todo acto jurídico relacionado con inmuebles ubicados en el Distrito Federal, otorgado ante notario público, se hará constar la inscripción correspondiente en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.</i></p>
<p><i>La Secretaría enviará en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, copia de las calificaciones de mejoramiento que inscriba o cancele en el Registro de Planes y Programas, a los demás registros inmobiliarios, administrativos o fiscales, del Distrito Federal o de la Federación, según su competencia, para su inscripción en relación con los predios materia de dichas calificaciones.</i></p>	<p><i>La Secretaría enviará en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, copia de las calificaciones de mejoramiento que inscriba o cancele en el Registro de Planes y Programas, a los demás registros inmobiliarios, administrativos o fiscales, del Distrito Federal o de la Federación, según su competencia, para su inscripción en relación con los predios materia de dichas calificaciones.</i></p>
<p><b>Artículo 13.</b> <i>El Registro de Planes Programas de Desarrollo Urbano implementará los sistemas informáticos que resulten necesarios a efecto de permitir la consulta del acervo y la expedición de certificados por medios electrónicos.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 12.</b> <i>El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano implementará los sistemas informáticos que resulten necesarios a efecto de permitir la consulta del acervo y la expedición de certificados por medios electrónicos.</i></p>
<p><i>El reglamento correspondiente establecerá los rangos de acceso y los niveles de seguridad a efecto de salvaguardar la información contenida en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como los medios para otorgar certeza a las consultas realizadas y a los certificados emitidos.</i></p>	<p><i>El reglamento establecerá los rangos de acceso y los niveles de seguridad a efecto de salvaguardar la información contenida en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como los medios para otorgar certeza a las consultas realizadas y a los certificados emitidos.</i></p>
<p><b>Artículo 14.</b> <i>El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, estará integrado por un titular, supervisores registrales, registradores y certificadores.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 13.</b> <i>El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, estará integrado por un titular, supervisores registrales, registradores y certificadores.</i></p>
<p><i>El titular será designado por el titular de la Secretaría y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</i></p>	<p><i>El titular será designado por el titular de la Secretaría y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</i></p>
<p><b>Artículo 15.</b> <i>Los registradores y certificadores serán designados mediante concurso de selección abierto y cerrado, conforme a las bases que para tal efecto sean publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 14.</b> <i>Los registradores y certificadores serán designados mediante concurso de selección abierto y cerrado, conforme a las bases que para tal efecto sean publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</i></p>
<p><b>Artículo 16.</b> <i>Los registradores y certificadores serán sujetos de responsabilidad patrimonial por acciones u omisiones relacionadas con el Registro, que vulneren los derechos de particulares, en los términos que dispongan las normas aplicables.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 15.</b> <i>Los registradores y certificadores serán sujetos de responsabilidad patrimonial por acciones u omisiones relacionadas con el Registro, que vulneren los derechos de particulares, en los términos que dispongan las normas aplicables.</i></p>

<b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL DESARROLLO URBANO</b>	<b>CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL DESARROLLO URBANO</b>
<i>Artículo 17. Son órganos auxiliares del desarrollo urbano:</i>	<i>ARTÍCULO 16. Son órganos auxiliares del desarrollo urbano:</i>
<i>I. El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable;</i>	<i>I. El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable;</i>
<i>II. La Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;</i>	<i>II. La Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;</i>
<i>III. La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal;</i>	<i>III. La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal;</i>
<i>IV. La Comisión para el Mejoramiento de la Infraestructura y el Equipamiento del Distrito Federal;</i>	<i>IV. La Comisión para el Mejoramiento de la Infraestructura y el Equipamiento del Distrito Federal;</i>
<i>V. La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;</i>	<i>V. La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;</i>
<i>VI. La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos; y</i>	<i>VI. La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos;</i>
<i>VII. El Comité de Normalización Territorial de Desarrollo Urbano.</i>	<i>VII. El Comité de Normalización Territorial de Desarrollo Urbano.</i>
	<i>VIII. La Comisión de Límites del Distrito Federal.</i>
	<i>IX. Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica.</i>
	<i>X. Comité Técnico de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano.</i>
<i>Artículo 18. El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable es un órgano permanente de participación plural de los sectores público, social, académico, gremial, empresarial, entre otros, cuyo objeto es asesorar con estudios, propuestas, opiniones, consultas y análisis en materia de desarrollo urbano sustentable.</i>	<i>ARTÍCULO 17. El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable es un órgano permanente de participación plural de los sectores público, social, académico, gremial, empresarial, entre otros, cuyo objeto es asesorar con estudios, propuestas, opiniones, consultas y análisis en materia de desarrollo urbano sustentable.</i>
<i>Artículo 19. La Comisión Mixta de Mobiliario Urbano es un órgano integrado por representantes de la Administración Pública y de los sectores social y privado, con objeto de proponer políticas, estrategias y líneas de acción en materia de mobiliario urbano, así como para dictaminar sobre el diseño, operación y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía y espacios públicos del Distrito Federal, a petición del Jefe de Gobierno y de la Secretaría.</i>	<i>ARTÍCULO 18. La Comisión Mixta de Mobiliario Urbano es un órgano integrado por representantes de la Administración Pública y de los sectores social y privado, con objeto de proponer políticas, estrategias y líneas de acción en materia de mobiliario urbano, así como para dictaminar sobre el diseño, operación y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía y espacios públicos del Distrito Federal, a petición del Jefe de Gobierno y de la Secretaría.</i>
<i>Artículo 20. La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal es un órgano que auxiliará a la Secretaría en la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial de vías y espacios públicos, cuyos elementos estarán previstos en el reglamento correspondiente.</i>	<i>ARTÍCULO 19. La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal es un órgano que auxiliará a la Secretaría en la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial de vías y espacios públicos, cuyos elementos estarán previstos en el reglamento.</i>

<p><i>Corresponderá a las Delegaciones la elaboración, colocación y mantenimiento de las placas de nomenclatura oficial en las vías públicas y en aquellos espacios públicos que la Secretaría determine.</i></p>	<p><i>Corresponderá a las Delegaciones la elaboración, colocación y mantenimiento de las placas de nomenclatura oficial en las vías públicas y en aquellos espacios públicos que la Secretaría determine.</i></p>
<p><b>Artículo 21.</b> <i>La Comisión para el Mejoramiento de la Infraestructura y el Equipamiento del Distrito Federal es un órgano de coordinación interinstitucional cuyo objeto es establecer los mecanismos jurídicos y administrativos necesarios para que los ingresos que reciba la hacienda local por cualquier concepto relacionado con el desarrollo urbano y la edificación, sean destinados a la realización de estudios, proyectos y obras, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 20.</b> <i>La Comisión para el Mejoramiento de la Infraestructura y el Equipamiento del Distrito Federal es un órgano de coordinación interinstitucional cuyo objeto es establecer los mecanismos jurídicos y administrativos necesarios para que los ingresos que reciba la hacienda local por cualquier concepto relacionado con el desarrollo urbano y la edificación, sean destinados a la realización de estudios, proyectos y obras, de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal.</i></p>
<p><b>Artículo 22.</b> <i>La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables es el órgano colegiado encargado de la evaluación, admisión y supervisión de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 21.</b> <i>La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables es el órgano colegiado encargado de la evaluación, admisión y supervisión de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables.</i></p>
<p><b>Artículo 23.</b> <i>El Comité de Normalización Territorial de Desarrollo Urbano es un órgano técnico cuyo objeto será la elaboración, aprobación y expedición de las normas de ordenación territorial para el Distrito Federal.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 22.</b> <i>El Comité de Normalización Territorial de Desarrollo Urbano es un órgano técnico cuyo objeto será la elaboración, aprobación y expedición de las normas de ordenación territorial para el Distrito Federal.</i></p>
<p><b>Artículo 24.</b> <i>La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos es un órgano colegiado que tiene por objeto evaluar a los aspirantes al registro de perito en desarrollo urbano y perito responsable de la explotación de yacimientos.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 23.</b> <i>La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos es un órgano colegiado que tiene por objeto evaluar a los aspirantes al registro de perito en desarrollo urbano y perito responsable de la explotación de yacimientos.</i></p>
	<p><b>ARTÍCULO 24.</b> <i>El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica es el órgano encargado de dar seguimiento a la dinámica urbana sustentándose en el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, para definir la visión estratégica y el modelo territorial de las Áreas de Gestión Estratégica y las acciones a implementar con la participación de los sectores público, social y privado.</i></p>
	<p><b>ARTÍCULO 25.</b> <i>El Comité Técnico de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano es el órgano encargado de dictaminar las solicitudes de modificación a los programas, en los términos que establece esta Ley.</i></p>
	<p><b>ARTÍCULO 26.</b> <i>La Comisión de Límites del Distrito Federal es el órgano que tiene a su cargo la debida vigilancia de los límites del Distrito Federal. Tiene como funciones, entre otras, coadyuvar en el cumplimiento de los convenios sobre límites que acuerde el Jefe de Gobierno con los gobiernos de las entidades federativas colindantes.</i></p>
<p><b>Artículo 25.</b> <i>La integración y funciones de los órganos auxiliares del desarrollo urbano, se regirán por las disposiciones establecidas en el reglamento correspondiente.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 27.</b> <i>La integración y funciones de los órganos auxiliares del desarrollo urbano, se regirán por las disposiciones establecidas en el reglamento.</i></p>

<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO TERCERO</b> <b>DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO</b> <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO TERCERO</b> <b>DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO</b> <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>
<p><i>Artículo 26. La planeación del desarrollo urbano será congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Programa de Desarrollo de la Región Centro-País, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 28.</b> <i>La planeación del desarrollo urbano será congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Programa de Desarrollo de la Región Centro-País, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.</i></p>
<p><i>Artículo 27. La Administración Pública, en el ámbito de su competencia, podrá participar con el gobierno federal, así como con los estatales y municipales, en la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano aplicables a la región centro y zona metropolitana del Valle de México. En la formulación del Programa General de Desarrollo Urbano, así como en su ejecución, se establecerán las acciones que faciliten la concurrencia funcional de las zonas urbanas del Distrito Federal con los municipios conurbados.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 29.</b> <i>La Administración Pública, en el ámbito de su competencia, <b>participará</b> con el gobierno federal, así como con los estatales y municipales, en la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano aplicables a la región centro y zona metropolitana del Valle de México. En la formulación del Programa General de Desarrollo Urbano, así como en su ejecución, se establecerán las acciones que faciliten la concurrencia funcional de las zonas urbanas del Distrito Federal con los municipios conurbados.</i></p>
<p><i>Artículo 28. Los servicios públicos urbanos se prestarán de conformidad con los instrumentos de la planeación del desarrollo urbano.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 30.</b> <i>Los servicios públicos urbanos se prestarán de conformidad con los instrumentos de la planeación del desarrollo urbano.</i></p>
<p><i>Artículo 29. Los servicios públicos en poblados rurales en suelo de conservación, serán acordes a la sustentabilidad y aprovechamiento de los recursos naturales.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 31.</b> <i>Los servicios públicos en poblados rurales en suelo de conservación, serán acordes a la sustentabilidad y aprovechamiento de los recursos naturales.</i></p>
<p><i>Artículo 4. La Secretaría establecerá un Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, cuyo objeto será detectar, registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal en materia de planeación y gestión del desarrollo Urbano. El Sistema se regirá por las disposiciones del reglamento correspondiente.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 32.</b> <i>El Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano que integre y opere la Secretaría, se regirá por las disposiciones del reglamento correspondiente.</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> <b>DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> <b>DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y</b> <b>ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO</b></p>
<p><i>Artículo 30. La planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los siguientes instrumentos:</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 33.</b> <i>La planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los siguientes instrumentos:</i></p>
<p><i>I. El Programa General de Desarrollo Urbano;</i></p>	<p><b>I.</b> <i>El Programa General de Desarrollo Urbano;</i></p>
<p><i>II. Los Programas de Unidades Territoriales de Desarrollo Urbano;</i></p>	<p><b>II.</b> <i>Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano;</i></p>

<i>III. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;</i>	<i>III. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;</i>
<i>IV. Las Zonas de intervención; y</i>	<i>IV. Las Áreas de Gestión Estratégica; y</i>
<i>V. Las normas de ordenación.</i>	<i>V. Las normas de ordenación.</i>
<b><i>CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS</i></b>	<b><i>CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS</i></b>
<i>Artículo 31. Los programas serán formulados por el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría y sometidos a la aprobación de la Asamblea. Dichos programas deberán contenerse en decretos expedidos por el Jefe de Gobierno y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</i>	<i>ARTÍCULO 34. Los programas y sus modificaciones serán formulados por el Jefe de Gobierno y sometidos a la aprobación de la Asamblea, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.</i>
<p><i>Artículo 39. La revisión de los Programas se hará en función de los resultados que arroje el Sistema de Información y valuación que establezca la Secretaría. En los Programas Parciales en suelo urbano y/o de conservación, se podrá revisar su contenido para verificar la congruencia con otros instrumentos y las variaciones económicas, ambientales y sociales que se hubieran producido en el territorio, de conformidad con las determinaciones del sistema de información y evaluación.</i></p> <p><i>Con los resultados de dicha revisión, podrá determinarse si los elementos que dieron base a la formulación y aprobación del Programa respectivo, persisten o si se debe iniciar el proceso de modificación al mismo, en los términos de esta Ley.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 35. Los programas y sus modificaciones serán formulados con base en los resultados que arroje el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, a fin de verificar su congruencia con otros instrumentos de planeación y determinar si los factores que determinaron la aprobación de un programa, tales como los económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo en el Distrito Federal, persisten o han variado de tal manera que sea necesario modificar los programas vigentes, o en su caso, formular unos nuevos.</i></p>
<i>Artículo 32. Los Jefes Delegacionales participarán en la formulación de los Programas, en lo que corresponda a sus respectivas demarcaciones territoriales.</i>	<i>ARTÍCULO 36.- En todas aquellas etapas de la formulación de los Programas en que participe la Secretaría, participarán los Jefes Delegacionales en lo que corresponda a sus respectivas demarcaciones territoriales.</i>
<i>Artículo 34. Los Programas contendrán los siguientes elementos, además de los que señale el reglamento correspondiente:</i>	<i>ARTÍCULO 37. Los programas contendrán por lo menos los siguientes requisitos:</i>
<i>I. Fundamentación y motivación. En la motivación se tomarán en consideración las circunstancias que hayan ocurrido, las prevalecientes y la justificación de su modificación;</i>	<i>I. Fundamento y motivos. Los motivos consistirán en las circunstancias ocurridas y las prevalecientes que determinan la necesidad de aprobar un programa, o en su caso, de modificar su contenido, y en general los criterios que servirán de base para la elaboración del programa;</i>
	<i>II. Diagnóstico – Pronóstico. El diagnóstico deberá elaborarse con base en el Atlas de Riesgo de la Ciudad de México y en las condiciones de la infraestructura urbana prevalecientes, y el pronóstico comprenderá una proyección del crecimiento poblacional y del desarrollo urbano;</i>
<i>II. La imagen objetivo;</i>	<i>III. La imagen objetivo;</i>

<p><i>III. La estrategia general de desarrollo urbano y del ordenamiento territorial;</i></p>	<p><b><i>IV. La estrategia general y particularizada de desarrollo urbano y del ordenamiento territorial;</i></b></p>
<p><i>IV. El ordenamiento del territorio, en donde se incluirá la clasificación del suelo urbano y para el caso de suelo de conservación lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; y</i></p>	<p><b><i>V. El ordenamiento del territorio en el que se incluirá la clasificación del uso del suelo urbano, y para el caso del suelo de conservación, se estará a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;</i></b></p>
<p><i>V. Las acciones estratégicas ya ponderables, sin perjuicio de las que pueda establecer subsecuentemente el Jefe de Gobierno, y los instrumentos de ejecución; y</i></p>	<p><b><i>VI. Las acciones estratégicas y las autoridades corresponsables de llevarlas a cabo, así como los instrumentos para su ejecución; y</i></b></p>
<p><i>VI. La información gráfica y estadística, que referirá en la forma más explícita posible la regulación aplicable para las diversas áreas que refleje.</i></p>	<p><b><i>VII. La información gráfica y estadística que referirá, en la forma más explícita posible, la regulación aplicable para las diversas áreas que refleje.</i></b></p>
<p><b><i>Artículo 38. La elaboración, aprobación, publicación e inscripción de los Programas, así como sus modificaciones, se sujetarán al procedimiento que se establezca en el reglamento correspondiente conforme a las siguientes bases:</i></b></p>	<p><b><i>ARTÍCULO 38. La formulación y aprobación de los programas se sujetará al siguiente procedimiento:</i></b></p>
<p><i>I. La Secretaría elaborará el proyecto de cada Programa o de sus modificaciones;</i></p>	<p><b><i>I. La Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso para informar el inicio de la formulación del programa;</i></b></p>
<p><i>II. Una vez integrado el proyecto, se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el Distrito Federal, el aviso de que se inicia una consulta pública sobre el mismo, indicando el plazo en que se mantendrá, el lugar y la fecha de la o las audiencias públicas que se llevarán a cabo y los requisitos para participar en ellas por parte de la Administración Pública, de las instancias de representación vecinal según la ley de la materia, así como de otros ciudadanos;</i></p>	<p><b><i>II. La Secretaría, en un plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, formulará un proyecto de programa, con el auxilio de talleres de participación ciudadana;</i></b></p>
<p><i>III. La Secretaría, una vez concluida la etapa anterior, remitirá los proyectos de los programas al Jefe de Gobierno, quien podrá formular las observaciones que tuviere;</i></p>	<p><b><i>III. La Secretaría lo remitirá, al Jefe Delegacional correspondiente para que haga observaciones;</i></b></p>
<p><i>IV. El proyecto de los programas y de sus modificaciones, una vez satisfechas las observaciones que hubiere planteado, se remitirá con sus antecedentes a la Asamblea, la que, si tuviere a su vez observaciones, lo devolverá para que, en su caso, sean satisfechas.</i></p> <p><i>Una vez que ésta lo apruebe, lo enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial, quien solicitará, para su mayor difusión, su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Una vez publicado el Programa o sus modificaciones, se inscribirá en el Registro de Planes y Programas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</i></p>	<p><b><i>IV. El Jefe Delegacional podrá hacer observaciones al proyecto de programa, las cuales deberá notificar a la Secretaría en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del proyecto;</i></b></p>

	<p><i>V. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior el Jefe Delegacional no notifica a la Secretaría sus observaciones, se entenderá aceptado el proyecto de programa;</i></p>
	<p><i>VI. Si el Jefe Delegacional notifica a la Secretaría sus observaciones en el plazo establecido por este artículo, la Secretaría integrará las que estime pertinentes;</i></p>
	<p><i>VII. En caso de que la Secretaría desestime integrar observaciones del Jefe Delegacional, deberá notificarle, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones, una resolución fundada y motivada que especifique las razones por las que desestima cada observación;</i></p>
	<p><i>VIII. Una vez aceptado el proyecto de programa por el Jefe Delegacional, o en su caso, notificada la resolución de desestimación de observaciones, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor de circulación, un aviso para informar el inicio de la consulta pública, su duración, el número de audiencias que se llevarán a cabo, lugar y fecha de las audiencias y los requisitos para participar en ellas;</i></p>
	<p><i>IX. El aviso para informar el inicio de la consulta pública deberá publicarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo para que el Jefe Delegacional notifique a la Secretaría sus observaciones al proyecto de programa, o en su caso, a partir de la fecha en que la Secretaría haya notificado al Jefe Delegacional la desestimación de observaciones;</i></p>
	<p><i>X. Las audiencias que conformen la consulta pública serán presididas por la Secretaría y en ellas podrán participar las demás Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública, el órgano de representación ciudadana que corresponda según la ley de la materia y cualquier otro ciudadano que solicite formalmente su participación;</i></p>
	<p><i>XI. Por cada consulta pública la Secretaría elaborará una memoria que deberá contener, entre otros apartados, uno de conclusiones;</i></p>
	<p><i>XII. La Secretaría integrará al proyecto de programa las conclusiones de la consulta pública que estime pertinentes, y en su caso, emitirá una resolución fundada y motivada que especifique las razones por las que desestima cualquier conclusión de la consulta pública;</i></p>
	<p><i>XIII. Por cada proyecto de programa la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener las constancias de todo lo actuado en el procedimiento, tales como la publicación del aviso de inicio de formulación del programa, los oficios de remisión al Jefe Delegacional, las observaciones del Jefe Delegacional y las constancias de</i></p>

	<p><i>su notificación a la Secretaría, la constancia de conclusión del plazo para que el Jefe Delegacional notifique observaciones al proyecto, la resolución de desestimación de observaciones y las constancias de su notificación al Jefe Delegacional, la publicación del aviso de inicio de consulta pública, la memoria de la consulta pública, y en su caso, la resolución de desestimación de conclusiones de la consulta pública;</i></p>
	<p><i>XIV. La Secretaría tendrá un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la consulta pública, para integrar al proyecto de programa las conclusiones que estime pertinentes así como el expediente técnico respectivo;</i></p>
	<p><i>XV. Concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Secretaría deberá remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de programa con su respectivo expediente técnico;</i></p>
	<p><i>XVI. El Jefe de Gobierno, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, presentará a consideración de la Asamblea el programa;</i></p>
	<p><i>XVII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del programa, para resolver, o en su caso, notificar observaciones y devolver el programa con su expediente técnico al Jefe de Gobierno;</i></p>
	<p><i>XVIII. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve o no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que el programa ha sido aprobado y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarlo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;</i></p>
	<p><i>XIX. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones al programa en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;</i></p>
	<p><i>XX. La Secretaría practicará las adecuaciones al programa en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual lo volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, lo presente nuevamente a consideración de la Asamblea;</i></p>
	<p><i>XXI. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para resolver sobre la aprobación del programa;</i></p>
	<p><i>XXII. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve sobre la aprobación del programa, se entenderá que éste ha sido aprobado y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarlo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;</i></p>
	<p><i>XXIII. Si la Asamblea aprueba el programa, lo enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y</i></p>

	<i>XXIV. Una vez publicado el programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirlo en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</i>
<i>Artículo 41. Las solicitudes de modificación o cancelación de los Programas se presentarán directamente a la Secretaría cuando:</i>	<i>Artículo 39. La formulación de modificaciones a los programas será iniciada por la Secretaría, de oficio o a solicitud de parte.</i>
	<i>A. La Secretaría iniciará de oficio la formulación de las modificaciones cuando éstas versen sobre:</i>
<i>I. Medien causas de fuerza mayor;</i>	<i>I. La delimitación de áreas de actuación señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano;</i>
<i>II. Existan errores, imprecisiones o incongruencias en la determinación de la zonificación;</i>	<i>II. Acciones estratégicas;</i>
<i>III. Se adviertan variaciones determinadas legalmente en los límites del Distrito Federal con los Municipios colindantes o en los límites delegacionales;</i>	<i>III. Instrumentos de ejecución;</i>
<i>IV. Se trate de resoluciones jurisdiccionales ejecutoriadas; y</i>	<i>IV. Modificaciones por causa de fuerza mayor;</i>
<i>V. Así lo disponga expresamente el reglamento correspondiente.</i>	<i>V. Errores, imprecisiones o incongruencias en la determinación de la zonificación en los programas;</i>
	<i>VI. Variaciones en el límite del Distrito Federal con los municipios colindantes;</i>
	<i>VII. Modificaciones a los límites delegacionales; y</i>
	<i>VIII. Resoluciones judiciales que hayan causado ejecutoria.</i>
	<i>B. La Secretaría iniciará la formulación de modificaciones a solicitud de:</i>
	<i>I. Los diputados de la Asamblea;</i>
	<i>II. Un órgano de representación ciudadana constituido de conformidad con la ley de la materia;</i>
	<i>III. Una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública;</i>
	<i>IV. Una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; y</i>
	<i>V. Una persona distinta de las previstas en las fracciones anteriores.</i>
<i>Artículo 40. La modificación o cancelación de los Programas, podrá ser solicitada por la Administración Pública, según su competencia, por particulares o por las instancias de representación vecinal establecidos en la ley de la materia y se sujetarán a los trámites que establezca el reglamento correspondiente. También podrá ser solicitada por la Asamblea y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia.</i>	

**Artículo 33.** *Las solicitudes de modificación de los Programas vinculadas con predios específicos, serán analizadas por un comité técnico para su dictamen.*

*El comité técnico se integrará y operará en la forma y términos que señale el reglamento correspondiente.*

*Las solicitudes a que se refiere este artículo deberán ser resueltas por la Secretaría y notificadas al solicitante dentro de un plazo que no excederá de Veinte días hábiles contados a partir de [a recepción de las mismas.*

*En caso de que la resolución no fuere notificada dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, operará la negativa ficta para el solicitante.*

**ARTÍCULO 40.-** *La formulación de modificaciones a los programas iniciada de oficio por la Secretaría o a solicitud de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:*

**I.** *La Secretaría formulará el proyecto de modificación del programa;*

**II.** *Si media una solicitud de parte, con base en ella la Secretaría deberá formular el proyecto en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud;*

**III.** *Por cada proyecto de modificación la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener los antecedentes que determinan la necesidad de modificar el programa, y en su caso la solicitud de parte, así como las constancias de todo lo que se actúe en el procedimiento;*

**IV.** *Una vez formulado el proyecto de modificación, la Secretaría lo remitirá con su expediente técnico, en un plazo máximo de 10 días hábiles, al Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal para su dictamen;*

**V.** *El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal deberá emitir su dictamen en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de la Secretaría el proyecto de modificación;*

**VI.** *Si el Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal no emite su dictamen en el plazo a que se refiere la fracción anterior, se entenderá emitido en sentido positivo;*

**VII.** *La Secretaría deberá remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de modificación con su respectivo expediente técnico;*

**VIII.** *El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea la modificación con su respectivo expediente técnico;*

	<i>IX. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la modificación, para resolver, y en su caso, notificar observaciones y devolver la modificación con su expediente técnico al Jefe de Gobierno;</i>
	<i>X. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve o no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que la modificación ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;</i>
	<i>XI. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones a la modificación en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;</i>
	<i>XII. La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea;</i>
	<i>XIII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para resolver sobre la aprobación de la modificación;</i>
	<i>XIV. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve sobre la aprobación de la modificación, se entenderá que ésta ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;</i>
	<i>XV. Si la Asamblea aprueba la modificación, la enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y</i>
	<i>XVI. Una vez publicada la modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</i>
	<i>ARTÍCULO 41.- La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:</i>
	<i>I. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría;</i>

	<p><i>II. Cuando la solicitud se refiera al cambio de zonificación de un predio específico, el interesado deberá instalar en el inmueble que sea materia de su solicitud, un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indique la zonificación vigente y la solicitada; así como el número y la fecha de ingreso de su solicitud y la mención de que los vecinos tienen un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de esa fecha para manifestar opiniones a la Secretaría;</i></p>
	<p><i>III. Concluido el plazo previsto en la fracción anterior, la Secretaría remitirá la solicitud y las opiniones de los vecinos al Comité Técnico de Modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, para su dictamen;</i></p>
	<p><i>IV. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano emitirá su dictamen en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que concluya el plazo para que los vecinos manifiesten opiniones a la Secretaría;</i></p>
	<p><i>V. Si el dictamen a que se refiere la fracción anterior es favorable, la Secretaría formulará el proyecto de modificación;</i></p>
	<p><i>VI. Si el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano no emite su dictamen en el plazo previsto por este artículo, se entenderá emitido en sentido positivo y la Secretaría procederá a formular el proyecto de modificación;</i></p>
	<p><i>VII. Por cada proyecto de modificación, la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener la solicitud de parte, las opiniones de los vecinos, el dictamen del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano en su caso, y las constancias de las demás actuaciones en el procedimiento;</i></p>
	<p><i>VIII. La Secretaría deberá remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de modificación con su respectivo expediente técnico, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano emita su dictamen positivo, o en su caso, de la fecha en que concluya el plazo para emitir su dictamen sin haberlo emitido;</i></p>
	<p><i>IX. El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea la modificación con su respectivo expediente técnico, salvo que por acuerdo publicado en la Gaceta del Distrito Federal, delegue al titular de la Secretaría la facultad para presentarla directamente;</i></p>
	<p><i>X. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea dictaminará la modificación presentada por el Jefe de Gobierno y someterá su dictamen a la aprobación del Pleno de la Asamblea;</i></p>

	<p><i>XI. El plazo máximo para que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea cumpla con la fracción anterior, será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la modificación del programa;</i></p>
	<p><i>XII. El Pleno de la Asamblea resolverá sobre el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba el dictamen de la Comisión;</i></p>
	<p><i>XIII. Si el Pleno de la Asamblea, hace observaciones a la modificación, la devolverá al Jefe de Gobierno con su respectivo expediente técnico, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se aprueben las observaciones;</i></p>
	<p><i>XIV. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, el Pleno de la Asamblea no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que la modificación ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;</i></p>
	<p><i>XV. Si en el plazo que establece este artículo, el Pleno de la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones a la modificación, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;</i></p>
	<p><i>XVI. La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea;</i></p>
	<p><i>XVII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para resolver sobre la aprobación de la modificación;</i></p>
	<p><i>XVIII. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, el Pleno de la Asamblea, no resuelve sobre la aprobación de la modificación, se entenderá que ésta ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;</i></p>
	<p><i>XIX. Si la Asamblea aprueba la modificación, la enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y</i></p>
	<p><i>XX. Una vez publicada la modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</i></p>
	<p><i>El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano estará integrado por un representante de:</i></p>

	<i>I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá;</i>
	<i>II. La Secretaría de Desarrollo Económico;</i>
	<i>III. La Secretaría de Medio Ambiente;</i>
	<i>IV. La Secretaría de Transporte y Vialidad;</i>
	<i>V. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;</i>
	<i>VI. La Secretaría de Protección Civil;</i>
	<i>VII. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;</i>
	<i>VIII. La Delegación correspondiente;</i>
	<i>IX. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea; y</i>
	<i>X. El Coordinador de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del órgano de representación ciudadana que corresponda, de conformidad con la Ley de la materia, a la unidad territorial en donde se ubique el predio que sea materia de la modificación solicitada.</i>
	<i>El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para dictaminar en tiempo y forma las solicitudes que se presenten.</i>
	<i>ARTÍCULO 42.- Las modificaciones de los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria, se sujetarán al siguiente procedimiento:</i>
	<i>I. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría;</i>
	<i>II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:</i>
	<i>a). Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>, previa opinión de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.</i>

	<p><i>Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.</i></p>
	<p><i>b). Micro y pequeña industria de bajo impacto urbano y anticontaminante, de hasta 1,000 m<sup>2</sup> de superficie del predio y 500 m<sup>2</sup> cuadrados de superficie construida.</i></p>
	<p><i>III. La Secretaría deberá emitir su resolución y notificarla al solicitante dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</i></p>
	<p><i>El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales que, en el acuerdo que les dio origen, se haya incluido la no modificación de los mismos, durante la vigencia de los programas parciales en el suelo urbano.</i></p>
	<p><i>La Secretaría presentara cada seis meses a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea un informe de los cambios de uso del suelo que se hayan autorizado.</i></p>
<p><i>Artículo 35. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 43. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley.</i></p>
<p><i>Artículo 36. Los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento deberán contener las cláusulas correspondientes a su utilización, de conformidad con los programas o determinaciones que a solicitud de los interesados dicte la Administración Pública en aplicación de esta Ley.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 44. Los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento deberán contener las cláusulas correspondientes a su utilización, de conformidad con los programas o determinaciones que a solicitud de los interesados dicte la Administración Pública en aplicación de esta Ley.</i></p>
<p><i>Artículo 37. Los usos del suelo que se establezcan en los programas o en las determinaciones administrativas que se dicten en aplicación de esta Ley, respetarán los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de predios, o sus causahabientes, que de manera continua y legítima hayan aprovechado esos usos, en su totalidad o en unidades identificables, en los supuestos que se establezcan en el reglamento correspondiente. Los derechos adquiridos prescribirán al término de un año en que se deje de ejercer el uso de que se trate.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 45. Los usos del suelo que se establezcan en los programas o en las determinaciones administrativas que se dicten en aplicación de esta Ley, respetarán los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de predios, o sus causahabientes, que de manera continua y legítima hayan aprovechado esos usos, en su totalidad o en unidades identificables, en los supuestos que se establezcan en el reglamento. Los derechos adquiridos prescribirán al término de un año en que se deje de ejercer el uso de que se trate.</i></p>

<p align="center"><b>CAPÍTULO CUARTO DE LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN</b></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO CUARTO DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN ESTRATÉGICA</b></p>
<p><i>Artículo 42. El Jefe de Gobierno podrá decretar Zonas de Intervención que tendrán por objeto dirigir la planeación y el ordenamiento del desarrollo urbano en áreas específicas del Distrito Federal.</i></p> <p><i>La Secretaria elaborará el proyecto de Zona de Intervención y lo someterá a la aprobación del Jefe de Gobierno.</i></p> <p><i>El reglamento determinará el procedimiento para formular, modificar y cancelar las Zonas de Intervención.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 46. Los instrumentos de planeación denominados Áreas de Gestión Estratégica serán formulados por el Jefe de Gobierno y aprobados por la Asamblea, mediante el siguiente procedimiento:</b></p>
	<p><b>I. El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica formulará un proyecto con base en el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 180 días hábiles;</b></p>
	<p><b>II. El proyecto contendrá la delimitación territorial del Área de Gestión Estratégica, el Plan Maestro, las carteras de proyectos sectoriales y los ámbitos de aplicación territorial de cada uno de ellos;</b></p>
	<p><b>III. Por cada proyecto, el Comité integrará un expediente técnico que deberá contener los antecedentes que determinan la necesidad de crear el Área de Gestión Estratégica;</b></p>
	<p><b>IV. Una vez formulado el proyecto, el Comité lo remitirá con su expediente técnico, en un plazo máximo de 5 días hábiles, al Jefe de Gobierno;</b></p>
	<p><b>V. El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea el instrumento denominado Área de Gestión Estratégica con su respectivo expediente técnico;</b></p>
	<p><b>VI. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del instrumento para resolver, y en su caso, notificar observaciones y devolver el instrumento al Jefe de Gobierno;</b></p>
	<p><b>VII. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve ni notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que el Área de Gestión Estratégica ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;</b></p>
	<p><b>VIII. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones al instrumento en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento del Comité para que practique las adecuaciones correspondientes;</b></p>

	<i>IX. El Comité hará las adecuaciones al instrumento en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, lo presente nuevamente a consideración de la Asamblea;</i>
	<i>X. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para resolver sobre la aprobación del Área de Gestión Estratégica;</i>
	<i>XI. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve sobre la aprobación del instrumento, se entenderá que éste ha sido aprobado y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarlo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;</i>
	<i>XII. Si la Asamblea aprueba el instrumento, lo enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y</i>
	<i>XIII. Una vez publicada el Área de Gestión Estratégica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</i>
	<i>El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica estará conformado por un representante de:</i>
	<i>I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá;</i>
	<i>II. La Secretaría de Desarrollo Económico;</i>
	<i>III. La Secretaría de Medio Ambiente;</i>
	<i>IV. La Secretaría de Transporte y Vialidad;</i>
	<i>V. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;</i>
	<i>VI. La Secretaría de Protección Civil;</i>
	<i>VII. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;</i>
	<i>VIII. La Delegación o Delegaciones correspondientes;</i>
	<i>IX. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea; y</i>
	<i>X. El Coordinador de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del órgano de representación ciudadana que, de conformidad con la Ley de la materia, corresponda a la unidad o unidades territoriales en donde se ubique el Área de Gestión Estratégica de que se trate.</i>

	<p><i>El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para dictaminar en tiempo y forma las solicitudes que se presenten. A las sesiones se podrá invitar a representantes de la iniciativa privada relacionados con el asunto a tratar.</i></p>
<p align="center"><b>CAPÍTULO QUINTO DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN</b></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO QUINTO DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN</b></p>
<p><i>Artículo 43. Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. La Secretaría las expedirá en los términos que señale el reglamento correspondiente.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 47. Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. La Secretaría las expedirá en los términos que señale el reglamento.</i></p>
<p align="center"><b>TÍTULO TERCERO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b></p> <p align="center"><b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p align="center"><b>TÍTULO CUARTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b></p> <p align="center"><b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>
<p><i>Artículo 44. El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 48. El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano.</i></p>
<p><i>Artículo 45. Para coordinar las acciones en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, la Administración Pública determinará la Constitución de reservas territoriales, considerando preferentemente los terrenos sin construcción y los que sean adecuados para utilizarse como receptores en acciones de reciclamiento.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 49. Para coordinar las acciones en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, la Administración Pública determinará la constitución de reservas territoriales, considerando preferentemente los terrenos <b>urbanos</b> sin construcción y los que sean adecuados para utilizarse como receptores en acciones de reciclamiento.</i></p>
<p align="center"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DEL SUELO Y DE LA ZONIFICACIÓN</b></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DEL SUELO Y DE LA ZONIFICACIÓN</b></p>
<p><i>Artículo 46. Las disposiciones administrativas que emita el Jefe de Gobierno podrán determinar y modificar áreas de actuación o Zonas de Intervención, así Como sus objetivos y políticas específicas para cada una de ellas. Dentro de las áreas de actuación o Zonas de Intervención, podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los Programas y a las determinaciones de los órganos centrales de la Administración Pública que resulten competentes conforme a esta Ley.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 50. Dentro de las áreas de actuación, podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los Programas y a las determinaciones de los órganos centrales de la Administración Pública que resulten competentes conforme a esta Ley.</i></p>
<p><i>Las áreas de actuación son las siguientes, cuyas características y régimen se establecerán en el reglamento correspondiente:</i></p>	<p><i>El reglamento establecerá el numero, objeto y denominación de las áreas de actuación, entre las cuales se encontrarán:</i></p>

<i>1. Las áreas de actuación en el suelo urbano:</i>	<i>I. En el suelo urbano:</i>
<i>a) Áreas con potencial de desarrollo;</i>	<i>a) Áreas con potencial de desarrollo;</i>
<i>b) Áreas con potencial de mejoramiento;</i>	<i>b) Áreas con potencial de mejoramiento;</i>
<i>c) Áreas con potencial de reciclamiento;</i>	<i>c) Áreas con potencial de reciclamiento;</i>
<i>d) Áreas de conservación patrimonial histórico, arqueológico, artísticos o típico;</i>	<i>d) Áreas de conservación patrimonial;</i>
<i>e) Áreas de integración metropolitana, ubicadas en la sección interna del límite del Distrito Federal con los Estados de México y de Morelos; y</i>	<i>e) Áreas de integración metropolitana;</i>
<i>f) Las demás que en su momento defina la Secretaría</i>	
<i>II. Las áreas de actuación en suelo de conservación:</i>	<i>II. En suelo de conservación:</i>
<i>a) Áreas de rescate;</i>	<i>a) Áreas de rescate ecológico;</i>
<i>b) Áreas de transición; y</i>	<i>b) Áreas de preservación ecológica;</i>
<i>c) Las determinadas en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.</i>	<i>c) Áreas de producción rural y agroindustrial;</i>
	<i>d) Áreas de transición;</i>
	<i>e) Áreas de conservación patrimonial; y</i>
	<i>d) Las determinadas en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.</i>
<b>Artículo 47.</b> <i>La zonificación del territorio del Distrito Federal se integra por las siguientes zonas:</i>	<b>ARTÍCULO 51.</b> <i>Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:</i>
<i>I. Habitacional;</i>	<i>I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento.</i>
<i>II. Comercial;</i>	<i>II. En suelo de conservación: Turístico; Recreación; Forestal; Piscícola; Equipamiento rural, Agrícola; Pecuaria; Agroindustrial, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y los demás que establezca el reglamento;</i>
<i>III. De Servicios;</i>	<i>III. En poblados rurales: Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios; Equipamiento Rural, y los demás que establezca el reglamento.</i>

<p><i>IV. Industrial;</i></p>	<p><b><i>IV. Las combinaciones que surjan de los anteriores, las cuales deberán estar clasificadas en los Programas correspondientes.</i></b></p>
<p><i>V. Espacios abiertos;</i></p>	
<p><i>VI. De producción rural y agroindustrial;</i></p>	
<p><i>VII. Áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y aquellas que determine el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; y</i></p>	
<p><i>VIII. Las combinaciones que surjan de las diferentes zonas, las cuales deberán estar clasificadas en los Programas correspondientes.</i></p>	
<p><i>Las características específicas de las diferentes zonas se establecerán en el reglamento y Programas correspondientes.</i></p> <p><i>Las acciones sobre la zonificación quedarán determinadas en los Programas correspondientes.</i></p> <p><i>La zonificación determinará los usos, destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, así como la especificación de aquellos usos sujetos a estudio de impacto urbano.</i></p> <p><i>Los usos del suelo se clasificarán en el reglamento correspondiente y se reproducirán a detalle en los Programas respectivos.</i></p>	<p><b><i>Las características específicas de las diferentes zonas y usos del suelo, se establecerán en el reglamento y Programas correspondientes.</i></b></p> <p><i>Las acciones sobre la zonificación quedarán determinadas en los Programas correspondientes.</i></p> <p><i>La zonificación determinará los usos, destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, así como la especificación de aquellos usos sujetos a estudio de impacto urbano.</i></p> <p><i>Los usos del suelo se clasificarán en el reglamento y se reproducirán a detalle en los Programas respectivos.</i></p>
<p><b><i>Artículo 48.</i></b> <i>La Secretaría podrá autorizar el cambio de la zonificación en suelo urbano, cuando se trate de alcanzar los fines previstos en los artículos 1 y 2 de esta Ley para casos concretos, fundando y motivando de manera clara sus determinaciones.</i></p> <p><i>El Reglamento correspondiente establecerá los requisitos y el procedimiento para la tramitación de las autorizaciones.</i></p>	<p><b>SE ELIMINA</b></p>
<p style="text-align: center;"><b><i>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CONSTRUCCIONES Y DEL EQUIPAMIENTO URBANO</i></b></p>	<p style="text-align: center;"><b><i>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CONSTRUCCIONES Y DEL EQUIPAMIENTO URBANO</i></b></p>
<p><b><i>Artículo 49.</i></b> <i>Las disposiciones en materia de construcciones regularán el uso y ocupación de la vía pública, la nomenclatura y asignación de número oficial, el alineamiento; las afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones; la explotación de yacimientos pétreos; las responsabilidades de los propietarios y poseedores de inmuebles, así como de los concesionarios y los directores responsables de obra; el impacto urbano y la forma de garantizar daños y perjuicios a terceros.</i></p>	<p><b><i>ARTÍCULO 52.</i></b> <i>Las disposiciones en materia de construcciones regularán el uso y ocupación de la vía pública, la nomenclatura y asignación de número oficial, el alineamiento; las afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones; la explotación de yacimientos pétreos; las responsabilidades de los propietarios y poseedores de inmuebles, así como de los concesionarios y los directores responsables de obra; el impacto urbano y la forma de garantizar daños y perjuicios a terceros.</i></p>

**Artículo 50.** La regulación del equipamiento urbano se referirá al conjunto de inmuebles, así como de las instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas y sociales.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA DE LAS  
CONSTRUCCIONES**

**Artículo 51.** Los Directores Responsables de Obra y Corresponsables son las personas físicas registradas y autorizadas por la Secretaría para formular, supervisar y ejecutar proyectos previstos en esta Ley, sus reglamentos, los instrumentos de planeación y demás normativa aplicable. Son responsables de la observancia de las disposiciones establecidas en los ordenamientos antes citados, en el acto en que otorgan la responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.

Los requisitos y procedimientos para obtener la calidad de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, se establecerán en el reglamento correspondiente.

La evaluación, admisión y supervisión de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables quedará a cargo de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, el cual funcionará de conformidad con el reglamento correspondiente.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA VÍA PÚBLICA Y LA  
INFRAESTRUCTURA URBANA**

**Artículo 52.** Todo inmueble consignado como vía pública en un plano o registro oficial en cualquiera de las unidades administrativas de la Administración Pública, en el Archivo General de la Nación o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficiales, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al Distrito Federal.

Los inmuebles que aparezcan en un plano oficial o en una autorización de subdivisión, relotificación o conjunto aprobado por autoridad competente, destinados a vía pública, al uso común o a algún servicio público, se considerarán como bienes del dominio público del Distrito Federal, para cuyo efecto la unidad administrativa correspondiente remitirá copias del plano aprobado al Registro de Planes y Programas, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la tesorería del Distrito Federal, para que hagan los registros y las cancelaciones que corresponda.

**ARTÍCULO 53.** La regulación del equipamiento urbano se referirá al conjunto de inmuebles, así como de las instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas y sociales.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA DE LAS  
CONSTRUCCIONES**

**ARTÍCULO 54.** Los Directores Responsables de Obra y Corresponsables son las personas físicas registradas y autorizadas por la Secretaría para formular, supervisar y ejecutar proyectos previstos en esta Ley, sus reglamentos, los instrumentos de planeación y demás normativa aplicable. Son responsables de la observancia de las disposiciones establecidas en los ordenamientos antes citados, en el acto en que otorgan la responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.

**Los profesionales respectivos de los diferentes campos, deberán identificar los diseños de su autoría con su nombre y firma. Los Directores responsables de obra y corresponsables, reconocerán al autor o autores de los diversos diseños involucrados en un proyecto determinado.**

Los requisitos y procedimientos para obtener la calidad de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, se establecerán en el reglamento.

La evaluación, admisión y supervisión de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables quedará a cargo de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, el cual funcionará de conformidad con el reglamento.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA VÍA PÚBLICA Y LA  
INFRAESTRUCTURA URBANA**

**ARTÍCULO 55.** Todo inmueble consignado como vía pública en un plano o registro oficial en cualquiera de las unidades administrativas de la Administración Pública, en el Archivo General de la Nación o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficiales, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al Distrito Federal.

Los inmuebles que aparezcan en un plano oficial o en una autorización de subdivisión, relotificación o conjunto aprobado por autoridad competente, destinados a vía pública, al uso común o a algún servicio público, se considerarán como bienes del dominio público del Distrito Federal, para cuyo efecto la unidad administrativa correspondiente remitirá copias del plano aprobado al Registro de Planes y Programas, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Tesorería del Distrito Federal, para que hagan los registros y las cancelaciones que corresponda.

<p><i>La vía pública y los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público, son bienes que se rigen por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. En materia de vía pública serán aplicables, en lo conducente, esta Ley y los reglamentos correspondientes.</i></p>	<p><i>La vía pública y los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público, son bienes que se rigen por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. En materia de vía pública serán aplicables, en lo conducente, esta Ley y los reglamentos correspondientes.</i></p>
<p><b>Artículo 53.</b> <i>La determinación oficial de vía pública se realizará por la Secretaría, de oficio o a solicitud de interesados, en los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía. Dichos planos y sus modificaciones se inscribirán en el Registro de Planes y Programas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Cuando la solicitud se refiera a vía pública o derecho de vía en suelo de conservación, la Secretaría considerará la opinión técnica de la Secretaría del Medio Ambiente.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 56.</b> <i>La determinación oficial de vía pública se realizará por la Secretaría, de oficio o a solicitud de interesados, en los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía. Dichos planos y sus modificaciones se inscribirán en el Registro de Planes y Programas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Cuando la solicitud se refiera a vía pública o derecho de vía en suelo de conservación, la Secretaría considerará la opinión técnica de la Secretaría del Medio Ambiente.</i></p>
<p><i>Quienes soliciten la determinación oficial de vía pública o de derechos de vía y obtengan resolución favorable, deberán donar las superficies de terreno, ejecutar las obras o aportar los recursos que determine la Secretaría, de conformidad con las disposiciones del reglamento correspondiente.</i></p>	<p><i>Quienes soliciten la determinación oficial de vía pública o de derechos de vía y obtengan resolución favorable, deberán donar las superficies de terreno, ejecutar las obras o aportar los recursos que determine la Secretaría, de conformidad con las disposiciones del reglamento.</i></p>
<p><b>Artículo 54.</b> <i>La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, determinará:</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 57.</b> <i>La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, determinará:</i></p>
<p><i>I. El proyecto de red de vías públicas;</i></p>	<p><i>I. El proyecto de red de vías públicas;</i></p>
<p><i>II. Los derechos de vía;</i></p>	<p><i>II. Los derechos de vía;</i></p>
<p><i>III. Las limitaciones de uso de la vía pública;</i></p>	<p><i>III. Las limitaciones de uso de la vía pública;</i></p>
<p><i>IV. Las especificaciones para modificar definitiva o temporalmente la vía pública; y</i></p>	<p><i>IV. Las especificaciones para modificar definitiva o temporalmente la vía pública; y</i></p>
<p><i>V. La conveniencia y forma de penetración al territorio del Distrito Federal, de vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, acueductos, redes de energía eléctrica y en general de toda clase de redes de transportación y distribución.</i></p>	<p><i>V. La conveniencia y forma de penetración al territorio del Distrito Federal, de vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, acueductos, redes de energía eléctrica y en general de toda clase de redes de transportación y distribución.</i></p>
<p><b>Artículo 55.</b> <i>Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de elementos de la infraestructura y del equipamiento urbano, así como para cualquier instalación aérea, serán sometidos a la consideración de la Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública competentes. Las dependencias, órganos y entidades competentes, en su caso, formularán los presupuestos y ejecutarán las obras directamente o a través de terceros, de conformidad con esta Ley y con el reglamento correspondiente. Las solicitudes de particulares interesados en esas materias, deberán sujetarse a los requisitos y procedimientos que establezca la reglamentación de esta Ley.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 58.</b> <i>Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de elementos de la infraestructura y del equipamiento urbano, así como para cualquier instalación aérea, serán sometidos a la consideración de la Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública competentes. Las dependencias, órganos y entidades competentes, en su caso, formularán los presupuestos y ejecutarán las obras directamente o a través de terceros, de conformidad con esta Ley y con el reglamento. Las solicitudes de particulares interesados en esas materias, deberán sujetarse a los requisitos y procedimientos que establezca la reglamentación de esta Ley.</i></p>

<p><i>Artículo 56. Para la instalación y uso de la infraestructura, su mantenimiento o el retiro de ductos y conducción de toda clase de fluidos en el Distrito Federal, se requerirá autorización en los términos establecidos en el Reglamento correspondiente y en los demás ordenamientos aplicables.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 59. Para la instalación y uso de la infraestructura, su mantenimiento o el retiro de ductos y conducción de toda clase de fluidos en el Distrito Federal, se requerirá autorización en los términos establecidos en el Reglamento y en los demás ordenamientos aplicables.</i></p>
<p><i>Artículo 57. Sólo mediante convenio en el que, según sea el caso, se fije el tiempo necesario, se expresen las razones o finalidad de la medida, la oportunidad en que en su caso se hará la devolución y el estado en el que los bienes deban ser devueltos, la cantidad que a título de indemnización corresponda, la autoridad podrá ocupar parcial o totalmente a título expropiatorio o en forma temporal, los predios o los bienes de propiedad particular necesarios para la ejecución de las obras o propósitos calificados de utilidad o de interés públicos. Toda modalidad, limitación o restricción del dominio o expropiación, cuando la causa fundada sea la utilidad o el interés públicos, se transmitirán o resolverán con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 60. Sólo mediante convenio en el que, según sea el caso, se fije el tiempo necesario, se expresen las razones o finalidad de la medida, la oportunidad en que en su caso se hará la devolución y el estado <b>en el que los bienes deban ser devueltos, la autoridad podrá ocupar parcial o totalmente, en forma temporal,</b> los predios o los bienes de propiedad particular necesarios para la ejecución de las obras o propósitos calificados de utilidad o de interés públicos. Toda modalidad, limitación o restricción <b>del dominio, cuando</b> la causa fundada sea la utilidad o el interés públicos, se transmitirán o resolverán con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.</i></p>
<p><b>CAPÍTULO SEXTO DE LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS</b></p>	<p><b>CAPÍTULO SEXTO DE LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS</b></p>
<p><i>Artículo 58. Las fusiones y las subdivisiones de predios urbanos, o la improcedencia de realizarlas, así como las características, especificaciones y procedimientos para llevar a cabo las que se autoricen, se regirán por las disposiciones del reglamento correspondiente.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 61. Las fusiones y las subdivisiones de predios urbanos, o la improcedencia de realizarlas, así como las características, especificaciones y procedimientos para llevar a cabo las que se autoricen, se regirán por las disposiciones del reglamento.</i></p>
<p><i>Artículo 59. Podrá autorizarse la relotificación cuando:</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 62. Podrá autorizarse la relotificación cuando:</i></p>
<p><i>I. Se trate de mejoramiento urbano;</i></p>	<p><i>I. Se trate de mejoramiento urbano;</i></p>
<p><i>II. Lo soliciten quienes intervengan en un sistema o polígono de actuación;</i></p>	<p><i>II. Lo soliciten quienes intervengan en un sistema o polígono de actuación;</i></p>
<p><i>III. Se rectifiquen los linderos de dos o más predios colindantes; y</i></p>	<p><i>III. Se rectifiquen los linderos de dos o más predios colindantes; y</i></p>
<p><i>IV. En cualquier otro caso que determine el Jefe de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 7 de esta Ley.</i></p>	<p><i><b>IV. En cualquier otro caso que determine el Jefe de Gobierno.</b></i></p>
<p><i>El reglamento correspondiente determinará los términos de las fracciones I a III anteriores.</i></p>	<p><i>El reglamento determinará los términos de las fracciones I a III anteriores.</i></p>
<p><i>Artículo 60. Para todo tipo de construcción que requiera estudio de impacto urbano se sujetarán a las disposiciones que establezca el reglamento correspondiente.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 63. Las construcciones que requiera dictamen de impacto urbano se sujetarán a las disposiciones que establezca el reglamento.</i></p>

<p><b>Artículo 61.</b> <i>Quienes lleven a cabo construcciones que requieran registro de manifestación de estudio de impacto urbano, se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las que establezca el Reglamento de esta Ley:</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 64.</b> <i>Quienes lleven a cabo construcciones que requieran <b>dictamen</b> de impacto urbano, <b>deberán considerar acciones para la captación de agua de lluvia</b> y se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las que establezca el Reglamento de esta Ley:</i></p>
<p><i>I. Destinar la superficie de terreno para el equipamiento urbano y de servicios;</i></p>	<p><b>I.</b> <i>Destinar la superficie de terreno para el equipamiento urbano y de servicios;</i></p>
<p><i>II. Sujetarse a las normas de ordenación emitidas por la Secretaría y/o contenidas en los programas; y</i></p>	<p>y <b>II.</b> <i>Sujetarse a las normas de ordenación emitidas por la Secretaría y/o contenidas en los programas;</i></p>
<p><i>III. Transmitir a Título gratuito al Distrito Federal, el dominio del porcentaje de la superficie total del terreno, que señale el Reglamento de esta Ley.</i></p>	<p><b>III.</b> <i>Transmitir a título gratuito al Distrito Federal, el dominio del porcentaje de la superficie total del terreno, que señale el Reglamento de esta Ley.</i></p>
<p><i>Cuando el terreno que deba transmitir no sea de utilidad a juicio de la autoridad competente, quien realice el aprovechamiento urbano de que se trate, asumirá alguna de las siguientes obligaciones, atendiendo a lo que disponga la Secretaría:</i></p>	<p><i>Cuando el terreno que deba transmitir no sea de utilidad a juicio de la autoridad competente, quien realice el aprovechamiento urbano de que se trate, asumirá alguna de las siguientes obligaciones, atendiendo a lo que disponga la Secretaría:</i></p>
<p><i>a) Entregar una superficie de igual valor a aquel que debería transmitir, donde la autoridad le indique;</i></p>	<p><b>a)</b> <i>Entregar una superficie de igual valor a aquel que debería transmitir, donde la autoridad le indique;</i></p>
<p><i>b) Realizar obras de infraestructura o equipamiento urbano, por el mismo valor, donde la autoridad le indique; y</i></p>	<p><b>b)</b> <i>Realizar obras de infraestructura o equipamiento urbano, por el mismo valor, donde la autoridad le indique; y</i></p>
<p><i>c) Enterar a la Tesorería del Distrito Federal, el pago sustitutivo en efectivo, equivalente al valor comercial del terreno que debería transmitir, considerando éste a valores finales.</i></p>	<p><b>c)</b> <i>Enterar a la Tesorería del Distrito Federal, el pago sustitutivo en efectivo, equivalente al valor comercial del terreno que debería transmitir, considerando éste a valores finales.</i></p>
<p><i>La autoridad competente determinará la ubicación de los terrenos que se le transmitan, mismos que se destinarán a la reserva patrimonial para el desarrollo Urbano del Distrito Federal.</i></p>	<p><i>La autoridad competente determinará la ubicación de los terrenos que se le transmitan, mismos que se destinarán a la reserva patrimonial para el desarrollo urbano del Distrito Federal.</i></p>
<p><i>Los avalúos se solicitarán al área competente.</i></p>	<p><i>Los avalúos se solicitarán al área competente.</i></p>
<p><i>Cuando se trate de licencia de subdivisión, previamente a su expedición, el Interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo; si se trata de construcciones que requieran registro de manifestación de estudio de impacto urbano, previamente a la autorización de uso y ocupación, el interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo.</i></p>	<p><i>Cuando se trate de licencia de subdivisión, previamente a su expedición, el interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo; si se trata de construcciones que requieran <b>dictamen</b> de impacto urbano, previamente a la autorización de uso y ocupación, el interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo.</i></p>

<p><i>Artículo 61. Quienes lleven a cabo construcciones que requieran registro de manifestación de estudio de impacto urbano, se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las que establezca el Reglamento de esta Ley:</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 64.</b> <i>Quienes lleven a cabo construcciones que requieran dictamen de impacto urbano, deberán considerar acciones para la captación de agua de lluvia y se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las que establezca el Reglamento de esta Ley:</i></p>
<p><i>I. Destinar la superficie de terreno para el equipamiento urbano y de servicios;</i></p>	<p><b>I.</b> <i>Destinar la superficie de terreno para el equipamiento urbano y de servicios;</i></p>
<p><i>II. Sujetarse a las normas de ordenación emitidas por la Secretaría y/o contenidas en los programas; y</i></p>	<p><b>II.</b> <i>Sujetarse a las normas de ordenación emitidas por la Secretaría y/o contenidas en los programas;</i></p>
<p><i>III. Transmitir a Título gratuito al Distrito Federal, el dominio del porcentaje de la superficie total del terreno, que señale el Reglamento de esta Ley.</i></p>	<p><b>III.</b> <i>Transmitir a título gratuito al Distrito Federal, el dominio del porcentaje de la superficie total del terreno, que señale el Reglamento de esta Ley.</i></p>
<p><i>Cuando el terreno que deba transmitir no sea de utilidad a juicio de la autoridad competente, quien realice el aprovechamiento urbano de que se trate, asumirá alguna de las siguientes obligaciones, atendiendo a lo que disponga la Secretaría:</i></p>	<p><i>Cuando el terreno que deba transmitir no sea de utilidad a juicio de la autoridad competente, quien realice el aprovechamiento urbano de que se trate, asumirá alguna de las siguientes obligaciones, atendiendo a lo que disponga la Secretaría:</i></p>
<p><i>a) Entregar una superficie de igual valor a aquel que debería transmitir, donde la autoridad le indique;</i></p>	<p><b>a)</b> <i>Entregar una superficie de igual valor a aquel que debería transmitir, donde la autoridad le indique;</i></p>
<p><i>b) Realizar obras de infraestructura o equipamiento urbano, por el mismo valor, donde la autoridad le indique; y</i></p>	<p><b>b)</b> <i>Realizar obras de infraestructura o equipamiento urbano, por el mismo valor, donde la autoridad le indique; y</i></p>
<p><i>c) Enterar a la Tesorería del Distrito Federal, el pago sustitutivo en efectivo, equivalente al valor comercial del terreno que debería transmitir, considerando éste a valores finales.</i></p>	<p><b>c)</b> <i>Enterar a la Tesorería del Distrito Federal, el pago sustitutivo en efectivo, equivalente al valor comercial del terreno que debería transmitir, considerando éste a valores finales.</i></p>
<p><i>La autoridad competente determinará la ubicación de los terrenos que se le transmitan, mismos que se destinarán a la reserva patrimonial para el desarrollo Urbano del Distrito Federal.</i></p>	<p><i>La autoridad competente determinará la ubicación de los terrenos que se le transmitan, mismos que se destinarán a la reserva patrimonial para el desarrollo urbano del Distrito Federal.</i></p>
<p><i>Los avalúos se solicitarán al área competente.</i></p>	<p><i>Los avalúos se solicitarán al área competente.</i></p>
<p><i>Cuando se trate de licencia de subdivisión, previamente a su expedición, el Interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo; si se trata de construcciones que requieran registro de manifestación de estudio de impacto urbano, previamente a la autorización de uso y ocupación, el interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo.</i></p>	<p><i>Cuando se trate de licencia de subdivisión, previamente a su expedición, el interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo; si se trata de construcciones que requieran dictamen de impacto urbano, previamente a la autorización de uso y ocupación, el interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo.</i></p>

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO**

**Artículo 62.** En el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Se consideran afectos a ese patrimonio las edificaciones, monumentos arqueológicos, históricos y artísticos y las zonas donde estos se encuentren, los espacios abiertos urbanos y naturales, la nomenclatura, la traza urbana, las características arquitectónicas, el mobiliario urbano y en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones. Se cuidará también la funcionalidad, la imagen, el paisaje, el estilo, el ambiente y el carácter de los elementos del patrimonio cultural urbano.

**Artículo 63.** Los programas y la reglamentación de esta Ley, establecerán las zonas y medidas apropiadas para la conservación del patrimonio a que se refiere al artículo anterior.

**Artículo 64.** Cuando una construcción se encuentre en estado ruinoso y la Secretaría, tomando en cuenta la opinión de otras dependencias competentes, la califique como riesgosa parcial o totalmente, previo dictamen de un perito en la materia y observando el procedimiento legal aplicable, se ordenará su desocupación inmediata y se requerirá al propietario o poseedor a título de dueño, a reparar la construcción o, si esto no es posible, a demolerla. Se otorgarán los estímulos o apoyos que conforme a las disposiciones legales de la materia. En el caso de que la construcción se encuentre dentro de un área de conservación patrimonial o esté catalogada como monumento histórico o artístico, se procederá de conformidad con lo establecido por disposiciones legales de la materia, a fin de evitar en lo posible su demolición.

En cualquier caso y sin perjuicio de ejecutar la orden de desocupación, se respetarán los bienes y derechos de sus ocupantes.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO**

**ARTÍCULO 65.** En el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. **Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes naturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, entre otros; la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación y , en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones.**

**ARTÍCULO 66.** Los programas y la reglamentación de esta Ley, establecerán las medidas apropiadas para la conservación, recuperación, y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, así como la delimitación de las áreas de conservación patrimonial, a que se refiere el artículo anterior, así como las sanciones que aplicarán para aquellas obras que incumplan con lo establecido en estos ordenamientos.

**SE ELIMINA**

	<p><b>ARTÍCULO 67.</b> La Secretaría se encargará de publicar los catálogos de los elementos afectos al patrimonio cultural urbano en los programas a través de listados en los que se define la condición patrimonial que guardan los inmuebles relacionados. La actualización de los catálogos se reflejará en el Sistema de Información Geográfica del Registro de los Planes y Programas, así como en el Sistema de <b>Información y Evaluación del Desarrollo Urbano</b>. Será labor de la Secretaría la elaboración de políticas de fomento para la conservación del patrimonio cultural urbano del Distrito Federal para lo cual se coordinará con otras dependencias competentes para el otorgamiento de estímulos fiscales, administrativos y normativos. Asimismo coadyuvará en la puesta en valor del patrimonio cultural urbano a través de la difusión de los valores culturales de dichos elementos.</p>
<p><b>CAPÍTULO OCTAVO DEL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO</b></p>	<p><b>CAPÍTULO OCTAVO DEL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO</b></p>
<p><b>Artículo 65.</b> Las disposiciones en materia de paisaje urbano regularán la integración de los inmuebles y sus fachadas al contexto; espacios públicos; áreas naturales; anuncios que estén en la vía pública o que sean visibles desde ella; mobiliario urbano; patrimonio cultural edificado; y las responsabilidades de quienes infrinjan valores de los elementos del paisaje urbano.</p>	<p><b>ARTÍCULO 68.</b> Las disposiciones en materia de paisaje urbano regularán la integración de los inmuebles y sus fachadas al contexto; espacios públicos; áreas naturales; anuncios que estén en la vía pública o que sean visibles desde ella; mobiliario urbano; patrimonio cultural urbano; y las responsabilidades de quienes infrinjan valores de los elementos del paisaje urbano.</p>
<p><b>Artículo 66.</b> La Secretaría determinará de conformidad con lo establecido en esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales, las medidas aplicables a los elementos del paisaje urbano. Son elementos del paisaje urbano, entre otros, los espacios abiertos, el equipamiento urbano, la publicidad exterior, el subsuelo urbano, el mobiliario urbano, las instalaciones provisionales en vía pública, así como el paisaje natural que los rodea.</p>	<p><b>ARTÍCULO 69.</b> La Secretaría determinará de conformidad con lo establecido en esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales, las medidas aplicables a los elementos del paisaje urbano. Son elementos del paisaje urbano, entre otros, los espacios abiertos, el equipamiento urbano, la publicidad exterior, el subsuelo urbano, el mobiliario urbano, las instalaciones provisionales en vía pública, así como el paisaje natural que los rodea.</p>
<p><b>Artículo 67.</b> Corresponde a la Administración Pública preservar y vigilar que las percepciones arquitectónicas, urbanísticas y naturales propias del paisaje del Distrito Federal, no se vean alteradas o impactadas negativamente por anuncios y Publicidad exterior.</p>	<p><b>ARTÍCULO 70.</b> Corresponde a la Administración Pública preservar y vigilar que las percepciones arquitectónicas, urbanísticas y naturales propias del paisaje del Distrito Federal, no se vean alteradas o impactadas negativamente por anuncios y publicidad exterior.</p>
<p><b>Artículo 68.</b> La presente ley, los reglamentos correspondientes y otras disposiciones, contendrán las disposiciones relativas a la protección y restauración de la imagen urbana, así como las medidas de seguridad y sanciones en caso de violaciones a la normatividad de la materia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 71.</b> La presente ley, los reglamentos correspondientes y otras disposiciones, contendrán las disposiciones relativas a la protección y restauración de la imagen urbana, así como las medidas de seguridad y sanciones en caso de violaciones a la normatividad de la materia.</p>
<p><b>Artículo 69.</b> El reglamento correspondiente Dispondrá las normas necesarias para controlar la contaminación visual que se origine en fuentes fijas o móviles y alcanzar un equilibrio visual del paisaje urbano.</p>	<p><b>ARTÍCULO 72.</b> El reglamento dispondrá las normas necesarias para controlar la contaminación visual que se origine en fuentes fijas o móviles y alcanzar un equilibrio visual del paisaje urbano.</p>
<p><b>Artículo 70.</b> La infracción a las disposiciones en materia de contaminación visual traerá aparejada la aplicación de las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en las disposiciones aplicables.</p>	<p><b>ARTÍCULO 73.</b> La infracción a las disposiciones en materia de contaminación visual traerá aparejada la aplicación de las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en las disposiciones aplicables.</p>

**Artículo 71.** La fijación, modificación y eliminación de publicidad exterior y anuncios visibles desde la vía pública, así como la construcción, instalación, modificación, retiro y, en su caso, demolición de estructuras que sustenten anuncios o publicidad exterior; requieren de licencia o autorización temporal de la autoridad competente, o bien de [a presentación de aviso, según corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables las cuales determinarán los requisitos y procedimientos para su otorgamiento y los supuestos de revocabilidad.

**Artículo 72.** El propietario o poseedor del inmueble o predio que permita la construcción, instalación, colocación o fijación de anuncios o publicidad exterior; incluyendo su estructura, sin contar con la licencia, autorización o aviso correspondiente, se hará acreedor a las sanciones que establece este ordenamiento y a las demás aplicables legalmente.

**TÍTULO CUARTO  
DE LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE  
PLANEACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN**

**Artículo 73.** La ejecución de los Programas estará a cargo de las autoridades competentes con arreglo a la presente Ley y al reglamento correspondiente.

La ejecución de los programas y disposiciones reglamentarias, en las áreas de actuación y la de las determinaciones administrativas a que aluden las fracciones II del artículo 7 y V del artículo 8 de esta Ley, se podrá llevar a cabo mediante la constitución de polígonos de actuación. En los polígonos de actuación, para la ejecución de proyectos específicos, se podrá aplicar la retotificación y, en su caso, relocalizar los usos y destinos del suelo dentro del mismo polígono, conforme a lo dispuesto en el reglamento correspondiente. Asimismo se podrán constituir servidumbres legales sobre el inmueble, conforme a las disposiciones de derecho común vigentes.

Los polígonos de actuación se pueden constituir mediante manifestación ante la Secretaría, hecha por el o los propietarios del o los inmuebles ubicados en el mismo, así como por el perito en desarrollo urbano, o mediante determinación administrativa.

**ARTÍCULO 74.** La fijación, modificación y eliminación de publicidad exterior y anuncios visibles desde la vía pública, así como la construcción, instalación, modificación, retiro y, en su caso, demolición de estructuras que sustenten anuncios o publicidad exterior; requieren de licencia o autorización temporal de la autoridad competente, o bien de la presentación de aviso, según corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables las cuales determinarán los requisitos y procedimientos para su otorgamiento y los supuestos de revocabilidad.

**ARTÍCULO 75.** El propietario o poseedor del inmueble o predio que permita la construcción, instalación, colocación o fijación de anuncios o publicidad exterior; incluyendo su estructura, sin contar con la licencia, autorización o aviso correspondiente, se hará acreedor a las sanciones que establece este ordenamiento y a las demás aplicables legalmente.

**TÍTULO QUINTO  
DE LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE  
PLANEACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN**

**ARTÍCULO 76.** La ejecución de los Programas estará a cargo de las autoridades competentes con arreglo a la presente Ley y al reglamento.

La ejecución de los programas se podrá llevar a cabo mediante la constitución de polígonos de actuación. En los polígonos de actuación, para la ejecución de proyectos específicos, se podrá aplicar la retotificación y, en su caso, relocalizar los usos y destinos del suelo dentro del mismo polígono, conforme a lo dispuesto en el reglamento. Asimismo se podrán constituir servidumbres legales sobre el inmueble, conforme a las disposiciones de derecho común vigentes.

**Los polígonos de actuación se pueden constituir:**

**I. Por un predio o dos o más predios colindantes, en cuyo caso será necesario presentar una manifestación ante la Secretaría, por parte del o los propietarios del o los inmuebles ubicados en el mismo, así como por el perito en desarrollo urbano; y**

**II. Por dos o más predios no colindantes, en cuyo caso deberán ser autorizados por la Secretaría, por medio de un dictamen.**

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN**

**Artículo 74.** La Administración Pública promoverá y apoyará la participación social y privada en los proyectos estratégicos urbanos; en proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos; en el reciclamiento y rehabilitación de vivienda, especialmente la de interés social y popular; en la determinación de espacios públicos, del paisaje urbano, del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; en la regeneración y conservación de los elementos naturales del Distrito Federal; en la prevención, control y atención de riesgos, contingencias naturales y urbanas.

Asimismo, respetará y apoyará las diversas formas de organización, tradicionales y propias de las comunidades, en los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad, para que participen en el desarrollo urbano bajo cualquier forma de asociación prevista por la Ley.

**Artículo 75.** Para la aplicación de los Programas, se podrán adoptar sistemas de actuación social, privada o por cooperación en polígonos de actuación, los que serán autorizados por la Secretaría, la que los coordinará y establecerá las formas de cooperación para la concertación de acciones. Los acuerdos por los que se aprueben los sistemas de actuación, se inscribirán en el Registro de Planes y Programas.

Los propietarios de los inmuebles ubicados en una área de actuación pueden solicitar a la Secretaría la constitución de un polígono de actuación y la aplicación de los sistemas de actuación social, privada o por cooperación, lo cual se acordará conforme a lo que determine el reglamento correspondiente. Cuando el polígono se determine por la Secretaría, directamente, los particulares podrán proponer el sistema de actuación por cooperación; en caso de que incumplan con las obligaciones que asuman, la Administración Pública podrá intervenir, mediante convenio, para la conclusión del proyecto.

Cuando se lleven a cabo proyectos impulsados por el sector social en relotificaciones, conjuntos y polígonos de actuación, la Administración Pública brindará estímulos para que puedan realizarse las obras de infraestructura y equipamiento urbano, así como prestarse los servicios públicos que se requieran.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN**

**ARTÍCULO 77.** La Administración Pública promoverá y apoyará la participación social y privada en los proyectos estratégicos urbanos; en proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos; en el reciclamiento y rehabilitación de vivienda, especialmente la de interés social y popular; en la determinación de espacios públicos, del paisaje urbano, del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; en la regeneración y conservación de los elementos naturales del Distrito Federal; en la prevención, control y atención de riesgos, contingencias naturales y urbanas.

Asimismo, respetará y apoyará las diversas formas de organización, tradicionales y propias de las comunidades, en los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad, para que participen en el desarrollo urbano bajo cualquier forma de asociación prevista por la Ley.

**ARTÍCULO 78.** Para la aplicación de los Programas, se podrán adoptar sistemas de actuación social, privada o por cooperación en polígonos de actuación, los que serán autorizados por la Secretaría, la que los coordinará y establecerá las formas de cooperación para la concertación de acciones. Los acuerdos por los que se aprueben los sistemas de actuación, se inscribirán en el Registro de Planes y Programas.

Los propietarios de los inmuebles ubicados en una área de actuación pueden solicitar a la Secretaría la constitución de un polígono de actuación y la aplicación de los sistemas de actuación social, privada o por cooperación, lo cual se acordará conforme a lo que determine el reglamento. Cuando el polígono se determine por la Secretaría, directamente, los particulares podrán proponer el sistema de actuación por cooperación; en caso de que incumplan con las obligaciones que asuman, la Administración Pública podrá intervenir, mediante convenio, para la conclusión del proyecto.

Cuando se lleven a cabo proyectos impulsados por el sector social en relotificaciones, conjuntos y polígonos de actuación, la Administración Pública brindará estímulos para que puedan realizarse las obras de infraestructura y equipamiento urbano, así como prestarse los servicios públicos que se requieran.

*Artículo 76. Para la ejecución de los programas por los sistemas de actuación social, privada o de cooperación, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios, ubicados en un área de actuación, podrán asociarse entre sí, o con la Administración Pública, incluso cuando los terrenos sean de un solo propietario, a través de la Secretaría, mediante cualquiera de las figuras que establezca la Legislación, civil o mercantil, vigente en el Distrito Federal.*

*Artículo 77. La transmisión a la Administración Pública de los terrenos destinados a equipamiento o infraestructura urbana será en pleno dominio y libre de gravámenes; las obras o instalaciones que se deban ejecutar serán a costa de los propietarios.*

*Artículo 78. Para la ejecución de acciones mediante el sistema de actuación por cooperación, en que los propietarios, los poseedores a título de dueño y la Administración Pública participen conjuntamente, se podrá optar por las modalidades que establezca el reglamento correspondiente.*

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD**

*Artículo 79. La transferencia de potencialidades de desarrollo urbano es procedente para lograr el máximo aprovechamiento de los bienes y servicios, así como para generar recursos que sean destinados al mejoramiento, rescate y protección de las áreas de conservación patrimonial, principalmente del Centro Histórico, así como de áreas de actuación en suelo de conservación.*

*En el caso del suelo urbano, se podrán transferir los derechos excedentes o totales en intensidad de construcción permisible, de un predio a otro, conforme al procedimiento y a las modalidades que establece el reglamento correspondiente o las que dispongan las determinaciones administrativas a que aluden las fracciones II del artículo 7 y V del artículo 8 de esta Ley.*

*El sistema de transferencia de potencialidades de desarrollo urbano será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal.*

*En el caso del suelo de conservación, se estará a lo que determine la Secretaría, previa opinión de la Secretaría del Medio Ambiente.*

*ARTÍCULO 79. Para la ejecución de los programas por los sistemas de actuación social, privada o de cooperación, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios, ubicados en un área de actuación, podrán asociarse entre sí, o con la Administración Pública, incluso cuando los terrenos sean de un solo propietario, a través de la Secretaría, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación, civil o mercantil, vigente en el Distrito Federal.*

*ARTÍCULO 80. La transmisión a la Administración Pública de los terrenos destinados a equipamiento o infraestructura urbana será en pleno dominio y libre de gravámenes; las obras o instalaciones que se deban ejecutar serán a costa de los propietarios.*

*ARTÍCULO 81. Para la ejecución de acciones mediante el sistema de actuación por cooperación, en que los propietarios, los poseedores a título de dueño y la Administración Pública participen conjuntamente, se podrá optar por las modalidades que establezca el reglamento.*

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD**

*ARTÍCULO 82. El Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, cuyo objeto es lograr el máximo aprovechamiento de los bienes y servicios que ofrece la Ciudad, para generar recursos que sean destinados al mejoramiento, rescate y protección del patrimonio cultural urbano, principalmente del Centro Histórico, así como de áreas de actuación en suelo de conservación.*

*El Sistema será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal.*

*En el caso del suelo urbano, se podrán transferir los derechos excedentes en intensidad de construcción permisible, **no edificados**, de un predio a otro, conforme al procedimiento y a las modalidades que establece el reglamento.*

*En el caso del suelo urbano, se podrán transferir los derechos excedentes en intensidad de construcción permisible, **no edificados**, de un predio a otro, conforme al procedimiento y a las modalidades que establece el reglamento*

	<b>ARTÍCULO 83.</b> <i>Los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema, se aplicarán a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la Ciudad, especialmente del espacio público en los términos que señale el reglamento.</i>
	<b>ARTÍCULO 84.</b> <i>Las áreas emisoras y receptoras de transferencia, se definirán en los programas. Las áreas de conservación patrimonial, podrán ser emisoras y receptoras de potencialidad, debiendo sujetarse a los lineamientos que el reglamento y los programas indiquen y, los recursos que se obtengan serán destinados a la rehabilitación, mejoramiento y conservación de esos mismos territorios. Las áreas de actuación en el Suelo de Conservación, serán exclusivamente áreas emisoras de potencialidad de desarrollo.</i>
<b>Artículo 80.</b> <i>Quienes lleven a cabo transferencia de potencialidades de desarrollo urbano deberán aportar un porcentaje para el desarrollo urbano de la Ciudad, en los términos que señale el reglamento correspondiente. Si la transferencia procede de suelo de conservación y áreas patrimoniales del Distrito Federal, el porcentaje se aplicará para su rehabilitación, mejoramiento y conservación.</i>	<b>ARTÍCULO 85.</b> <i>Quienes adquieran las potencialidades de desarrollo autorizadas, podrán incrementar la intensidad de construcción de sus predios o inmuebles, en función de los derechos obtenidos por la transferencia.</i>
	<i>La Secretaría autorizará y supervisará dichas operaciones, mediante una resolución en la que establezca los coeficientes de utilización y ocupación del suelo, así como la intensidad de construcción correspondiente, altura máxima y demás normas urbanas aplicables al predio o inmueble receptor. Las operaciones de transferencia autorizadas, se inscribirán en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</i>
	<i>Las operaciones de transferencias que celebren los particulares sólo podrán realizarse de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, el reglamento y los programas vigentes.</i>
<b>CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS A LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN</b>	<b>CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS A LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN</b>
<b>Artículo 81.</b> <i>La Secretaría promoverá, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el otorgamiento de estímulos fiscales para el cumplimiento de los instrumentos de la planeación del desarrollo urbano, especialmente tratándose de pobladores de bajos ingresos y para quienes se ajusten a acciones determinadas como prioritarias. Los estímulos fiscales se sujetarán a las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.</i>	<b>ARTÍCULO 86.</b> <i>La Secretaría promoverá, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el otorgamiento de estímulos fiscales para el cumplimiento de los instrumentos de la planeación del desarrollo urbano, especialmente tratándose de pobladores de bajos ingresos y para quienes se ajusten a acciones determinadas como prioritarias. Los estímulos fiscales se sujetarán a las disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.</i>
<i>La Secretaría, además de los estímulos previstos en el párrafo anterior, podrá promover por sí o con otras instancias otro tipo de estímulos para el cumplimiento de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.</i>	<i>La Secretaría, además de los estímulos previstos en el párrafo anterior, podrá promover por sí o con otras instancias otro tipo de estímulos para el cumplimiento de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.</i>

<p style="text-align:center"><b>TÍTULO QUINTO</b> <b>DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA</b> <b>DE DESARROLLO URBANO</b></p> <p style="text-align:center"><b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p>	<p style="text-align:center"><b>TÍTULO SEXTO</b> <b>DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA</b> <b>DE DESARROLLO URBANO</b></p> <p style="text-align:center"><b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p>
<p><b>Artículo 82.</b> La Secretaría y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, certificaciones, permisos, dictámenes, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones que se requieran en relación con las siguientes materias, conforme a las previsiones que sobre requisitos y procedimientos establezca el reglamento correspondiente:</p>	<p><b>ARTÍCULO 87.</b> La Secretaría y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, certificaciones, permisos, dictámenes, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones que se requieran en relación con las siguientes materias, conforme a las previsiones que sobre requisitos y procedimientos establezca el reglamento:</p>
I. Alineamiento y número oficial;	I. Alineamiento y número oficial;
II. Zonificación;	II. Zonificación;
III. Polígono de actuación;	III. Polígono de actuación;
IV. Transferencia de potencialidad;	IV. Transferencia de potencialidad;
V. Impacto Urbano;	V. Impacto Urbano;
VI. Construcción;	VI. Construcción;
VII. Fusión;	VII. Fusión;
VIII. Subdivisión;	VIII. Subdivisión;
IX. Relotificación;	IX. Relotificación;
X. Explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos para la obtención de materiales para la construcción; y	X. Explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos para la obtención de materiales para la construcción; y
XI. Anuncios, en todas sus modalidades.	XI. Anuncios, en todas sus modalidades.
	<b>XII. Mobiliario urbano.</b>
<p><b>Artículo 83.</b> Los actos señalados en el artículo anterior que emitan las autoridades del Distrito Federal, serán inscritos en el Registro de Planes y Programas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 88.</b> Los actos señalados en el artículo anterior que emitan las autoridades del Distrito Federal, serán inscritos en el Registro de Planes y Programas.</p>
<p><b>Artículo 84.</b> Las constancias, certificados, certificaciones, permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones de construcción, polígonos de actuación o de impacto urbano y demás documentos oficiales que hubieran sido emitidos por error, dolo o mala fe, serán declarados nulos por la Administración Pública. También los revocará de oficio cuando no cumplan con las disposiciones legales aplicables o sobrevengan cuestiones de interés público. En su caso, promoverá el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.</p>	<p><b>ARTÍCULO 89.</b> Las constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones, dictámenes y demás actos administrativos que hubieran sido celebrados por error, dolo o mala fe, serán declarados nulos por la Administración Pública. También los revocará de oficio cuando no cumplan con las disposiciones legales aplicables o sobrevengan cuestiones de interés público. En su caso, promoverá el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.</p>

**Artículo 85.** Las constancias, certificados, certificaciones, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones relativas a los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, la protocolización y el otorgamiento y firma ante fedatario público; el registro, la supervisión, vigilancia y las medidas de seguridad, deberán coadyuvar al desarrollo urbano.

Cuando las autoridades competentes en los términos de esta Ley tengan conocimiento de constancias que presuman apócrifas, la Administración Pública hará la denuncia correspondiente por conducto de la dependencia competente, por los ilícitos que resulten. Los documentos apócrifos no producirán efecto jurídico alguno. Las autoridades competentes implementarán los mecanismos de información para consulta del público respecto de los actos que emitan.

**Artículo 86.** En los actos administrativos contemplados en este capítulo que guarden, en su caso, relación con zonas e inmuebles catalogados como arqueológicos, históricos o artísticos, en los términos de la legislación aplicable, se observarán las normas que prevean concurrencia con los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 87.** El Registro de Planes y Programas expedirá los certificados únicos de zonificación de uso del suelo, y en su caso, los de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.

Se entenderá por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.

Se entenderá por Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa que los prohibió.

El contenido de los Certificados a que se refiere el presente artículo, lo establecerá el reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 90.** Las constancias, certificados, certificaciones, permisos, dictámenes, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones y demás **actos administrativos relativos a los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, así como su protocolización ante fedatario público, deberán coadyuvar al desarrollo urbano.**

Cuando las autoridades tengan conocimiento de documentos que presuman apócrifos, harán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente, por los ilícitos que resulten. Los documentos apócrifos no producirán efecto jurídico alguno. Las autoridades competentes implementarán los mecanismos de información para consulta del público respecto de los actos que emitan.

**ARTÍCULO 91.** En los actos administrativos contemplados en este capítulo que guarden, en su caso, relación con los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura, se observarán las normas que prevean concurrencia en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 92.** El Registro de Planes y Programas expedirá los certificados únicos de zonificación de uso del suelo, y en su caso, los de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.

Se entenderá por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.

Se entenderá por Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa que los prohibió.

El contenido de los Certificados a que se refiere el presente artículo, lo establecerá el reglamento.

**Artículo 88.** El reglamento correspondiente establecerá los casos en que se deba llevar a cabo un estudio de impacto urbano o ambiental, por perito autorizado, antes de la iniciación de una obra, instalación o aprovechamiento urbano, público o privado. En esos casos, los solicitantes y los peritos deberán manifestar dicho estudio, previamente a la solicitud de las licencias, autorizaciones o manifestaciones de construcción ante la Secretaría, a efecto de que lo registre y asumirán la obligación de responder de cualquier impacto. Las manifestaciones se publicarán, con cargo al interesado, en un diario de los de mayor circulación en el Distrito Federal. La Secretaría podrá revisar en cualquier momento el contenido de los resultados del estudio para verificar que cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones legales correspondientes.

Las medidas integrales del estudio de impacto urbano deberán ser ejecutadas previamente al aviso de terminación de obra. El visto bueno de uso y ocupación lo otorgará la Delegación en el momento en que la Secretaría verifique por sí o por las dependencias correspondientes que dichas medidas han sido cumplidas.

En los casos de aquellas obras y actividades donde, además del registro de impacto urbano, se requiera la de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, a la Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal y a los reglamentos correspondientes.

**Artículo 89.** Para la construcción, ampliación, reparación o modificación de una obra, sea que requiera o no de elaboración de estudio de impacto urbano, el interesado deberá efectuar el pago de aprovechamientos y derechos correspondientes en los términos que señale el Código Financiero del Distrito Federal.

**TÍTULO SEXTO  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Y DE LAS SANCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 90.** Son medidas de seguridad:

**I.** La suspensión de trabajos y servicios;

**II.** La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras;

**III.** La desocupación o desalojo de inmuebles;

**IV.** El retiro de instalaciones;

**ARTÍCULO 93.** El reglamento establecerá los casos en que se deba llevar a cabo un estudio de impacto urbano o ambiental, por perito autorizado, antes de la iniciación de una obra, instalación o aprovechamiento urbano, público o privado. En esos casos, los solicitantes y los peritos deberán manifestar dicho estudio, previamente a la solicitud de las licencias, autorizaciones o manifestaciones de construcción ante la Secretaría, a efecto de que lo registre y asumirán la obligación de responder de cualquier impacto. Las manifestaciones se publicarán, con cargo al interesado, en un diario de los de mayor circulación en el Distrito Federal. La Secretaría podrá revisar en cualquier momento el contenido de los resultados del estudio para verificar que cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones legales correspondientes.

Las medidas integrales del estudio de impacto urbano deberán ser ejecutadas previamente al aviso de terminación de obra. El visto bueno de uso y ocupación lo otorgará la Delegación en el momento en que la Secretaría verifique por sí o por las dependencias correspondientes que dichas medidas han sido cumplidas.

En los casos de aquellas obras y actividades donde, además del registro de impacto urbano, se requiera la de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, a la Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal y a los reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 94.** Para la construcción, ampliación, reparación o modificación de una obra, sea que requiera o no de elaboración de estudio de impacto urbano, el interesado deberá efectuar el pago de aprovechamientos y derechos correspondientes en los términos que señale el Código Fiscal del Distrito Federal.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Y DE LAS SANCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 95.** Son medidas de seguridad:

**I.** La suspensión de trabajos y servicios;

**II.** La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras;

**III.** La desocupación o desalojo de inmuebles;

**IV.** El retiro de instalaciones;

<i>V. La prohibición de actos de utilización; y</i>	<i>V. La prohibición de actos de utilización; y</i>
<i>VI. La demolición de construcciones.</i>	<i>VI. La demolición de construcciones.</i>
<i>Las medidas de seguridad serán ordenadas por las autoridades competentes del Distrito Federal en caso de riesgo. Son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan por las infracciones cometidas. La aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil y la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal.</i>	<i>Las medidas de seguridad serán ordenadas por las autoridades competentes del Distrito Federal en caso de riesgo. <b>El reglamento establecerá las disposiciones aplicables a los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano que se encuentren en situación de riesgo. Las medidas de seguridad</b> son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan por las infracciones cometidas. La aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil y la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal.</i>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES</b>	<b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES</b>
<i>Artículo 91. La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, serán sancionados por la autoridad administrativa competente con una o más de las siguientes sanciones:</i>	<i>ARTÍCULO 96. La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, <b>se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda.</b> Serán sancionados por la autoridad administrativa competente con una o más de las siguientes medidas:</i>
<i>I. Rescisión de convenios;</i>	<i>I. Rescisión de convenios;</i>
<i>II. Suspensión de los trabajos;</i>	<i>II. Suspensión de los trabajos;</i>
<i>III. Clausura parcial o total de obra;</i>	<i>III. Clausura parcial o total de obra;</i>
<i>IV. Demolición o retiro parcial o total;</i>	<i>IV. Demolición o retiro parcial o total;</i>
<i>V. Pérdida de los estímulos otorgados;</i>	<i>V. Pérdida de los estímulos otorgados;</i>
<i>VI. La intervención administrativa a las empresas;</i>	<i>VI. La intervención administrativa a las empresas;</i>
<i>VII. Revocación de las licencias y permisos otorgados;</i>	<i>VII. Revocación de las licencias y permisos otorgados;</i>
<i>VIII. Multas que se prevean en los reglamentos correspondientes;</i>	<i>VIII. Multas que se prevean en los reglamentos correspondientes;</i>
<i>IX. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa. En el caso de falsedad de manifestación de construcción, será inmutable el arresto;</i>	<i>IX. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa. En el caso de falsedad de manifestación de construcción, será inmutable el arresto;</i>
<i>X. Cancelación del registro de perito en desarrollo urbano o del director responsable de la obra o corresponsable; y</i>	<i>X. Cancelación del registro de perito en desarrollo urbano o del director responsable de la obra o corresponsable; y</i>
<i>XI. El retiro de los anuncios y sus estructuras.</i>	<i>XI. El retiro de los anuncios y sus estructuras.</i>

<i>La imposición de las sanciones previstas en este artículo, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.</i>	<i>La imposición de las sanciones previstas en este artículo, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.</i>
<i>Corresponde a las autoridades competentes del Distrito Federal, ejecutar e imponer las sanciones previstas en esta Ley.</i>	<i>Corresponde a las autoridades competentes del Distrito Federal, ejecutar e imponer las sanciones previstas en esta Ley.</i>
<i>La sanción correspondiente al retiro del anuncio y sus estructuras, deberá efectuarse por el titular de la licencia o permiso y/o el propietario o poseedor del predio, en un término que no exceda las 24 horas siguientes a partir de la notificación que al efecto se realice; en caso contrario el retiro será efectuado por la autoridad con cargo al particular, cuyo costo tendrá el carácter de crédito fiscal.</i>	<i>La sanción correspondiente al retiro del anuncio y sus estructuras, deberá efectuarse por el titular de la licencia o permiso y/o el propietario o poseedor del predio, en un término que no exceda las 24 horas siguientes a partir de la notificación que al efecto se realice; en caso contrario el retiro será efectuado por la autoridad con cargo al particular, cuyo costo tendrá el carácter de crédito fiscal.</i>
<b>Artículo 92.</b> <i>La aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo previo procedimiento administrativo de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.</i>	<b>ARTÍCULO 97.</b> <i>La aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo previo procedimiento administrativo de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.</i>
<b>Artículo 93.</b> <i>Las sanciones de carácter administrativo previstas para los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos consistirán, según la gravedad de la falta, en:</i>	<b>ARTÍCULO 98.</b> <i>Las sanciones de carácter administrativo previstas para los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos consistirán, según la gravedad de la falta, en:</i>
<i>I. Amonestación por escrito;</i>	<i>I. Amonestación por escrito;</i>
<i>II. Multa;</i>	<i>II. Multa;</i>
<i>III. Suspensión temporal del registro y</i>	<i>III. Suspensión temporal del registro; y</i>
<i>IV. Cancelación del registro.</i>	<i>IV. Cancelación del registro.</i>
<i>La imposición de las sanciones previstas en este artículo, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.</i>	<i>La imposición de las sanciones previstas en este artículo, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.</i>
<b>Artículo 94.</b> <i>Se sancionará con multa:</i>	<b>ARTÍCULO 99.</b> <i>Se sancionará con multa:</i>
<i>I. Del 5% al 10% del valor comercial de las obras e instalaciones, cuando éstas se ejecuten sin licencia o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas o determinaciones administrativas vigentes. En estos casos se aplicará la sanción al promotor de la obra y al director responsable de obra;</i>	<i>I. Del 5% al 10% del valor comercial de las obras e instalaciones, cuando éstas se ejecuten sin licencia o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas o determinaciones administrativas vigentes o cualquier otro instrumento administrativo apócrifo. En estos casos se aplicará la sanción al propietario o poseedor del inmueble, promotor de la obra y al director responsable de obra;</i>
<i>II. En las fusiones, subdivisiones, relotificaciones y conjuntos ilegales, del 5% al 10% del valor comercial del terreno;</i>	<i>II. En las fusiones, subdivisiones, relotificaciones y conjuntos ilegales, del 5% al 10% del valor comercial del terreno, En estos casos se aplicará la sanción al propietario o poseedor del inmueble;</i>
<i>III. A quienes no respeten las normas referentes al desarrollo urbano para las personas con discapacidad se les aplicarán las siguientes multas:</i>	<i>III. A quienes no respeten las normas referentes al desarrollo urbano para las personas con discapacidad se les aplicarán las siguientes multas:</i>

De 20 a 40 veces el salario mínimo:	De 20 a 40 veces el salario mínimo:
a) A quien obstaculice la circulación peatonal o las rampas ubicadas en las esquinas, para su uso por las personas con discapacidad; y	a) A quien obstaculice la circulación peatonal o las rampas ubicadas en las esquinas, para su uso por las personas con discapacidad; y
b) A quien ocupe [as zonas de estacionamiento reservadas para su uso por las personas con discapacidad.	b) A quien ocupe las zonas de estacionamiento reservadas para su uso por las personas con discapacidad.
Del 3% al 6% del valor comercial:	Del 3% al 6% del valor comercial:
a) Del equipo dedicado a la prestación de servicios públicos urbanos a quien no respete las normas previstas en este artículo;	a) Del equipo dedicado a la prestación de servicios públicos urbanos a quien no respete las normas previstas en este artículo;
b) De las obras de infraestructura o equipamiento urbano, a quienes las realicen sin respetar dichas normas; y	b) De las obras de infraestructura o equipamiento urbano, a quienes las realicen sin respetar dichas normas; y
c) De las obras de las construcciones o instalaciones, a quienes las realicen sin respetar dichas normas.	c) De las obras de las construcciones o instalaciones, a quienes las realicen sin respetar dichas normas.
IV. Cuando de la contabilidad del infractor se desprenda que el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, ésta podrá incrementarse hasta el monto del beneficio obtenido. La Secretaría podrá solicitar la intervención de los órganos competentes para determinar dicha utilidad.	IV. Cuando de la contabilidad del infractor se desprenda que el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, ésta podrá incrementarse hasta el monto del beneficio obtenido. La Secretaría podrá solicitar la intervención de los órganos competentes para determinar dicha utilidad.
	<b>ARTÍCULO 100.-</b> En el reglamento se determinarán las demás conductas que constituyan infracciones a la presente Ley y se establecerán las sanciones que correspondan a cada una de ellas.
<b>Artículo 95.</b> Serán solidariamente responsables las personas físicas o morales que se obliguen conjuntamente con el obligado principal, a responder por el cumplimiento de una obligación en los términos previstos en esta Ley o en su reglamentación, respecto de un proyecto de construcción, o de la colocación, instalación, modificación y/o retiro de cualquier elemento mueble o inmueble que altere o modifique el paisaje urbano.	<b>ARTÍCULO 101.</b> Serán solidariamente responsables las personas físicas o morales que se obliguen conjuntamente con el obligado principal, a responder por el cumplimiento de una obligación en los términos previstos en esta Ley o en su reglamentación, respecto de un proyecto de construcción, o de la colocación, instalación, modificación y/o retiro de cualquier elemento mueble o inmueble que altere o modifique el paisaje urbano.
Los responsables solidarios estarán obligados al pago de gastos y multas por las infracciones cometidas a la presente ley y sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, que determine la autoridad competente.	Los responsables solidarios estarán obligados al pago de gastos y multas por las infracciones cometidas a la presente ley y sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, que determine la autoridad competente.
<b>Artículo 96.</b> Serán solidariamente responsables del pago de los gastos causados por el retiro o la demolición de los anuncios que dicte la autoridad, quienes hayan intervenido en la autorización o contratación para [a colocación del anuncio. Se presume, salvo prueba en contrario, que han intervenido en la autorización o contratación para la colocación de los anuncios:	<b>ARTÍCULO 102.</b> Serán solidariamente responsables del pago de los gastos causados por el retiro o la demolición de los anuncios que dicte la autoridad, quienes hayan intervenido en la autorización o contratación para la colocación del anuncio. Se presume, salvo prueba en contrario, que han intervenido en la autorización o contratación para la colocación de los anuncios:

I. El propietario del anuncio y su estructura;	I. El propietario del anuncio y su estructura;
II. El propietario o poseedor del inmueble en que se ubique el anuncio; y	II. El propietario o poseedor del inmueble en que se ubique el anuncio; y
III. El productor o prestador de los bienes o servicios que se anuncien.	III. El productor o prestador de los bienes o servicios que se anuncien.
<b>Artículo 97.</b> Procederá la ejecución forzosa en caso de que se hubiera agotado el procedimiento administrativo y el obligado no hubiera acatado lo ordenado por la autoridad competente.	<b>ARTÍCULO 103.</b> Procederá la ejecución forzosa en caso de que se hubiera agotado el procedimiento administrativo y el obligado no hubiera acatado lo ordenado por la autoridad competente.
<b>Artículo 98.</b> Las sanciones que resulten por la violación al presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:	<b>ARTÍCULO 104.</b> Las sanciones que resulten por la violación a la presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:
I. La gravedad de la infracción;	I. La gravedad de la infracción;
II. Las condiciones económicas del infractor; y	II. Las condiciones económicas del infractor; y
III. La reincidencia.	III. La reincidencia.
<b>TÍTULO SÉPTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN  CAPITULO ÚNICO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD</b>	<b>TÍTULO OCTAVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN  CAPITULO ÚNICO</b>
<b>Artículo 99.</b> En contra de las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades de la Administración Pública, en aplicación de esta Ley, sus reglamentos o de los instrumentos de planeación, los afectados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal	<b>ARTÍCULO 105.</b> En contra de las resoluciones que dicten o ejecuten as autoridades de la Administración Pública, en aplicación de esta Ley, sus reglamentos o de los instrumentos de planeación, los afectados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
	<b>ARTÍCULO 106.</b> Las personas físicas o morales o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados por construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles que contravengan lo establecido en esta Ley, en su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en los Programas, podrán ejercer acción pública ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
	<b>Para dar trámite a la acción pública, bastará que se presente por escrito y que se indiquen los hechos, las presuntas infracciones cometidas, los datos de la autoridad o autoridades presuntamente infractoras, el nombre y domicilio del actor, así como los medios de prueba con que cuenten.</b>

	<p><b>TÍTULO NOVENO</b>  <b>DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE</b></p> <p><b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p>
	<p><i>Artículo 107. A quien ejecute, prepare o coadyuve en la instalación o modificación de un anuncio autosoportado, en azotea, adosado, tapial o valla sin contar con la licencia que exija la ley de la materia, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de 500 a 8000 días multa.</i></p>
	<p><i>Se entiende que prepara la instalación el propietario, poseedor o administrador del inmueble o quien celebre convenio, verbal o escrito, para la colocación o modificación del anuncio.</i></p>
	<p><i>Se entiende que coadyuva en la instalación quien coloque o introduzca el anuncio, equipo o materiales necesarios para su instalación en la vía pública o al interior del inmueble donde vaya a ser o haya sido colocado.</i></p>
	<p><i>La reparación del daño consistirá en el pago del costo que se erogue o se vaya a erogar para desmontar o retirar el anuncio, según lo determine el juez con información que se allegue por parte de la autoridad que formule la querrela.</i></p>
	<p><i>Artículo 108. A quien tenga la propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute de un bien inmueble y permita la instalación de un anuncio autosoportado, en azotea, adosado, tapial o valla que no cuente con la licencia que exija la ley de la materia, se le impondrá de tres a seis años de prisión, multa de 500 a 8000 días y el pago de la reparación del daño.</i></p>
	<p><i>La reparación del daño consistirá en el pago del costo que erogue o se vaya a erogar para desmontar y retirar el anuncio, según lo determine el juez con información que se allegue por parte de la Secretaria y/o el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.</i></p>
	<p><i>Artículo 109. A quien tenga la propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute de una grúa o vehículo y la utilice, por sí o por interpósita persona, para la instalación de un anuncio autosoportado, en azotea, adosado, tapial o valla que no cuente con la licencia que exija la ley de la materia, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión, multa de 500 a 1000 días y el decomiso de la grúa o vehículo.</i></p>
	<p><i>Los delitos previstos en este artículo y en los dos anteriores, se perseguirán de oficio y el perdón sólo podrá otorgarse cuando el probable responsable haya retirado o cubierto el costo de retiro del anuncio y de las multas administrativas correspondientes.</i></p>

<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<b>PRIMERO.</b> La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.	<b>PRIMERO.</b> La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<b>SEGUNDO.</b> Se abroga la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996, así como todas las demás disposiciones legales que se opongan o contravengan a la presente Ley.	<b>SEGUNDO.</b> Se abroga la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996, así como todas las demás disposiciones legales que se opongan o contravengan a la presente Ley.
<b>TERCERO.</b> Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.	<b>TERCERO.</b> Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.
<b>CUARTO.</b> Los recursos administrativos y las acciones públicas que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se seguirán hasta su total solución en los términos de la ley anterior.	<b>CUARTO.</b> Los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, Recursos Administrativos y las Acciones Públicas que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la ley anterior.
<b>Lic. Marcelo Ebrard Casaubon</b> <b>Jefe de Gobierno</b>	<b>QUINTO.</b> Los Programas de Desarrollo Urbano expedidos con anterioridad a la vigencia de esta Ley, continuarán en vigor.
	<b>SEXTO.-</b> Con el propósito de fomentar y consolidar, la actividad económica de la Ciudad, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Delegaciones emitirá, dentro de un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, un programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de esta Ley, para que cuenten con el certificado del uso del suelo correspondiente.
	<b>Este programa de regularización en materia del uso del suelo, estará vigente durante dos años a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</b>

**CUARTO.-** *Que en relación a las modificaciones señaladas en el considerando anterior, es de señalarse lo siguiente:*

*Con relación al título primero, intitulado Disposiciones Generales, en el Artículo 2, el cual establece los principios generales para la realización del objeto de la Ley, la Comisión determino modificar la fracción I, a propuesta del Partido Verde Ecologista de México, para incorporar que la planeación del desarrollo urbano se realice con base en proyecciones del crecimiento poblacional y adicionar la fracción VII, referente a que en la planeación del desarrollo urbano se considere la instalación de sistemas ahorradores de energía y el aprovechamiento de energías renovables.*

*En el artículo 3, relativo a los conceptos básicos contenidos en la Ley, se le adicionaron doce definiciones a la iniciativa original, y se modifica una, para quedar en XXXVIII conceptos en lugar de los XXVI contenidos en la versión original. Dichas definiciones resultaron de los foros, de las reuniones con Diputados y funcionarios de SEDUVI y de las propuestas de los grupos parlamentarios.*

*Se incorpora en la fracción II, el concepto de Áreas de Conservación Patrimonial, en la fracción III, el de Áreas de Gestión Estratégica, en la fracción VIII, el termino de Dictamen, en la X, Espacio Publico, en la XIV, Impacto Urbano, en la XIX, Medidas de integración urbana, en la XXI, Polígonos de actuación, en la XXVI, Reciclamiento, en la XXIX, Secretaría, en relación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la XXX, Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, en la XXXIII, Sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano y el XXXVI, Vivienda de interés social. Asimismo se substituye en la fracción XXIV, el termino Programa de Unidad Territorial de Desarrollo Urbano, por el de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, lo cual tienen especial relevancia pues en la iniciativa original se eliminaban estos programas que desde el punto de vista de los Diputados integrantes de la Comisión son fundamentales considerando la división territorial del Distrito Federal.*

*En lo que corresponde al título segundo, de la competencia, capítulo primero, en el artículo 4, en la fracción V, se incorpora a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, como autoridad en materia de desarrollo urbano, derivado de las funciones que tiene asignadas legalmente esa institución.*

*En el Artículo 5 se precisan las atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a lo establecido por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*En el Artículo 6, referente a las atribuciones del Jefe de Gobierno, se modificó la fracción IV, eliminando lo relativo a que el Jefe de Gobierno podría dictar las determinaciones que requiriera para el cumplimiento del objeto de la Ley, ya*

*que se determinó que tal como estaba redactado se podría prestar a dictar medidas discrecionales, argumentando el cumplimiento de la propia Ley.*

*En el artículo 7, respecto a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se efectuaron precisiones en las fracciones III, V, VII, IX, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXV y XXVII, para darles mayor claridad y congruencia con el demás articulado de la Ley.*

*En el capítulo segundo del título segundo, relativo al registro de los planes y programas, en el artículo 9, se incorporan las normas de ordenación como parte de los instrumentos que deben ser inscritos, ya que son parte fundamental de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.*

*En el capítulo tercero del título segundo, respecto a los órganos auxiliares del desarrollo urbano, se incorporo la fracción VIII, La Comisión de Limites Territoriales, la IX, Comité Técnico de Áreas de Gestión Estratégica, la X, Comité Técnico de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, esto debido a omisiones que se tenían como en la fracción VIII y los demás por ser órganos que se establecen derivado de modificaciones a otros artículos de la iniciativa de Ley.*

*En este contexto, se adiciona el artículo 24 para precisar las funciones del Comité Técnico de Áreas de Gestión Estratégica, el Artículo 25, correspondiente al Comité de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, y el 26 correspondiente a la Comisión de Limites del Distrito Federal.*

*En el título tercero, de la planeación del desarrollo urbano, capítulo primero, disposiciones generales, en el artículo 28 se incorpora el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y el Programa General de Ordenamiento Ecológico, ya que se determino que la planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal debe tener congruencia con estos instrumentos de planeación.*

*En el artículo 32 se redefinió para precisar que la Secretaría debe establecer y operar el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, conforme a las disposiciones que establezca el Reglamento.*

*En el capítulo tercero, de los programas, se modifico el artículo 34 para determinar con toda precisión que los programas y sus modificaciones serán aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*En el artículo 35, se estableció que los programas y sus modificaciones se efectuarán con base en los resultados del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, ya que es esta una de las principales motivaciones para establecer este sistema.*

*En el artículo 36 se preciso que los Jefes Delegacionales deberán participar en cada una de las etapas de formulación de los Programas, en lo que corresponde a sus respectivas demarcaciones territoriales.*

En el artículo 37, se modificaron cinco fracciones y se adiciono una para establecer con mayor claridad el contenido de los Programas, desde sus fundamentación y motivación, se incorporo el Atlas de Riesgo de la Ciudad de México, como base para la formulación de los programas y que se debe incorporar la estrategia particularizada para el desarrollo urbano.

En el artículo 38 se modifico significativamente para pasar de IV fracciones a XXIV, al precisar el procedimiento para la formulación y aprobación de los programas, destacando que se establecen plazos desde el inicio de la formulación de los programas, se reincorpora la consulta publica y las audiencias en las que podrán participar cualquier ciudadano que lo solicite. También destaca que se establece con toda claridad la participación de los Jefes Delegacionales y de la Secretaría en cada etapa de la formulación de los programas y que la Asamblea Legislativa contará con 40 días hábiles para resolver o en su caso notificar observaciones al Jefe de Gobierno, y en caso de no resolver o notificar, los programas se darán por aprobados, de generar observaciones el plazo que se tendrá una vez recibidas los ajustes del gobierno, será de 20 días.

El artículo 39 también fue modificado significativamente, para establecer con toda precisión, quienes pueden solicitar modificaciones a los programas, siendo cualquier dependencia, la Asamblea o los propios ciudadanos.

En el artículo 40, se precisa también el procedimiento y los plazos para la modificación a los programas, por iniciativa de la Secretaría, a solicitud de una dependencia o de la Asamblea Legislativa o de un órgano de representación ciudadana, en estos casos se solicitara el dictamen al Consejo para el Desarrollo Sustentable del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa también contara con 40 días para emitir su resolución.

Se adiciona el artículo 41, para la solicitud de modificación a los programas que presenten los particulares, estableciendo el procedimiento para solicitar las modificaciones, los plazos para que las dependencias integren el expediente y emitan su resolución y se integra el Comité Técnico de de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, con la participación de dependencias del Gobierno del D.F., la Asamblea Legislativa y un representante vecinal. En este caso también se tendrán 40 días hábiles para que la Asamblea emita la resolución que corresponda.

Se adiciona el artículo 42, para las modificaciones a los programas para cambiar el uso del suelo en predios particulares en locales de hasta 250 metros cuadrados de superficie construida o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 metros cuadrados o bien micro o pequeña industria de hasta 500 metros de superficie construida, para destinarlos al comercio o servicios de bajo impacto urbano, en estos casos los autorizara la Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo informar semestralmente a la Asamblea Legislativa, los casos que haya aprobado.

En el capitulo cuarto, artículo 46, se modifico totalmente lo presentado en la iniciativa, pues se planteaban zonas de intervención que autorizaría el Jefe de gobierno, al respecto se dictamino que esto podía representar una ingerencia del ejecutivo en las facultades de la Asamblea Legislativa, por lo que reconociendo que en algunas zonas de la ciudad pueden presentarse proyectos estratégicos, que constituyan una alternativa de desarrollo sustentable, se determino sustituir el termino par el de áreas de gestión estratégica, que sean aprobados por la Asamblea Legislativa y se estableció un Comité para este tipo de proyectos el que participen Dependencias del Gobierno del D.F., la Asamblea Legislativa, los representantes vecinales y en su caso representantes de la iniciativa privada. En estos casos la asamblea Legislativa también cuenta con cuarenta días para emitir su resolución,

En el titulo cuarto, capitulo segundo, del suelo y la zonificación, en el artículo 50, se elimino que el Jefe de Gobierno podría modificar las áreas de actuación y se preciso la zonificación, sobre todo en el suelo de conservación.

En el artículo 51, se ajustaron el tipo de usos de suelo, tanto urbano como en suelo de conservación y se incorporo para los poblados rurales.

De la iniciativa del Jefe de Gobierno, se elimino el artículo 48, en el que se establecía que la secretaria podía autorizar los cambios de uso del suelo, cuando se tratará de alcanzar los fines previstos en los artículos 1 y de esta Ley, pues otorgaba facultades discrecionales a la Secretaría e invadía facultades de la Asamblea Legislativa.

En el capitulo quinto, de la vía publica y la infraestructura urbana, se modifico el artículo 60, para quitar lo referente la cantidad a titulo de indemnización, modalidad de expropiación pues esto esta regido por otras disposiciones legales.

En el capitulo sexto, de la fusión subdivisión y relotificación de predios, en el artículo 62, en la fracción IV, se elimino lo relativo al artículo 7 de la Ley, por congruencia en el articulado de la Ley.

En el artículo 64 se incorporo el término dictamen para el impacto urbano y que en estos casos se debe considerar acciones para la captación de agua de lluvia.

En el capitulo séptimo, del patrimonio cultural y urbano, en el artículo 65, se redefinió para incorporar con mayor claridad los bienes que forman parte del patrimonio cultural urbano y en el artículo 66 se establece que el Reglamento deberá establecer las medidas para la conservación del patrimonio cultural urbano y las áreas de conservación patrimonial.

Se elimino el artículo 64 de la iniciativa, referente a que la Secretaría podría ordenar la desocupación y ordenar su remodelación o demolición, pues estas disposiciones son materia de otra legislación.

*Se incorpora el artículo 67, para que la Secretaría publique los catálogos de elementos afectos al patrimonio cultural urbano y que se incorporen al sistema de información geográfica de la Secretaría.*

*En el título quinto, capítulo primero, de los polígonos de actuación, en el artículo 76, se precisa como se pueden constituir los polígonos de actuación.*

*En el capítulo tercero, de la transferencia de potencialidad, en el artículo 82, se señala el sistema de transferencia de potencialidad, para establecerlo como un sistema y que no se de cómo casos independientes.*

*En el título sexto, de los actos administrativos en materia de desarrollo urbano, en el artículo 89, se afino la redacción referente a los actos administrativos que se emitan de mala fe, para que sean declarados nulo. En el artículo 90, se fortalece la redacción para este tipo de documentos y se precisa que no producirán efecto jurídico, además de que deberá efectuarse la denuncia correspondiente.*

*En el título octavo, de los medios de impugnación, se incorpora el artículo 106, para que quienes se consideren afectados por construcciones o cambios de uso del suelo, interpongan las denuncias que consideren para salvaguardar su patrimonio.*

*Se incorpora el título noveno, de los delitos contra el ambiente, con los artículos 107, 108 y 109, para establecer las sanciones para quienes instalen anuncios sin las autorizaciones correspondientes*

*Se incorpora el artículo sexto transitorio, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establezca un programa para la regularización de la micro y pequeña industria que opera sin uso del suelo autorizado, como una medida para fomentar y consolidar la actividad económica del Distrito Federal.*

**QUINTO.-** *Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana V Legislatura:*

### **RESUELVE**

**ÚNICO:** *Se aprueba la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

## **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** *Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés general y social que tienen por objeto establecer las bases de la política urbana del Distrito Federal, mediante la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos*

*a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras del Distrito Federal.*

**ARTÍCULO 2.-** *Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:*

**I.** *Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal;*

**II.** *Hacer prevalecer la función del desarrollo sustentable de la propiedad del suelo, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios y poseedores de inmuebles urbanos, respecto de los demás habitantes del Distrito Federal y del entorno en que se ubican;*

**III.** *Alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado.*

**IV.** *Sustentar las acciones en las materias de esta Ley en la gestión que realicen los habitantes en lo individual y/o a través de la representación de las organizaciones sociales de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México constituidos conforme a las normas aplicables;*

**V.** *Establecer y actualizar el sistema de planificación urbana que se adapte a la movilidad de la población del Distrito Federal y a las necesidades de desarrollo de las diferentes zonas de la Ciudad de México, así como a su conformación geopolítica;*

**VI.** *Limitar la existencia de zonas unifuncionales, a través del fomento del establecimiento de áreas geográficas con diferentes usos del suelo, que permita una mejor distribución poblacional, la disminución de traslados y el óptimo aprovechamiento de servicios públicos e infraestructura urbana y la compatibilidad de la expansión urbana con la sustentabilidad ambiental, social y económica;*

**VII.** *Planear el desarrollo urbano, considerando la instalación de sistemas de ahorro de energía y el aprovechamiento de energías renovables;*

**VIII.** *Otorgar mayor certidumbre al tráfico inmobiliario, a través del establecimiento de mecanismos administrativos que faciliten la regularización de la propiedad inmobiliaria;*

**IX.** Establecer sistemas de tributación inmobiliaria que permitan la aplicación, en acciones de desarrollo urbano, de recursos recaudados por actos realizados en materias de esta Ley,

**X.** Fomentar el desarrollo de industria sustentable, a través de la previsión de beneficios fiscales para su instalación y operación y de medidas administrativas que faciliten su establecimiento, y

**XI.** Establecer mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos, para la aplicación de esta Ley su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

**I.** Administración Pública: El conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal;

**II.** Áreas de Conservación Patrimonial: Las que por sus características forman parte del patrimonio cultural urbano, así como las que cuenten con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos o artísticos, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores patrimoniales y que serán definidas en los programas;

**III.** Áreas de Gestión Estratégica; Instrumento de planeación y ordenamiento territorial del desarrollo urbano-ambiental, en áreas específicas de la ciudad, cuyos objetivos fundamentales son: incidir positivamente en la regeneración, recualificación y revitalización urbana y/o ambiental; proteger y fomentar el patrimonio cultural urbano y/o el paisaje cultural; acciones multidimensionales y multisectoriales; de gestión participativa; de desarrollo integral y, de interés general; y, definidas por el Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica.

**IV.** Asamblea: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**V.** Ciudad: la Ciudad de México, Distrito Federal;

**VI.** Consejo: Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable;

**VII.** Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos con los que cuenta cada una de las demarcaciones territoriales, en términos del artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

**VIII.** Dictamen: Resultado de la evaluación técnico-jurídica emitida por la autoridad competente, respecto de un asunto sometido a su análisis;

**IX.** Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar;

**X.** Espacio Público; Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga.

**XI.** Estatuto: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

**XII.** Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**XIII.** Infraestructura urbana: La distribución y orden de las partes del conjunto inmobiliario del dominio público del Distrito Federal, subyacente al equipamiento urbano existente o por establecerse, que comprende la vía pública, el suelo de uso común, las redes subterráneas de distribución de bienes y servicios, así como los demás bienes inmuebles análogos;

**XIV.** Impacto urbano: Es la influencia o alteración que causa una obra pública o privada en el entorno en el que se ubica;

**XV.** Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

**XVI.** Jefes Delegacionales: Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal;

**XVII.** Ley de Planeación: La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

**XVIII.** Ley General: La Ley General de Asentamientos Humanos;

**XIX.** Medidas de integración urbana: Las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra con el fin de integrarla al entorno urbano, a la vialidad, a la estructura socioeconómica, a la infraestructura y a la imagen urbana;

**XX.** Mobiliario Urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;

**XXI.** Polígono de actuación: Superficie delimitada del suelo integrada por uno o más predios, que se determina en los Programas a solicitud de la Administración Pública, o a solicitud de los particulares, para la realización de proyectos urbanos mediante la relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos;

**XXII.** Programas: El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;

**XXIII.** Programa General de Desarrollo Urbano: El que determina la política, estrategia y acciones del desarrollo

urbano en el territorio del Distrito Federal, así como las bases para expedir los Programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación;

**XXIV. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano:** El que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal;

**XXV. Programa Parcial de Desarrollo Urbano:** El que establece la planeación del desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares;

**XXVI. Reciclamiento:** proceso de desarrollo urbano que tiene por objeto recualificar, regenerar y revitalizar zonas específicas del Distrito Federal;

**XXVII. Registro de Planes y Programas:** El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, adscrito de la Secretaría;

**XXVIII. Reglamento:** El reglamento que expida el Jefe de Gobierno para desarrollar cualquier disposición de la Ley;

**XXIX. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**XXX. Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano:** La base de datos que la Secretaría debe integrar y operar con objeto de registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal en materia de planeación y gestión del desarrollo urbano;

**XXXI. Sistema de Información Geográfica:** El medio que sistematiza la información de los instrumentos de planeación de la ciudad, a través de una base cartográfica única;

**XXXII. Sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano:** Es un instrumento de fomento que permite ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados, que le correspondan a un predio, según la normatividad vigente aplicable, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones del Reglamento de esta Ley, de los programas y a la autorización emitida por la Secretaría;

**XXXIII. Suelo de Conservación:** Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

**XXXIV. Suelo urbano:** Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales;

**XXXV. Traza Urbana:** La estructura básica de la Ciudad o de parte de ella, que refiere en forma gráfica la vialidad y demarcación de manzanas o predios limitados por la vía pública, de zonas urbanas existentes o en proyecto;

**XXXVI. Vivienda de Interés Social:** La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal;

**XXXVII. Zona Conurbada:** la parte del territorio de la Ciudad con una continuidad física y demográfica respecto de centros de población situados en los municipios circunvecinos y;

**XXXVIII. Zona Metropolitana:** ámbito inmediato de influencia socioeconómica y físico-espacial de la zona urbana del Valle de México; integrada por las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal y los municipios correspondientes del Estado de México y del Estado de Hidalgo.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA COMPETENCIA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 4.** Son autoridades en materia de desarrollo urbano:

**I.** La Asamblea;

**II.** El Jefe de Gobierno;

**III.** La Secretaría;

**IV.** Los Jefes Delegacionales; y

**V.** La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 5.** Corresponde a la Asamblea:

**I.** Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo;

**II.** Aprobar los Programas y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 6.** Son atribuciones del Jefe de Gobierno:

**I.** La aplicación de las resoluciones de expropiación, ocupación, establecimiento de modalidades y restricciones al dominio por causa de utilidad pública, previstas en esta Ley y otras disposiciones legales;

**II.** La planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación y la operación referidas en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad, que incidan o se realicen en, o que se relacionen con, el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones, así

como todas aquellas que, en razón de jerarquía, magnitud y especialización, determine que corresponden al Órgano Ejecutivo Local tratándose de materias reguladas en la presente Ley;

**III.** La celebración de convenios en materia de desarrollo urbano con las Administraciones Públicas federal, estatales o municipales;

**IV.** Participar en la elaboración de los Programas previstos en esta ley;

**V.** Participar a través de las Comisiones correspondientes en la ordenación de las zonas conurbadas y metropolitanas, en los términos que establezcan esta y las demás leyes aplicables;

**VI.** Celebrar convenios para la creación de las comisiones de conurbación, de desarrollo urbano y de ordenación territorial, ordenar su inscripción en el Registro de Planes y Programas así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y participar en el funcionamiento de tales comisiones;

**VII.** Promover y facilitar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los Programas;

**VIII.** Formular los Programas así como sus modificaciones, y presentarlos a la Asamblea para su aprobación;

**IX.** Expedir los reglamentos de esta Ley en las materias que regula;

**X.** Participar en la elaboración de las Áreas de Gestión Estratégica que dirijan la planeación y el ordenamiento del desarrollo urbano en áreas específicas de la Ciudad;

**XI.** Aplicar y hacer cumplir la presente Ley y demás disposiciones que regulen las materias relacionadas con la misma; y

**XII.** Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 7.** Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

**I.** Aplicar esta Ley y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual emitirá dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública;

**II.** Realizar con el apoyo de las Delegaciones, los estudios para la elaboración de los proyectos de Programas y de sus modificaciones, para consideración del Jefe de Gobierno, cuidando su congruencia con los sistemas nacional y local de desarrollo;

**III.** Promover con el apoyo de las Delegaciones la participación ciudadana, mediante consulta pública, en la elaboración y modificación de los Programas, así como recibir, evaluar y atender las propuestas que en esta materia les sean

presentadas por interesados de los sectores privado y social;

**IV.** Formular las adecuaciones a los proyectos de Programas que la Asamblea devuelva con observaciones, y remitir los proyectos al Jefe de Gobierno para su consideración;

**V.** Revisar los proyectos de Programas Delegacionales y de los Programas Parciales, así como los de sus modificaciones, para que guarden congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano;

**VI.** Supervisar los actos administrativos de las Delegaciones, para vigilar el cumplimiento de los Programas y de las determinaciones que corresponde emitir al Jefe de Gobierno en esa materia, formulando las resoluciones necesarias, así como revisar periódicamente el registro delegacional de manifestaciones de construcción;

**VII.** Ejecutar los actos que tenga atribuidos conforme a esta Ley, a los reglamentos correspondientes y a los acuerdos de delegación de facultades expedidos por el Jefe de Gobierno, incluyendo lo relativo a relotificaciones, zonificaciones, autorizaciones de los trámites relacionados con la inscripción de vías públicas y derechos públicos de paso. Asimismo y conforme a las determinaciones que expida el Jefe de Gobierno, ejecutará los actos relativos a la planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación y la operación, la recepción de manifestaciones de polígonos de actuación, de construcción, el otorgamiento de dictámenes, licencias, referidos en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad, que incidan o se realicen en, o que se relacionen con, el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones, así como todas aquellas que, en razón de jerarquía, magnitud y especialización, correspondan al Jefe de Gobierno en las materias que regula la presente ley. De tales actos informará para su conocimiento y registro, a la Delegación correspondiente;

**VIII.** Coordinar a los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que estén adscritos al sector que le corresponde;

**IX.** Autorizar las transferencias de potencialidad entre inmuebles, respetando en su caso las establecidas en los Programas, así como ejecutar en esta materia las que determine el Jefe de Gobierno conforme a lo previsto por el artículo 7, fracción II, de esta Ley;

**X.** Integrar y operar el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano;

**XI.** Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial que celebre el Jefe de Gobierno;

**XII.** Desarrollar y difundir estudios, diagnósticos y prospectivas, así como analizar y proponer nuevos instrumentos de planeación, ejecución, control, gestión y fomento del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial;

*XXIII. Autorizar la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular promovida por la Administración Pública;*

*XIV. Emitir opiniones técnicas o dictámenes en materia de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial;*

*XV. Elaborar y actualizar los planos de alineamiento y derechos de vía, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad.*

*XVI. Autorizar, negar, cancelar o condicionar las solicitudes e inscripciones de vialidad y derechos de vía, así como reconocer la servidumbre legal de paso;*

*XVII. Autorizar a personas físicas con registro de peritos en desarrollo urbano, para llevar a cabo estudios de impacto urbano;*

*XVIII. Recibir y registrar la manifestación de polígonos de actuación y, según proceda, la autorización de las relotificaciones, cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, manifestaciones de construcción y demás medidas que resulten adecuadas para la materialización de los polígonos autorizados, así como expedir las licencias correspondientes. De tales, registros, autorizaciones y licencias informará para su conocimiento y registro, a la Delegación o Delegaciones en que se ubique el polígono de actuación;*

*XIX. Recibir y registrar las manifestaciones de polígonos de actuación, así como emitir los dictámenes correspondientes, previamente a la presentación de la manifestación de construcción ante la Delegación;*

*XX. Solicitar a la autoridad competente, que ejecute medidas de seguridad en los casos que corresponda, conforme a las determinaciones que la propia Secretaría dicte en aplicación de sus atribuciones;*

*XXI. Elaborar las políticas, los lineamientos técnicos y los proyectos de normas para la protección, conservación y consolidación del paisaje urbano, natural y cultural, del mobiliario urbano, del patrimonio cultural urbano y para anuncios y publicidad exterior. Los proyectos de normas serán puestos a la consideración del Jefe de Gobierno para su aprobación y expedición;*

*XXII. Ordenar y realizar visitas de verificación, así como calificar las actas correspondientes, en obras que requieran dictamen de impacto urbano, explotación de minas, canteras y/o yacimientos pétreos, mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, publicidad exterior y anuncios en general instalados o visibles desde vías primarias, e imponer las sanciones que correspondan. La Secretaría ejercerá las atribuciones previstas en esta fracción, siempre que no se encuentren atribuidas a otra dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública;*

*XXIII. Emitir opinión respecto de la procedencia de las solicitudes de fusión, subdivisión o relotificación de terrenos que se presenten ante otras autoridades competentes;*

*XXIV. Operar el Registro de Planes y Programas; inscribir en el mismo dichos planes y programas, así como aquellos actos o resoluciones administrativas o judiciales que establezca esta Ley y su reglamento. Integrar el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, solicitando a las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal, el apoyo que para ello requiera;*

*XXV. Establecer el procedimiento de evaluación de los Directores Responsables de Obra, corresponsables y peritos, así como llevar a cabo el registro correspondiente;*

*XXVI. Integrar y operar el padrón de Directores Responsables de Obra, corresponsables y peritos, vigilar y calificar la actuación de éstos, así como coordinar sus Comisiones y aplicar las sanciones que correspondan;*

*XXVII. Elaborar y actualizar los catálogos de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de acuerdo a la definición contenida en el artículo de esta Ley y delimitar los polígonos de las áreas de conservación patrimonial, así como establecer la coordinación con las dependencias federales competentes, con objeto de conservar y restaurar los bienes inmuebles que constituyan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural del Distrito Federal;*

*XXVIII. Expedir los Planos de Zonificación de Anuncios, tomando en cuenta las normas ambientales que en materia de contaminación visual emita la Secretaría de Medio Ambiente, para determinar las zonas prohibidas y permitidas;*

*XXIX. Promover, dictaminar y coordinar los sistemas de actuación, privada, social y por cooperación;*

*XXX. Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente para preservar y restaurar los recursos naturales, así como para prevenir y controlar la contaminación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;*

*XXXI. Presentar a la Asamblea los informes trimestrales del avance cualitativo del Programa General de Desarrollo Urbano;*

*XXXII. Enviar a la Asamblea los acuerdos que dicte en materia de desarrollo urbano, en los supuestos en que dicho órgano legislativo tenga competencia;*

*XXXIII. Coordinarse con la Secretaría de Protección Civil para aplicar criterios de protección civil, destacando en forma constante el concepto prevención-mitigación y la variable riesgo-vulnerabilidad;*

*XXXIV. Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de desarrollo urbano contenidas en esta Ley, así como las de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares y recomendaciones necesarias, sin perjuicio de las facultades generales de interpretación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;*

**XXXV.** Proveer a la capacitación y a la asistencia técnica en materias relacionadas con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, para lo cual podrá celebrar convenios con las instituciones educativas, a fin de que se incluyan estas materias en los programas de estudio; y

**XXXVI.** Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 8.** Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:

**I.** Participar con la Secretaría en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial que le corresponda;

**II.** Vigilar el cumplimiento de los Programas en el ámbito de su Delegación;

**III.** Expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley;

**IV.** Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla con los requisitos previstos y se proponga respecto de suelo urbano;

**V.** Coordinarse con la Secretaría para la realización de la consulta pública prevista para la elaboración de los Programas;

**VI.** Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;

**VII.** Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y sus reglamentos, siempre que esta atribución no se encuentre atribuida a otro órgano, dependencia o entidad de la Administración Pública;

**VIII.** Informar a la Secretaría sobre acciones u omisiones de los Directores Responsables de Obra, corresponsables o peritos, que puedan constituir infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables; y

**IX.** Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL REGISTRO DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 9.** El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano es la unidad administrativa de la Secretaría que tiene por objeto:

**I.** Inscribir y resguardar los planes, programas, normas de ordenación y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal, así como aquellos actos y proyectos de diseño urbano que incidan en el territorio del Distrito Federal;

**II.** Integrar el registro estadístico de información de usos de suelo por lote, colonia, zona y Delegación;

**III.** Administrar su Sistema de Información Geográfica, y

**IV.** Expedir certificados en materia de usos de suelo a partir de la información contenida en el acervo registral.

**ARTÍCULO 10.** El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano realizará las inscripciones a que se refiere el artículo anterior, dentro de los quince días naturales siguientes a su publicación, en su caso, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Las modificaciones a los programas serán notificadas al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano por la autoridad responsable de su autorización, a efecto de que sean inscritas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación correspondiente.

**ARTÍCULO 11.-** Las inscripciones contenidas en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano son obligatorias para autoridades y particulares y sólo podrán ser modificadas por determinación de las autoridades competentes para autorizar modificaciones a los programas y aquellos actos o programas incidan que en el territorio del Distrito Federal.

En todo acto jurídico relacionado con inmuebles ubicados en el Distrito Federal, otorgado ante notario público, se hará constar la inscripción correspondiente en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

La Secretaría enviará en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, copia de las calificaciones de mejoramiento que inscriba o cancele en el Registro de Planes y Programas, a los demás registros inmobiliarios, administrativos o fiscales, del Distrito Federal o de la Federación, según su competencia, para su inscripción en relación con los predios materia de dichas calificaciones.

**ARTÍCULO 12.** El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano implementará los sistemas informáticos que resulten necesarios a efecto de permitir la consulta del acervo y la expedición de certificados por medios electrónicos.

El reglamento establecerá los rangos de acceso y los niveles de seguridad a efecto de salvaguardar la información contenida en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como los medios para otorgar certeza a las consultas realizadas y a los certificados emitidos.

**ARTÍCULO 13.** El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, estará integrado por un titular, supervisores registrales, registradores y certificadores.

El titular será designado por el titular de la Secretaría y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 14.** Los registradores y certificadores serán designados mediante concurso de selección abierto y cerrado, conforme a las bases que para tal efecto sean publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 15.** Los registradores y certificadores serán sujetos de responsabilidad patrimonial por acciones u omisiones relacionadas con el Registro, que vulneren los derechos de particulares, en los términos que dispongan las normas aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL  
DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 16.** Son órganos auxiliares del desarrollo urbano:

- I.** El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable;
- II.** La Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;
- III.** La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal;
- IV.** La Comisión para el Mejoramiento de la Infraestructura y el Equipamiento del Distrito Federal;
- V.** La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- VI.** La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos;
- VII.** El Comité de Normalización Territorial de Desarrollo Urbano;
- VIII.** La Comisión de Límites del Distrito Federal;
- IX.** El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica; y
- X.** El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 17.** El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable es un órgano permanente de participación plural de los sectores público, social, académico, gremial, empresarial, entre otros, cuyo objeto es asesorar con estudios, propuestas, opiniones, consultas y análisis en materia de desarrollo urbano sustentable.

**ARTÍCULO 18.** La Comisión Mixta de Mobiliario Urbano es un órgano integrado por representantes de la Administración Pública y de los sectores social y privado, con objeto de proponer políticas, estrategias y líneas de acción en materia de mobiliario urbano, así como para dictaminar sobre el diseño, operación y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía y espacios públicos del Distrito Federal, a petición del Jefe de Gobierno y de la Secretaría.

**ARTÍCULO 19.** La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal es un órgano que auxiliará a la Secretaría en la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial de vías y espacios públicos, cuyos elementos estarán previstos en el reglamento.

Corresponderá a las Delegaciones la elaboración, colocación y mantenimiento de las placas de nomenclatura

oficial en las vías públicas y en aquellos espacios públicos que la Secretaría determine.

**ARTÍCULO 20.** La Comisión para el Mejoramiento de la Infraestructura y el Equipamiento del Distrito Federal es un órgano de coordinación interinstitucional cuyo objeto es establecer los mecanismos jurídicos y administrativos necesarios para que los ingresos que reciba la hacienda local por cualquier concepto relacionado con el desarrollo urbano y la edificación, sean destinados a la realización de estudios, proyectos y obras, de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 21.** La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables es el órgano colegiado encargado de la evaluación, admisión y supervisión de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables.

**ARTÍCULO 22.** El Comité de Normalización Territorial de Desarrollo Urbano es un órgano técnico cuyo objeto será la formulación de los proyectos de normas de ordenación.

**ARTÍCULO 23.** La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos es un órgano colegiado que tiene por objeto evaluar a los aspirantes al registro de perito en desarrollo urbano y perito responsable de la explotación de yacimientos.

**ARTÍCULO 24.** El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica es el órgano encargado de dar seguimiento a la dinámica urbana sustentándose en el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, para definir la visión estratégica y el modelo territorial de las Áreas de Gestión Estratégica y las acciones a implementar con la participación de los sectores público, social y privado.

**ARTÍCULO 25.** El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano es el órgano encargado de dictaminar las solicitudes de modificación a los programas en los términos que establece esta Ley, y estará integrado por un representante de:

- I.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá;
- II.** La Secretaría de Desarrollo Económico;
- III.** La Secretaría de Medio Ambiente;
- IV.** La Secretaría de Transportes y Vialidad;
- V.** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- VI.** La Secretaría de Protección Civil;
- VII.** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- VIII.** La Delegación correspondiente;
- IX.** La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea; y

*X. El Coordinador de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del órgano de representación ciudadana que corresponda, de conformidad con la ley de la materia, a la unidad territorial en donde se ubique el predio que sea materia de modificación solicitada.*

*El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para dictaminar en tiempo y forma las solicitudes que se presenten.*

**ARTÍCULO 26.** *La Comisión de Límites del Distrito Federal es el órgano que tiene a su cargo la debida vigilancia de los límites del Distrito Federal. Tiene como funciones, entre otras, coadyuvar en el cumplimiento de los convenios sobre límites que acuerde el Jefe de Gobierno con los gobiernos de las entidades federativas colindantes.*

**ARTÍCULO 27.** *La integración y funciones de los órganos auxiliares del desarrollo urbano, se regirán por las disposiciones establecidas en el reglamento.*

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 28.** *La planeación del desarrollo urbano será congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Programa de Desarrollo de la Región Centro-País, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

**ARTÍCULO 29.** *La Administración Pública, en el ámbito de su competencia, participará con el gobierno federal, así como con los estatales y municipales, en la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano aplicables a la región centro y zona metropolitana del Valle de México. En la formulación del Programa General de Desarrollo Urbano, así como en su ejecución, se establecerán las acciones que faciliten la concurrencia funcional de las zonas urbanas del Distrito Federal con los municipios conurbados.*

**ARTÍCULO 30.** *Los servicios públicos urbanos se prestarán de conformidad con los instrumentos de la planeación del desarrollo urbano.*

**ARTÍCULO 31.** *Los servicios públicos en poblados rurales en suelo de conservación, serán acordes a la sustentabilidad y aprovechamiento de los recursos naturales.*

**ARTÍCULO 32.** *El Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano que integre y opere la Secretaría, se regirá por las disposiciones del reglamento correspondiente.*

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 33.** *La planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los siguientes instrumentos:*

- I. El Programa General de Desarrollo Urbano;*
- II. Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano;*
- III. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;*
- IV. Las Áreas de Gestión Estratégica; y*
- V. Las Normas de Ordenación.*

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS PROGRAMAS**

**ARTÍCULO 34.** *Los programas y sus modificaciones serán formulados por el Jefe de Gobierno y sometidos a la aprobación de la Asamblea, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.*

**ARTÍCULO 35.** *Los programas y sus modificaciones serán formulados con base en los resultados que arroje el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, a fin de verificar su congruencia con otros instrumentos de planeación y determinar si los factores que determinaron la aprobación de un programa, tales como los económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo en el Distrito Federal, persisten o han variado de tal manera que sea necesario modificar los programas vigentes, o en su caso, formular unos nuevos.*

**ARTÍCULO 36.** *En todas aquellas etapas de formulación de los Programas en que participe la Secretaría, participarán los Jefes Delegacionales en lo que corresponda a sus respectivas demarcaciones delegacionales;*

**ARTÍCULO 37.** *Los programas contendrán por lo menos los siguientes requisitos:*

- I. Fundamento y motivos. Los motivos consistirán en las circunstancias ocurridas y las prevalecientes que determinan la necesidad de aprobar un programa, o en su caso, de modificar su contenido, y en general los criterios que servirán de base para la elaboración del Programa;*
- II. Diagnóstico – Pronóstico. El diagnóstico deberá elaborarse con base en el Atlas de Riesgo de la Ciudad de México y en las condiciones de la infraestructura urbana prevalecientes y, el pronóstico comprenderá una proyección del crecimiento poblacional y del desarrollo urbano;*
- III. La imagen objetivo;*
- IV. La estrategia general y particularizada de desarrollo urbano y del ordenamiento territorial;*
- V. El ordenamiento del territorio en el que se incluirá la clasificación del uso del suelo urbano, y para el caso del suelo de conservación, se estará a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;*

**VI.** Las acciones estratégicas y las autoridades responsables de llevarlas a cabo, así como los instrumentos para su ejecución; y

**VII.** La información gráfica y estadística que referirá, en la forma más explícita posible, la regulación aplicable para las diversas áreas que refleje.

**ARTÍCULO 38.** La formulación y aprobación de los programas se sujetará al siguiente procedimiento:

**I.** La Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso para informar el inicio de la formulación del programa;

**II.** La Secretaría, en un plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, formulará un proyecto de programa, con el auxilio de talleres de participación ciudadana;

**III.** La Secretaría lo remitirá, al Jefe Delegacional correspondiente para que haga observaciones;

**IV.** El Jefe Delegacional podrá hacer observaciones al proyecto de programa, las cuales deberá notificar a la Secretaría en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del proyecto;

**V.** Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior el Jefe Delegacional no notifica a la Secretaría sus observaciones, se entenderá aceptado el proyecto de programa;

**VI.** Si el Jefe Delegacional notifica a la Secretaría sus observaciones en el plazo establecido por este artículo, la Secretaría integrará las que estime pertinentes;

**VII.** En caso de que la Secretaría desestime integrar observaciones del Jefe Delegacional, deberá notificarle, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones, una resolución fundada y motivada que especifique las razones por las que desestima cada observación;

**VIII.** Una vez aceptado el proyecto de programa por el Jefe Delegacional, o en su caso, notificada la resolución de desestimación de observaciones, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor de circulación, un aviso para informar el inicio de la consulta pública, su duración, el número de audiencias que se llevarán a cabo, lugar y fecha de las audiencias y los requisitos para participar en ellas;

**IX.** El aviso para informar el inicio de la consulta pública deberá publicarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo para que el Jefe Delegacional notifique a la Secretaría sus observaciones al proyecto de programa, o en su caso, a partir de la fecha en que la Secretaría haya notificado al Jefe Delegacional la desestimación de observaciones;

**X.** Las audiencias que conformen la consulta pública serán presididas por la Secretaría y en ellas podrán participar las demás Dependencias, Organos y Entidades

de la Administración Pública, el órgano de representación ciudadana que corresponda según la ley de la materia y cualquier otro ciudadano que solicite formalmente su participación;

**XI.** Por cada consulta pública la Secretaría elaborará una memoria que deberá contener, entre otros apartados, uno de conclusiones;

**XII.** La Secretaría integrará al proyecto de programa las conclusiones de la consulta pública que estime pertinentes, y en su caso, emitirá una resolución fundada y motivada que especifique las razones por las que desestima cualquier conclusión de la consulta pública;

**XIII.** Por cada proyecto de programa la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener las constancias de todo lo actuado en el procedimiento, tales como la publicación del aviso de inicio de formulación del programa, los oficios de remisión al Jefe Delegacional, las observaciones del Jefe Delegacional y las constancias de su notificación a la Secretaría, la constancia de conclusión del plazo para que el Jefe Delegacional notifique observaciones al proyecto, la resolución de desestimación de observaciones y las constancias de su notificación al Jefe Delegacional, la publicación del aviso de inicio de consulta pública, la memoria de la consulta pública, y en su caso, la resolución de desestimación de conclusiones de la consulta pública;

**XIV.** La Secretaría tendrá un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la consulta pública, para integrar al proyecto de programa las conclusiones que estime pertinentes así como el expediente técnico respectivo;

**XV.** Concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Secretaría deberá remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de programa con su respectivo expediente técnico;

**XVI.** El Jefe de Gobierno, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, presentará a consideración de la Asamblea el programa;

**XVII.** La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del programa, para resolver, o en su caso, notificar observaciones y devolver el programa con su expediente técnico al Jefe de Gobierno;

**XVIII.** Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve o no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que el programa ha sido aprobado y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarlo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**XIX.** Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones al programa en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;

**XX.** La Secretaría practicará las adecuaciones al programa en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual lo volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, lo presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

**XXI.** La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para resolver sobre la aprobación del programa;

**XXII.** Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior; la Asamblea no resuelve sobre la aprobación del programa, se entenderá que éste ha sido aprobado y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarlo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**XXIII.** Si la Asamblea aprueba el programa, lo enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

**XXIV.** Una vez publicado el programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirlo en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**ARTÍCULO 39.** La formulación de modificaciones a los programas será iniciada por la Secretaría, de oficio o a solicitud de parte.

**A.** La Secretaría iniciará de oficio la formulación de las modificaciones cuando éstas versen sobre:

**I.** La delimitación de áreas de actuación señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano;

**II.** Acciones estratégicas;

**III.** Instrumentos de ejecución;

**IV.** Modificaciones por causa de fuerza mayor;

**V.** Errores, imprecisiones o incongruencias en la determinación de la zonificación en los programas;

**VI.** Variaciones en el límite del Distrito Federal con los municipios colindantes;

**VII.** Modificaciones a los límites delegacionales; y

**VIII.** Resoluciones judiciales que hayan causado ejecutoria.

**B.** La Secretaría iniciará la formulación de modificaciones a solicitud de:

**I.** Los diputados de la Asamblea;

**II.** Un órgano de representación ciudadana constituido de conformidad con la ley de la materia;

**III.** Una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública;

**IV.** Una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; y

**V.** Una persona distinta de las previstas en las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 40.-** La formulación de modificaciones a los programas iniciada de oficio por la Secretaría o a solicitud de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

**I.** La Secretaría formulará el proyecto de modificación del programa;

**II.** Si media una solicitud de parte, con base en ella la Secretaría deberá formular el proyecto en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud;

**III.** Por cada proyecto de modificación la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener los antecedentes que determinan la necesidad de modificar el programa, y en su caso la solicitud de parte, así como las constancias de todo lo que se actúe en el procedimiento;

**IV.** Una vez formulado el proyecto de modificación, la Secretaría lo remitirá con su expediente técnico, en un plazo máximo de 10 días hábiles, al Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal para su dictamen;

**V.** El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal deberá emitir su dictamen en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de la Secretaría el proyecto de modificación;

**VI.** Si el Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal no emite su dictamen en el plazo a que se refiere la fracción anterior, se entenderá emitido en sentido positivo;

**VII.** La Secretaría deberá remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de modificación con su respectivo expediente técnico;

**VIII.** El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea la modificación con su respectivo expediente técnico;

**IX.** La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la modificación, para resolver; y en su caso, notificar observaciones y devolver la modificación con su expediente técnico al Jefe de Gobierno;

**X.** Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve o no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que la modificación ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**XI.** Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones a la modificación en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;

**XII.** La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

**XIII.** La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para resolver sobre la aprobación de la modificación;

**XIV.** Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve sobre la aprobación de la modificación, se entenderá que ésta ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**XV.** Si la Asamblea aprueba la modificación, la enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

**XVI.** Una vez publicada la modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**ARTÍCULO 41.-** La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

**I.** El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría;

**II.** Cuando la solicitud se refiera al cambio de zonificación de un predio específico, el interesado deberá instalar en el inmueble que sea materia de su solicitud, un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indique la zonificación vigente y la solicitada; así como el número y la fecha de ingreso de su solicitud y la mención de que los vecinos tienen un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de esa fecha para manifestar opiniones a la Secretaría;

**III.** Concluido el plazo previsto en la fracción anterior, la Secretaría remitirá la solicitud y las opiniones de los vecinos al Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, para su dictamen;

**IV.** El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano emitirá su dictamen en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que concluya el plazo para que los vecinos manifiesten opiniones a la Secretaría;

**V.** Si el dictamen a que se refiere la fracción anterior es favorable, la Secretaría formulará el proyecto de modificación;

**VI.** Si el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano no emite su dictamen en el plazo previsto por este artículo, se entenderá emitido en sentido positivo y la Secretaría procederá a formular el proyecto de modificación;

**VII.** Por cada proyecto de modificación, la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener la solicitud de parte, las opiniones de los vecinos, el dictamen del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano en su caso, y las constancias de las demás actuaciones en el procedimiento;

**VIII.** La Secretaría deberá remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de modificación con su respectivo expediente técnico, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano emita su dictamen positivo, o en su caso, de la fecha en que concluya el plazo para emitir su dictamen sin haberlo emitido;

**IX.** El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea la modificación con su respectivo expediente técnico, salvo que por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal delegue al titular de la Secretaría la facultad para presentarla directamente;

**X.** La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea dictaminará la modificación presentada por el Jefe de Gobierno y someterá su dictamen a la aprobación del Pleno de la Asamblea;

**XI.** El plazo máximo para que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea cumpla con la fracción anterior, será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la modificación del programa;

**XII.** El Pleno de la Asamblea resolverá sobre el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba el dictamen de la Comisión;

**XIII.** Si el Pleno de la Asamblea hace observaciones a la modificación, la devolverá al Jefe de Gobierno con su respectivo expediente técnico, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se aprueben las observaciones;

**XIV.** Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, el Pleno de la Asamblea no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que la modificación ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**XV.** Si en el plazo que establece este artículo, el Pleno de la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones a la modificación, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;

**XVI.** La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno

para que, a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

**XVII.** La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para resolver sobre la aprobación de la modificación;

**XVIII.** Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior; el Pleno de la Asamblea no resuelve sobre la aprobación de la modificación, se entenderá que ésta ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**XIX.** Si la Asamblea aprueba la modificación, la enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

**XX.** Una vez publicada la modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano estará integrado por un representante de:

**I.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá;

**II.** La Secretaría de Desarrollo Económico;

**III.** La Secretaría de Medio Ambiente;

**IV.** La Secretaría de Transporte y Vialidad;

**V.** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

**VI.** La Secretaría de Protección Civil;

**VII.** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

**VIII.** La Delegación correspondiente;

**IX.** La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea; y

**X.** El Coordinador de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del órgano de representación ciudadana que corresponda, de conformidad con la Ley de la materia, a la unidad territorial en donde se ubique el predio que sea materia de la modificación solicitada.

El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para dictaminar en tiempo y forma las solicitudes que se presenten.

**ARTÍCULO 42.-** Las modificaciones de los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria, se sujetarán al siguiente procedimiento:

**I.** El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría;

**II.** La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

**a).** Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>, previa opinión de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

**b).** Micro y pequeña industria de bajo impacto urbano y anticontaminante, de hasta 1,000 m<sup>2</sup> de superficie del predio y 500 m<sup>2</sup> cuadrados de superficie construida.

**III.** La Secretaría deberá emitir su resolución y notificarla al solicitante dentro de un plazo que no excederá de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales que, en el acuerdo que les dio origen, se haya incluido la no modificación de los mismos, durante la vigencia de los programas parciales en el suelo urbano.

La Secretaría presentará cada seis meses a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea, un informe de los cambios de uso de suelo que se hayan autorizado.

**ARTÍCULO 43.** Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley.

**ARTÍCULO 44.** Los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento deberán contener las cláusulas correspondientes a su utilización, de conformidad con los programas o determinaciones que a solicitud de los interesados dicte la Administración Pública en aplicación de esta Ley.

**ARTÍCULO 45.** Los usos del suelo que se establezcan en los programas o en las determinaciones administrativas que se dicten en aplicación de esta Ley, respetarán los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de predios, o sus causahabientes, que de manera continua y legítima hayan aprovechado esos usos, en su totalidad o en unidades identificables, en los supuestos que se establezcan en el reglamento. Los derechos adquiridos prescribirán al término de un año en que se deje de ejercer el uso de que se trate.

**CAPÍTULO CUARTO****DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**ARTÍCULO 46.** Los instrumentos de planeación denominados Áreas de Gestión Estratégica serán formulados por el Jefe de Gobierno y aprobados por la Asamblea, mediante el siguiente procedimiento:

**I.** El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica formulará un proyecto con base en el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 180 días hábiles;

**II.** El proyecto contendrá la delimitación territorial del Área de Gestión Estratégica, el Plan Maestro, las carteras de proyectos sectoriales y los ámbitos de aplicación territorial de cada uno de ellos;

**III.** Por cada proyecto, el Comité integrará un expediente técnico que deberá contener los antecedentes que determinan la necesidad de crear el Área de Gestión Estratégica;

**IV.** Una vez formulado el proyecto, el Comité lo remitirá con su expediente técnico, en un plazo máximo de 5 días hábiles, al Jefe de Gobierno;

**V.** El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea el instrumento denominado Área de Gestión Estratégica con su respectivo expediente técnico;

**VI.** La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del instrumento para resolver, y en su caso, notificar observaciones y devolver el instrumento al Jefe de Gobierno;

**VII.** Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve ni notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que el Área de Gestión Estratégica ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**VIII.** Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones al instrumento en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento del Comité para que practique las adecuaciones correspondientes;

**IX.** El Comité hará las adecuaciones al instrumento en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, lo presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

**X.** La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para resolver sobre la aprobación del Área de Gestión Estratégica;

**XI.** Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve sobre la aprobación del instrumento, se entenderá que éste ha sido aprobado y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarlo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**XII.** Si la Asamblea aprueba el instrumento, lo enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

**XIII.** Una vez publicada el Área de Gestión Estratégica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica estará conformado por un representante de:

**I.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá;

**II.** La Secretaría de Desarrollo Económico;

**III.** La Secretaría de Medio Ambiente;

**IV.** La Secretaría de Transporte y Vialidad;

**V.** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

**VI.** La Secretaría de Protección Civil;

**VII.** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

**VIII.** La Delegación o Delegaciones correspondientes;

**IX.** La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea; y

**X.** El Coordinador de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del órgano de representación ciudadana que, de conformidad con la Ley de la materia, corresponda a la unidad o unidades territoriales en donde se ubique el Área de Gestión Estratégica de que se trate.

El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para dictaminar en tiempo y forma las solicitudes que se presenten. A las sesiones se podrá invitar a representantes de la iniciativa privada relacionados con el asunto a tratar.

**CAPÍTULO QUINTO****DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN**

**ARTÍCULO 47.** Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. La Secretaría las expedirá en los términos que señale el reglamento.

**TÍTULO CUARTO****DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 48.** El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos

humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano.

**ARTÍCULO 49.** Para coordinar las acciones en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, la Administración Pública determinará la constitución de reservas territoriales, considerando preferentemente los terrenos urbanos sin construcción y los que sean adecuados para utilizarse como receptores en acciones de reciclamiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL SUELO Y DE LA ZONIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 50.** Dentro de las áreas de actuación, podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los Programas y a las determinaciones de los órganos centrales de la Administración Pública que resulten competentes conforme a esta Ley.

El reglamento establecerá el número, objeto y denominación de las áreas de actuación, entre las cuales se encontrarán:

#### **I. En suelo urbano:**

- a) Áreas con potencial de desarrollo;
- b) Áreas con potencial de mejoramiento;
- c) Áreas con potencial de reciclamiento;
- d) Áreas de conservación patrimonial; y
- e) Áreas de integración metropolitana;

#### **II. En suelo de conservación**

- a) Áreas de rescate ecológico;
- b) Áreas de preservación ecológica;
- c) Áreas de producción rural y agroindustrial;
- d) Áreas de transición;
- e) Áreas de conservación patrimonial; y
- f) Las determinadas en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal

**ARTÍCULO 51.** Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:

**I. En suelo urbano:** Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento.

**II. En suelo de conservación:** Turístico; Recreación; Forestal; Piscícola; Equipamiento rural, Agrícola; Pecuaria; Agroindustrial, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y los demás que establezca el reglamento;

**III. En poblados rurales:** Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios; Equipamiento Rural, y los demás que establezca el reglamento.

**IV. Las combinaciones que surjan de los anteriores, las cuales deberán estar clasificadas en los Programas correspondientes.**

Las características específicas de las diferentes zonas y usos del suelo, se establecerán en el reglamento y Programas correspondientes.

Las acciones sobre la zonificación quedarán determinadas en los Programas correspondientes.

La zonificación determinará los usos, destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, así como la especificación de aquellos usos sujetos a dictamen de impacto urbano.

Los usos del suelo se clasificarán en el reglamento y se reproducirán a detalle en los Programas respectivos.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LAS CONSTRUCCIONES Y DEL EQUIPAMIENTO URBANO**

**ARTÍCULO 52.** Las disposiciones en materia de construcciones regularán el uso y ocupación de la vía pública, la nomenclatura y asignación de número oficial, el alineamiento; las afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones; la explotación de yacimientos pétreos; las responsabilidades de los propietarios y poseedores de inmuebles, así como de los concesionarios y los directores responsables de obra; el impacto urbano y la forma de garantizar daños y perjuicios a terceros.

**ARTÍCULO 53.** La regulación del equipamiento urbano se referirá al conjunto de inmuebles, así como de las instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas y sociales.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA DE LAS CONSTRUCCIONES**

**ARTÍCULO 54.** Los Directores Responsables de Obra y Corresponsables son las personas físicas registradas y autorizadas por la Secretaría para formular, supervisar y ejecutar proyectos previstos en esta Ley, sus reglamentos, los instrumentos de planeación y demás normativa aplicable. Son responsables de la observancia de las disposiciones establecidas en los ordenamientos antes citados, en el acto en que otorgan la responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.

Los profesionales respectivos de los diferentes campos, deberán identificar los diseños de su autoría con su nombre y firma. Los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, reconocerán al autor o autores de los diversos diseños involucrados en un proyecto determinado.

Los requisitos y procedimientos para obtener la calidad de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, se establecerán en el reglamento.

*La evaluación, admisión y supervisión de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables quedará a cargo de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, el cual funcionará de conformidad con el reglamento.*

### **CAPÍTULO QUINTO**

#### **DE LA VÍA PÚBLICA Y LA INFRAESTRUCTURA URBANA**

**ARTÍCULO 55.** *Todo inmueble consignado como vía pública en un plano o registro oficial en cualquiera de las unidades administrativas de la Administración Pública, en el Archivo General de la Nación o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencias oficiales, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al Distrito Federal.*

*Los inmuebles que aparezcan en un plano oficial o en una autorización de subdivisión, relotificación o conjunto aprobado por autoridad competente, destinados a vía pública, al uso común o a algún servicio público, se considerarán como bienes del dominio público del Distrito Federal, para cuyo efecto la unidad administrativa correspondiente remitirá copias del plano aprobado al Registro de Planes y Programas, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Tesorería del Distrito Federal, para que hagan los registros y las cancelaciones que corresponda.*

*La vía pública y los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público, son bienes que se rigen por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. En materia de vía pública serán aplicables, en lo conducente, esta Ley y los reglamentos correspondientes.*

**ARTÍCULO 56.** *La determinación oficial de vía pública se realizará por la Secretaría, de oficio o a solicitud de interesados, en los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía. Dichos planos y sus modificaciones se inscribirán en el Registro de Planes y Programas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Cuando la solicitud se refiera a vía pública o derecho de vía en suelo de conservación, la Secretaría considerará la opinión técnica de la Secretaría del Medio Ambiente.*

*Quienes soliciten la determinación oficial de vía pública o de derechos de vía y obtengan resolución favorable, deberán donar las superficies de terreno, ejecutar las obras o aportar los recursos que determine la Secretaría, de conformidad con las disposiciones del reglamento.*

**ARTÍCULO 57.** *La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, determinará:*

- I.** *El proyecto de red de vías públicas;*
- II.** *Los derechos de vía;*
- III.** *Las limitaciones de uso de la vía pública;*
- IV.** *Las especificaciones para modificar definitiva o temporalmente la vía pública; y*

**V.** *La conveniencia y forma de penetración al territorio del Distrito Federal, de vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, acueductos, redes de energía eléctrica y en general de toda clase de redes de transportación y distribución.*

**ARTÍCULO 58.** *Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de elementos de la infraestructura y del equipamiento urbano, así como para cualquier instalación aérea, serán sometidos a la consideración de la Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública competentes. Las dependencias, órganos y entidades competentes, en su caso, formularán los presupuestos y ejecutarán las obras directamente o a través de terceros, de conformidad con esta Ley y con el reglamento. Las solicitudes de particulares interesados en esas materias, deberán sujetarse a los requisitos y procedimientos que establezca la reglamentación de esta Ley.*

**ARTÍCULO 59.** *Para la instalación y uso de la infraestructura, su mantenimiento o el retiro de ductos y conducción de toda clase de fluidos en el Distrito Federal, se requerirá autorización en los términos establecidos en el Reglamento y en los demás ordenamientos aplicables.*

**ARTÍCULO 60.** *Sólo mediante convenio en el que, según sea el caso, se fije el tiempo necesario, se expresen las razones o finalidad de la medida, la oportunidad en que en su caso se hará la devolución y el estado en el que los bienes deban ser devueltos, la autoridad podrá ocupar parcial o totalmente, en forma temporal, los predios o los bienes de propiedad particular necesarios para la ejecución de las obras o propósitos calificados de utilidad o de interés públicos. Toda modalidad, limitación o restricción del dominio, cuando la causa fundada sea la utilidad o el interés públicos, se transmitirán o resolverán con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.*

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **DE LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS**

**ARTÍCULO 61.** *Las fusiones y las subdivisiones de predios urbanos, o la improcedencia de realizarlas, así como las características, especificaciones y procedimientos para llevar a cabo las que se autoricen, se regirán por las disposiciones del reglamento.*

**ARTÍCULO 62.** *Podrá autorizarse la relotificación cuando:*

- I.** *Se trate de mejoramiento urbano;*
- II.** *Lo soliciten quienes intervengan en un sistema o polígono de actuación;*
- III.** *Se rectifiquen los linderos de dos o más predios colindantes; y*
- IV.** *En cualquier otro caso que determine el Jefe de Gobierno.*

*El reglamento determinará los términos de las fracciones I a III anteriores.*

**ARTÍCULO 63.** Las construcciones que requieran dictamen de impacto urbano se sujetarán a las disposiciones que establezca el reglamento.

**ARTÍCULO 64.** Quienes lleven a cabo construcciones que requieran dictamen de impacto urbano, deberán considerar acciones para la captación de agua de lluvia y se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las que establezca el Reglamento de esta Ley:

**I.** Destinar la superficie de terreno para el equipamiento urbano y de servicios;

**II.** Sujetarse a las normas de ordenación emitidas por la Secretaría y/o contenidas en los programas; y

**III.** Transmitir a título gratuito al Distrito Federal, el dominio del porcentaje de la superficie total del terreno, que señale el Reglamento de esta Ley.

Cuando el terreno que deba transmitir no sea de utilidad a juicio de la autoridad competente, quien realice el aprovechamiento urbano de que se trate, asumirá alguna de las siguientes obligaciones, atendiendo a lo que disponga la Secretaría:

**a)** Entregar una superficie de igual valor a aquel que debería transmitir, donde la autoridad le indique;

**b)** Realizar obras de infraestructura o equipamiento urbano, por el mismo valor, donde la autoridad le indique; y

**c)** Enterar a la Tesorería del Distrito Federal, el pago sustitutivo en efectivo, equivalente al valor comercial del terreno que debería transmitir, considerando éste a valores finales.

La autoridad competente determinará la ubicación de los terrenos que se le transmitan, mismos que se destinarán a la reserva patrimonial para el desarrollo urbano del Distrito Federal.

Los avalúos se solicitarán al área competente.

Cuando se trate de licencia de subdivisión, previamente a su expedición, el interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo; si se trata de construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano, previamente a la autorización de uso y ocupación, el interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO**

**ARTÍCULO 65.** En el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques

urbanos, plazas y jardines, entre otros; la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones.

**ARTÍCULO 66.** Los programas y la reglamentación de esta Ley, establecerán las medidas apropiadas para la conservación, recuperación, y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, así como la delimitación de las áreas de conservación patrimonial, a que se refiere el artículo anterior, así como las sanciones que aplicarán para aquellas obras que incumplan con lo establecido en estos ordenamientos.

**ARTÍCULO 67.** La Secretaría se encargará de publicar los catálogos de los elementos afectos al patrimonio cultural urbano en los programas a través de listados en los que se define la condición patrimonial que guardan los inmuebles relacionados. La actualización de los catálogos se reflejará en el Sistema de Información Geográfica del Registro de los Planes y Programas, así como en el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano. Será labor de la Secretaría la elaboración de políticas de fomento para la conservación del patrimonio cultural urbano del Distrito Federal para lo cual se coordinará con otras dependencias competentes para el otorgamiento de estímulos fiscales, administrativos y normativos. Asimismo coadyuvará en la puesta en valor del patrimonio cultural urbano a través de la difusión de los valores culturales de dichos elementos.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DEL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO**

**ARTÍCULO 68.** Las disposiciones en materia de paisaje urbano regularán la integración de los inmuebles y sus fachadas al contexto; espacios públicos; áreas naturales; anuncios que estén en la vía pública o que sean visibles desde ella; mobiliario urbano; patrimonio cultural urbano; y las responsabilidades de quienes infrinjan valores de los elementos del paisaje urbano.

**ARTÍCULO 69.** La Secretaría determinará de conformidad con lo establecido en esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales, las medidas aplicables a los elementos del paisaje urbano. Son elementos del paisaje urbano, entre otros, los espacios abiertos, el equipamiento urbano, la publicidad exterior, el subsuelo urbano, el mobiliario urbano, las instalaciones provisionales en vía pública, así como el paisaje natural que los rodea.

**ARTÍCULO 70.** Corresponde a la Administración Pública preservar y vigilar que las percepciones arquitectónicas, urbanísticas y naturales propias del paisaje del Distrito Federal, no se vean alteradas o impactadas negativamente por anuncios y publicidad exterior.

**ARTÍCULO 71.** *La presente ley, los reglamentos correspondientes y otras disposiciones, contendrán las disposiciones relativas a la protección y restauración de la imagen urbana, así como las medidas de seguridad y sanciones en caso de violaciones a la normatividad de la materia.*

**ARTÍCULO 72.** *El reglamento dispondrá las normas necesarias para controlar la contaminación visual que se origine en fuentes fijas o móviles y alcanzar un equilibrio visual del paisaje urbano.*

**ARTÍCULO 73.** *La infracción a las disposiciones en materia de contaminación visual traerá aparejada la aplicación de las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en las disposiciones aplicables.*

**ARTÍCULO 74.** *La fijación, modificación y eliminación de publicidad exterior y anuncios visibles desde la vía pública, así como la construcción, instalación, modificación, retiro y, en su caso, demolición de estructuras que sustenten anuncios o publicidad exterior, requieren de licencia o autorización temporal de la autoridad competente, o bien de la presentación de aviso, según corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables las cuales determinarán los requisitos y procedimientos para su otorgamiento y los supuestos de revocabilidad.*

**ARTÍCULO 75.** *El propietario o poseedor del inmueble o predio que permita la construcción, instalación, colocación o fijación de anuncios o publicidad exterior, incluyendo su estructura, sin contar con la licencia, autorización o aviso correspondiente, se hará acreedor a las sanciones que establece este ordenamiento y a las demás aplicables legalmente.*

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN**

**ARTÍCULO 76.** *La ejecución de los Programas estará a cargo de las autoridades competentes con arreglo a la presente Ley y al Reglamento.*

*La ejecución de los programas se podrá llevar a cabo mediante la constitución de polígonos de actuación. En los polígonos de actuación, para la ejecución de proyectos específicos, se podrá aplicar la relotificación y, en su caso, relocalizar los usos y destinos del suelo dentro del mismo polígono, conforme a lo dispuesto en el reglamento. Asimismo se podrán constituir servidumbres legales sobre el inmueble, conforme a las disposiciones de derecho común vigentes.*

*Los polígonos de actuación se pueden constituir:*

**I.** *Por un predio o dos o más predios colindantes, en cuyo caso será necesario presentar una manifestación ante la Secretaría, por parte del o los propietarios del o los inmuebles ubicados en el mismo, así como por el perito en desarrollo urbano; y*

**II.** *Por dos o más predios no colindantes, en cuyo caso deberán ser autorizados por la Secretaría, por medio de un dictamen.*

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN**

**ARTÍCULO 77.** *La Administración Pública promoverá y apoyará la participación social y privada en los proyectos estratégicos urbanos; en proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos; en el reciclamiento y rehabilitación de vivienda, especialmente la de interés social y popular; en la determinación de espacios públicos, del paisaje urbano, del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; en la regeneración y conservación de los elementos naturales del Distrito Federal; en la prevención, control y atención de riesgos, contingencias naturales y urbanas.*

*Asimismo, respetará y apoyará las diversas formas de organización, tradicionales y propias de las comunidades, en los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad, para que participen en el desarrollo urbano bajo cualquier forma de asociación prevista por la Ley.*

**ARTÍCULO 78.** *Para la aplicación de los Programas, se podrán adoptar sistemas de actuación social, privada o por cooperación en polígonos de actuación, los que serán autorizados por la Secretaría, la que los coordinará y establecerá las formas de cooperación para la concertación de acciones. Los acuerdos por los que se aprueben los sistemas de actuación, se inscribirán en el Registro de Planes y Programas.*

*Los propietarios de los inmuebles ubicados en una área de actuación pueden solicitar a la Secretaría la constitución de un polígono de actuación y la aplicación de los sistemas de actuación social, privada o por cooperación, lo cual se acordará conforme a lo que determine el reglamento. Cuando el polígono se determine por la Secretaría, directamente, los particulares podrán proponer el sistema de actuación por cooperación; en caso de que incumplan con las obligaciones que asuman, la Administración Pública podrá intervenir, mediante convenio, para la conclusión del proyecto.*

*Cuando se lleven a cabo proyectos impulsados por el sector social en relotificaciones, conjuntos y polígonos de actuación, la Administración Pública brindará estímulos para que puedan realizarse las obras de infraestructura y equipamiento urbano, así como prestarse los servicios públicos que se requieran.*

**ARTÍCULO 79.** *Para la ejecución de los programas por los sistemas de actuación social, privada o de cooperación, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios, ubicados en un área de actuación, podrán asociarse entre sí, o con la Administración Pública, incluso cuando los terrenos sean de un solo propietario, a través de la Secretaría, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación, civil o mercantil, vigente en el Distrito Federal.*

**ARTÍCULO 80.** *La transmisión a la Administración Pública de los terrenos destinados a equipamiento o infraestructura urbana será en pleno dominio y libre de gravámenes; las obras o instalaciones que se deban ejecutar serán a costa de los propietarios.*

**ARTÍCULO 81.** *Para la ejecución de acciones mediante el sistema de actuación por cooperación, en que los propietarios, los poseedores a título de dueño y la Administración Pública participen conjuntamente, se podrá optar por las modalidades que establezca el reglamento.*

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD**

**ARTÍCULO 82.** *El Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, cuyo objeto es lograr el máximo aprovechamiento de los bienes y servicios que ofrece la Ciudad, para generar recursos que sean destinados al mejoramiento, rescate y protección del patrimonio cultural urbano, principalmente del Centro Histórico, así como de áreas de actuación en suelo de conservación.*

*El Sistema será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal.*

*En el caso del suelo urbano, se podrán transferir los derechos excedentes en intensidad de construcción permisible, no edificados, de un predio a otro, conforme al procedimiento y a las modalidades que establece el reglamento.*

*En el caso del suelo de conservación, se estará a lo que determine la Secretaría, previa opinión de la Secretaría del Medio Ambiente.*

**ARTÍCULO 83.** *Los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema, se aplicarán a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la Ciudad, especialmente del espacio público en los términos que señale el reglamento.*

**ARTÍCULO 84.** *Las áreas emisoras y receptoras de transferencia, se definirán en los programas. Las áreas de conservación patrimonial, podrán ser emisoras y receptoras de potencialidad, debiendo sujetarse a los lineamientos que el reglamento y los programas indiquen y, los recursos que se obtengan serán destinados a la rehabilitación, mejoramiento y conservación de esos mismos territorios. Las áreas de actuación en el Suelo de Conservación, serán exclusivamente áreas emisoras de potencialidad de desarrollo.*

**ARTÍCULO 85.** *Quienes adquieran las potencialidades de desarrollo autorizadas, podrán incrementar la intensidad de construcción de sus predios o inmuebles, en función de los derechos obtenidos por la transferencia.*

*La Secretaría autorizará y supervisará dichas operaciones, mediante una resolución en la que establezca los coeficientes de utilización y ocupación del suelo, así como la intensidad de construcción correspondiente, altura máxima y demás normas urbanas aplicables al predio o inmueble receptor. Las operaciones de transferencia autorizadas, se inscribirán en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

*Las operaciones de transferencias que celebren los particulares sólo podrán realizarse de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, el reglamento y los programas vigentes.*

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LOS ESTÍMULOS A LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 86.** *La Secretaría promoverá, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el otorgamiento de estímulos fiscales para el cumplimiento de los instrumentos de la planeación del desarrollo urbano, especialmente tratándose de pobladores de bajos ingresos y para quienes se ajusten a acciones determinadas como prioritarias. Los estímulos fiscales se sujetarán a las disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.*

*La Secretaría, además de los estímulos previstos en el párrafo anterior, podrá promover por sí o con otras instancias otro tipo de estímulos para el cumplimiento de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.*

### **TÍTULO SEXTO**

#### **DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 87.** *La Secretaría y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones que se requieran en relación con las siguientes materias, conforme a las previsiones que sobre requisitos y procedimientos establezca el reglamento:*

**I.** *Alineamiento y número oficial;*

**II.** *Zonificación;*

**III.** *Polígono de actuación;*

**IV.** *Transferencia de potencialidad;*

**V.** *Impacto Urbano;*

**VI.** *Construcción;*

**VII.** *Fusión;*

**VIII.** *Subdivisión;*

**IX.** *Relotificación;*

**X.** *Explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos para la obtención de materiales para la construcción;*

*XI. Anuncios, en todas sus modalidades; y*

*XII. Mobiliario urbano*

**ARTÍCULO 88.** *Los actos señalados en el artículo anterior que emitan las autoridades del Distrito Federal, serán inscritos en el Registro de Planes y Programas.*

**ARTÍCULO 89.** *Las constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones, dictámenes y demás actos administrativos que hubieran sido celebrados por error, dolo o mala fe, serán declarados nulos por la Administración Pública. También los revocará de oficio cuando no cumplan con las disposiciones legales aplicables o sobrevengan cuestiones de interés público. En su caso, promoverá el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.*

**ARTÍCULO 90.** *Las constancias, certificados, permisos, dictámenes, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones y demás actos administrativos relativos a los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, así como su protocolización ante fedatario público, deberán coadyuvar al desarrollo urbano.*

*Cuando las autoridades tengan conocimiento de documentos que presuman apócrifos harán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente, por los ilícitos que resulten. Los documentos apócrifos no producirán efecto jurídico alguno. Las autoridades competentes implementarán los mecanismos de información para consulta del público respecto de los actos que emitan.*

**ARTÍCULO 91.** *En los actos administrativos contemplados en este capítulo que guarden, en su caso, relación con los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura, se observarán las normas que prevean concurrencia en el ámbito de sus competencias.*

**ARTÍCULO 92.** *El Registro de Planes y Programas expedirá los certificados únicos de zonificación de uso del suelo, y en su caso, los de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.*

*Se entenderá por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.*

*Se entenderá por Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa que los prohibió.*

*El contenido de los Certificados a que se refiere el presente artículo, lo establecerá el reglamento.*

**ARTÍCULO 93.** *El reglamento establecerá los casos en que se deba llevar a cabo un dictamen de impacto urbano o ambiental antes de la iniciación de una obra, instalación o aprovechamiento urbano, público o privado. En esos casos, los solicitantes y los peritos autorizados deberán presentar el estudio de impacto urbano o ambiental previamente a la solicitud de las licencias, autorizaciones o manifestaciones de construcción ante la Secretaría, a efecto de que ésta dictamine el estudio y determine las medidas de integración urbana correspondientes. Los dictámenes de impacto urbano se publicarán, con cargo al interesado, en un diario de los de mayor circulación en el Distrito Federal. La Secretaría podrá revisar en cualquier momento el contenido de los dictámenes para verificar que cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones legales correspondientes.*

*Las medidas de integración urbana contenidas en el dictamen de impacto urbano deberán ser ejecutadas previamente al aviso de terminación de obra. El visto bueno de uso y ocupación lo otorgará la Delegación en el momento en que la Secretaría verifique por sí o por las dependencias correspondientes que dichas medidas han sido cumplidas.*

*En los casos de aquellas obras y actividades donde, además del dictamen de impacto urbano se requiera el de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, a la Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal y a los reglamentos correspondientes.*

**ARTÍCULO 94.** *Para la construcción, ampliación, reparación o modificación de una obra, sea que requiera o no de dictamen de impacto urbano, el interesado deberá efectuar el pago de aprovechamientos y derechos correspondientes en los términos que señale el Código Fiscal del Distrito Federal.*

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE LAS SANCIONES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 95.** *Son medidas de seguridad:*

- I.** *La suspensión de trabajos y servicios;*
- II.** *La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras;*
- III.** *La desocupación o desalojo de inmuebles;*
- IV.** *El retiro de anuncios e instalaciones;*
- V.** *La prohibición de actos de utilización; y*
- VI.** *La demolición de construcciones.*

*Las medidas de seguridad serán ordenadas por las autoridades competentes del Distrito Federal en caso*

de riesgo. El reglamento establecerá las disposiciones aplicables a los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano que se encuentren en situación de riesgo. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan por las infracciones cometidas. La aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil y la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 96.** La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda. Serán sancionados por la autoridad administrativa competente con una o más de las siguientes medidas:

- I.** Rescisión de convenios;
- II.** Suspensión de los trabajos;
- III.** Clausura parcial o total de obra;
- IV.** Demolición o retiro parcial o total;
- V.** Pérdida de los estímulos otorgados;
- VI.** La intervención administrativa a las empresas;
- VII.** Revocación del registro de las manifestaciones y de las licencias o permisos otorgados;
- VIII.** Multas que se prevean en los reglamentos correspondientes;
- IX.** Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa. En el caso de falsedad de manifestación de construcción, será inmutable el arresto;
- X.** Cancelación del registro de perito en desarrollo urbano o del director responsable de la obra o corresponsable; y
- XI.** El retiro de los anuncios y sus estructuras.

La imposición de las sanciones previstas en este artículo, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

Corresponde a las autoridades competentes del Distrito Federal, ejecutar e imponer las sanciones previstas en esta Ley.

La sanción correspondiente al retiro del anuncio y sus estructuras, deberá efectuarse por el titular de la licencia o permiso y/o el propietario o poseedor del predio, en un término que no exceda las 24 horas siguientes a partir de la notificación que al efecto se realice; en caso contrario el retiro será efectuado por la autoridad con cargo al particular, cuyo costo tendrá el carácter de crédito fiscal.

**ARTÍCULO 97.** La aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo previo procedimiento administrativo de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

**ARTÍCULO 98.** Las sanciones de carácter administrativo previstas para los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos consistirán, según la gravedad de la falta, en:

- I.** Amonestación por escrito;
- II.** Multa;
- III.** Suspensión temporal del registro y
- IV.** Cancelación del registro.

La imposición de las sanciones previstas en este artículo, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

**ARTÍCULO 99.** Se sancionará con multa:

- I.** Del 5% al 10% del valor comercial de las obras e instalaciones, cuando éstas se ejecuten sin licencia o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas o determinaciones administrativas vigentes o cualquier otro instrumento administrativo apócrifo. En estos casos se aplicará la sanción al propietario o poseedor del inmueble, promotor de la obra y al director responsable de obra;
- II.** En las fusiones, subdivisiones, relotificaciones y conjuntos ilegales, del 5% al 10% del valor comercial del terreno, En estos casos se aplicará la sanción al propietario o poseedor del inmueble;
- III.** A quienes no respeten las normas referentes al desarrollo urbano para las personas con discapacidad se les aplicarán las siguientes multas:

De 20 a 40 veces el salario mínimo:

- a)** A quien obstaculice la circulación peatonal o las rampas ubicadas en las esquinas, para su uso por las personas con discapacidad; y
- b)** A quien ocupe las zonas de estacionamiento reservadas para su uso por las personas con discapacidad.

Del 3% al 6% del valor comercial:

- a)** Del equipo dedicado a la prestación de servicios públicos urbanos a quien no respete las normas previstas en este artículo;
- b)** De las obras de infraestructura o equipamiento urbano, a quienes las realicen sin respetar dichas normas; y
- c)** De las obras de las construcciones o instalaciones, a quienes las realicen sin respetar dichas normas.

**IV.** Cuando de la contabilidad del infractor se desprenda que el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, ésta podrá incrementarse

hasta el monto del beneficio obtenido. La Secretaría podrá solicitar la intervención de los órganos competentes para determinar dicha utilidad.

**ARTÍCULO 100.** En el reglamento se determinarán las demás conductas que constituyan infracciones a la presente Ley y se establecerán las sanciones que correspondan a cada una de ellas.

**ARTÍCULO 101.** Serán solidariamente responsables las personas físicas o morales que se obliguen conjuntamente con el obligado principal, a responder por el cumplimiento de una obligación en los términos previstos en esta Ley o en su reglamentación, respecto de un proyecto de construcción, o de la colocación, instalación, modificación y/o retiro de cualquier elemento mueble o inmueble que altere o modifique el paisaje urbano.

Los responsables solidarios estarán obligados al pago de gastos y multas por las infracciones cometidas a la presente ley y sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, que determine la autoridad competente.

**ARTÍCULO 102.** Serán solidariamente responsables del pago de los gastos causados por el retiro o la demolición de los anuncios que dicte la autoridad, quienes hayan intervenido en la autorización o contratación para la colocación del anuncio. Se presume, salvo prueba en contrario, que han intervenido en la autorización o contratación para la colocación de los anuncios:

- I.** El propietario del anuncio y su estructura;
- II.** El propietario o poseedor del inmueble en que se ubique el anuncio; y
- III.** El productor o prestador de los bienes o servicios que se anuncien.

Las lonas, mantas y materiales similares, adosados a los inmuebles, serán considerados bienes abandonados y la autoridad administrativa podrá retirarlos directamente.

**ARTÍCULO 103.** Procederá la ejecución forzosa en caso de que se hubiera agotado el procedimiento administrativo y el obligado no hubiera acatado lo ordenado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 104.** Las sanciones que resulten por la violación a la presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:

- I.** La gravedad de la infracción;
- II.** Las condiciones económicas del infractor; y
- III.** La reincidencia.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 105.** En contra de las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades de la Administración Pública, en aplicación de esta Ley, sus reglamentos o de los instrumentos

de planeación, los afectados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 106.** Las personas físicas o morales o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados por construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles que contravengan lo establecido en esta Ley, en su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en los Programas, podrán ejercer acción pública ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Para dar trámite a la acción pública, bastará que se presente por escrito y que se indiquen los hechos, las presuntas infracciones cometidas, los datos de la autoridad o autoridades presuntamente infractoras, el nombre y domicilio del actor, así como los medios de prueba con que cuenten..

## **TÍTULO NOVENO**

### **DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 107.** A quien ejecute, prepare o coadyuve en la instalación o modificación de un anuncio autosoportado, en azotea, adosado, tapial o valla sin contar con la licencia que exija la ley de la materia, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de 500 a 8000 días multa.

Se entiende que prepara la instalación el propietario, poseedor o administrador del inmueble o quien celebre convenio, verbal o escrito, para la colocación o modificación del anuncio.

Se entiende que coadyuva en la instalación quien coloque o introduzca el anuncio, equipo o materiales necesarios para su instalación en la vía pública o al interior del inmueble donde vaya a ser o haya sido colocado.

La reparación del daño consistirá en el pago del costo que se erogue o se vaya a erogar para desmontar o retirar el anuncio, según lo determine el juez con información que se allegue por parte de la autoridad que formule la querrela.

**ARTÍCULO 108.** A quien tenga la propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute de un bien inmueble y permita la instalación de un anuncio autosoportado, en azotea, adosado, tapial o valla que no cuente con la licencia que exija la ley de la materia, se le impondrá de tres a seis años de prisión, multa de 500 a 8000 días y el pago de la reparación del daño.

La reparación del daño consistirá en el pago del costo que erogue o se vaya a erogar para desmontar y retirar el anuncio, según lo determine el juez con información que se allegue por parte de la Secretaría y/o el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 109.** *A quien tenga la propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute de una grúa o vehículo y la utilice, por sí o por interpósita persona, para la instalación de un anuncio autosoportado, en azotea, adosado, tapial o valla que no cuente con la licencia que exija la ley de la materia, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión, multa de 500 a 1000 días y el decomiso de la grúa o vehículo.*

*Los delitos previstos en este artículo y en los dos anteriores, se perseguirán de oficio y el perdón sólo podrá otorgarse cuando el probable responsable haya retirado o cubierto el costo de retiro del anuncio y de las multas administrativas correspondientes.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Se abroga la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996, así como todas las demás disposiciones legales que se opongan o contravengan a la presente Ley.*

**TERCERO.** *Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.*

**CUARTO.** *Los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, Recursos Administrativos y las Acciones Públicas que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la ley anterior.*

**QUINTO.** *Los Programas de Desarrollo Urbano expedidos con anterioridad a la vigencia de esta Ley, continuarán en vigor.*

**SEXTO.-** *Con el propósito de fomentar y consolidar, la actividad económica de la Ciudad, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Delegaciones emitirá, dentro de un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, un programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de esta Ley, para que cuenten con el certificado del uso del suelo correspondiente.*

*Este programa de regularización en materia del uso del suelo, estará vigente durante dos años a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día 24 del mes de abril del año dos mil diez.*

### **POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**

*Dip. Guillermo Sánchez Torres, Presidente. Dip. Juan Pablo Pérez Mejía, Vicepresidente. Dip. Rafael Calderón Jiménez, Secretario. Dip. Gilberto Sánchez Osorio, Integrante. Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante. Dip. Fernando Cuellar Reyes, Integrante. Dip. Alejandro López Villanueva, Integrante. Dip. Adolfo Uriel González Monzón, Integrante. Dip. Leonel Luna Estrada, Integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

¿Se encuentra el Diputado Guillermo Sánchez Torres?

Esta Presidencia decreta un receso de 5 minutos.

**A las 12:04 horas.** Receso

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.-**

**A las 14:00 horas.** Se reanuda la Sesión.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana. Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES.-** Con su venia Presidente.

Honorable Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Con su venia Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Fundan el presente dictamen lo dispuesto por los numerales 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42, fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracción I y XI, párrafo primero, 59 y 60, fracción II, 61, 62, fracción XII, 63, párrafo segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9º, fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentó la iniciativa la cual fue llevada ante el Pleno en fecha 22 de diciembre del 2009, siendo turnada a esta Comisión para su análisis discusión.

El Jefe de Gobierno al proponer su iniciativa sostiene en su exposición de motivos que *la Ciudad de México es un asentamiento humano en cambio continuo que responde y se adapta a las circunstancias económicas y sociales que demandan los diversos agentes que conforman el espacio urbano, misma que no siempre están en concordancia con las normas producidas por el sistema de planeación urbano del Distrito Federal*, inquietud que fue tomada en consideración al analizar su iniciativa. Sin embargo esta Comisión haciendo uso de las facultades que le otorga nuestra Carta Magna, respetando el criterio del equilibrio de Poderes y ante la problemática que existe en la Ciudad de México, en relación al desarrollo urbano, se abocó a conocer y consensuar las diversas opiniones de los sectores públicos y privados para llegar a una conclusión, aprobaron desechar la iniciativa en cuestión.

Para ello, esta Comisión llevó a cabo diversos foros de consulta y opinión en los que participaron ciudadanos, especialistas en la materia y representantes de los Grupos Parlamentarios que integran esta Asamblea Legislativa, así como las Sesiones que realizó la citada Comisión.

Las opiniones y conclusiones en cada uno de ellos de los foros que se llevaron a cabo fueron consideradas al momento de emitir el presente dictamen.

Como en todo régimen democrático, al analizar la iniciativa que formuló el Jefe de Gobierno, esta Comisión se tomó a la tarea de consensuar la misma, lo que permitió que se conociera en un alto grado la preocupación ciudadana, quien manifestó una fuerte oposición al texto original de la propuesta realizada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se acordó realizar las modificaciones a la iniciativa en análisis, que permitieron incorporar y resolver las diversas inquietudes, como lo es el de garantizar la participación ciudadana.

Garantizar las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, garantizar que las facultades del Jefe de Gobierno no sean amplias e ilimitadas en materia de desarrollo urbano y garantizar la participación de los Jefes Delegacionales en la elaboración y modificación de sus respectivos programas de desarrollo urbano delegacional, situación que se plasmó en el dictamen que se emite.

Por economía, sólo citaré algunos ejemplos de los Artículos que fueron modificados, sin embargo en el dictamen se observa una comparativa de la iniciativa presentada y la Ley que será aprobada.

Un ejemplo lo es el Artículo 6º de la iniciativa que presentó el Jefe de Gobierno y que a la letra decía:

**ARTÍCULO 6º.** Corresponde a la Asamblea aprobar los programas, los cuales remitirá al Jefe de Gobierno para su promulgación, publicación e inscripción en el registro de planes y programas.

En cambio esta Comisión y de acuerdo con las facultades legales que le otorga la Ley, realizó modificaciones al citado Artículo para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 5º.-** Corresponde a la Asamblea:

**I.-** Legislar en materia de planeación del desarrollo, en desarrollo urbano particularmente en uso del suelo.

**II.-** Aprobar los programas y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

De igual forma se modificó el Capítulo Cuarto denominado *De la iniciativa de Ley de las zonas de intervención*, mediante el cual se pretendía otorgar facultades ilimitadas al Jefe de Gobierno para la creación de éstas mediante decreto. Por lo que esta Comisión modificó este Capítulo para quedar definido como área de gestión estratégica, las cuales serán aprobadas por la Asamblea y en las que no sólo interviene para su creación y aprobación del Jefe de Gobierno, sino que será a través de un cuerpo colegiado, que es el Comité Técnico de las áreas de gestión estratégica.

Este Comité está conformado por diversas secretarías de gobierno del Distrito Federal, se otorga intervención a esta Asamblea Legislativa, al delegado o delegados del lugar de que se trate, la participación ciudadana y la intervención de dos expertos en el tema que pueden ser académicos, gremiales o profesionales y así podrán ustedes encontrar diversos cambios en la Ley que se aprueba en relación a la iniciativa planteada.

También es importante hacer notar a esta Asamblea Legislativa que ante la problemática que viene presentando la instalación de anuncios en la Ciudad de México y el crecimiento desmedido de estos, se consideró necesario no sólo otorgar a las autoridades administrativas los medios de sancionar en cuanto a las empresas de publicidad como a los propietarios de los inmuebles donde se instalen, sino también se requiere y se legisló para la creación de un tipo penal en materia ambiental, estableciendo sanciones de índole penal a quien incurra en las hipótesis previstas en los numerales 107 a 110 de la Ley en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana resuelve:

**ÚNICO.-** Con las modificaciones realizadas, se aprueba la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en los términos y alcances que el dictamen emitido contiene.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los días 27 del mes de abril de 2010.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

El Diputado Rafael Calderón y el Diputado Rodríguez Doval, por el Partido Acción Nacional.

¿Diputados a favor?

Para hablar en contra, se le concede la palabra al Diputado Rafael Calderón, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-** Con su venia, Diputado Presidente.

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos pronunciamos en contra por lo siguiente:

Es un hecho que la Ciudad de México está en una etapa de crecimiento y modernización, lo que no es concebible es que se atente contra las verdaderas necesidades de los ciudadanos.

Dentro del dictamen existe la afirmativa ficta. La afirmativa ficta no es viable, toda vez que pareciera que estamos avalando un negocio inmobiliario y hasta le estamos poniendo tiempos.

Todo pareciera que la afirmativa ficta, la premura en que obtengamos algo en un plazo específico pudiera estar amarrada en busca de obtener recursos hacia el 2012, mas no para atender las necesidades sustanciales del Distrito Federal, que ha sido afectado severamente así como a sus ciudadanos.

Reconozco el trabajo que realizamos desde la Comisión de Desarrollo e Infraestructura durante todo el periodo. Desde diciembre a la fecha hemos visto la constante intromisión de la SEDUVI y las presiones que se ejercen desde el Gobierno del Distrito Federal.

La afirmativa ficta se diseñó originalmente como un instrumento para proteger a los ciudadanos de un posible trato displicente y despótico de los funcionarios públicos que no atendían el asunto de particulares dentro de los plazos de tiempos razonables.

La práctica de alargar los tiempos de resolución de los asuntos planteados era una manera de provocar el soborno como la mejor forma de acelerar los trámites.

La lucha por desterrar la corrupción, pasó, entre otras medidas y acciones, por la legalización de la afirmativa ficta. En realidad lo que se avecina es una medida legislativa que pretende modificar las reglas básicas acerca de quién, cómo y cuándo se pueden cambiar los usos de suelo de la Ciudad entera.

La medida variará quizá de manera irrevocable la proyección de la Ciudad de México durante los próximos 25 años. Asimismo, dicha iniciativa busca de manera desconsiderada la apertura de negocios de bajo impacto con sólo la autorización de la SEDUVI, así como la del

Gobierno del Distrito Federal, busca densificar mediante la construcción de edificios con alturas hasta ahora no permitidas, asimismo elimina las zonas habitacionales mezclándolas con las comerciales.

Pretende, a través de los polígonos de actuación, quitarle facultades a los Órganos Político-Administrativos, transmitiendo a la SEDUVI facultades sobre el otorgamiento de licencias y permisos, así como la recepción y registro sobre las manifestaciones de construcción, buscando mañosamente una centralización de poderes disfrazada, ya que a todas luces la SEDUVI es y será un órgano complaciente del Jefe de Gobierno.

Es un hecho, compañeros legisladores, que estamos frente a una situación riesgosa y pese a que se le hicieron significativas modificaciones y ajustes a la propuesta de iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano, siguen persistiendo graves inconsistencias que ponen en riesgo la viabilidad de la Ciudad.

No podemos contribuir con este desastre ni debemos ignorar las manifestaciones en contra de dicha Ley.

No debemos dar la espalda a miles de ciudadanos que revelan y declaran su inconformidad.

El Distrito Federal requiere una planeación urbana de largo plazo. El espacio urbano está urgido de soluciones duraderas y responsables.

Una Ley que sólo contemple el escenario a corto plazo no responde a las necesidades de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el paquete legislativo requiere una discusión pública más elaborada, con tiempos suficientes para asegurar que lo que se apruebe será el instrumento de planeación urbana que el Distrito Federal necesita y evitar la aprobación de una Ley que responda solamente a intereses de corto plazo.

Compañeros Legisladores:

Por todos ustedes es conocido que en el caso de esta propuesta, en donde se nos indica que ante cualquier propuesta del Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa contará con 40 días para resolver y que en caso de que esto no sucediera se considerará como aceptada dicha propuesta, en la práctica parlamentaria es conocido que en diversas comisiones cuando el Presidente por omisión o porque quiere o porque se le pasa o por lo que sea, no convoca, la Comisión en este caso no avanza en los trabajos legislativos; pero también es conocido que si los integrantes de la misma se ponen de acuerdo por ellos mismos o porque alguien les dé la instrucción, en este caso el propio Jefe de Gobierno o la SEDUVI les recomendará que no asistieran a las sesiones, bastaría con que se faltara a dos sesiones para que contáramos con la afirmativa ficta.

Es riesgoso que desde la Asamblea Legislativa se pongan este tipo de plazos plasmados en una Ley. Yo considero que sería más conveniente que chocáramos la Ley Orgánica de

la Asamblea Legislativa, en este caso el Reglamento de las Comisiones y que viéramos cómo se le puede hacer para ser más productivos y que no necesitemos plasmarlo en una Ley, en donde sí es cierto existen asuntos que llevaban más de 5 años sin ser dictaminados, pero que no por eso vamos a dejar un cheque en blanco al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la SEDUVI.

Nosotros estamos en contra de esta iniciativa y solicitamos que no se apruebe en este momento sino que la sigamos revisando.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Para hablar a favor del dictamen, se le concede la palabra al Diputado José Alberto Couttolenc hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ.-** Hablar en forma general sobre esta Ley, este proyecto de Ley y decir que no se trabajó en forma incluyente creo que es un error.

Se nos pasó esta propuesta de Ley a nuestra Comisión y estuvimos abiertos a trabajar todas las fracciones parlamentarias. Todos pusimos nuestra parte para hacer que esta Ley quedara de la mejor manera posible redactada y para que funcionara para la ciudadanía.

En esta Ley hay 12 puntos, 12 Capítulos donde se incluyó a la ciudadanía y son los que les voy a marcar ahorita.

En el Artículo 2º en la fracción III se invita a la participación del sector público, social y privado en las acciones de reordenamiento urbano.

En la fracción IV, las acciones en materia de esta Ley será a través de la representación de las organizaciones sociales de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad.

En el Artículo 3º en la fracción III, se habla sobre las áreas de gestión estratégica y se define al Comité Técnico de las áreas de gestión estratégica donde se invita a la ciudadanía.

En el Artículo 7º la fracción XXV, se invita a promover el ordenamiento territorial a las instituciones educativas.

En el Artículo 17, se habla sobre el Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable, es un órgano permanente de participación plural de los sectores público, social, académico, gremial, empresarial; se invita a los empresarios a participar en el desarrollo urbano sustentable.

En el Artículo 18, se invita a los sectores sociales y privados con el objeto de proponer políticas, estrategias y líneas de acción en materia de mobiliario urbano.

En el Artículo 24 cuando se habla sobre el Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica, se habla sobre los sectores público, social y privado para que participen en el mismo.

En el Artículo 38, fracción VIII, se dice: *El inicio de la consulta pública con toda la ciudadanía. Las audiencias*

*conforme en la consulta pública serán presididas por órganos de representación ciudadana, corresponde según la Ley de la materia y cualquier otro ciudadano que solicite formalmente su participación. Es el Artículo 10.*

En el Artículo 12.- La Secretaría integrará el proyecto de programa con las conclusiones de la consulta pública.

En el Artículo 40.- *La formulación de las modificaciones a los programas es un órgano de representación ciudadana. Se vuelve a marcar.*

Como se puede ver en esta Ley, se está invitando a la ciudadanía a participar completamente en todo lo que es el desarrollo urbano de la ciudad.

De igual forma en 13 puntos se metió el área sustentable, en 13 puntos se cambió esta Ley para darle todo el enfoque sustentable que está requiriendo también la ciudadanía.

En el Artículo 2º, inciso 1, se planea el desarrollo urbano con base a proyecciones de crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México. Ya se mete el enfoque de un programa general para dónde va a crecer la Ciudad y dándole un enfoque de sustentabilidad.

En el Artículo 2º, se marca el desarrollo sustentable en la propiedad del suelo.

En el Artículo 6º, se habla sobre la disminución de traslados y el óptimo aprovechamiento de los servicios públicos y la infraestructura urbana.

Todos estos puntos fueron lanzados por la fracción parlamentaria del Partido Verde para que tuviera sustentabilidad esta Ley y todo fue aceptado dentro de la Comisión.

En el Artículo 7º, se habla sobre planear el desarrollo urbano considerando la instalación de sistemas de ahorro, de energía y aprovechamiento de energías renovables y es una Ley que toma en cuenta las energías renovables.

En el Artículo 10, se fomenta el desarrollo de la industria sustentable a través de la prohibición de beneficios fiscales, se habla sobre industria sustentable.

Ya se habla sobre los programas generales de desarrollo urbano que tienen una política y estrategia de acción de desarrollo urbano del Distrito Federal.

Se habla sobre el punto de reciclamiento también que se había quitado de la primera propuesta, que es el que tiene el objeto de cualificar, de generar y revitalizar zonas específicas.

Se insertó a la Procuraduría del Medio Ambiente el ordenamiento territorial como autoridades en materia de desarrollo urbano, que no estaba en la Ley anterior.

Se presenta ante la Asamblea informes trimestrales del avance cualitativo de los programas generales.

Se manejaron ya pronósticos en casos cuantificables del programa general y cómo va el avance.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).**- Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame, Diputado. ¿Con qué objeto, Diputado Carlos Flores?

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).**- Para consultarlo a ver si por su conducto el orador me acepta una pregunta.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ.**- Cuando termine, nada más, con mucho gusto.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ.**- En estos puntos y en concreto creo que el trabajo está bastante profesional y de eso es lo que se trata, incluir la parte sustentable en la iniciativa de Ley, incluir la parte de participación ciudadana, quitar las atribuciones que tenía el Jefe de Gobierno para cambios de usos de suelo y dárselos a la Asamblea y otro tipo de cosas que la ciudadanía estaba reclamando. Yo creo que es un trabajo bastante profesional.

En cuanto a la afirmativa ficta estoy sumamente a favor, o sea creo que no se pueden quedar programas delegacionales 5 y 7 años aquí en la Asamblea y se debe buscar que tengan un tiempo específico para contestar a la ciudadanía el reclamo que tiene sobre estos programas, porque si no los programas se vuelven obsoletos. Los programas presentan una problemática de cada Delegación y tienen qué resolverse en el momento, si se pasan a 4 años ya las situaciones han cambiado.

Es todo, Diputado Presidente.

La pregunta, cómo no, con mucho gusto.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).**- Gracias, Diputado.

Me surgen dudas respecto a los planteamientos que ha hecho y más aún porque su partido ha manifestado un interés en preservar el medio ambiente, el desarrollo sustentable en la Ciudad y más aún porque usted mencionó como un gran avance en el cuerpo de esta Ley la creación de Áreas de Gestión Estratégica. Me brinca porque quisiera que me expusiera en qué benefician estas áreas al desarrollo y a la preservación del medio ambiente en la Ciudad, más aún cuando su partido se opuso en su momento a los corredores de integración y desarrollo que es una figura muy similar, por no decir igual, a la que ese está presentando.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ.**- Con mucho gusto.

Las Áreas de Gestión Estratégica están bien hechas y están resueltas por un Comité Técnico de Áreas de Gestión Estratégica. En el Comité Técnico de Áreas de Gestión Estratégica y es por las circunstancias de tiempos y lugares donde se necesita tener decisiones diferentes en

los momentos adecuados, siempre y cuando el comité de gestión estratégica, como lo marca el Artículo 24 de la misma Ley, intervenga la participación del sector público, social y privado. No veo el por qué no se pueda, si interviene el sector público, social y privado, hacer Áreas de Gestión Estratégica en lugares y en momentos en que se necesite de acuerdo a las circunstancias de tiempos y lugares.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, Diputado. Para hablar en contra del dictamen, se le concede el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos, al Diputado Rodríguez Doval, del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.**- Con su venia, Diputado Presidente.

Nosotros sin duda celebramos cualquier intento por promover el desarrollo urbano, el desarrollo económico o la modernización de esta Ciudad, pero sí nos queda muy claro que estos objetivos por muy loables que sean, no pueden atentar contra los derechos de los vecinos.

Se puede estar hablando mucho de que en esta iniciativa se promueve la participación ciudadana, pero lo que es realidad es que en el Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica, frente a 9 funcionarios de la administración pública local, solamente se contempla un representante de los vecinos, es decir un comité que va a tomar decisiones fundamentales en el desarrollo de estas Áreas de Gestión Estratégica, está repleto de burócratas que ni siquiera conocen la zona y en cambio se desconoce a los vecinos que son quienes se verán afectados directamente por las consecuencias que las nuevas construcciones traigan en esas zonas.

Como ya se comentaba además, esta iniciativa permite la apertura de negocios de bajo impacto con la sola autorización de la SEDUVI, pero resulta que esta definición de bajo impacto puede ser tan amplia que hasta las universidades pueden ser consideradas como establecimientos de bajo impacto.

Por otro lado, esta Ley nuevamente al igual que otras Leyes que se han aprobado en esta Asamblea Legislativa, en esta Legislatura además, centraliza funciones en el Jefe de Gobierno y centraliza facultades. Es completamente incongruente que estemos hablando de una reforma política que acerque al ciudadano con las autoridades, que busque fortalecer aquellas instancias como las Delegaciones que son la primer ventanilla a la que el ciudadano toca para buscar resolver un problema y por otro lado seguir centralizando funciones en este caso en el Gobierno del Distrito Federal.

Esta Ley no va a traer seguridad, no va a traer orden, no va a traer control. Por el contrario es una Ley que va tener consigo una gran cantidad de inseguridad jurídica, de falta de certeza para que los que habitan en esas zonas, a tal grado que es una Ley que tiene la muy extraña cualidad *de unir en su contra a los ricos y a los pobres*, lo mismo a los vecinos de las zonas residenciales que a los vecinos de

las zonas populares tal y como lo hemos visto estos días en las diferentes manifestaciones que ha habido afuera de esta Asamblea Legislativa.

Por lo tanto es una iniciativa que sin duda los que verdaderamente queremos pensar en una Ciudad democrática, en una Ciudad donde se considera al ciudadano, donde se le den facultades reales al vecino, los que estamos convencidos de eso sin duda no podemos apoyarlo.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias Diputado. Para hablar a favor del dictamen se le concede el uso de la Tribuna al Diputado Razú, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.-** Con su venia Diputado Presidente.

Brevemente quiero decir que resulta asombroso que ya cerca del cierre del segundo periodo de sesiones sigamos teniendo desde la derecha la oposición más irresponsable, más chambona, menos trabajadora y menos cumplidora de acuerdos que se pueda recordar.

Invariablemente en todos los casos, en todos los elementos que son importantes para esta Ciudad hay una voluntad permanente de detener el avance legislativo, de detener la evolución de la política pública y generar invariablemente golpeteo. Pareciera que esa es la única tarea que vienen a cumplir.

Esta Ley, esta iniciativa, igual que muchas otras que han sido desconocidas una vez que se llega y regresa aquí al Pleno, se trabajó durante todo el periodo de sesiones, todo este periodo de sesiones, desde el principio. Se escucharon todas las voces. El día de hoy nos fuimos a un receso a petición específica de la derecha de este Recinto y ese receso fue precisamente para que fueran escuchadas más posiciones.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame Diputado. Sonido a la curul del Diputado Flores. ¿Con qué objeto Diputado Flores?

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).-** Para ver si el orador me acepta una pregunta.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.-** Cuando termine, con todo gusto, Diputado.

Nos fuimos a un receso específicamente para escuchar los puntos de vista. Se llegó a acuerdos y luego esos acuerdos, una vez más aquí en Tribuna, en el Recinto, se desconocen. Por eso no se les puede tomar en serio porque no son una oposición seria ni constructiva, sino destructiva.

Quiero decir que el dictamen que se está sometiendo a consideración el día de hoy puede tener todavía muchas cosas perfectibles y precisamente por ello hay un proceso

parlamentario en donde se escucharán las reservas; por eso hubo un proceso parlamentario en donde se escucharon todas las posiciones y toda la batería de golpeteo viene nuevamente sobre temas como la Afirmativa Ficta, donde hay una clara confusión de que es una Afirmativa Ficta.

Una Afirmativa Ficta en el caso como el que viene aquí es una política responsable, es dar certeza a la ciudadanía de que no es una cosa discrecional como pareciera que algunos quieren que se mantenga. No se trata de *solicitamos, se plantea un cambio de uso de suelo* y de manera completamente opaca, sin conocimiento de nadie, sin responsables, ahí para cuando salga, evoluciona. Me parece que no se trata de eso, al contrario. Lo que hay aquí es una obligación por parte de una autoridad que se tiene que especializar en eso para contestar a la ciudadanía, esto se trata de dar garantías a la ciudadanía.

Entonces venir a criticar una política responsable con argumentos, simple y sencillamente como decir es discrecional, cuando sabemos que va a tener qué pasar de todas formas, si esa es la decisión de este órgano por la discusión que hay en este órgano, me parece absolutamente irresponsable y no hace más que reeditar la forma, el mecanismo, en el que se ha dado el resto de los debates sobre las Leyes importantes de la ciudad.

Me parece que ya basta de la destrucción, me parece que es tiempo de que todos y todas contribuyamos a trabajar, a construir las mejores Leyes para la Ciudad y no exclusivamente aquéllas que benefician a una agenda permanente de golpeteo y de crítica destructiva para la ciudad, para la Asamblea y para la ciudadanía y sociedad del Distrito Federal.

Adelante con la pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).-** Sí. Le quisiera preguntar al orador, ¿por qué afirma que nosotros pedimos el receso?

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.-** Porque eso fue lo que ocurrió en aquellas curules que estaban ahí.

¿Ah no fue? Entonces el receso. Me parece que fue bastante público, Diputado. Además quiero señalar también que yo en ningún momento he hecho una alusión específica.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).-** Ahorita la hizo.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Ya terminó, Diputado; Diputado Razú, ya terminó?

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.-** Es cuanto, Diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Se le concede el uso de la Tribuna al Diputado Flores por alusiones de partido, hasta por 5 minutos.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.-** Con 5 minutos es suficiente, Presidente. Vamos a seguir debatiendo ya los temas, pero sí quisiera contestarle al Diputado Razú que está malinformado de quién solicitó el receso, y yo creo que no tiene comunicación con su coordinación, eso me quedó claro.

La petición fue a propuesta de la Diputada Alejandra Barrales, y no fue por una cuestión de Acción Nacional, había una negociación al seno de su bancada sobre este tema, que por lo visto el Diputado desconoce, totalmente.

Cuando viene a decir que en Acción Nacional estamos en contra sistemáticamente de las propuestas progresivas de políticas públicas de esta Ciudad de avanzada, verdaderamente me da risa, Diputado.

Nosotros lo que venimos a hacer es precisamente con los mecanismos parlamentarios, establecidos en nuestra normatividad interna.

**LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, Diputado Flores.

Sonido a la curul de la Diputada Aleida. ¿Con qué objeto, Diputada?

**LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul).-** Sí. Es para ver si el Diputado Carlos Flores me acepta una pregunta.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.-** Sí, al final. Nada más termino con el Diputado Razú y pasamos con usted, Diputada.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, Diputado.

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame. ¿Con qué objeto, Diputada Karen Quiroga?

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).-** Con el mismo propósito. A ver si tiene la cortesía de aceptarme una pregunta de manera inmediata.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.-** Después de la Diputada Alavez para no ser descortés con ella, Diputada Quiroga.

Mire, Diputado Razú, nosotros sí estamos participando en este debate con los mecanismos que nos hemos puesto en nuestra normatividad. Si para usted destruir las políticas públicas de la Ciudad son debatirlas aquí, pues qué error eh, qué error.

Nosotros queremos dar un debate de fondo de todas las propuestas que aquí se van a mencionar, pero acusar que sistemáticamente estamos en contra porque queremos dar ese debate, no tenemos los votos, pero sí queremos dejar aquí en esta Tribuna asentada nuestra posición, y me parece irresponsable rehuir al debate, Diputado Razú, y esperemos que no lo hagan, como ha sucedido muchas veces.

Por otro lado, me queda claro que hay un problema interno en su bancada, usted no conoce las negociaciones que se hicieron ni las modificaciones que aquí se van a presentar al proyecto de dictamen que se está discutiendo. En su momento cuando se presenten las conocerá y creo que nos dará la razón sobre nuestras quejas en el mismo.

Ahora sí acepto la pregunta de la Diputada Alavez.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Aleida.

**LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul).-** Gracias, Diputado.

Lamentablemente si a usted le da risa, a mí me da mucha pena que no acepten que producto del acercamiento que ustedes tuvieron aquí con la Diputada Barrales nos salimos a ver al Diputado Guillermo Sánchez y plantearle, y ahí le pregunto si no es cierto que planteamos el asunto de la afirmativa ficta, de la transferencia de potencialidades y del quitarle, que además no era así como ustedes lo plantearon, el asunto de las manifestaciones de construcción a las Delegaciones, porque eso se corrigió y en voz de su Diputado Calderón, Rafael Calderón, reconoció que eso es un avance, el asunto de haber dejado los tiempos claros en la afirmativa ficta, en lo cual coincidimos.

Porque aquí no se trata de un asunto de revanchismo político y de una negativa a ultranza cuando estamos hablando del desarrollo urbano y la planeación de la ciudad.

Entonces desconozca o responda si no fue así como nosotros nos acercamos al Diputado Guillermo Sánchez en este receso para establecer esas preocupaciones, que además quedaron ya atendidas y además compartimos que así es como se tiene que planear la Ciudad en esta Capital.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.-** ¿Terminó su pregunta, Diputada?

Mire, Diputada, efectivamente el tema y de echo no me dejará mentir, yo lo planteo de viva voz, nosotros no podemos aceptar esa figura de afirmativa ficta. Esa fue mi posición que transmití al Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

En el momento oportuno vamos a reservarnos ese Artículo y daremos los argumentos del por qué. Esa fue la posición que asumí la bancada de Acción Nacional; y va a ver por qué es grave el usar esta figura.

¿Qué otro tema había tocado? No lo recuerdo, pero vamos a abordarlos paso a paso cada uno de los puntos, Diputada.

Créame que en el fondo lo que más nos preocupa es que esto se tome como algo de reparto de botines, incluso ya hay un nuevo término ahí que nos sorprendió a todos *bolsa de suelo*, los movimientos ciudadanos exigen una bolsa de suelo. ¿Qué es eso? Esa fue una propuesta que vimos al final, que van a incorporar y que se comentó ahí, que nos sorprendió. Se va a legislar una nueva figura *bolsa de suelo*, para que lo vayan tomando en cuenta, compañeros.

Gracias.

Perdón, falta la Diputada Quiroga.

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).**- Ya se le estaba olvidando la cortesía, Diputado.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.**- Sí, perdón, Diputada, una disculpa.

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).**- Me parece bastante grave que se nos olviden las cosas.

Hace un rato, aproximadamente una hora, estaba usted sentado conmigo, estaba el Diputado Guillermo Sánchez, y estábamos acordando el asunto de los días para la afirmativa ficta. Si usted desconoce esa situación, me parecería algo muy grave y que intenta mentirle a la ciudadanía. Ese es primer punto.

Segundo punto, Diputado, nada más creo que sí me parece importante el poder generar no una afectación a la ciudadanía, sino generar acuerdos que permitan realizar una buena política dentro de nuestra ciudad. Esto lo digo porque me parece que la política no es, uno, con insultos, como hace rato un integrante de su bancada intentó correr a gente del Gobierno del Distrito Federal que venía precisamente a defender su posición y a externar estos puntos, y usted estaba ahí cuando se les insultó y ahí no dijo nada.

El otro punto que me parece también importante es que...

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.**- Diputada, esa no es pregunta, suba aquí por rectificación de hechos.

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).**- No, no es rectificación de hechos, le estoy preguntando porque después de esto, después de todas las aseveraciones que yo estoy haciendo, usted me va a contestar de cara a la sociedad si es verdad o no es verdad. Si se atreve a decir que no es verdad, entonces nuevamente estará desconociendo su propio actuar, en donde "n" veces han intentado negociar con la bancada del PRD y después desconocen los acuerdos.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.**- ¿Con qué fracción, Diputada, porque ya no sé?

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).**- Con la fracción del PRD, aquí los acuerdos salen, Diputado. Éste es un Grupo Parlamentario que primero acuerda, que primero platica y no que sube a Tribuna a desconocer un trabajo de un Diputado de su bancada, como es el Diputado Rafael Calderón, que estuvo metido en todo el proceso de dictaminación, en toda la discusión.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.**- Oiga Presidente, ya fue una pregunta muy larga, eh.

**EL C. PRESIDENTE.**- Pediría a la Diputada Karen si pronuncia su pregunta.

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).**- Lo que le estoy haciendo es el recuento de hechos para que me diga si es verdad o no es verdad que su bancada estuvo interviniendo en todo el proceso de dictaminación y que el día de hoy no quiera desconocer esa parte.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante Diputado.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.**- Por supuesto que mi bancada interviene en todo proceso legislativo que sucede en la Asamblea Legislativa.

Si no oyó, el Diputado Calderón, al que usted está señalando, fue el que fijó la posición del Grupo Parlamentario, él la fijó, me sorprende que no lo oyó, y la dejó muy clara, vamos en contra, por qué, porque no se atendieron las solicitudes planteadas, pero lo demás, Diputada, sale sobrando.

Muchas gracias, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

La Diputada Ana Estela Aguirre hasta por 10 minutos se le concede el uso de la Tribuna.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul).**- Diputado Presidente, también para razonar mi voto.

**EL C. PRESIDENTE.**- Para razonar el voto.

Adelante Diputada Aguirre.

**LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ.**- Lo que yo quiero manifestar es lo siguiente:

Yo como Presidenta de la Comisión de Vivienda estamos a favor del dictamen que presentó hoy el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano. En lo personal, Diputado Guillermo Sánchez, voy a votar en afirmativo.

Sin embargo, sí quiero dejar sentado que a veces las formas no son precisamente las más adecuadas, sobre todo cuando justamente tenemos el gran reto de construir la democracia en nuestra ciudad. Necesitamos la democratización de nuestra ciudad, pero también de nuestras instituciones. Democratizando nuestras instituciones seguramente la democratización de la Ciudad podría ser mucho más acelerada.

El motivo de mi razonamiento es porque, insisto, me parece preocupante que la Ley de Desarrollo Urbano se haya dictaminado a puerta cerrada, que no se nos haya invitado precisamente a ese debate; que incluso efectivamente tal y como se señala en toda la exposición de motivos, se hayan hecho foros, pero que desafortunadamente de esos foros se recogió muy poco para la dictaminación de la *Ley* de Desarrollo Urbano.

Nos parece que cualquier Ley de Desarrollo Urbano debe dejar intactos aspectos de la Ley de Planeación del

Distrito Federal, también como el Programa General de Desarrollo Urbano, los Programas Delegacionales en esta materia, pues son instrumentos que contienen proyectos prioritarios en un horizonte de 5, 10 y 20 años. Estos se realizaron posteriores a consultas públicas, la participación intensa de organizaciones sociales, gremiales, académicas, empresariales e institucionales.

Al momento de hacer o plantear una nueva construcción, la iniciativa del Gobierno Local redujo la importancia de los estudios de impacto urbano-ambiental, gracias a los cuales se han controlado los efectos viales, de servicios y ambientales cuando se instala un nuevo negocio o desarrollo habitacional.

De lo que hemos podido conocer nos preocupa el término Áreas de Gestión Estratégica porque da entrada a decisiones discrecionales, donde se ignoraría la opinión y participación de los ciudadanos respecto al uso del suelo.

Nos da la impresión que esta nueva Ley está más orientada precisamente al desarrollo del capital inmobiliario.

Finalmente, el dictamen tal y como quedó, su servidora aún no lo conoce. De ahí que no quise definitivamente dejar pasar mi oportunidad de votar esta Ley sin que antes hubiera yo podido exponer públicamente mi opinión.

Muchas gracias, señor Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada. Se le concede el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos, al Diputado Juan Carlos Zárraga para razonar su voto.

**EL C. DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, Diputado Juan Pablo?

**EL C. DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA (Desde su curul).-** Para hacer uso de la palabra en base al Artículo 119.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.-** Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeros legisladores:

El día de hoy se va a repetir un momento que seguramente muchos de nosotros ya conocemos. Se va a aprobar una Ley en la cual está predominando la visión de una de las partes involucradas y se está desconociendo el legítimo derecho en una democracia de verdad de disentir.

A los Diputados del Partido Acción Nacional ningún empleado del Gobierno del Distrito Federal nos viene a dar línea sobre qué Leyes tenemos que aprobar. Que quede claro ningún funcionario de la SEDUVI y mucho menos del Director de Planeación y Evaluación de Desarrollo Urbano, Gerardo Zic, va a venir aquí a imponernos su visión a la Bancada del Partido Acción Nacional. Por supuesto que no. Nosotros no somos empleados del Jefe de Gobierno ni mucho menos levanta dedos de él.

El día de hoy, que se escuche claro, un Grupo Parlamentario responsable de Diputados que no se han vendido por una posición política como otros, estamos aquí pidiendo que esta Ley no se apruebe, porque esta Ley atenta, entre otras cosas, contra el derecho ciudadano de opinar. Algunos se conformarán con que se ponga una palabra en algunos Artículos de la Ley para hacerla sustentable; con qué poco se conforman y con qué pocas migajas aceptan.

El día de hoy, Diputados, espero que no sea un día que se repita muchas veces. Como una cortesía a una Diputada que nos merece su respeto, a la Diputada Barrales, nos fuimos a receso; que quede claro ella lo pidió, se le concedió y nosotros lo apoyamos, porque la consideramos una interlocutora sería, y si hablamos de seriedad, deberíamos de votar en contra el dictamen, porque de última hora están incorporando al cuerpo del mismo argumentos que no se han discutido.

Ahora resulta que en un consejo le vamos a dar representación a cada uno de los integrantes de los diferentes movimientos sociales que hay, en base a qué y para qué.

Ahora resulta que les duele mucho que pidamos que se incluya un Artículo de transparencia, para que le expliquen a este Cuerpo Legislativo en qué se gastan los millones de pesos que llegan. Si somos tan democráticos, tan responsables y tan coherentes no le tengamos miedo a la transparencia ¿o será acaso que tenemos oculto un cochinito por ahí?

Diputados y Diputadas: Yo les pido, que al igual que el de la voz, razonen su voto en conciencia, para saber si lo que les están proponiendo los mismos Diputados de una bancada, están ustedes de acuerdo, porque no les vaya a sorprender que al rato con esto tengan ustedes edificios de 20 ó más pisos en Iztapalapa o en Gustavo A. Madero.

Ya hubo voces de la Bancada del PRD que en un principio dijeron que no estaban de acuerdo. Hoy es el momento de demostrar su congruencia política entre lo que dicen y lo que votan. Nosotros participamos en un debate, no lo rehuimos, lo afrontamos, damos la cara, y en ese debate no podemos coincidir con ustedes en que no se acepten los temas de transparencia, no venimos a firmar cheques en blanco.

Que les quede claro, Diputados y Diputadas, los que somos electos Diputados de mayoría tenemos un compromiso con los ciudadanos, no con la SEDUVI o cualquier funcionario de segundo pelo del Gobierno del Distrito Federal. Tenemos compromiso real con los ciudadanos que nos eligieron, que votaron por nosotros bajo el argumento de que los Diputados debemos defender las causas ciudadanas, debemos defender el compromiso de los vecinos, no debemos defender los intereses de los desarrolladores.

Razonen muy bien su voto, estimados compañeros Diputados, para que después no nos vengan con que la Ley no está dando los resultados que debería de dar, como muchas que tenemos aprobadas en el Distrito Federal.

El día de hoy la mayoría de esta Asamblea Legislativa deberá ser una mayoría responsable y reflexiva, eso esperan los ciudadanos de nosotros, no lo contrario. No evadamos la responsabilidad ni mucho menos nos asustemos de la disidencia, de la discrepancia, del no estar de acuerdo en el último momento, porque si se solicitan 5 prerrogativas y sólo se conceden 2, no nos vengan ahora con que son muy democráticos; si son 5 y en realidad quieren ser incluyentes tendrán que ser 5, y estamos de acuerdo en que no en los términos planteados, pero sí que se rescate la esencia y no venir a imponer de último momento cosas que no estaban a discusión.

Diputados y Diputadas, es el momento de ser reflexivos, no es el momento de contestar y recibir la línea del Jefe de Gobierno, no es el momento de atender a funcionarios de segundo pelo que tienen intereses oscuros tras este tema. Es el momento de votar por los ciudadanos, con los ciudadanos y para los ciudadanos, aunque les duela.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para hacer uso de la Tribuna, se le concede hasta por 10 minutos al Diputado Juan Pablo Pérez Mejía.

**EL C. DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA.-** Con su venia, Diputado Presidente.

Hoy, después de haber transitado por diferentes consultas con la ciudadanía, vengo a fundamentar mi voto razonado. Estamos a punto de votar un dictamen de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal y este sólo hecho es trascendente para la Ciudad y sus habitantes, al igual que para la zona metropolitana. Con esta Ley pretendemos actualizar y sustituir la de 1996, es decir, la de hace 14 años.

Nos dimos a la tarea de promover la participación e hicimos un ejercicio de participación e inclusión democrática y legislativa, convocando a varios foros con la ciudadanía, con las organizaciones sociales, con los especialistas y fuimos sumando e incorporando las diversas propuestas que desde diferentes ópticas se plantearon en la Comisión en materia de legislación urbana; se adecuaron algunas y se crearon nuevas normas.

No fue una tarea fácil ya que desde la primera propuesta que nos hizo llegar el Jefe de Gobierno, en esa propuesta se le restaba atribuciones a la Asamblea Legislativa, pero pronto se fueron subsanando y hoy tenemos una Ley que si bien podemos decir que es de avanzada, aún tendremos que trabajar mucho en materia de legislación urbana, desde las perspectivas de uso de suelo y su destino.

Próximamente les estaremos haciendo llegar nuevas propuestas en materia de legislación urbana, estaremos promoviendo foros para ir discutiendo y estrenando las nuevas atribuciones que tiene la Ley que se votará de Participación Ciudadana con la revisión y aprobación del Programa General del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que tendría que haberse aprobado el año pasado pero que se someterá a consulta pública en algunos meses.

Tenemos por delante todo un horizonte de planeación urbana; tendremos también que actualizar una serie de Leyes como es la Ley de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal y los plazos que ahí se establecen, así como la revisión, evaluación y seguimiento de los programas delegacionales en su propio territorio.

Deberemos de abocarnos en los próximos meses a promover la homologación de la legislación de desarrollo urbano y las materias afines como agua, transporte, medio ambiente, etcétera, entre el Distrito Federal, el Estado de México y en general en toda la Zona Metropolitana.

Debemos de ir generando una campaña desde el Gobierno del Distrito Federal y la propia Asamblea Legislativa en materia de cultura urbana porque el desarrollo urbano no sólo es uso de suelo, tiene que ver con su equipamiento y sus servicios en los espacios públicos.

Dentro del ámbito de nuestras responsabilidades debemos difundir adecuadamente la legislación urbana y establecer en cada caso las condiciones de su obligatoriedad y los mecanismos para su seguimiento legislativo y social para su propio cumplimiento.

En las próximas horas se votará la Ley de Participación Ciudadana y también la Ley de Establecimientos Mercantiles, las cuales están ligadas con la Ley de Desarrollo Urbano, ya que una a otra se complementan.

Deberemos de estar atentos al desarrollo urbano, no de manera individual, sino colectiva. Utilizar la planeación urbana en sus diferentes niveles y procedimientos para la autorización del uso de suelo con fines productivos en cualquier ámbito, sea comercial, industrial, de servicios, etcétera.

La ubicación y las actividades económicas de la Ciudad deben de estar en armonía con las disposiciones normativas pertinentes, la conducción de los usos del suelo y los inmuebles de la Ciudad deben reflejarse a su vez en el crecimiento de la base tributaria local, la cual es condición necesaria aunque no suficiente para el desarrollo económico de la propia Ciudad.

Como podemos ver, esta visión integral es la que debemos impulsar para así generar un desarrollo urbano y un crecimiento económico de la Ciudad.

Es por estas razones que hoy voy a votar a favor del dictamen de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para así atender a los intereses de los ciudadanos de esta Ciudad Capital.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias Diputado. Para razonar su voto se le concede el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga y posteriormente bajo el fundamento del Artículo 119, al Diputado Víctor Hugo Romo.

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO.-** Con su venia Diputado Presidente.

Me parece importante poder hacer un razonamiento de voto en cuanto a por qué apoyamos en la bancada del PRD esta Ley de Desarrollo Urbano. La estamos apoyando porque estuvimos involucrados en la discusión, porque salimos a preguntar a nuestros Distritos y que recuerden que la mayoría de la bancada del PRD fuimos Diputados electos que ganamos en las urnas por una razón, hemos sido congruentes.

Me parece que haber hecho todas las consultas con la ciudadanía es solamente el reflejo de esta Ley, el poder generar todos los argumentos necesarios y después plasmar en la Ley todos los instrumentos para poder escriturar lotes y darle certeza jurídica a la gente.

Agilizar todos los procedimientos administrativos para que la gente pueda contar con una vivienda digna.

También estuvimos en la discusión porque efectivamente existen errores en la Ley que no se había discutido desde hace muchos años, y a la que muchos partidos no se dieron a la tarea de ponerse a estudiar y ponerse a consultar a la ciudadanía, si la propuesta es hoy de la oposición, quedémonos como estamos y no hagamos absolutamente nada, siento decirles que no compartimos efectivamente la visión.

¿Que se consultó con el Gobierno de la Ciudad? Sí, sí es cierto, por qué, porque tenemos una visión de izquierda que compartimos, y esa visión de izquierda se defiende efectivamente en la discusión de las diferentes Leyes.

¿Por qué vienen aquí a consensuar los funcionarios del Gobierno de la Ciudad? Creo que eso habla de un gobierno responsable.

El otro asunto que también me causa, me extraña que se haya planteado, es el decir *vienen a darles línea*. ¿Por qué me extraña? Porque sí habla de una coordinación el hecho de que aquí en la Cámara Local, se traiga una iniciativa que sea previamente consensuada y que se apruebe con la mayoría de una bancada con una misma visión de izquierda, y no como en la Cámara Federal, que el Ejecutivo manda iniciativas para que sean desechadas, digo eso sí me da bastante pena y creo que habla de bancadas irresponsables que no acompañan la visión y no consensúan absolutamente con todas las bancadas esta situación.

Creo que le estamos dando un gran empuje a todos los procedimientos que ahora se están clarificando en esta nueva Ley. Tiene como uno de los principales objetivos, agilizar los trámites gracias a una simplificación administrativa. La Ley actual plantea la realización de más de 70 trámites distintos para obtener permisos de uso de suelo y la construcción de vivienda. hoy se están aminorando estos trámites.

Se acompaña esta visión, porque yo preguntaría cuántos Diputados atienden gestiones de vivienda. La gente está solicitando vivienda y no podemos darle una respuesta en este sentido.

Gracias a la simplificación, se busca también fomentar la inversión y darles mayor seguridad a los inversionistas haciendo más claros los procedimientos.

Crea las áreas de gestión estratégica con las que el Gobierno de la Ciudad, Delegaciones y Asamblea, podrán determinar zonas para el desarrollo integral, áreas comerciales, industriales o culturales.

Se crea el Comité Técnico de áreas de gestión estratégica que estará integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la de Desarrollo Económico, Medio Ambiente, Transporte y Vialidad, Protección Civil, la Consejería Jurídica, el Sistema de Aguas y la Comisión de Desarrollo Urbano de la Asamblea Legislativa, como voces de los ciudadanos.

Esto es un tanto los puntos que abarcan esta Ley. Me parece irresponsable venir y dar una discusión después de tanto tiempo de estar fijando posiciones, después de negociar y después de ver punto por punto el cómo se hacía la redacción de cada uno de los Artículos. No seamos irresponsables.

Yo convoco, compañeros Diputados, a que le demos paso a esta nueva Ley y votemos a favor de ella, ya que si no seguiríamos exactamente en el mismo estado, que es en donde a veces nos quieren mantener algunos Partidos Políticos.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada. Con fundamento en el Artículo 119 del Reglamento Interior, se le concede la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Víctor Hugo Romo.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.-** Gracias, Diputado Presidente.

He escuchado con absoluta atención lo que aquí nuestros compañeros Diputados y Diputadas tanto de Acción Nacional como los compañeros de mi bancada han dicho, y creo que debemos de sacar algún nivel de reflexión, y hay que irnos bajo la lógica más de la responsabilidad de qué modelo de Ciudad queremos.

Aquí se hablaba de la afirmativa ficta, simple procedimiento de corte administrativo, jurídico, que todas las entidades de gobierno, en el caso de las entidades estatales, como en el caso de la entidad federal la tienen. Es un asunto de agilidad, ¿por qué?, porque nuestra Asamblea Legislativa tiene paradas 7 años Planes Parciales o Planes Delegacionales de Desarrollo Urbano, y obviamente esto afecta a la ciudadanía y afecta a las Delegaciones y afecta a la ciudad.

Me preocupa por parte del Diputado de Acción Nacional que vino a decir el tema de la línea de los funcionarios. Yo me acuerdo que aquí se paseó Santiago Creel y no se ha querido, pero seguramente vino a recomendarles a los Diputados de Acción Nacional cómo deben de manifestarse en este tipo de situaciones.

Nosotros hacemos una consulta a los funcionarios sin duda, ¿para qué?, para verificar que todo vaya acorde a una estrategia no solamente de izquierda sino una sola visión de modelo de Ciudad.

Entonces qué queremos, qué queremos, el desarrollo de la ciudad, queremos una urbe de primer mundo, queremos orden, esto es lo que plantea la Ley, orden en el desarrollo urbano de la ciudad; queremos nuevos registros; queremos instrumentos de planeación y desarrollo, instrumentos que agilicen el tema de los trámites; queremos el tema de las áreas de gestión estratégica que serán fundamentales para el desarrollo económico de la ciudad; una nueva validación técnica en las construcciones, más medidas de seguridad y sanciones, y obviamente mejorar la vía pública y la infraestructura, cuidar el patrimonio urbano y cultural.

Esto es lo que establece la Ley y no he escuchado absolutamente un solo argumento en donde diga *esto es necesario, se necesita una nueva urbe, se necesita desarrollo, se necesita aprobar esto porque la Ciudad no puede estar como está actualmente.*

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, Diputado Cuellar, para reservarse? ¿Qué Artículo, Diputado?

Sonido a la curul del Diputado, por favor.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES (Desde su curul).-** Gracias, Diputado Presidente.

Artículo 5°, 6°, 7°, 17°, Artículo 25, Artículo 38, Artículo 40, Artículo 41, Artículo 46, Artículo 47, Artículo 61, Artículo 77, Artículo 82, y la adición de un transitorio, el Séptimo.

**EL C. PRESIDENTE.-** El Diputado Calderón ¿Qué Artículos?

**EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ (Desde su curul).-** Artículo 2°, fracción III y VI, Artículo 6°, fracción VIII, Artículo 7°, fracción VII, Artículo 7°, fracción XVIII y Artículo 82.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Zárraga.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul).-** El Artículo 83, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Alicia Téllez.

**LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ (Desde su curul).-** El Artículo 3°, fracción X, Artículo 65 y un párrafo segundo al Artículo 67.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).-** Gracias, Presidente. Fracciones XVIII y XXII del Artículo 38, fracciones X y XIV del Artículo 40, fracciones XIV y XVIII del Artículo 41 y Artículos 107, 108 y 109. Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** El Diputado Emiliano Águilar ¿qué Artículos?

**EL C. DIPUTADO EMILIANO ÁGUILAR ESQUIVEL (Desde su curul).-** Me reservo el Artículo 4°, ya que ponen como autoridad a la PAOT y no ponen sus atribuciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** La Diputada Lía Limón.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul).-** Artículo 46, fracción XIII y Artículo 41, fracción XX.

**EL C. PRESIDENTE.-** El Diputado Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Me reservo del Artículo 38 las fracciones XVII y XXI, del Artículo 40 las fracciones IX y XIII, del Artículo 41 las fracciones XIII y del Artículo 46 la fracción VI y la X.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿La fracción XIII es el del Artículo 41?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Repito. Del Artículo 38, fracciones XVII y XXI, del Artículo 40, fracciones IX y XIII, del Artículo 41 las fracciones XIII y del Artículo 46 la fracción VI y X, perdón, del 41 XII y XIII.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Algún otro Diputado?

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular. Hasta por 5 minutos se abre el sistema de votación.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO.-** Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos para registrar la votación del dictamen en lo general y de los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

**LAC. SECRETARIA.-** ¿Falta algún Diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 14 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE  
DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

27-04-2010	15:18		
Presentes	63		
Sí	49		
No	14		
Abstención	0		
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.	
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.	
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.	
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.	
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.	
LOPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.	
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.	
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.	
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.	
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.	
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.	
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.	
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.	
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.	
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.	
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.	
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.	
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.	
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.	
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.	
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.	
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.	
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.	

GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO ARTURO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados. Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse a los Artículos reservados 5°, 6°, 7°, 17, 25, 38, 40, 41, 46, 47, 61, 77, 82 y adición de un Séptimo Transitorio, se le concede el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Cuellar Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES.-**  
Con su venia, Diputado Presidente.

El ánimo de la reserva de estos Artículos en lo particular, 13 para ser exactos, va en la línea, en la orientación de abonar, porque en lo general muchas veces quedan los planteamientos difusos, se vuelve muy abstracto poder tener una definición y por eso creemos que en lo particular yo les pediría a todos mis compañeras y compañeros Diputados que hagamos una evaluación muy puntual de las aportaciones que hagamos en lo particular porque esto nos puede dar salidas como para ir resolviendo este asunto de la ley.

Efectivamente, presenté el Artículo 5° y 6° de la Ley porque ha sido una constante que tuvimos en todos los Grupos Parlamentarios, fue un énfasis que incluso nuestro Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana planteó en el asunto de las atribuciones, cómo lograr que sea equilibrada una política de Estado respecto a las atribuciones de la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno, de la SEDUVI, cómo lograr esa armonía.

En ese sentido me permito poner a consideración de ustedes, a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, que en el Artículo 5° en lo que se refiere a las atribuciones de la Asamblea Legislativa, en la fracción II quede como lo voy a leer: *Aprobar los programas, sus modificaciones, esto es lo nuevo, y remitirlos al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación, publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.*

También en la fracción III, para ser mucho más preciso en la atribución: *Analizar, dictaminar y aprobar los instrumentos de planeación denominadas Áreas de Gestión Estratégica.* Este es un término que preocupaba mucho, que incluso la Diputada Presidenta de la Comisión de Vivienda planteó hace un momento, de darle certeza a estas Áreas de Gestión Estratégica. Por eso es una atribución de la Asamblea el que puedan analizar, dictaminar y aprobar estos instrumentos.

Hay un elemento más que se adiciona y que tiene qué ver también con el Artículo 6° de las atribuciones del Jefe de Gobierno, que tiene que ver con la parte de lo metropolitano, de la parte de la conurbación, que aparece actualmente en la Ley y que se ha estado argumentando que también se integre. Por eso la idea es que en el Artículo 5°, en la fracción IV se integre ésta, diciendo: *Participar en las Comisiones de Planeación de la conurbación y el desarrollo metropolitano y megalopolitano en los términos que establezcan ésta y las demás Leyes aplicables.* Esto nos da esa posibilidad como Asamblea Legislativa para entender el fenómeno metropolitano.

Vinculado con esto, en términos de las atribuciones del Jefe de Gobierno, adicionar una V también que diga: *Participar en las Comisiones de Planeación de la conurbación y el desarrollo metropolitano y megalopolitano en los términos que establezcan esta Ley y las demás aplicables.* Esto es lo que se refiere, perdón, al Artículo 5° y 6°.

En el caso del Artículo 7° respecto a las atribuciones de la Secretaría, además de las que confiere la Ley Orgánica, estamos solicitando que se adicione la XXXVI que tiene que ver con crear una reserva territorial para la construcción de vivienda social de acuerdo a los recursos que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asigne para tal fin. Con esto también se aclara un concepto, una imprecisión efectivamente que se señalaba por el Diputado Carlos Flores, y que va en el sentido de esa bolsa que señalaba y que ahora tiene una precisión como reserva territorial.

Por otra parte, en el Artículo 17 en lo que se refiere al *CONDUCE*, que como ustedes saben es un órgano auxiliar de consulta, la idea es integrar un párrafo al término del Artículo en donde se señale que se procurará incorporar a este Consejo cuando menos a dos miembros del movimiento social y a dos miembros de las organizaciones no gubernamentales con conocimientos en el tema.

Esto también es muy importante porque efectivamente la política de Estado en esta materia, en lo que se refiere al uso del suelo como una política de Estado, cruza por todos los componentes de la sociedad y por lo tanto es muy importante en estos órganos auxiliares integrar a la sociedad civil organizada y ese es el sentido pues que tiene el Artículo 17.

En el Artículo 25, en lo que se refiere al comité técnico de modificaciones a los programas de desarrollo urbano, que es un comité encargado de dictaminar las solicitudes de modificación a los programas, la propuesta es anexas la fracción XI donde la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Regularización Territorial, participando con voz y como instancia de coadyuvancia y asesoría técnica, lo dejo claro, sólo participará con voz y como instancia de coadyuvancia y asesoría técnica. Esto es lo que se refiere al Artículo 25.

En el Artículo 38, 40, 41, efectivamente tiene qué ver con la Afirmativa Ficta. Esta es una disposición administrativa que efectivamente es muy importante y creo que la argumentación que hacen nuestros compañeros de Acción Nacional es correcta en el sentido de no podemos dejar que la Comisión que se quede así muy frágil, el que la Comisión si no sesiona, entonces se aplique la Afirmativa, se va al Ejecutivo y ahí procede.

Cómo proponemos salvar en estos Artículos que además reconoce Acción Nacional que esta Ley abona procedimientos diferentes a partir del Artículo 38, 39, 40, 41 y 42, y lo que tiene que ver con la Afirmativa Ficta, aquí lo que estamos proponiendo es que en todos estos Artículos señale que la Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días

hábiles de los periodos ordinarios de sesiones. Acotado así no hay por qué tener que se muestre una fragilidad de que la Comisión de Desarrollo Urbano por alguna circunstancia no quisiera sesionar. Estamos de acuerdo. Vamos a que esto sea un asunto de fondo.

Además y en su momento habremos de revisar el Reglamento de las Comisiones y el Reglamento para el Gobierno Interior. El asunto es darnos todos la certeza de que efectivamente las Comisiones sesionen y sesionen bien, porque eso es lo que nos está pidiendo también la ciudadanía.

En el caso del Artículo 41, que tiene qué ver con la formulación de modificaciones a los programas, iniciada solicitud de una persona distinta de los Diputados de la Asamblea, de un órgano de representación ciudadana, de una dependencia, órgano o entidad de la administración pública o de una dependencia o entidad de la administración pública federal, se sujetará el siguiente procedimiento.

Como ustedes lo pueden ver estaban enlistados hasta el décimo. Proponemos que se integre el décimo primero, también reconociendo al tarea que desarrolla la Dirección General de Regularización Territorial, para que participe con voz y como instancia de coadyuvancia y asesoría técnica. Esta es también por congruencia con el Artículo 25.

En el Artículo 47, lo que se refiere a las normas de ordenación, es simplemente precisar, para que no queden dudas ni ambigüedades, que las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo, la Secretaría las expedirán los términos que señala el reglamento y esta Ley, para que quede claro que es con base en ambas normatividades.

Un tema muy importante también tiene qué ver con el Artículo 61 Capítulo Sexto de la fusión, subdivisión y relotificación de predios.

Aquí partiendo de la definición primaria que se hace del Artículo y estando de acuerdo, pedimos que se adicione un segundo párrafo, que dice: *En caso de escrituración de las fusiones y las subdivisiones de predios urbanos a partir de lotes tipo con superficies iguales o mayores a 90 metros cuadrados, deberán de contar con la autorización de la Comisión de Regulación Especial.*

Posteriormente la Dirección General de Regularización Territorial procederá a la escrituración. Es el ánimo de dar certeza a estos procesos de fusión y de subdivisión de predios.

**EL C. PRESIDENTE.-** Le pediría al Diputado si concluye. Gracias.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES.-** Gracias, Diputado Presidente. Avanzo ya.

El Artículo 77 únicamente se pide que se adicione el concepto y la palabra *equitativamente* para decir: Artículo 77.- La Administración Pública promoverá y apoyará equitativamente la participación social y privada en los proyectos estratégicos urbanos.

El Artículo número 82 que tiene qué ver con la transferencia de potencialidad, que también es un tema que refirieron nuestros compañeros del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y que coincidimos en el segundo párrafo para que quede a la letra: *El sistema será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones de todos los programas de desarrollo urbano.* Repito, Capítulo Tercero de la Transferencia de Potencialidad, segundo párrafo: *El sistema será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones de todos los programas del desarrollo urbano.*

Finalmente, hay un Transitorio que no se había considerado en el dictamen y que ponemos a consideración de ustedes, que tiene qué ver con que los programas de desarrollo urbano deberán integrar la zonificación que establece el Programa General de Ordenamiento Ecológico para el suelo de conservación y para las áreas de valor ambiental que se ubiquen en el suelo urbano.

Gracias, compañeras Diputadas y Diputados. Ese es el ánimo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Una vez que no hay oradores, proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 2º fracción III, se concede el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-** Vengo a esta Tribuna a presentar la siguiente reserva al dictamen por el que se expide la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. La reserva es a la fracción III del Artículo 2º.

El Artículo 2º se refiere a que son principios generales para la realización del objeto de la presente Ley, la fracción III dispone:

III.- Alentar la participación de los sectores social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos,

conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y crecimiento urbano controlado mediante el establecimiento de esquemas fiscales diferenciados.

Precisamos que es de vital importancia que el texto de la fracción III incluya que se debe de preservar, conservar y recuperar el suelo de conservación, ya que hoy en día no podemos dejar que ya sea invadido ni un centímetro más de dicho suelo.

Por lo anterior, se expone que la fracción III del Artículo 2º quede como sigue: *Alentar la participación de los sectores social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, conservación, preservación y recuperación del suelo de conservación, recuperación y preservación de la imagen urbana y crecimiento urbano controlado mediante el establecimiento de esquemas fiscales diferenciados.*

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la propuesta del Diputado.

Para referirse al Artículo 2º, fracción VI, se concede el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-** Con su venia, Diputado Presidente.

Reserva a la fracción VI del Artículo 2º.

El Artículo 2º se refiere a que son principios generales para la realización del objeto de la presente Ley los siguientes. En su fracción VI nos dice: Limitar la existencia de zonas unifuncionales a través del fomento del establecimiento de áreas geográficas con diferentes usos del suelo, que permita una mejor distribución poblacional, la disminución de traslados y el óptimo aprovechamiento de servicios públicos e infraestructura urbana y la compatibilidad de la expansión urbana con la sustentabilidad ambiental, social y económica.

Habría que incluir en la fracción VI: *Respetando la armonía vecinal y las zonas geográficas existentes.* Toda vez que dichas zonas unifuncionales pueden llegar a afectar directamente el modo de vida de los vecinos y no menos importante es el mantener el equilibrio ambiental y social en las zonas geográficas existentes.

Por lo anterior, se propone que la fracción VI del Artículo 2º quede como sigue: *Limitar la existencia de zonas unifuncionales a través del fomento del establecimiento de áreas geográficas con diferentes usos del suelo, lo cual partiría del respeto de la armonía vecinal y las áreas geográficas existentes, permitiendo así una mejor distribución poblacional, la disminución de traslados y el óptimo aprovechamiento de servicios públicos e infraestructura urbana y la compatibilidad de la expansión urbana con la sustentabilidad ambiental, social y económica.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo 6º, fracción VIII se concede el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Calderón, del Partido Acción Nacional. Adelante Diputado.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-** Con su venia, Diputado Presidente.

Reserva a la fracción VIII del Artículo 6º. El Artículo 6º hace mención a las atribuciones del Jefe de Gobierno.

En su fracción VIII. Formular los programas, así como sus modificaciones y presentarlos a la Asamblea para su aprobación.

Se estima pertinente agregarle a la fracción VIII del Artículo 6º que el Jefe de Gobierno debe formular los programas así como sus modificaciones y presentarlos a la Asamblea para su revisión, discusión y en su caso aprobación, lo anterior partiendo de la necesidad de ser lo más específicos en la redacción de la presente Ley, toda vez que las Leyes son de carácter interpretativo.

Por lo anterior, se propone que la fracción VIII del Artículo 6º quede como sigue:

VIII.- *Formular los programas, así como sus modificaciones y presentarlos a la Asamblea para su revisión, discusión y en su caso aprobación.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** A ver, Diputado Carbajal ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Muchas gracias. Estamos solicitando se repita la votación toda vez que existe duda.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se instruye a la Secretaría se realice la votación nuevamente.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo 7º, fracción VII, se concede el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón, del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-** Con su venia, Diputado Presidente. Rectifico, es Artículo 7º, fracción XVIII.

El Artículo 7º dispone que son atribuciones de la Secretaría, además las que le confiere la Ley Orgánica las siguientes:

Fracción XVIII.- Recibir y registrar la manifestación de polígonos de actuación y según proceda la autorización de las relotificaciones, cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, manifestaciones de construcción y demás medidas que

resulten adecuadas para la materialización de los polígonos autorizados, así como expedir las licencias correspondientes de tales registros, autorizaciones y licencias, informará para su conocimiento y registro la Delegación o Delegaciones en que se ubique el polígono de actuación.

Se estima necesario plantear que las únicas facultadas para recibir y registrar manifestaciones de construcción, son las 16 Delegaciones del Distrito Federal.

Por lo que se propone quitar el texto de la presente fracción referente a manifestaciones de construcción.

Por otro lado el Artículo 8º fracción III de la presente iniciativa, donde se habla de las facultades de las Delegaciones, se plantea que son éstas las únicas facultadas para expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial en el ámbito de competencia, conforme a las disposiciones de esta ley.

Por lo que en el mismo sentido se propone que la redacción de la fracción XVIII del Artículo 7º quede como sigue:

Fracción XVIII.- Recibir y registrar la manifestación de polígonos de actuación y según proceda la autorización de las relotificaciones, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad y demás medidas que resulten adecuadas para la materialización de los polígonos autorizados, así como solicitar a las Delegaciones que en el ámbito de su competencia expidan las licencias y permisos correspondientes.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la propuesta de modificación ¿Algún orador en contra?

Se solicita a la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo 82, se concede el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-** Aquí toda vez que acordamos con el Diputado que me antecedió en la palabra que él la iba a presentar, quisiera yo consultar si él ya hizo la presentación de la misma, si no, yo para presentar la reserva correspondiente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Con fundamento en los Artículos 18, 19, 20, 21 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia le solicita a los Diputados guardar el debido respeto y compostura del Recinto, toda vez para llevar a cabo el buen desarrollo de los trabajos parlamentarios.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-** Toda vez, por un acuerdo entre fracciones, el Diputado que me antecedió en el uso de la palabra acordó que él subiría la reserva del Artículo 82, ya la reservó, ya se votó y ya se aprobó.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para referirse al Artículo 83, se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Zárraga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.-** Con su venia, Diputado Presidente.

Someto a consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo una modificación al Artículo 83 del presente dictamen fundado en lo siguiente:

El sistema de transferencia de potencialidad opera a través del Fideicomiso de Transferencia de Potencialidad, ahí ingresan los recursos que los particulares paguen por poder construir más altura en sus predios. Este fideicomiso nunca ha transparentado las cantidades millonarias que ingresan por este sistema y en dónde se han aplicado dichos recursos. Ahora se propone que este sistema se aplique en todo el Distrito Federal, sin que exista un análisis serio a través de los programas de desarrollo urbano.

El sistema es una medida simple por medio de la cual los desarrolladores urbanos compran niveles de pisos en la Ciudad de México. Los ingresos son millonarios e imaginen ustedes compañeros Diputados si estos ingresos ahora no se van a incrementar cuando este sistema aplique en todo el Distrito Federal.

Estamos proponiendo única y exclusivamente transparentar el ingreso y el gasto de dichos recursos. La propuesta de modificación quedaría como sigue:

Artículo 83.- Los recursos que se obtengan de la aplicación del sistema se aplicarán a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural, urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la Ciudad, especialmente del espacio público en los términos que señala el reglamento. Se enviará un informe de ejercicio de los recursos a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de manera semestral.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿En contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la propuesta.

Para referirse a los Artículos 3º, fracción X, 65, 67, se concede el uso de la palabra a la Diputada Alicia Téllez, del Partido Revolucionario Institucional.

**LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.-** Con la venia, Diputado Presidente.

Antes de plantear mis reservas quiero dejar dos asuntos que me parece que son de relevante importancia.

Primero, yo creo que debe quedar asentado en el Diario de los Debates el esfuerzo que esta Soberanía ha hecho para construir un marco jurídico que dé respuesta a la Ciudad, que concilie intereses y que beneficie verdaderamente a la actividad económica y evidentemente de usos del suelo de esta Ciudad. Así que yo le pediría, Presidente, que se instruyera para que se le hiciera este reconocimiento a esta Soberanía.

Precisamente por la intención de que tenemos qué ver como una Ley universal y que concilia todos los intereses, si me dio una gran preocupación darme cuenta que en los articulados de esta Ley no estaba contemplado un grupo que representa a 70 mil familias que viven de una actividad comercial y que están asentadas en espacios denominados mercados públicos y que había qué proteger desde su uso del suelo y que había que proteger sus áreas que pudieran afectarle en su competitividad, sobre todo porque representan espacios culturales, espacios históricos y espacios en donde los mexicanos hemos encontrado convivencia.

Así que en términos de lo previsto por los Artículos 120 y 121 y demás relativos aplicables a esta Soberanía, me he reservado el Artículo 3º, fracción X, que tiene como fin la visión para que los mercados públicos sean considerados como espacios públicos dado que tenemos las facultades a través del Artículo 122 de la Constitución y del 115.

En este contexto podemos mencionar que los mercados públicos deben ser considerados espacios públicos porque son el referente de los barrios, pueblos y colonias del Distrito Federal ya que por años han sido parte fundamental de la historia de esta Ciudad. Dicha modificación tiene por objeto la conservación y preservación de su espacio.

Por lo anterior sugiero la fracción X que diría así: *espacio público las áreas para la recreación pública y las vías públicas tales como plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos, se agregaría mercados públicos y demás de naturaleza análoga.*

Hablaré de las otras dos propuestas en paquete como me fue solicitado por Proceso Parlamentario.

Para darle congruencia al contenido del presente dictamen y toda vez que en el Artículo 3º, fracción X ya se incluye el término de mercados públicos, si así fuera aprobado bajo el rubro de espacio público, proponemos adicionar el mismo término en el Artículo 65 y se propone la siguiente redacción: *En el ordenamiento territorial del Distrito Federal la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales, así como los paisajes culturales, espacios públicos, tales como calles, parques urbanos, plazas, agregaríamos mercados públicos y jardines, entre otros, etcétera, continúa el Artículo.*

También nos reservamos el Artículo 67 para adicionar un segundo párrafo. La reserva de éste es con el fin de manera clara y puntual se establezca desde esta Ley la facultad constitucional respecto de la determinación de los usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, es inherente a la función social del derecho de propiedad, consagrado en el párrafo tercero del Artículo 27 Constitucional y que para tales efectos la Ley de Desarrollo Urbano ha clasificado la superficie del Distrito Federal en suelo urbano y suelo de conservación, de acuerdo a la vocación del mismo, realizando la zonificación correspondiente para asignar usos del suelo específico a una mezcla de ellos en relación a las características socioeconómicas y de funcionamiento de dichas zonas, constituyendo uno de los principales componentes del ordenamiento territorial.

La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y la regulación de los servicios públicos y del acceso a los satisfactores económicos, culturales, recreativos o turísticos, a efecto de que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer el derecho a una vida segura, productiva y sana, así como la regulación del mercado inmobiliario, evitando la apropiación indebida de inmuebles destinados a los servicios y equipamientos.

Por lo anterior se propone adicionar un segundo párrafo al Artículo 67 que diría lo siguiente: Asimismo, se encargarán de emitir la norma general de ordenamiento, relativa a la

restricción de usos de suelo en los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano, para establecimientos cuyo giro sea el de tiendas de autoservicio y de conveniencia que tengan por objeto la restricción del uso del suelo para la instalación de tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia en una circunferencia de 1 mil 500 metros lineales de los mercados públicos.

Se agregaría este párrafo y esta propuesta se ha venido planteando no solamente por la fracción del PRI, sino también por Diputados de otras fracciones parlamentarias.

Solicito su voto a favor de esta modificación porque sí nos preocupa mucho que estos espacios culturales, históricos y de convivencia de los ciudadanos, no pudiera ser contemplada en una Ley que precisamente se encarga de regular espacios públicos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Procesa la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la propuesta.

Para referirse a los Artículos 38, 40, 41, se concede el uso de la palabra al Diputado Octavio West, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.-** Con su venia, compañera Presidenta.

Compañeras y compañeros Diputados:

Esta reserva obedece a un asunto de fondo que corresponde a contestar en las fracciones que señalé, qué clase de autoridad es la Asamblea; si puede ser emplazada, si no hay aquí una confusión entre atribuciones formalmente legislativas, pero materialmente administrativas; si puede una Ley imponer a la Asamblea términos, plazos y limitaciones que llevan a la exclusión de su actuar; incluso qué consideramos dentro de un plazo, si en la Asamblea solamente existe en este Pleno de qué tipo de días estamos hablando.

Voy a retirar la reserva porque en parte ha quedado resuelta con una reflexión que hizo aquí y que votamos favorablemente, el Diputado Fernando Cuellar y que corresponde a una reflexión también hecha por el Diputado Carlos Pizano, que lleva por delante perfeccionar esto.

En tanto, reitero, tendrá que tomarse en cuenta en el plano teórico de qué días estamos hablando, de qué naturaleza es esta atribución administrativa, materialmente administrativa, formalmente legislativa, si en términos de esa naturaleza puede ser la Asamblea compelida por una Ley diferente a la que la rige, por una Ley diferente a la Constitución, al Estatuto de Gobierno y a su propia Ley Orgánica; si se le puede imponer plazos y sujetar un Órgano Legislativo a una afirmativa ficta. Queda esa promesa de que lo trabajaremos y en su caso se podría perfeccionar.

Muchas gracias.

Es cuanto, compañera Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.-** Toda vez que se han retirado las reservas del Diputado West, pasamos a los siguientes Artículos.

Para referirse a los Artículos 107, 108 y 109, se concede el uso de la palabra al Diputado Octavio West, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.-** Con su venia, compañera Presidenta.

Muchas gracias, compañeros y compañeras.

Compañeros, esta reserva corresponde a algo que ya fue llevado a consenso con ustedes, con algunos de ustedes.

La reserva solicitada a los Artículos 107 a 109, obedece a que se crea un Título IX en esta Ley, cuya denominación se propone que sea de los delitos contra el ambiente, lo cual incluso resultaría improcedente, pues realmente no se tipifica ninguna conducta relativa a tutelar el ambiente, salvo lo parcialmente previsto en un renglón del Artículo 110.

Lo que más bien se pretende tutelar es el paisaje urbano. La observancia en las normas administrativas relativas a solicitar los permisos de colocación de los anuncios o bien incluso la protección de las personas ante el peligro que en ocasiones representan las estructuras de los anuncios.

Empero, la propuesta que se vierte en los Artículos 107 a 109, resulta exagerada, infundada y tal vez hasta inconstitucional, pues se pretende sancionar con prisión de hasta 6 años y 8 mil días multa a los propietarios, poseedores o administradores de inmuebles que celebren contrato por escrito o verbal, así lo dice, para la colocación del anuncio. Esto es, resulta realmente absurdo, es un atentado contra la propiedad privada.

Lo que hace el propietario de un inmueble o su administrador es un contrato de arrendamiento o en su defecto de comodato. Quien es el obligado a contar con los permisos administrativos es el empresario publicitario, y su falta es una falta administrativa, no es un delito.

Además, la propuesta es inconsistente, ya que en el Artículo 107 se habla de autoridad que formule la querrela y en el Artículo 109 párrafo segundo, se dispone que se perseguirán de oficio, lo cual resulta incongruente, siendo solamente

una muestra la falta de técnica con la que fue originalmente previsto el apartado, a pesar de que la Comisión trabajó sistemática y profundamente, pues aquí se les fue un gazapo, pero de ser aprobado así tendría consecuencias bastante deplorables.

Otro ejemplo de ello es la duplicidad de tipificación que se efectúa en los Artículos 107 y 108.

Por otra parte, el hecho de pretender encarcelar hasta por 4 años a quien preste el servicio de grúa para instalar un anuncio y además decomisar el vehículo, es un despropósito, una injusticia. El que preste éste servicio no está en conocimiento de si quien se lo solicita cuenta o no con los permisos administrativos respectivos, no hay norma que además implique esto e incluso pueden ser engañados sobre este aspecto actuando de buena fe, por lo cual nuevamente observamos que la propuesta era perfectible.

No existe más necesidad de análisis para darse cuenta de estas carencias, pues quien plantea primero que un delito se persiga de oficio y luego propone que proceda el perdón no tiene claridad sobre el tema central.

Creemos que deben revisarse a fondo éstas propuestas, tal vez si tengan que penalizarse, si tengan que penalizarse conductas relacionadas con la colocación ilegal, principalmente de anuncios espectaculares, pero la propuesta que se incluye sobre el particular en esta Ley no es la más atinada; si pudiera tratarse de una norma especial y por eso decirse que no está en el Código Penal, pero aún así tendríamos que discutir muchas otras cosas que no fueron discutidas en la comisión a la que le correspondía discutir éstas.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la corrección y ajuste a los Artículos 107 a 109 para quedar como sigue:

Artículo 107.- Comete el delito en contra de la regulación urbana quien ejecute, prepare, instale o modifique un anuncio autoportado en azotea, adosado, tapial o valla sin contar con la licencia que exija la Ley en la materia.

Se entiende que prepara la instalación el propietario, poseedor o administrador de un inmueble que celebre convenio con persona física o moral cuya actividad preponderante constituya, en su objeto social constituya la colocación y venta de espacios publicitarios para la colocación o modificación de un anuncio, sin contar con los permisos necesarios para ello.

Se entiende que ejecuta, instala o modifica la persona física o moral cuya actividad preponderante constituya la colocación y venta de espacios publicitarios y coloque o introduzca el anuncio, equipo o materiales necesarios para su instalación en la vía pública o al interior del inmueble donde se pretenda colocar.

Los delitos contra la regulación urbana serán perseguibles sólo por querrela que formule la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, la reparación del daño será

a favor del Gobierno del Distrito Federal y consistirá en el pago del costo correspondiente por desmontar o retirar el anuncio instalado ilegalmente, según lo resuelva el juez competente, al pago o la reparación del daño procederá el perdón de la Secretaría.

Artículo 108.- A quien ejecute, instale o modifique un anuncio sin contar con las licencias y permisos necesarios para ello, conforme lo exija la Ley de la materia, se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 500 a 4 mil días multa.

Artículo 109.- A quien tenga la propiedad, posesión, administración, uso o disfrute de un bien inmueble y lleve a cabo o permita a un tercero la instalación de un anuncio autoportado en azotea, adosado, tapial o valla, sin que cuente con las licencias o permisos correspondientes que exija la Ley en la materia, se le impondrán de 3 meses a 1 año de prisión o de 50 a mil días multa, según lo determine el juez competente. Las penas establecidas en este Artículo podrán ser sustituidas por trabajo en favor de la comunidad, en términos del Artículo 36 del Código Penal para el Distrito Federal.

Asimismo, a quien tenga la propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute de una grúa o vehículo que se utilice por sí o por interpósita persona para la instalación de un anuncio autoportante en azotea, adosado, tapial o valla y cuya instalación o modificación no se encuentre respaldada con las licencias y permisos correspondientes, conforme lo exija la Ley de la materia, se le impondrán las mismas penas establecidas en el párrafo anterior, además de las multas administrativas y el tránsito respectiva al vehículo, si ese fuera el caso.

Esta es la propuesta de Artículos, compañeros. Muchas gracias.

Es cuanto, compañera Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 4º se concede el uso de la palabra al Diputado Emiliano Águilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO EMILIANO ÁGUILAR ESQUIVEL.-** Con su venia, Presidenta.

Me reservé este Artículo porque en el proyecto de dictamen no se contemplan las atribuciones a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. Si nosotros aprobados este dictamen como está, en materia la PAOT no tendrá ninguna atribución. Por eso propongo un párrafo segundo al Artículo 4º del proyecto de Ley para quedar como sigue:

Párrafo Segundo.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial tendrá las atribuciones en materia del Artículo 68 de esta ley.

Es cuanto, Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, Diputado. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 46, fracción XIII, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.-** Con su venia, Diputada Presidenta.

El Artículo 46, fracción XIII es uno de los que señala la conformación del Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica que podrán formular proyectos. El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica, según se propone en la fracción XIII de dicho Artículo, estará conformado por los siguientes funcionarios o por las siguientes personas: por un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá, por un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Transportes y Vialidad, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de la Secretaría de Protección Civil, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Delegación correspondiente, de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea y por el Coordinador de Desarrollo Urbano y medio ambiente del órgano de representación ciudadana que corresponda, de conformidad con la Ley de la materia, a la unidad territorial en donde se ubique el predio que sea materia de la modificación solicitada.

Quiero señalar que cuando uno como Diputado recibe continuamente quejas ciudadanas de vecinos que son afectados por el otorgamiento de usos de suelo de manera discrecional y donde nunca se toma en cuenta la opinión de los vecinos, no puede más que oponerse a fracciones que queden aprobadas de esta manera.

Dichos comités pretenden por un lado centralizar la facultad en el Gobierno del Distrito Federal, y por el otro, restar a los ciudadanos toda posibilidad de oponerse y evitar construcciones que afectan e impactan su calidad de vida.

Ya a través de diversas manifestaciones los vecinos de varias demarcaciones de la Ciudad han manifestado su inconformidad con esta nueva Ley por considerar que no los toma en cuenta y que los hace a un lado para permitir todo tipo de establecimientos o edificaciones sin respetar si se trata de zonas habitacionales. Han manifestado también que las Áreas de Gestión Estratégica y este tipo de comités son instrumentos para la modificación discrecional de los usos de suelo sin atender la participación ciudadana.

Lamentablemente, los legisladores que han dictaminado esta iniciativa a favor han hecho oídos sordos a las demandas ciudadanas. La Ley que se está aprobando el día de hoy crea comités técnicos en los que participan 9 funcionarios de oficinas de gobierno y un representante de los vecinos. Esto hará imposible que prevalezca la visión de los vecinos y sólo disfraza su participación, imponiendo así las autoridades sus intereses sobre quienes habitan y pagan impuestos en una colonia.

La fracción del Partido Acción Nacional decimos ya basta de pasar por encima de los vecinos, de correr el riesgo de que el día de mañana se construyan torres Bicentenario por toda la Ciudad, atropellando los intereses ciudadanos. Ya basta de Leyes que establezcan recovecos que permitan a las autoridades hacer negocios en lo oscuro a costa de los intereses de los vecinos que pagan impuestos y tienen derecho a opinar. También ya basta de que no se tome en cuenta a las Delegaciones y a las autoridades delegacionales, pues en estos comités se está considerando la participación de sólo un funcionario de las Delegaciones.

Por ello proponemos que se modifique esta fracción y que quede de la siguiente manera: *el comité técnico de las áreas de gestión estratégica estará conformado por un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda quien lo presidirá, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Transporte y Vialidad, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el área encargada de desarrollo urbano de la Delegación correspondiente, el área encargada de medio ambiente de la Delegación correspondiente, el área encargada de participación ciudadana de la Delegación correspondiente, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Asamblea, el Coordinador de desarrollo urbano y medio ambiente del órgano de representación ciudadana que corresponda de conformidad con la Ley de la materia a la unidad territorial en donde se ubique el predio que sea materia de la modificación*

*solicitada, un integrante del comité ciudadano de la unidad territorial que corresponda de conformidad con la Ley de la materia y un miembro de cada organización vecinal interesada del área territorial involucrada.*

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.-** Gracias Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**ELC. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al Artículo 41, fracción XX, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.-** Con su venia Diputada Presidenta.

Con el mismo fin de incorporar la participación vecinal, además de incluir a más miembros de la Delegación que conocen el territorio y entienden la problemática del mismo en la construcción o en la edificación de edificios o la aprobación de establecimientos en dichas zonas, se propone que el Artículo 41 fracción XX, que establece la conformación del comité técnico de modificaciones a los programas de desarrollo urbano, quede integrado de la siguiente manera:

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda quien lo presidirá, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Transporte y Vialidad, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el área encargada de desarrollo urbano de la Delegación correspondiente, el área encargada de medio ambiente de la Delegación correspondiente, el área encargada de participación ciudadana de la Delegación correspondiente, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura de la Asamblea, el Coordinador de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del órgano de representación ciudadana que corresponda, de conformidad con la Ley de la materia a la unidad territorial en donde se ubique el predio que sea materia de la modificación solicitada, un integrante del comité ciudadano de la unidad territorial que corresponda de conformidad con la Ley en la materia y un miembro de cada organización vecinal interesada del área territorial involucrada.

Quiero nada más añadir que me parece preocupante que aquí no se escuche la voz de los distintos grupos vecinales que han venido a manifestar su inconformidad con que se les excluya de la Ley de Desarrollo Urbano.

Me parece además incongruente que por un lado, se esté promoviendo e impulsando la legislación en materia de participación ciudadana en las próximas elecciones que se pretenden llevar a cabo y, por otro lado, en otra legislación que es de gran importancia para los vecinos, se les deje a estos a un lado y se les elimine de toda participación. Es incongruente pensar que se pretenda la participación cuando no se les deja ser parte de uno de los temas que más afecta su vida diaria.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea, si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se desecha la propuesta. Lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los Artículos 38, 40, 41 y 46, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.-** Con su venia, Diputada Presidenta.

Entendiendo el sentido de la modificación que ya propuso el compañero Diputado Fernando Cuellar de manera general, nos parece prudente precisarlo con toda claridad para que no haya duda, sin embargo, sí queremos hacer algunas precisiones o puntos de vista en cuanto a la figura que se utilizó para acelerar el proceso legislativo.

Entendiendo que no se le denomina como tal, es decir, como afirmativa ficta, en realidad lo es. Tratando de dilucidar qué es la afirmativa ficta, la afirmativa surge para proteger al ciudadano en particular en intereses particulares, y entendiéndolo que puede haber algún particular interesado en la modificación de su uso de suelo en su inmueble, sí es un interés particular, pero es un interés particular que al mismo tiempo es de orden público y de interés comunitario. Cualquier modificación de uso de suelo afecta no solamente al propietario del bien inmueble respectivo, sino afecta a los vecinos de dicho bien inmueble.

Por eso nos parece que objetar a la Asamblea Legislativa, que es autoridad legislativa, a un procedimiento de autoridad administrativa es incorrecto, dada la naturaleza de órgano soberano, de Órgano Legislativo que tiene esta Asamblea. La afirmativa ficta procede en el ámbito administrativo contra solicitudes no atendidas por peticiones de particulares. Atiende lo que es el retraso en el actuar de una autoridad administrativa, no somos autoridad administrativa.

Entonces me parece que someter por ese instrumento a la Asamblea para agilizar lo que también comprendo que es necesario lograr que los planes de desarrollo se atiendan oportunamente, no sé si ésta haya sido la mejor forma de hacerlo, pero buscando una articulación o una redacción intermedia, coincidimos con la propuesta del Diputado Cuellar y nos permitimos nada más precisarlo de manera clara.

Esto significaría que en el Artículo 38, fracción XVII dijera de la siguiente manera: *La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles de los Periodos Ordinarios de Sesiones, contados*, y sigue la redacción de esa fracción.

En la fracción XXI: *La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles de los periodos ordinarios de sesiones, para resolver*, y sigue la redacción.

En relación con el Artículo 40, en la fracción IX diría: *La Asamblea tendrá un plazo a máximo de 40 días hábiles de los periodos ordinarios de sesiones, contados a partir de*, sigue igual.

En la fracción XIII, misma disposición: *La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles de los periodos ordinarios de sesiones para resolver*, sigue igual.

En el Artículo 41, en la fracción XXII: *El Pleno de la Asamblea resolverá sobre el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana en un plazo máximo de 20 días hábiles, de los periodos ordinarios de sesiones, contados a partir del día tal*.

En la fracción XIII de ese mismo Artículo, en el mismo sentido.

En el Artículo 46, fracción VI: *La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles de los periodos ordinarios de sesiones, contados a partir de la fecha*, y sigue la misma redacción.

Se refrenda lo que dijo el Diputado Fernando Cuellar, nada más que se precisa fracción por fracción y Artículo por Artículo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.-** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica...

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES (Desde su curul).-** Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** ¿Diputado Cuellar, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES (Desde su curul).-** Con el objeto de precisar que efectivamente esos Artículos ya habían sido aprobados. Entiendo que el Diputado Carlo Pizano lo que hace es reforzar la argumentación y en todo caso queda en firme lo que yo había expuesto ya anteriormente.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Es correcto, Diputada, nada más la cuestión era hacer la redacción Artículo por Artículo y fracción por fracción para que no quedara dudas en qué consistía la modificación que usted nos propuso. Esa es la intención de poder precisar esto.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado Cuellar.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES (Desde su curul).-** Es correcto, es correcto lo que acaba de comentar el Diputado Pizano, se vota para hacer esa precisión.

**LA C. PRESIDENTA.-** Muy bien, Diputado Cuellar, gracias.

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación, por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea y realizadas por los Diputados que participaron en estas modificaciones.

**EL C. SECRETARIO.-** Se abre el Sistema Electrónico, por 5 minutos, con la finalidad de registrar la votación de los Artículos reservados, conforme a la instrucción de la Presidencia.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 14 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE  
DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

*Votación en lo Particular*

27-04-2010	16:42		
Presentes	59		
Sí	45		
No	14		
Abstención	0		
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.	
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.	
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ANTONIO	PT	Sí.	
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.	
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.	
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.	
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.	
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.	
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.	
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.	
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.	
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.	

BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIERREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO ARTURO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

**EL C. Presidente DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana por el que se expide la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia hace de su conocimiento que los puntos enlistados en los numerales 14, 22, 35, 36 y 56 han sido retirados del Orden del Día.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Rosas Montero a nombre de la Comisión de Participación Ciudadana. Adelante, Diputada.

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.-** Muy buenas tardes.

Con fecha de noviembre del año pasado el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura, su proposición de iniciativa de reforma de diversos Artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

El 24 de noviembre de ese mismo la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea turnó a la Comisión de Participación Ciudadana dicha propuesta.

Con fecha 30 de diciembre se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana, que en su Artículo Tercero Transitorio a la letra

*dice: Esta Comisión se reserva para su estudio y análisis en una forma integral por medio de los foros y mesas de trabajo que la Comisión de Participación Ciudadana determine necesarios para las modificaciones, reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana que pudieran resultar de dichos foros, mismos que se deberán efectuar dentro de los primeros 69 días naturales del año 2010.*

Con fecha del 8 y 18 de febrero del 2010 se efectuaron 16 foros delegacionales abiertos a toda la población en general, para que se expresaran propuestas y experiencias en torno a las reformas de la Ley de Participación Ciudadana.

Con fechas entre el 23 de febrero y el 4 de marzo se efectuaron 5 mesas de trabajo en las instalaciones de esta Asamblea Legislativa, con la finalidad de escuchar opiniones de académicos, expertos en la materia y personas con experiencia en la materia.

Quiero reconocer de manera especial el trabajo de todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios y de los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, en especial de mi compañero Diputado Adolfo Orive, del Partido del Trabajo.

El pilar de todo sistema político y más aún de uno democrático, se funda en la capacidad de decisión de la gente. Esta capacidad para decidir tiene como pilares fundamentales la libertad, la pluralidad y el respeto por el otro, como uno diferentes con el que es posible establecer un diálogo y aún en el desacuerdo poder construir un espíritu de comunidad.

Decidir desde la Ciudad sobre el ámbito público e incidir en él para transformarlo, es uno de los bienes políticos más preciados para una sociedad.

El derecho de la ciudadanía a participar e incidir en su entorno, no ha sido en la historia una prebenda, sino un derecho conquistado, peleado y construido, como esta Ciudad que se ha forjado con la participación y el ejercicio libre de la ciudadanía aún en los tiempos más oscuros de la cerrazón autoritaria de nuestro sistema político.

La Ciudad de México es el ejemplo más preclaro de una Ciudad de derechos, libre, tolerante, que respeta las diferencias y funda su esencia en la ciudadanía.

En este contexto no se puede entender que mantengamos sometida a la amenaza de una catástrofe política mucho más imaginaria que real la participación de la gente.

Debemos reconocer que durante casi más de una década tenemos una gran deuda con esta sociedad para permitirle que libre y soberanamente ejerza sus derechos políticos, sobre todo tres de los más valorados: el derecho a la participación, a ser electo representante de su comunidad e incidir en las decisiones públicas con mecanismos de deliberación, diálogo y consenso en las decisiones.

Hoy somos más que uno, porque esa es nuestra esencia, ser una comunidad y con esa perspectiva ponemos a consideración no sólo un dictamen de participación ciudadana, sino una nueva forma de relación social y política

de los ciudadanos, las comunidades y las instituciones en la Ciudad de México.

Una Ley de Participación Ciudadana tiene como característica constituyente ser progresiva en su carácter vinculante en cuanto a las decisiones de la ciudadanía y hoy avanzamos en este sentido, construimos una figura de presupuesto participativo para que un porcentaje del gasto de las Delegaciones pueda ser decidido por las propias comunidades a través de un proceso de capacitación y educación, que fortalecerá no sólo la legitimidad de las acciones de gobierno, sino la propia ciudadanía en nuestra Ciudad.

Mantenemos como elemento de diálogo, debate, análisis y decisión a una forma que por un lado es antiquísima en nuestra cultura y, por otro, restablece el tejido y la identidad comunitaria y la territorial: la asamblea ciudadana.

Para la operación de ésta modificamos la figura del Comité Ciudadano dotándola de mayores facultades, asimismo establecemos mecanismos claros y específicos para que puedan ser electos y representen un ámbito mucho más definido por su identidad y cultura. También hacemos que las expresiones y organizaciones sociales tengan una forma de involucrarse en el espacio público donde desarrollan sus actividades.

La expresión organizada de la gente potenciará la participación construyendo un circuito con temas sectores y vínculos que permitirán enriquecer la decisión y la perspectiva de las comunidades.

Una mención aparte merece la inclusión de nuestros pueblos originarios en esta Ley, que permite visibilizar nuestra raíz más profunda y también ejercer sus derechos políticos milenariamente negados a nuestros hermanos.

Estamos innovando en los instrumentos, debo decir instituciones de democracia directa haciéndolos accesibles y abriendo la posibilidad de corregir las decisiones que impactan a la mayoría a través de la expresión de sus opiniones.

Sin duda la forma como proponemos estos mecanismos de democracia directa se convertirán en una nueva cultura política, en un momento fundamental de nuestra historia política donde ante todo la desconfianza, el descrédito y la distancia que ponen los ciudadanos a las instituciones políticas, es necesario abrir alternativas de participación, de tomas de decisiones y de circuitos de expresión ciudadana que refresquen y corrijan nuestro propio sistema político.

Ante la crisis innegable de la política, la participación ciudadana es una alternativa viable, con la intención además de desterrar la violencia y la incertidumbre como una forma de relación, reconstruyendo el siempre problemático equilibrio entre la sociedad y las instituciones, es decir la gobernabilidad por medio de permitir que las decisiones puedan ser compartidas con la ciudadanía.

Por estas razones, hoy no sólo votamos a favor de un dictamen de participación ciudadana, sino de la posibilidad de construir una alternativa de restablecer la confianza y la

libertad en el ejercicio insustituible y autónomo de permitirle al ciudadano el ejercicio de sus derechos políticos plenos.

Es cuanto, ciudadano Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada Lizbeth. Se encuentra el dictamen a discusión. Se abre el registro de oradores. ¿En contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto, además del Diputado Rafael Medina?

El Diputado Adolfo Orive, Horacio Martínez y bajo el fundamento del Artículo 119, el Diputado Larios.

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Medina, para razonar su voto.

Me permite, Diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que son las 17:00 horas, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la Sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para razonar su voto se le concede el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Medina Pederzini, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI.-** Con su venia Diputado Presidente.

**LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, Diputado.

¿Con qué objeto, Diputada Alicia Téllez? Sonido a la curul.

**LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ (Desde su curul).-** Para que me inscriba para razonar mi voto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI.-** Gracias Diputado.

Subo a esta Tribuna para dar el posicionamiento del Partido Acción Nacional donde coincidimos con muchos de estos grupos y donde participamos en los trabajos de la Comisión de Participación Ciudadana donde creemos que los ciudadanos deben tener mucha participación en las decisiones de las Delegaciones, en las decisiones legislativas

y es por eso que puntualizamos algunos puntos que creemos se deben de incluir en este dictamen.

Uno de ellos es que la elección sea por colonias y no por unidades territoriales. Pensamos que los ciudadanos no conocen lo que son las unidades territoriales. Los que la conocemos somos nosotros. Realmente tiene qué ser por colonias. Queremos que los Partidos Políticos no puedan participar en estas elecciones, deben ser únicamente de los ciudadanos, de los vecinos que participen.

También pedimos que en esta iniciativa se haga un cambio en el referéndum, que en lugar de que sea una opción lograr el referéndum con dos terceras partes, es decir 44 Diputados de la Asamblea Legislativa, sea únicamente con 22 como es en la acción de inconstitucionalidad, porque si lo hacemos con 44 va a ser imposible llevar a cabo estos referéndum, que no sea uno, que sean dos los referéndum que se realicen al año para que así los ciudadanos tengan y puedan acceder más fácilmente a estos medios.

Igualmente con la iniciativa popular, creemos que la iniciativa popular no debe ser relegada y enfiada en las Comisiones. La iniciativa popular tiene qué ser mandada de inmediato y dictaminada de inmediato en el mismo periodo. Son algunas de las cosas que queremos que se incluyan en este dictamen y que estaremos metiendo para lograr que haya una mayor participación ciudadana en el Distrito Federal.

Muchas gracias Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias Diputado. Para razonar su voto se le concede, hasta por 10 minutos, el uso de la Tribuna al Diputado Horacio Martínez. Adelante Diputado.

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.-** Con su venia Diputado Presidente.

En diciembre pasado existían muchas dudas si efectivamente el Artículo Transitorio que de manera conjunta con el Diputado Adolfo Orive planteamos en el seno de la Comisión de Participación Ciudadana, iba a traer consigo la construcción de un nuevo modelo de participación ciudadana, y hoy reconocemos el actuar y la responsabilidad tanto de las fracciones parlamentarias de Acción Nacional, del PRI, del PT, del Verde Ecologista, porque estamos entregando buenas cuentas a los habitantes de esta Ciudad; una nueva Ley de Participación Ciudadana en donde reconoce una realidad y en donde de igual manera recoge viejas demandas de todos los partidos como es el reconocimiento del papel que han venido jugando las organizaciones ciudadanas y que fue un planteamiento de Acción Nacional y que se incorpora en el cuerpo de este dictamen.

De igual manera se está recogiendo en este dictamen una figura que había desaparecido en la antepenúltima Ley de Participación Ciudadana, que es la de los representantes de manzana y que también era una demanda añeja del Partido Revolucionario Institucional y que hoy nuevamente esta figura vuelve a surgir en la Ley de Participación Ciudadana.

De igual manera este dictamen recoge un viejo anhelo de la izquierda de esta Ciudad que tiene que ver con el presupuesto participativo y hoy los ciudadanos de las colonias van a tener esa, no oportunidad, sino van a ejercer su derecho de poder decidir un porcentaje del recurso que esta Soberanía le asigna a las demarcaciones territoriales en qué tipo de obra se va a desarrollar en sus colonias.

También he de reconocer que este dictamen, la parte final recoge algo que nosotros habíamos presentado en la iniciativa en el mes de noviembre, que la elección no se desarrollara por unidades territoriales, sino por colonias, que es algo que la gente en las colonias reconoce y no reconoce la vieja figura que creó el Instituto Electoral del Distrito Federal de unidades territoriales.

De igual manera espero que en el Artículo 95, fracción VI que había logrado un acuerdo y un consenso, entre todas las fracciones parlamentarias se mantenga, el de poner limitantes a que ex servidores públicos, tanto de cualquier nivel, tanto federal, local, como delegacional, puedan participar como integrantes de una planilla, independientemente de la manera en cómo fueron contratados.

Algo que tiene que resaltar, es que en el 2008 la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional la manera en cómo se conformaba los anteriores Comités Vecinales, y esto permitió buscar entre todas las fuerzas políticas una nueva manera de poder integrar esta nueva figura de los comités ciudadanos.

Algo que yo he de reconocer que hubo la voluntad de la Diputada Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, la Diputada Lizbeth, mi reconocimiento, fue el que se pudiera abrir un apartado en esta Ley de Participación Ciudadana sobre los pueblos originarios del Distrito Federal.

He de reconocerle porque en el programa de derechos humanos que entregó la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el año pasado, en el apartado 24.7, establece que la Ley de Participación Ciudadana no hace mención explícita de las formas de toma decisiones de los pueblos y comunidades indígenas. Además en dicho documento establece en el párrafo 1871, que para garantizar, respetar, promover y proteger los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos originarios y comunidades indígenas, es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establezca una línea de acción que tenga como objetivo elaborar una agenda de reforma legislativa integral para garantizar los derechos políticos y el derecho a la consulta, que entre otras cosas incluya adiciones a la Ley de Participación Ciudadana para incorporar las formas de organización e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas.

Adicionar en la Ley de Participación Ciudadana un mecanismo de reconocimiento de las autoridades elegidas por los pueblos y comunidades originarias.

Es así como el día de hoy esta Soberanía está cumpliendo con un mandato, con una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el de poder

reconocer en la Ley de Participación Ciudadana los derechos que le han sido negados durante muchos años a los pueblos y barrios originarios.

De ahí la importancia de cambiarle el nombre del Comité Ciudadano en los pueblos y barrios originarios por consejo de pueblo, exclusivamente en las cuatro demarcaciones territoriales en donde el día de hoy todavía existe esa figura que ha prevalecido independientemente del estatus que ha tenido el Distrito Federal, como son la figura del Enlace Territorial o Coordinador Territorial que prevalece en las Delegaciones Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y Tlalpan, y que es importante señalar que estos consejos del pueblo se van a coordinar con esta figura autoridad tradicional que cada 3 años se eligen en estas cuatro demarcaciones territoriales.

Finalmente, señalar que en esta Ley de Participación Ciudadana queda establecido en reconocimiento de esta figura y se le denomina *autoridad tradicional*.

Ya va a haber oportunidad en su momento en la Comisión de Asuntos Indígenas y de Pueblos y Barrios Originarios para poder desarrollar ampliamente las atribuciones que va a tener esta figura del enlace territorial, pero también va a traer consigo el que las Delegaciones no tengan esa responsabilidad de convocar a elecciones en estas 4 demarcaciones para elegir a esta figura y que sea el Instituto Electoral del Distrito Federal el que se haga responsable de la elección de esta figura tradicional.

Así pues nosotros les solicitamos a todas las fracciones parlamentarias poder reafirmar el voto que hubo por unanimidad en la Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana, que hoy se vea reflejado de igual manera un voto unánime para regresarle los derechos a los ciudadanos de poder elegir a su representante más cercano, que es la gente que se preocupa por la manera en cómo se desarrolla el actuar de las autoridades políticas en las Delegaciones, que es aquella persona que se preocupa si su calle está bien iluminada, que es aquella persona que se preocupa que un plantel educativo tenga agua para los sanitarios y sobre todo y aquí viene la parte fundamental también de este dictamen de Ley, es que va engarzado con la Ley que acabamos de aprobar de desarrollo urbano, es que hoy todo cambio de uso de suelo tiene que participar el ciudadano.

Ya no más gasolineras, ya no más gaseras sin la participación de los vecinos de las colonias de esta Ciudad de México.

Muchísimas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Se le concede, con fundamento en el Artículo 119, el uso de la palabra al Diputado Juan José Larios. Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ.-** Si ustedes me lo permiten, antes que nada quiero hacer un amplio reconocimiento a los Diputados de esta Comisión que han sacado del marasmo esta Ley y que nos han permitido repensar y replantear el asunto de la participación

ciudadana. Asimismo, reconocer a todos los que han puesto un esfuerzo positivo para su aprobación en este proceso.

Habría que establecer con mucha precisión que esta Ley de Participación Ciudadana en este mismo sentido tendríamos que articular el reconocer el proceso histórico de las colonias que tenemos en el Distrito Federal.

Los Diputados que suscribimos las presentes reservas, partimos de las premisas fundamentales de que los mecanismos e instrumentos que contempla la Ley de Participación Ciudadana deben propiciar que el ciudadano tenga mecanismos reales para fiscalizar la acción pública e involucrarse en ellas, las decisiones públicas, si no en la conformación de los temas que integran la agenda de su demarcación territorial, así como determinar quiénes entre sus pares pueden constituir la representación de sus intereses de manera más directa y con conocimiento de sus necesidades inmediatas.

Por ello hemos discutido con todos los Diputados, con un número importante de Diputados de mi fracción que es necesario poder reconocer de manera explícita en esta Ley que el ámbito de representación de los ciudadanos tienen que ser las colonias. El no hacerlo así implicaría no reconocer la historia de muchas colonias que tenemos en la ciudad, como la Guerrero, como Tepito, como El Peñón, como la Agrícola Oriental o Las Lomas.

De esta manera pretendemos reconocer esa historia y además darle el carácter que se necesita para la representación de los vecinos. Para ello es necesario un marco jurídico eficiente que establezca con claridad los derechos y responsabilidades de quienes participaron por medio de estos instrumentos.

Lo que estamos legislando son mecanismos de democracia directa, esto es instrumentos mediante los cuales el ciudadano sin intermediación puede influir en las decisiones de gobierno, participar en las decisiones públicas y en los procedimientos de toma de decisión, así arribaremos no sólo a un proceso de democracia electoral, sino de democracia social y por lo tanto económica.

Debemos pensar que el régimen democrático no sólo requiere de los Partidos Políticos y que la participación de la ciudadanía no debe negar la existencia y el desarrollo de estos como la forma más organizada que hemos dado para alcanzar el poder público y la transformación de nuestra sociedad.

Por el contrario, la participación ciudadana debe complementar y en todo caso hacer que todos pongamos los pies en la tierra asumiendo la corresponsabilidad que es habitual para hacer de la democracia una verdadera forma de vida.

Los fines y los medios de existencia de la representación ciudadana no pueden ser equiparables a los de una elección de Diputados o de gobernantes, la existencia ética de ellos no lo permitirá.

Todas las organizaciones ciudadanas deben mantener como una de sus intenciones fundamentales la de equilibrar con

afanes transparentes justos el ejercicio del poder público. Por ello debemos efficientar y simplificar el proceso de elección de los Comités Ciudadanos.

Nuestras consideraciones tienen como eje tres objetivos fundamentales: generar mayor accesibilidad a la participación de los ciudadanos por medio de los diferentes instrumentos contenidos en la Ley; evitar que los Partidos Políticos desdoble sus contiendas internas en los procesos de participación ciudadana; compartir con el pleno algunos puntos de vista que consideramos pueden enriquecer el dictamen en su articulado.

En consecuencia y en relación con el dictamen que se ha presentado, en lo personal votaré a favor en lo general, aunque debo decir con toda precisión y respeto que varios Diputados de nuestro Grupo Parlamentario reservarán en su momento los Artículos que permitan avanzar en la aprobación de la Ley, en el desarrollo de la participación ciudadana en nuestra sociedad, que sea para bien.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Igualmente se le concede el uso de la palabra a la Diputada Alicia Téllez para razonar su voto hasta por 10 minutos, Diputada.

**LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.-** Con su permiso, Diputado Presidente.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en términos del Artículo 170 del reglamento que regula el funcionamiento de este Órgano Legislativo, quiero manifestar a esta Soberanía que el sentido de nuestro voto será en general a favor, salvo cuestiones que manifestaremos a través de las reservas realizadas al respecto.

El día de hoy se presenta al Pleno de esta Asamblea Legislativa el dictamen que emite la Comisión de Participación Ciudadana, por la que se abroga y se crea una nueva Ley de Participación Ciudadana para el DF, con el fin de buscar que nuevamente en la sociedad, que los habitantes y vecinos como desde los años 80, del siglo pasado, se involucren en el mejoramiento de su pueblo, barrio, colonia, calle; es decir ser la representación de sus vecinos y el puente entre autoridades y gobernados como hace 30 años lo hicieron.

En el PRI apostamos por la participación de los ciudadanos de manera responsable y democrática, en el PRI apostamos por el ciudadano que en verdad represente su calle, cuadra, colonia, barrio, pueblo y sin duda esta Ley que se presenta ante este Pleno busca la colaboración e involucramiento de los habitantes de ésta, que es la tercera Ciudad más poblada del mundo.

Sin duda a las palabras de Rafael Alberti escritas en el año 2000 muestran el desencanto que en la actualidad impera en los habitantes de la Ciudad y que con esta nueva Ley se busca romper y que cito textualmente: *Son muchos los*

*jóvenes que se asustan de la participación, tal como se la presentan las mayores; pareciera que participar es un gran sacrificio o una heroicidad para situaciones extraordinarias o bien que es ser el tonto, trabajar para los demás sin provecho alguno, tal y como hasta hoy se han desarrollado las cosas. Sin embargo, los fenómenos participativos no creo que tengan nada que ver con heroicidades, evidentemente hay un esfuerzo en dedicación y en compromiso por los dirigentes de cualquier movimiento; pero en general es satisfactorio por el mero hecho de sentirse a sí mismo vivo y actuante en tal proceso solidario y posteriormente por lo aprendido de relaciones humanas y de nuevos enfoques para ver la vida y sin duda más satisfactorio aún en el caso de que se consiga hacer la actividad o la reivindicación planteada, con lo que también se aprende de este factor específico. Cierro las comillas.*

Hace años algunos personajes apostaron a la inmovilidad de los ciudadanos, pues el mensaje que se mandó a los habitantes del Distrito Federal fue de desencanto y de heroicidad frustrada para aquellos que pretendieran hacer algo solidario y organizado, surgiendo frases como: “la participación ciudadana ya no es posible ahora”, “a la gente esto no le interesa”, “si se quiere eficacia, no podemos caer en burocracias y democatitis”, “plantear la participación por la participación lo único que sirve es para retrasar la gestión y el que se hagan menos cosas”. También comentaban: “La gente no está preparada para participar en temas complejos como los urbanísticos”, “si cada vez que se debate un tema importante hacemos un referéndum, entonces para qué estamos las autoridades” “o con la participación ciudadana estamos anulando la democracia representativa”.

Cuando se supera la costumbre de utilizar a los vecinos como el pretexto para legitimar actos de gobierno y después de miles de reuniones no son escuchados y se actúa bajo decisiones unilaterales, como durante años ha ocurrido en el Distrito Federal, los representantes vecinales se desencantan, como bien lo dijo Francisco Arias Solís en el tema de participación ciudadana.

La Ciudad de México se ha manejado bajo estos tres principios: la mala participación es contraproducente porque siembra desconfianza y desánimo, la ausencia de participación es aún peor que la mala participación y es peligroso hacer pasar como participación la mera manipulación.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votaremos a favor del presente dictamen, aunque del mismo tenemos serias inquietudes y en el desarrollo de este proceso parlamentario expondremos, como son el hecho de sustituir el término de *unidades territoriales* por *colonias* y la fecha para la celebración de las elecciones, la cual debe cumplir con dos condiciones fundamentales: La primera, deben ser respetados los tiempos que para tal fin establezcan las autoridades y que sea de un consenso de esta Soberanía y, lo segundo, porque

consideramos una mejor manera de votar, porque para muchos ciudadanos o la gran mayoría las colonias significan identidad y conocimiento de lo que diario a diario transitan y diario a diario enfrentan con una infinidad de problemáticas.

Por lo que el Partido Revolucionario Institucional desde este momento se reservará los Artículos relativos a los temas aquí planteados.

Quisiera cerrar esta intervención con una frase de Jean-Luc Raymond que dice: *Participación significa compartir el poder. No te metas si no estás dispuesto a llegar hasta el final. Dar información no es dar participación. Recoger información no es dar participación. La participación tiene que ver con tomar decisiones. Ten presente que sólo se establece una sociedad civil fuerte cuando se abren los procesos de decisión a la participación ciudadana.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-** Gracias, Diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputada Karen Quiroga.

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).-** Para reservarme los siguientes Artículos, Diputado Presidente: el Artículo 16, 18, 27, 30, 38, 39, 41, 77, 78, 79, 84, 85, 97, 100, 101, 105, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 122, 123, 125, 131, 136, 137; para hacer una adición al dictamen de un Título noveno y de 4 Artículos transitorios. Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Diputada Lizbeth.

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO (Desde su curul).-** Presidente, igual, de la misma forma para reservarme los Artículos 5º, 6º, 8º, 10, 11, 48, 80, 81, 82, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 103, 106, 107, 111, 118, 121 y 126, así como el Artículo Quinto y Sexto transitorios.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada. Diputado Pederzini.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI (Desde su curul).-** Para reservarme el Artículo 95 fracción VI y el Quinto transitorio, por favor, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Diputado Rodríguez Doval.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL (Desde su curul).-** Gracias, Presidente. Para reservarme el Artículo 29, el Artículo 32, el Artículo 35, el Artículo 37 y el Artículo 45.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Diputada Alicia Téllez.

**LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ (Desde su curul).**- Para reservarme el Artículo 6º fracción XXII y el Quinto transitorio.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Alguien más? Diputada Batres.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).**- Para reservarme el Artículo 19, 31, 75, 106 y 110.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Algún otro Diputado? Diputado Uriel.

**EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN (Desde su curul).**- Para reservarme el Décimo Tercero transitorio.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Algún otro Diputado desea hacer alguna reserva?

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto del dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO.**- Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos para registrar la votación del dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.**- ¿Falta algún Diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

27-04-2010

17:29

Presentes 56

Sí 56

No 0

Abstención 0

NAVA VEGA RAÚL ANTONIO PVEM Sí.

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO PVEM Sí.

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL PAN Sí.

ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.

SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO ARTURO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ARTURO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna, serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse al paquete de Artículos reservados, se concede el uso de la palabra a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO.-** Con su venia, Diputado Presidente.

En la reserva del Artículo 16, en términos de la redacción de Ley vigente y del dictamen mismo, no se advierte que el Instituto Electoral del Distrito Federal tenga participación en la totalidad de los instrumentos enunciados en el Artículo 4º de la referida norma, por lo que se propone precisar que el Instituto Electoral sólo tendrá a su cargo la organización del plebiscito y referéndum, así como la coordinación del proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos.

Asimismo, se propone sustituir las referencias del Instituto Electoral del Distrito Federal por consejo de participación ciudadana, ya que será ésta la instancia, la que tendrá a cargo las tareas permanentes de capacitación, así como las evaluaciones a que estén sujetos los comités vecinales.

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 16.- El Instituto Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana siguientes:

A) Plebiscito.

B) Referéndum.

Además coordinará el proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo anterior, el Consejo de Participación Ciudadana está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia.

En particular y por lo que respecta a los órganos de representación ciudadana, previstos en la presente Ley, el Consejo de Participación Ciudadana deberá de implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación acerca de las materias señaladas en el párrafo tercero del Artículo 15 de la Ley, así como sobre las atribuciones de los comités y de los consejos de los pueblos y el ejercicio de éstas, en específico, a las que se refieren los Artículos 83 y 84 de esta Ley.

El Consejo de Participación Ciudadana hará evaluaciones anuales de desempeño de los comités ciudadanos. Los resultados de dichas evaluaciones serán emitidas en el mes de octubre de cada año a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa y de ésta a la Comisión de Participación Ciudadana en un término de 3 días hábiles, para efectos de la asignación de los recursos a que se refieren los Artículos 83 y 84 de esta Ley.

Para la implementación de los programas de las evaluaciones señaladas en los párrafos segundo, tercero y cuarto de este Artículo, el Consejo de Participación Ciudadana invitará a participar a las instituciones de educación superior a las organizaciones ciudadanas que considere convenientes, a las áreas de participación ciudadana de las Delegaciones y de las dependencias de gobierno del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa a través de su Comisión de Participación Ciudadana y en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con el Consejo de Participación Ciudadana para el cumplimiento de lo señalado en el presente Artículo y en el Artículo 15 de la Ley.

La redacción que se propone para el Artículo 18, estamos proponiendo ahí bajar el umbral para que los ciudadanos puedan solicitar al Jefe de Gobierno que convoque el plebiscito, y quedaría la redacción como sigue:

Artículo 18.- Podrán solicitar al Jefe de Gobierno que convoque a plebiscito.

A) El 0.4 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

B) El equivalente al 10 por ciento de los Comités Ciudadanos; o

C) Al menos 8 de los Consejos Ciudadanos Delegacionales.

Para el caso que los ciudadanos, los interesados deberán anexar a su solicitud un listado de nombres, firmas y clave de credencial de elector, cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral, en el cual establecerá los sistemas de registro de iniciativa, formularios y dispositivos de verificación que procedan. En el cotejo de los Comités, los interesados deberán adjuntar las constancias de mayoría correspondientes. Los Consejos Delegacionales deberán presentar el acta en la que se acordaron presentar la solicitud.

Cuando el plebiscito sea solicitado en las hipótesis anteriores, los solicitantes deberán nombrar un comité promotor integrado por 5 ciudadanos. El Jefe de Gobierno analizar la solicitud presentada en un plazo de 60 días naturales y podrá en su caso, queda en esa parte como está totalmente el dictamen.

En el Artículo 27, en virtud de que el dictamen no prevé reglas para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación, se propone hacer la remisión directa a la Ley Procesal, quedando el Artículo 27 como a continuación describo: Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas del plebiscito serán resueltas por el Tribunal Electoral, de conformidad con las reglas previstas en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

En el Artículo 30, como una medida trascendente, se propone bajar el umbral para solicitar a la Asamblea Legislativa la realización del referéndum. Esta disposición tiene como fin incentivar un mayor empleo de este tipo de mecanismos de democracia directa, y así involucrar a los ciudadanos en las decisiones de gobierno.

Entonces únicamente estamos proponiendo aquí la modificación a partir del tercer párrafo del Artículo 30, quedando el primero y el segundo como está en el dictamen y a partir del tercer párrafo quedaría de la siguiente manera: También podrá solicitar a la Asamblea Legislativa la realización del referéndum, los siguientes:

- a): El 0.4 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.
- b): El equivalente al 10 por ciento de los Comités Ciudadanos; o
- c): Al menos 8 de los Consejos Ciudadanos Delegacionales.

Para este caso de los ciudadanos, los interesados deberán anexar a su solicitud un listado de nombres, firmas y clave de su credencial de elector, cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral, el cual establecerá los sistemas de registro de iniciativas, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

En el cotejo de los comités, los interesados deberán adjuntar las constancias de mayoría correspondientes.

Los Consejos Delegacionales deberán presentar el acta en la que acordaron presentar la solicitud.

Cualquiera de estos deberá nombrar un comité promotor integrado por 5 personas.

La solicitud podrá presentarse en cualquier momento del proceso legislativo, siempre y cuando sea antes de la aprobación de la Ley o decreto.

En la reserva del Artículo 38, en virtud de que el dictamen no prevé las reglas para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación, se propone hacer una remisión directa a la Ley Procesal, quedando como sigue el Artículo 38: Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas del referéndum serán resueltas por el Tribunal Electoral, de conformidad con las reglas previstas en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

La reserva que hice del Artículo 41, la modificación que estoy proponiendo es con el objeto de bajar el umbral requerido para que pueda ser admitida para su estudio, así como aumentar el número de Consejos Ciudadanos Delegacionales para el mismo fin.

El primer párrafo quedaría tal y como está el Artículo 41 y a partir del segundo párrafo quedaría como sigue: Escrito de presentación de iniciativa popular dirigido a la Asamblea Legislativa, presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector del 0.4 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. En caso de ser solicitada por el 10 por ciento de los Comités Ciudadanos, deberá adjuntar las constancias de mayoría correspondientes.

Para el caso de que sea solicitado por los 8 Consejos Ciudadanos Delegacionales, deberán presentar el acta en la que acordaron presentar la solicitud.

En las tres hipótesis, los promoventes deberán nombrar a un comité promotor integrado por 5 personas que funjan como representantes comunes de la iniciativa.

En la reserva del Artículo 77, para no desvirtuar los alcances de la Ley, se propone especificar que la Intervención de las organizaciones esté relacionado con la colonia en que tiene su margen de acción. Éste asunto sí hay que acotarlo, no podemos dejarlo muy abierto para que pueda haber una intervención en el ámbito territorial, y quedaría como sigue: “Para efectos de la presente Ley se consideran organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

Que tengan conocido en sus estatutos al menos alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

Las organizaciones ciudadanas tienen prohibido promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral a favor de persona, planilla o Partido Político alguno”.

En el Artículo 78 estimo conveniente precisar algunas de las atribuciones de las organizaciones y se propone el siguiente texto: Solamente modificar algunas de las fracciones del Artículo 78, me refiero específicamente a la fracción III, VI y VII y la fracción III quedaría como sigue: *Participar como tal en las reuniones de las asambleas ciudadanas a través de un representante con voz y sin voto.*

En la fracción VI. *Opinar respecto a los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno.*

En la fracción VII. *Presentar propuestas para las decisiones, planes, políticas, programas y acciones de los órganos de gobierno en términos de lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables.*

En el Artículo 79 se sustituye, se propone sustituir al Instituto Electoral por el Consejo de Participación Ciudadana quedando como sigue la redacción:

Artículo 79.- Para efectos de lo dispuesto en los Artículos 77 y 78 de la presente Ley se establecerá un registro de organizaciones ciudadanas a cargo del Consejo de Participación Ciudadana, quien expedirá la constancia de registro correspondiente.

En el Artículo 84 es un cambio de redacción el que estamos proponiendo, que quedaría como sigue: *Para efectos de lo establecido en el Artículo anterior y con arreglo a lo establecido en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable a la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales y los comités ciudadanos convocará de manera coordinada a consulta pública para...* Ahí quedaría exactamente como está el Artículo en el dictamen.

En el Artículo 85 propongo adherir una palabra, que supongo que cambiaría el texto: “Con independencia de lo establecido en el Artículo 83 del presente ordenamiento, las asambleas ciudadanas podrán decidir sobre la aplicación de los recursos públicos correspondientes a programas específicos de las dependencias o las Delegaciones y cuyas reglas de operación así lo establezcan”. Ese sería el único cambio que estoy proponiendo que se realice.

En la reserva del Artículo 97 propongo que se reduzcan de 11 a 9 las coordinaciones internas, quedando una modificación en varias fracciones del Artículo 97 y quedaría como sigue: “Las coordinaciones de trabajo para la organización interna del Comité Ciudadano de manera enunciativa, más no limitativa, serán:

I.- Coordinación Interna.

II.- Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

III.- Coordinación de Desarrollo Social y Educación.

IV.- Coordinación de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

V.- Coordinación de Presupuesto y de Planeación Participativa y de Desarrollo Económico y Empleo.

VI.- Coordinación de Desarrollo y Servicios Urbanos.

VII.- Coordinación de Capacitación y Formación Ciudadana y de Comunicación y Cultura Cívica.

VIII.- Coordinación de Fomento a los Derechos Humanos.

IX.- Coordinación de Fomento a la transparencia y acceso a la información.

El Artículo 100 propongo ajustar la redacción para que sea el Consejo de participación ciudadana quien decida las bases sobre el funcionamiento y operación de los comités y consejos ciudadanos y quedaría una modificación en el tercer párrafo, no, desde el segundo párrafo, perdón, desde el segundo párrafo del Artículo 100 y quedaría como sigue:

*Los Titulares de las coordinaciones de trabajo podrán convocar al Pleno del Comité exclusivamente para desahogar asuntos relacionados con su coordinación. No lo previsto en el presente Artículo será regulado por las bases que sobre el funcionamiento y operación de los comités y consejos ciudadanos emita el Consejo de Participación Ciudadana.*

En el Artículo 101, se propone que sea el Consejo de Participación Ciudadana nuevamente quien se haga cargo de atender o resolver las diferencias que se susciten respecto al funcionamiento del comité, quedando como sigue:

Artículo 101.- Las diferencias que se susciten al interior y entre los comités ciudadanos serán atendidas y resueltas en primera instancia por sus integrantes y, en segundo lugar, por el Consejo de Participación Ciudadana, de conformidad con las bases que para el funcionamiento de aquéllos emita éste.

En el Artículo 105, se precisa que será el Consejo de Participación Ciudadana el ente encargado de emitir las bases, quedando una modificación en el párrafo último del Artículo 115 que quedaría como sigue:

El proceso de separación o remoción se regirá por lo establecido en las bases que sobre el funcionamiento y operación de los comités y consejos ciudadanos emita el Consejo de Participación Ciudadana.

Omití en el orden en el que llevó una modificación en el Artículo 83 para que cambie la denominación *unidad territorial* por *colonia*, se cambian los porcentajes de presupuesto participativo a que tendrán derecho los comités ciudadanos y el Artículo 83 quedaría como sigue: *La Asamblea Legislativa está obligada a prever en el Decreto de Presupuesto de Egresos el monto anual de recursos que como parte del presupuesto de las Delegaciones se destine para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en las colonias correspondientes. Los recursos presupuestales*

que para objeto del presente Artículo apruebe la Asamblea Legislativa, deberán corresponder como mínimo al 1 por ciento y como máximo al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros a los que se destinará la aplicación de dichos recursos, serán para los de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito.

En el Artículo 108 propongo eliminar la referencia del Artículo 94 del dictamen y quedaría en consecuencia como sigue, de la siguiente forma el Artículo 108: *La elección e integración de los comités ciudadanos se realizará de conformidad a lo establecido en este Capítulo y en el Capítulo VI del Título Quinto de esta ley.*

En el Artículo 109 se propone modificar, porque en términos de la Ley vigente y del dictamen mismo el Instituto Electoral del Distrito Federal sólo tiene competencia para organizar las elecciones de comités ciudadanos y consejos del pueblo, y dejar la redacción como está, generará problemas de interpretación muy graves.

Se considera necesario establecer de manera general la intervención del Instituto dejando a su libre albedrío la forma en cómo habrá de ejecutarla.

Entonces quedaría de la siguiente manera el Artículo 109: *La coordinación del proceso de elección de los comités ciudadanos y consejos del pueblo en cada demarcación y territorial, será coordinado por el Instituto Electoral. El Instituto Electoral a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega del material, documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados de cada colonia.*

En el Artículo 112 propongo trasladar a este dispositivo lo que anteriormente se contenía en el Artículo 94 para dar mayor claridad al proceso de registro.

También se plantea qué hacer en caso de empates en las votaciones, se establece el caso de improcedencia de registro de planilla. Creo que estos supuestos es importante contemplarlos en la Ley y quedaría la modificación solamente en los siguientes párrafos e incisos:

En el primer párrafo del Artículo 112 propongo que quede esta modificación: *El registro de fórmulas para la elección se realizará en los términos y durante los plazos que se establezcan en la convocatoria respectiva.*

De ahí como sigue el dictamen hasta llegar al inciso e) en donde propongo que quede de la siguiente manera: *A la fórmula que obtenga el segundo lugar se le otorgarán dos lugares en el Comité Ciudadano conforme al orden de prelación.*

En el inciso f): *A las fórmulas que obtengan el tercer y cuarto lugar se les otorgará un lugar dentro del Comité que será ocupado por quien haya sido registrado como Presidente de fórmula.*

En el inciso g) se propone: *En caso de que en alguna colonia se registre un empate en el primer lugar, el Comité se conformará por el Presidente, secretario y el primer vocal de cada una de las fórmulas empatadas, los tres espacios restantes se otorgarán uno a cada una de las fórmulas que ocupe el segundo, tercero y cuarto lugar en este supuesto, la presidencia del Comité se elegirá en su seno en la primera Sesión que celebre.*

En el inciso k) quedaría de la siguiente forma: *Para la sustitución de los integrantes electos o de los integrantes del Comité por cualquier motivo o causa se recurrirá en primer lugar a su suplente y en segundo a los integrantes de la planilla de que fuera parte aquel respetado el orden de prelación y las calidades de Titulares y suplentes. En caso de que por ninguno de los métodos indicados pueda subsanarse la ausencia, quedará vacante el lugar.*

En el inciso l) quedaría de la siguiente manera: *Lo no previsto en el presente Artículo será resuelto por las bases y lineamientos que sobre el funcionamiento y operación de los comités y consejos ciudadanos expida el Consejo de Participación Ciudadana.*

En el Artículo 113 se sustituye el término *planilla* por el de *fórmula*. Quedaría como sigue: *Para la sustitución de integrantes del representante de la fórmula lo solicitará por escrito a la dirección distrital, observando las siguientes disposiciones:*

I.- Dentro del plazo establecido para el registro de integrantes podrán sustituirlos libremente presentando el escrito de renuncia del integrante de la planilla.

II.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por la autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y

III.- En los casos de renuncia del integrante la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 30 días antes de la elección. En este caso el integrante deberá notificar a la fórmula que lo registró para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto para el registro de integrantes.

Las fórmulas al realizar la sustitución de integrantes a que se refiere el presente Artículo tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en la presente Ley respecto de las cuotas de género. Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a lo estipulado en el párrafo anterior no podrá ser registrada.

En el Artículo 114, a efecto de no favorecer a ninguna de las fórmulas con la asignación de números, se propone que la asignación de números se dará en forma aleatoria, quedando el Artículo 114 como sigue: Una vez que se aprueben los registros de las fórmulas se les asignará en forma aleatoria el número con que se identificará, posteriormente no se harán modificaciones a las boletas y actas de las mesas receptoras de votación que deriven de la sustitución de uno o más integrantes.

En el Artículo 115 se sustituye el término de *planilla* por el de *fórmula*, quedando como sigue el Artículo 115: *Las fórmulas deberán al efectuar su registro nombrar un representante ante la dirección distrital, quien a su vez tendrá la representación de la fórmula en la jornada electiva.* Esto para dar más certeza al proceso electoral.

En el Artículo 116 se sustituye el término de *planilla* por el de *fórmula* y *el periodo*, quedando como sigue: *Las fórmulas que se hayan obtenido en su registro sólo podrán realizar actos de promoción durante las dos semanas previas a la jornada electiva en sus respectivas colonias respecto a sus proyectos y propuestas para mejorar su entorno, debiendo concluir tres días antes de la celebración de ésta. Cualquier promoción fuera de ese periodo podrá ser sancionada conforme al siguiente numeral.* Bueno quedaría tal y como expresa el dictamen, en ese Artículo.

En el Artículo 117, con el propósito de que el ciudadano no se vea involucrado en la lógica electoral se propone modificar algunos de los conceptos que contenía este Artículo. Se sustituye el término de *planilla* por el de *fórmula*, como ha sido en todos los anteriores.

Como se trata de actos de promoción que no requieren recursos y equipos sofisticados se elimina lo relativo al altavoz, quedando como sigue, una modificación en la fracción II, quedando de la siguiente forma: *Módulos de información fijos. La propaganda impresa de las fórmulas deberá contenerse en papel, trípticos y materiales análogos. El contenido será en blanco y negro, identificando el número respectivo de la fórmula.*

La propuesta y los perfiles de los integrantes, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en la elección de los comités ciudadanos.

En ningún caso las fórmulas, los integrantes o los ciudadanos que deseen participar en las campañas como voluntarios podrán colocar o fijar, pegar, colgar o adherir en forma individual o conjunta elementos de propaganda tanto al interior como al exterior de los edificios públicos en áreas de uso común, accidentes geográficos o equipamiento urbano, y otorgar despensas, regalos de cualquier clase o naturaleza.

La propaganda únicamente podrá circularse de mano en mano entre los ciudadanos. Está prohibido hacer alusión a las siglas o denominaciones de Partidos Políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa de servidores o programas públicos y locales.

Los recursos empleados para las campañas deberán provenir del patrimonio de los contendientes. Se prohíbe y en consecuencia se sancionará la utilización en las campañas de recursos públicos, de partidos, de agrupaciones políticas locales y de asociaciones civiles o religiosas.

Por la contravención en lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Instituto Electoral aplicará de conformidad con el procedimiento que al efecto emita las siguientes

sanciones: *amonestación pública, cancelación del registro integrante, infractor y, uno, cancelación del registro de la fórmula infractora.* Sería a este punto la modificación de este Artículo, toda vez que es necesario que se prevea un procedimiento y la autoridad competente para aplicar las sanciones, mismas que en ese caso de inconformidad podrán ser revisados por la autoridad jurisdiccional, este punto me parece bastante importante.

En el Artículo 119, establece la obligación de exhibir los resultados de la elección al final de la jornada. Me parece que para tener mayor certeza esto es importante en el procedimiento de elección, quedando el Artículo como sigue: *La recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación estará a cargo de los funcionarios designados por el Instituto Electoral del Distrito Federal. Al término de la jornada electiva la mesa receptora exhibirá y fijará para conocimiento público la cantidad de votos obtenidos por cada fórmula participante.*

En el Artículo 122, se cambió la fecha de inicio de funciones del primero de diciembre al primero de octubre, quedando como sigue la propuesta: *El Instituto Electoral del Distrito Federal entregará las constancias de asignación a los integrantes de los comités ciudadanos. Iniciarán funciones el primero de octubre del año de la elección.*

En el Artículo 123, se elimina lo relativo a la nulidad en el primer lugar. Quedando como sigue la redacción del Artículo: *Las nulidades que determine el Tribunal Electoral será motivo para la celebración de una jornada electiva extraordinaria. La jornada electiva extraordinaria se realizará 30 días posteriores a que el Tribunal Electoral resuelva la última controversia que se haya presentado sobre la jornada electiva ordinaria. Para la celebración de la jornada electiva extraordinaria se reducirá en lo que sean aplicables los plazos de registro, campañas, impugnaciones y demás relativos a la organización que hayan sido considerados en la convocatoria de la jornada electiva ordinaria.*

*De acuerdo a la gravedad de la falta acreditada, el Tribunal Electoral podrá definir que la fórmula o integrantes sancionados no participarán en la jornada electiva extraordinaria.*

*En todo momento las direcciones distritales procurarán dirimir los conflictos que se susciten entre las planillas y/o ciudadanos con planillas por medio de la conciliación.*

En el Artículo 125 propongo eliminar lo relativo a la conciliación, quedando como sigue: *Las controversias que se generen con motivo de la elección de los comités ciudadanos, serán resueltos por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.*

En el Artículo 131 se elimina, propongo eliminar la fracción IX y se recorren en consecuencia las restantes. La fracción que se propone eliminar contempla lo siguiente: *Solicitar información a las autoridades delegacionales para el mejor desempeño de sus atribuciones.*

En el Artículo 136 propongo ampliar el plazo a tres meses para convocar a las Asambleas ciudadanas por manzana para que elijan sus representantes, quedando como sigue:

*Artículo 136.- El Comité Ciudadano contará con tres meses a partir de su conformación para convocar a asambleas ciudadanas por manzana en las que los ciudadanos elegirán a un representante por cada una de las manzanas que integren la respectiva colonia.*

En el Artículo 137, se establecen las facultades de los representantes de manzana. Esto es importante para no dejar partes de la Ciudad sin atender y sin tener representatividad, y quedaría como sigue:

*Artículo 137.- Son facultades de los representantes de manzana:*

*A) Convocar a los vecinos de su manzana para reuniones de trabajo.*

*B) Participar en las comisiones de apoyo comunitarias.*

*C) Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto participativo de su colonia.*

*D) Presentar propuestas a los comités ciudadanos de su colonia.*

*E) Tener comunicación y coordinación permanente con el Comité Ciudadano.*

*F) Recibir la gestión de sus vecinos de manzana.*

*G) Rendir cuentas por lo menos cada 6 meses a la Asamblea Vecinal.*

El Título Noveno del Consejo de Participación Ciudadana que propongo realizar es el siguiente: Contemplar un Artículo 149 para crear este órgano del Consejo de Participación Ciudadana, con la finalidad de que las funciones de capacitación, evaluación y conciliación, originalmente previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como de regulación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal queden: *El Consejo intervendrá, entre otras cosas, en el proceso, convocatoria de elección de representantes de manzana y el registro de organizaciones ciudadanas con la finalidad de regular su participación en las asambleas ciudadanas.*

*En su integración, participación de forma partidaria, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Jefe de Gobierno durarán 4 años en su cargo.*

Quedando como sigue el Artículo 149.- *El Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Federal, es el órgano de análisis, consulta y orientación de las acciones de capacitación y evaluación, así como de conciliación para la integración y funcionamiento de los órganos de representación que establece esta Ley.*

El Artículo 150. *El Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades:*

*I.- Aprobar los términos de referencia para la instrumentación y ejecución de los programas de capacitación, asesoría y evaluación de los órganos de representación que establece este ordenamiento y que le presente el secretariado.*

*II.- Aprobar los programas de capacitación, asesoría y evaluación de los órganos de representación que establece este ordenamiento.*

*III.- Aprobar las bases generales para la organización y funcionamiento de los órganos de representación que establece esta ley.*

*Fracción IV.- Aprobar los lineamientos y emitir la convocatoria para la elección de los representantes de manzana.*

*Fracción V.- Dar seguimiento a la ejecución de los programas de capacitación, asesoría y evaluación de los órganos de representación que establece este ordenamiento.*

*Fracción VI.- Aprobar los lineamientos para la conciliación y resolución de controversias relacionadas con el funcionamiento de los órganos de representación que establece esta ley.*

*Fracción VII.- Remitir al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa observaciones sobre el informe anual de trabajo del Secretario Ejecutivo.*

*Fracción VIII.- Requerir a través del Secretario Ejecutivo información sobre los programas y acciones que se encuentren en ejecución relacionados con las organizaciones y funcionamiento de los órganos de representación que establece este ordenamiento, así como con las acciones de capacitación, asesoría y evaluación de los mismos.*

*Fracción IX.- Requerir a través del Secretario Ejecutivo información sobre los programas y acciones que se encuentren en ejecución por parte de las autoridades cuando así lo considere el Consejo para el desarrollo de sus actividades.*

*Fracción X.- Aprobar sus reglas internas de operación.*

*Fracción XI.- Proponer la participación de instituciones de educación superior y organizaciones ciudadanas en la ejecución de los programas de capacitación, asesoría y evaluación de los órganos de representación que establece este ordenamiento.*

*Fracción XII.- Invitar a sus sesiones a representantes de organizaciones sociales, civiles, instituciones académicas, integrantes de la Asamblea Legislativa y a la Administración Pública Local y Federal; y*

*Fracción XIII.- Proponer al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal acciones y medidas para promover la participación ciudadana.*

*Fracción XIV.- Aprobar convenios de colaboración que permitan el desarrollo de las disposiciones de la Ley y de las facultades asignadas al Consejo.*

*Fracción XV.- Implementar el registro de organizaciones ciudadanas a que se refieren los Artículos 77 a 79 de esta ley.*

*Fracción XVI.- Las demás que confiere la presente Ley y los ordenamientos aplicables.*

*Artículo 151.- El Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Federal estará integrado por 10 ciudadanos que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio, difusión de la participación ciudadana, de los cuales:*

*a) 5 a invitación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*b) 5 a invitación de la Asamblea Legislativa.*

*La participación de los integrantes del Consejo es de carácter honorario. El Consejo tomará sus decisiones por mayoría simple. El Consejo de Participación Ciudadana se renovará cada 4 años.*

*Artículo 152.- El Presidente del Consejo será designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificado por la Asamblea Legislativa. Le corresponde al Presidente del Consejo:*

*a): Convocar y presidir las sesiones del Consejo.*

*b): Representar al Consejo ante las instancias y dependencias para el cumplimiento de esta ley.*

*c): Suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo convenios e instrumentos de colaboración para el desarrollo de las acciones que establece este ordenamiento.*

*Artículo 153.- El Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Federal contará con un Secretario Ejecutivo designado por los integrantes del Consejo. El Secretario Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos que señala el Artículo 154 de esta ley.*

*Artículo 154.- Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*I.- Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

*II.- Tener cuando menos 35 años de edad el día de su designación.*

*III.- Tener residencia en la Ciudad de México al menos 3 años previos a su designación.*

*IV.- No haber sido servidor público federal o en alguna entidad federativa 5 años antes de su designación.*

*V.- No haber sido postulado a ningún cargo de elección, dirección o administración de un Partido Político 5 años previos a la designación; y*

*VI.- No haber sido ministro de culto religioso en 5 años previos a su designación.*

*Artículo 155.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:*

*I.- Formular los proyectos de programas de capacitación,*

*asesoría y evaluación de los órganos de representación que prevé este ordenamiento, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo de Participación Ciudadana.*

*II.- Someter a la Consideración del Consejo de Participación Ciudadana los proyectos de programa de capacitación, asesoría y evaluación de los órganos de representación.*

*III.- Presentar al Consejo de Participación Ciudadana un informe anual de las acciones desarrolladas en términos de los programas aprobados.*

*IV.- Proporcionar al Consejo de Participación Ciudadana la información que le requiera sobre los programas y acciones que se encuentren en ejecución relacionados con la organización y funcionamiento de los órganos de representación que establece este ordenamiento, así como con las acciones de capacitación, asesoría y evaluación de los mismos.*

*V.- Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Participación Ciudadana.*

*VI.- Informar al Consejo sobre el avance y cumplimiento de sus acuerdos.*

*VII.- Organizar las sanciones del Consejo y proporcionar a sus integrantes la información y apoyo necesarios para su desarrollo.*

En los Artículos transitorios propongo que se puedan adicionar cuatro Artículos transitorios, en cual quedase un Artículo Sexto, para dar paso a una propuesta que trae la Diputada Lizbeth Rosas.

*Artículo Sexto.- Por lo que respecta al ámbito territorial para la elección de los Comités Ciudadanos, el Instituto Electoral deberá realizar; a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los estudios conducentes para que las elecciones de Comités Ciudadanos del 24 de octubre se efectúen teniendo como base de la división territorial a las colonias.*

*Para efecto de lo establecido en los Artículos 83 y 84 de esta Ley en el ejercicio presupuestal 2011 los Jefes Delegacionales deberán incluir en sus anteproyectos y proyectos de presupuesto de egresos los montos de recursos y rubros respecto a los cuales las asambleas ciudadanas decidirán sobre su aplicación en los siguientes ejercicios fiscales, se estará a lo dispuesto en los preceptos referidos.*

Este Artículo transitorio con la finalidad de concordarlo con el cambio de fecha de elección.

En el Artículo Séptimo Transitorio se propone que el nombramiento de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana por la Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno para el mes de septiembre y su instalación se hará a más tardar el 30 de octubre, así como el plazo para la expedición de las bases del funcionamiento de Comités y Consejos Ciudadanos, quedando como sigue la

redacción del Artículo Séptimo: *La Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán presentar y designar a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana en el mes de septiembre de 2010. En ese mismo lapso el Jefe de Gobierno deberá presentar su propuesta de Presidente del Consejo para que la Asamblea lo ratifique. La instalación del Consejo de Participación Ciudadana se hará a más tardar el 30 de octubre de 2010.*

*La Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno deberán proporcionar los recursos materiales, humanos y económicos que requerirá el Consejo para su funcionamiento.*

*El Consejo de Participación Ciudadana deberá emitir dentro de los 60 días siguientes a su instalación las bases y lineamientos para la operación y funcionamiento de los Comités Ciudadanos, los Consejo del Pueblo y los Consejos Ciudadanos.*

En cuanto a un Artículo Octavo Transitorio propongo cambiar el numeral para concordarlo con las funciones del Consejo de Participación Ciudadana quedando como sigue: *El Consejo de Participación Ciudadana pondrá en funcionamiento en un plazo de 90 días naturales posteriores a su instalación el registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere el Artículo 79 de esta ley.*

Un Artículo Décimo Transitorio que quedaría como sigue: *Las autoridades a que se hace referencia el Artículo 14 fracciones I a la IV emprenderán en un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor en las presentes reformas y con la coordinación del Instituto Electoral una campaña masiva de educación, capacitación, difusión y fomento de las presentes reformas legales. En el caso de la capacitación de los Comités Ciudadanos a que se refiere el Artículo 16 de esta Ley, el Consejo de Capacitación Ciudadana deberá implementarla inmediatamente después de que estos entren en funciones.*

Únicamente quisiera adicionar en el Artículo 97 en la reserva que hice una onceava fracción que contendría únicamente la leyenda: *Coordinación de Equidad y Género*, para que quedase completa la propuesta del Artículo 97.

Retiro mi propuesta solamente en la reserva que hice en el Artículo 83, toda vez que la Diputada Lizbeth Rosas me parece que trae una versión más acertada, una redacción más acertada respecto a este Artículo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.-** Gracias, Diputada.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, Diputado Zárraga?

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul).-** Solicito el uso de la

Tribuna para hacer una moción a las reservas que presentó la Diputada Karen, que no corresponden al dictamen que se nos entregó.

**EL C. PRESIDENTE.-** Vamos a proceder a preguntar dichas modificaciones. Se abre el registro de oradores. ¿En contra?

El Diputado Zárraga.

¿A favor?

Diputada Karen.

Hasta por 10 minutos tiene la palabra el Diputado Juan Carlos Zárraga, del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.-** Con su venia, Diputado Presidente.

Quiero llamar la atención de mis compañeros Diputado sobre un hecho por demás peculiar.

El dictamen que se nos entregó y el cual se votó a favor en lo general, no incluye el Título noveno que acaba de leer la Diputada Karen Quiroga ni mucho menos incluye los cuatro transitorios a que hace referencia.

En resumen, en las reservas a los Artículos de un dictamen no se puede rehacer el dictamen, y ésta es la situación ante la que estamos. Nos están presentando un nuevo dictamen que no hemos aprobado en lo general.

Entonces, yo llamo la atención de todos los Diputados a que no seamos cómplices de este acto curioso, por llamarlo de alguna manera. Es otro el dictamen, no es el dictamen original, se pretende adicionar un Título noveno y cuatro Artículos transitorios, no es el dictamen que se votó en lo general.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Se concede la palabra a la Diputada Karen Quiroga para hablar a favor de las propuestas, hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO.-** Está por demás decir que se puede adicionar y por eso lo estoy poniendo a consideración del Pleno, o sea, adicionar un Título noveno efectivamente no está dentro del dictamen, pero lo que estoy proponiendo es esa parte de poderlo adicionar; porque si no, no habría coherencia en todas las demás reservas que hice.

Entonces esto es necesario, Diputado Zárraga, porque si no, no hay coherencia. Creo que efectivamente ésta es una reserva a Título personal y efectivamente en el cumplimiento de mis atribuciones, de mis derechos como Diputada, es como estoy adicionando este Título noveno, los cuatro transitorios y todas las reservas que hice en los diferentes Artículos.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Diputado Zárraga, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul).-** Alusiones personales.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hasta por 5 minutos se le concede el uso de la Tribuna al Diputado Zárraga.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.-** Con su venia, Diputado Presidente.

Estimada Diputada, de ninguna manera se trata de menoscabar o limitar sus atribuciones como Diputada; no. De lo que se trata es de que las reservas que se hacen son sobre lo que contiene el dictamen y lo que se nos está presentando ya es otro dictamen diferente.

Por lo tanto, si esta Honorable Asamblea ya votó en lo general a favor de un dictamen, nos tendríamos que ceñir única y exclusivamente al contenido de ese dictamen y no aprobar de una manera un poco curiosa la adición de un Título para darle coherencia, porque entonces estaríamos hablando ya de otro dictamen que no está aprobado por este Órgano Legislativo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado.

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Karen Quiroga, ¿con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).-** Diputado Presidente, con el objeto de que se pueda dar lectura al Artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, para que pueda quedar claro el procedimiento y no entrar a la discusión sobre un derecho de cada uno de los Diputados al adicionar los transitorios y demás.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se instruye a la Secretaría a que dé lectura al Artículo 117 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame. ¿Con qué objeto, Diputada Gómez del Campo?

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul).-** Gracias, Presidente. Haciéndole simplemente una solicitud, si nos pudiese autorizar un receso de 15 minutos para poder revisar el articulado, el nuevo dictamen que se presentó hace un momento en la Tribuna por la Diputada del PRD. Gracias, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Voy a solicitar que se lea el Artículo tal como ya se instruyó a la Secretaría y posteriormente, en atención a la solicitud, se va a conceder un receso de 15

minutos. Proceda la Secretaría a dar lectura al Artículo 117 del Reglamento Interior.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a dar lectura al Artículo 117:

*Todo dictamen con proyecto de Ley o decreto que conste de más de 30 Artículos podrá ser discutido y aprobado por los libros, Títulos, Capítulos, secciones o párrafos en los que dividen sus autores o las Comisiones encargadas de despacho, siempre que así lo acuerde el Pleno, a moción de uno o más de sus miembros, pero se votará separadamente cada uno de ellos, de los Artículos o fracciones de Artículos o de las secciones que se debatan, si lo pide algún Diputado o el Pleno aprueba la petición.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Se decreta un receso de 15 minutos.

**A las 18:25 horas.** Receso

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-**

**A las 19:35 horas.** Se reanuda la Sesión.

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por la Diputada Karen Quiroga.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Si, Diputado Pizano? Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Presidente, solicito que conforme al Artículo 117, se someta a votación cada una de las reservas por Artículo, en virtud de que las temáticas reservadas por la Diputada tratan sobre distintos temas y se requiere darles un tratamiento distinto Artículo por Artículo. Por lo tanto pido que se discuta y se vote Artículo por Artículo de las reservas, en términos del Artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

**EL C. PRESIDENTE.-** Consulte la Secretaría al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta vertida por el Diputado Pizano.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta del Diputado Carlos Pizano. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se desecha la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por la Diputada Karen Quiroga.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

En consecuencia, para referirse al paquete de Artículos reservados se concede el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.-** Con su venia ciudadano Presidente.

Los Artículos a los que hice referencia, el 5°, 6°, 8°, 10°, 11°, el 48, 80, 81, 82, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 103, 106, 107, 111, 118, 121 y 126, la intención es modificar únicamente y por eso los hacemos en paquete, tomando en consideración que una de las principales propuestas generadas en los foros, en las mesas de trabajo y que los diferentes Grupos Parlamentarios nos insistieron en la Comisión de llevar a cabo la elección del Comité Ciudadano, no con base en otro sistema distinto de división territorial.

El dictamen tal cual viene en cada uno de estos Artículos hace mención a la división territorial por unidad territorial, y la idea de modificar todos estos Artículos es solamente en convertir el concepto de *unidad territorial* por el de *colonia*, para que la elección de comité ciudadano se pueda llevar a cabo con base en la división territorial de colonia con la finalidad de generar una mayor identidad y que los ciudadanos puedan participar en cada una de ellas. Lo que quedaría son aproximadamente 2 mil 400 colonias.

El Instituto Electoral del Distrito Federal en las reuniones que hemos sostenido con ellos como Comisión de Participación Ciudadana, nos aseguran y nos han garantizado por medio escrito que estarían en tiempo y forma para contar con la lista nominal para poder llevar a cabo la elección por esta vía, así como la instalación de una urna en cada una de estas colonias.

En el caso de los Artículos Transitorios, Quinto y Sexto, de la misma forma es únicamente cambiar la palabra *unidad territorial* por *colonia*.

En el caso del Artículo 83, aquí quedaría como sigue: *La Asamblea Legislativa está obligada a prever en el decreto de Presupuesto de Egresos el monto anual de recursos, que como parte del presupuesto de las Delegaciones se destine para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en las colonias correspondientes. Los recursos presupuestales que para tal efecto del presente Artículo apruebe la Asamblea Legislativa, deberán corresponder como mínimo al 1 por*

*ciento y como máximo al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones, y los rubros a los que se destina la aplicación de dichos recursos, será para los de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito.*

Es la única modificación que es en el porcentaje que teníamos anteriormente en el dictamen que venía del 3 al 5, por el porcentaje del 1 al 3 por ciento.

Serían únicamente las modificaciones que estaría planteando su servidora.

Es cuanto, ciudadano Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaría consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación, puesta a su consideración por la Diputada Lizbeth Rosas.

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Sí, Diputada, para qué efecto?

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.-** Sí, es para el efecto de comentar también en el Artículo Quinto Transitorio que también me reservé y en el cual quedaría en firme la propuesta, va en el paquete que propusimos del Artículo Quinto Transitorio y el artículo Sexto Transitorio.

**EL C. PRESIDENTE.-** Concluyó todas sus reservas, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Nuevamente, Diputada, tiene el uso de la palabra para hacer una precisión a su reserva.

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.-** Sí. En el Artículo Quinto Transitorio, comentar que además de la modificación propuesta, aquí el dictamen traía una fecha para llevar a cabo la elección el domingo 29 de agosto y con la finalidad de que el Instituto Electoral esté en tiempo y forma para poder llevar a cabo esta celebración de elección, quedaría como sigue:

*Artículo Quinto.- Las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, se celebrarán el domingo 24 de octubre del 2010. Dichos Consejos entrarán en funciones por única ocasión, el 1° de diciembre del 2010. El Instituto Electoral contará con suficiencia presupuestal para la elección de los comités ciudadanos en el año 2010.*

Es cuanto, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada. ¿Concluyó?

Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO** *(Desde su curul)*.- **Presidente.**

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Diputado Zárraga, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO** *(Desde su curul)*.- Para hablar en contra de lo propuesto por la Diputada.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Oradores en pro?

Tiene el uso de la palabra el Diputado Zárraga hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.**- Con su venia, Diputado Presidente.

Entender la participación ciudadana sin reglas claras y sin democracia clara es tanto como querer aprender a nadar por correspondencia.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha dicho que está a favor de la participación ciudadana.

Desde los orígenes de esta discusión sobre este dictamen se pidió que la fecha para la elección de estos nuevos comités fuera en el 2011.

Si al día de hoy como resultado de un proceso legislativo desaseado queremos aprobar al vapor una Ley y tener elecciones en octubre, estaremos arriesgando la legítima representación de los ciudadanos ante quienes fueron electos. Proponemos que esta fecha sea del año que viene.

Estamos discutiendo y estamos debatiendo sobre un dictamen que fue presentado y aprobado en lo general y un dictamen que fue mal presentado y que pretenden imponernos. Consideramos que ante esta irregularidad no podemos ser comparsas de apresurar los tiempos de algo que tiene que nacer bien para que se lleve a cabo una elección democrática y representativa.

Es por eso que solicitamos que sea retirada esa fecha que propuso la Diputada que me antecedió en el uso de la palabra y reconsidere el proponer una fecha en el año posterior para la elección, con los fines de que el proceso sea claro, sea transparente y existan todas las normatividades legislativas, reglamentarias y legales para llevarlo a cabo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, Diputado. Toda vez que no hay más oradores inscritos, proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ** *(Desde su curul)*.- **Presidente.**

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Sí, Diputada Téllez, con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ** *(Desde su curul)*.- Sólo para hacer una petición, Diputado Presidente.

No podemos votar en bloque las dos propuestas de la Diputada Lizbeth, una cuestión es la fecha y otra cuestión es el cambio de unidad territorial por colonia.

Yo le quisiera solicitar que usted nos convocara a la votación por separado de ambos temas.

**EL C. PRESIDENTE.**- Consulte al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta vertida por la Diputada Téllez.

**EL C. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de la Diputada Virginia Alicia Téllez. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por la Diputada Lizbeth Rosas al paquete de Artículos, salvo el Quinto y Sexto Transitorios.

**EL C. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta planteada por la Presidencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por la Diputada Lizbeth Rosas respecto a los Artículos Quinto y Sexto Transitorio.

**EL C. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta planteada por la Presidencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 95 se concede el uso de la palabra al Diputado Rafael Medina, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI.-** Con su venia, Diputado Presidente.

Cuando empezó toda esta Sesión nos estábamos reservando el Artículo 95 donde se decía cuáles eran las reglas para que participaran los ciudadanos en los Comités Vecinales. En éste en la fracción V queríamos incluir que no pudieran participar los militantes de partido. Sin embargo cuando llegamos a esta Sesión nos cambiaron el dictamen totalmente, se reservaron tantos Artículos que ya la redacción es totalmente distinta, éste Artículo ya ni siquiera existe. Entonces lo que solicitamos es que regrese al dictamen y que se agregue la palabra que *no pueden participar todos aquellos que sean militantes de algún Partido Político*, del que sea. Esa sería la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, Diputada Mariana.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul).-** Diputado Presidente, yo le solicitaría que antes de desahogar los siguientes oradores pudiésemos discutir en este momento, más bien que usted nos hiciera ya el planteamiento con respecto al tema del Consejo específicamente para poder leer lo aprobado y para poder dejar fuera el tema del Consejo concretamente.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada, estamos esperando la redacción a que usted hace referencia. Si nos permite unos minutos.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Si Diputada Mariana.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul).-** Diputado Presidente, le solicitaría un receso mientras se realiza la redacción. Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, Diputado Ensástiga.

**EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-** Para solicitar que se ponga a consideración si hay receso o no. Nosotros no estamos de acuerdo. Que continuemos, hay que continuar.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Israel Betanzos.

**EL C. DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES.-** (Desde su curul) Diputado Presidente. Es de suma importancia el espacio que tengamos que hacer para el Consejo. Entonces yo sí le pediría por favor diera el

tiempo necesario para las redacciones adecuadas, si no esto nuevamente va a ser una tomada de pelo.

**EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Uriel ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN (Desde su curul).-** Con la solicitud de que continúen las reservas que se plantearon al inicio.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Pizano ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Yo quiero exhortar al Partido de la Revolución Democrática a que si quieren construir una Ley de Participación Ciudadana que sea legítima, que sea transparente, que logre invitar a la ciudadanía a participar con confianza, nos den el espacio para que tengamos la redacción y podamos recomponer esta sociedad de proceso que estamos llevando.

Yo pido sensibilidad y pido que en abono a la Ciudad de México podamos hacer una redacción acorde con los principios democráticos que requiere una participación ciudadana.

**EL C. PRESIDENTE.-** Aún y cuando el receso es facultad de esta Presidencia, quiero ponerlo a consideración de la Asamblea en votación económica si es procedente de este receso como decisión democrática.

Sírvase la Secretaría a consultar al Pleno en votación económica sobre la propuesta de receso que hacen algunos Diputados.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, Diputado Tabe.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul).-** Presidente, de verdad es una alusión nada más a tener sensibilidad y a procurar que saquemos el dictamen lo más limpio posible, si no va tener serios cuestionamientos este dictamen de legitimidad y si usted tiene la facultad para decretar el receso, ahora nos extraña mucho ese ánimo de tomar en consideración a este Pleno. Demos nada más oportunidad a que se termine la redacción y continuamos con la Sesión.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Presidencia decreta un receso de 5 minutos.

**A las 20:05 horas.** Receso.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-**

**A las 21:15 horas.** Se reanuda la Sesión.

Con la finalidad de dar certeza al Pleno de las modificaciones de redacción que propuso la Diputada Karen Quiroga Anguiano y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones II, V y VIII de la Ley Orgánica en cuanto a la facultad que tiene esta Presidencia para adoptar las decisiones y medidas que se requieran para organizar el trabajo de las Sesiones del Pleno, así como la de fijar los trámites que deben seguirse para el cumplimiento de los acuerdos y la facultad que se tiene para conducir los debates y deliberaciones, esta Presidencia solicita a la Secretaría distribuya copia de las propuestas de modificación que presentó la Diputada Karen Quiroga y de las cuales se retira la figura del *Consejo de Participación Ciudadana*.

De esta forma esta Presidencia declara que las propuestas de modificación presentadas por la Diputada Karen Quiroga que fueron aprobadas por el Pleno en votación económica y que serán incorporadas al dictamen son las mismas que las que se están repartiendo por parte de la Secretaría, con apoyo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

En consecuencia, se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios incorpore la redacción del documento que está siendo repartido entre los Diputados a la versión estenográfica en la parte relativa a la lectura realizada por la Diputada Karen Quiroga como si hubieran sido leídas por ella.

Para referirse al Artículo 95, se concede el uso de la palabra al Diputado Rafael Medina Pederzini.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI (Desde su curul).**- Retiro la reserva.

**EL C. PRESIDENTE.**- Retira la reserva.

Para referirse al Artículo Quinto Transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI (Desde su curul).**- Igualmente la retiro.

**EL C. PRESIDENTE.**- Igualmente se retira la reserva.

Para referirse al Artículo 29, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.**- Con su venia, Diputado Presidente.

Las siguientes reservas, que en este momento únicamente leeré la del Artículo 29, tienen mucho que ver con el objetivo de que los instrumentos de democracia directa verdaderamente estén al alcance de los ciudadanos y verdaderamente tengan una utilidad y una práctica real.

Por eso en el Artículo 29 nosotros proponemos que para convocar a un referéndum no se necesiten dos terceras partes de esta Asamblea Legislativa, sino que sea suficiente con una tercera parte, tal y como ocurre, por ejemplo, para iniciar una acción de inconstitucionalidad. De esa manera garantizaríamos que la posibilidad del referéndum fuera

mucho más accesible y por lo tanto fuera verdaderamente un instrumento de democracia directa y no como hoy en día que desde que se puso la posibilidad del referéndum en el Estatuto de Gobierno hace, si la memoria no me falla, 12 años, únicamente un referéndum se ha llevado a cabo.

Por lo tanto nosotros proponemos que el Artículo 29 quedado redactado de la siguiente manera: *Es facultad exclusiva de la Asamblea Legislativa decidir, por acuerdo de una tercera parte de sus integrantes, si somete o no a referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.*

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.**- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al Artículo 32 se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.**- Gracias Presidente.

Nuevamente seguimos con el tema del referéndum en este objetivo de que verdaderamente sea instrumento de democracia directa y no únicamente se quede en buenas intenciones como en buena medida ha sido hasta ahora.

En este caso proponemos una reforma al Artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana para que su publicación, la publicación de la convocatoria del referéndum no sea en un diario, en uno de los principales diarios de la Ciudad de México, sino que sea dos diarios, a efecto que pueda tener una mayor difusión y proponemos también que esta publicación no se lleve cuando menos 90 días naturales antes de la fecha de realización del mismo, sino en el término de 30 días naturales antes de la fecha de realización del mismo.

Por lo tanto la propuesta que hacemos de redacción del Artículo 32 es la siguiente: *El procedimiento de referéndum deberá iniciarse por medio de la convocatoria que expida la Asamblea Legislativa, misma que se publicará en la*

*Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos dos de los principales diarios de la Ciudad de México en el término de 30 días naturales antes de la fecha de realización del mismo.*

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

Permítame. Diputado promovente, si nos podría volver a leer el texto toda vez de que algunos Diputados manifiestan dudas sobre la redacción. Desde su curul, por favor. Sonido a la curul del Diputado Doval.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL (Desde su curul).-** A ver, solicito se ponga atención, por favor.

*Artículo 32.- El procedimiento de referéndum deberá iniciarse por medio de la convocatoria que expida la Asamblea Legislativa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos dos de los principales diarios de la Ciudad de México en el término de 30 días naturales antes de la fecha de realización del mismo.*

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la Secretaría, en votación económica, preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 35 se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.-** La reforma que se propone o la reserva que hemos solicitado al Artículo 35 nuevamente tiene qué ver con el referéndum.

Aquí lo proponemos es que se puedan llevar a cabo un máximo de dos procedimientos de referéndum en el mismo año. Actualmente ustedes lo saben sólo se puede llevar a cabo un referéndum por año y no se puede realizar ninguno cuando hay proceso electoral. Nosotros proponemos que se quede esa cláusula, es decir que durante un año electoral

no se puedan llevar a cabo ningún referéndum, pero en año no electoral consideramos que en aras que la participación ciudadana y la democracia directa pueda ser una realidad, puedan llevarse a cabo un máximo de dos procedimientos de referéndum y no uno como actualmente se estipula.

Por lo tanto la redacción que se propone es la siguiente:

*Artículo 35.- En el año que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrán realizarse procedimientos de referéndum alguno durante el proceso electoral ni durante los 60 días posteriores a su conclusión; no podrá realizarse más de dos procedimientos de referéndum en el mismo año.*

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la propuesta. Lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al Artículo 37, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.-** Gracias, Presidente.

La siguiente reserva que nos hemos hecho, tiene qué ver con el corazón de la democracia directa. Ya no se trata de que andemos con discursos, hablando de que queremos realmente la participación ciudadana, vámonos a los hechos y vamos por lo tanto a buscar que esta participación ciudadana tenga un carácter real en las decisiones públicas.

Por lo tanto estamos proponiendo que con una participación de por lo menos el 30 por ciento de la votación, los resultados de un referéndum sean vinculatorios para la autoridad.

De esa manera, vamos a dar un poder real a los ciudadanos, más allá incluso de los Partidos Políticos, que es lo que hoy la gente nos reprocha, que los partidos, que la partidocracia está ajena completamente a las necesidades de las personas. Por lo tanto que este referéndum pueda tener carácter vinculatorio y de esa manera la voz del pueblo pueda hacerse una realidad en las decisiones públicas.

Por lo tanto el Artículo 37, la redacción que proponemos es la siguiente: *Los resultados del referéndum tendrán carácter vinculatorio para la Asamblea Legislativa, siempre y cuando participe por lo menos del 30 por ciento del padrón electoral. Los resultados del referéndum se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos dos de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de México.*

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación, se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al Artículo 45, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.-** Gracias, Presidente.

La siguiente reserva tiene que ver con otro instrumento de democracia directa, que es la iniciativa popular.

Hoy sabemos que las iniciativas que presentan los ciudadanos a través de un determinado número de firmas del padrón electoral, tristemente han sido congeladas en esta Asamblea Legislativa porque no existen mecanismos institucionales que nos obligan a nosotros como Diputados a responder de manera rápida y efectiva a lo que los ciudadanos nos están pidiendo y solicitando a través de una iniciativa popular.

Por lo tanto, lo que nosotros proponemos es que a toda iniciativa popular que llegue a esta Asamblea Legislativa con los requisitos que ya se establecen en esta propia Ley, tenga qué ser dictaminada y votada, en su caso aprobada o en su caso rechazada, en el mismo periodo de sesiones en el cual fue presentada.

Por lo tanto, el Artículo 45 de esta nueva Ley de Participación Ciudadana nosotros proponemos que tenga la siguiente redacción: Una vez declarada la admisión de la iniciativa popular, se someterá al proceso legislativo que señala la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, debiendo ser analizada, dictaminada y votada de manera preferente

al resto de las iniciativas en el mismo periodo de sesiones en el que fue presentada.

De esta manera le estamos dando verdaderamente armas al ciudadano para que pueda iniciar legislación. Es algo que hoy en día no ha ocurrido por todos los requisitos y por todos los trámites que se les solicitan y porque no existen mecanismos para obligarnos a nosotros los representantes a verdaderamente pronunciarnos sobre lo que los ciudadanos nos están solicitando.

Así que pido a esta Asamblea que reflexione y que verdaderamente este instrumento de democracia directa le demos mayor viabilidad para que pueda convertirse en una realidad y no sea como hasta ahora tristemente lo ha sido, simplemente letra muerta en la ley.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse a los Artículos 19, 31, 115, 117 y 118, se concede el uso de la palabra a la Diputada Valentina Batres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** La reforma al Artículo 19 es para agregar una V fracción que diga así: *En los procesos de plebiscito sólo podrán participar los ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial de elector expedida por lo menos 60 días antes del día de la consulta;* y agregando la fracción V: *La mención expresa de que ningún servidor público podrá intervenir en este proceso, sólo podrán hacerlo para participar a Título de ciudadano. Asimismo, a menos que tenga una función conferida para tal efecto, su intervención deberá constreñirse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad a que se refiere el Artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal. En caso contrario, a dicho servidor público deberá iniciársele el correspondiente procedimiento disciplinario por infringir el Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, ya sea de oficio o a petición de parte, ante la Contraloría General*

*del Gobierno del Distrito Federal, en caso de pertenecer a la Administración Pública Local o ante la Secretaría de la Función Pública Federal, en caso de tratarse de un servidor público del Gobierno Federal.*

En el Artículo 31 también se propone incluir una fracción VI y diría así: *La mención expresa que ningún servidor público podrá intervenir en este proceso, sólo podrá hacerlo para participar a Título de ciudadano. Asimismo a menos que tenga una función conferida para tal efecto, su intervención deberá constreñirse a las responsabilidades de los servidores públicos...*”. Perdón, es la misma redacción del Artículo anterior.

En el Artículo 115 se propone añadir un segundo párrafo: *Estarán impedidos para ser representantes ante la Dirección Distrital los servidores públicos de cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito local o federal, así como los dirigentes y militantes de cualquier Partido Político.*

En el Artículo 117 se propone anexar un sexto párrafo inmediatamente después del quinto y un séptimo párrafo antes, actual sexto, que diría así: *Así como emular a siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito local o federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.*

El siguiente párrafo es: *Queda prohibida la utilización de recursos públicos o de Partidos Políticos en las campañas.*

Asimismo, estamos proponiendo se anexe un cuarto párrafo al Artículo 118 que diría así: *Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos de cualquier orden o nivel de gobierno del ámbito local o federal participar en el proceso y jornada electoral si no son vecinos del lugar. En caso de ser vecino podrán estar presentes sólo para emitir su voto. Asimismo, a menos que tenga una función conferida para tal efecto, su intervención deberá constreñirse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad a que se refiere el Artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal. En caso contrario, a dicho servidor público deberá iniciarse el correspondiente procedimiento disciplinario por infringir el Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya sea de oficio o a petición de parte, ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal en caso de pertenecer a la Administración Pública Local, o ante la Secretaría de la Función Pública Federal en caso de tratarse de un servidor público del Gobierno Federal”.*

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Sí, Diputado Carlo Pizano tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.-** Gracias, Diputado Presidente.

Comparto en general la propuesta de la Diputada Valentina Batres, pero hay una disposición que se refiere a obligar o a dar a conocer la competencia de ciertas conductas de servidores públicos federales y en donde hacemos mención que conocerá el Gobierno Federal, la Secretaría de la Función Pública, de la intervención de un funcionario federal.

Me parece que no podemos desde la Asamblea Legislativa ordenar, o así entendí la redacción si no que se me aclare, decir que la intervención de un funcionario federal en una elección de participación ciudadana violando lo que dispone aquí, nosotros de una vez demos la competencia que el Gobierno Federal conozca del tema; por lo menos así entendí la redacción.

Me queda claro cuando el servidor público es local y entonces nosotros sí podemos ordenar al Gobierno de la Ciudad de la Contraloría a conocer y esgrimir el procedimiento respectivo; pero no podemos desde la Asamblea, o por lo menos así entendí la redacción, obligar a que una instancia federal actúe de determinada manera.

Así entendí yo la reserva sobre el último Artículo de la Diputada y entonces yo pediría que nada más excluyéramos esa parte, eso ya corresponde a la parte federal.

Es cuanto. Por lo demás, estamos de acuerdo.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Diputada Batres, para hablar a favor.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** De acuerdo a la normatividad tanto del Código Federal de Procedimientos Electorales como el Código de Procedimientos Electorales en el Distrito Federal y de acuerdo al Artículo 134 de la Constitución está prohibido participar en los procesos electorales a los servidores públicos, desviar recursos públicos.

Entonces, hay un marco jurídico que es asidero, congruente de esta iniciativa. No compete a la Contraloría del Gobierno del Distrito Federal seguir los casos de los servidores públicos federales, pero sí la autoridad encargada del procedimiento de llevar a cabo el proceso, de vigilar el proceso electoral que le dejamos en competencia al Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene que dar parte, en este caso a la función pública de que hay una violación por parte de un funcionario federal y que se siga el procedimiento, de acuerdo a ese marco jurídico. Así dice la redacción de este Artículo.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Pizano ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Si me permite la oradora que le haga una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Acepta, Diputada?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** Sí, con mucho gusto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Posiblemente haya sido por la rapidez de la lectura de la propuesta. Lo que yo entendí, Diputada Batres, es que ordenábamos a una autoridad federal a proceder de determinada manera. Mi argumentación es que desde un Órgano Legislativo no podemos. Si usted pudiera hacernos favor de volver a leer ese Artículo, pudiera aclarar el tema.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Prosiga, Diputada.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** Dice: *En caso contrario a dicho servidor público deberá iniciársele el correspondiente proceso disciplinario por infringir el Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos -en ése entramos todos, locales y federales, ya sea de oficio o a petición de parte ante la Contraloría-, cuando se trate de funcionarios locales, en caso de pertenecer a la Administración Pública Local ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito o ante la Secretaría de la Función Pública Federal, en caso de tratarse de un servidor público del Gobierno Federal.*

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, Diputado Pizano ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Si me permite volverle a hacer pregunta a la oradora.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Acepta, Diputada?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** Adelante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Lo que pasa, Diputada, aquí es que la Ley Federal de Servidores Públicos no aplica, ya está derogada para efectos del Gobierno Federal; para efectos del Gobierno Federal ahora tenemos la Ley de Responsabilidades Administrativas; por lo tanto, no es una norma que no se aplica, tenemos dos normas en materia de responsabilidades administrativas, expedidas por el Congreso de la Unión, uno que aplica directamente a el Gobierno Federal y se deja la antigua Ley Federal solamente para efectos del Distrito Federal y en los procedimientos de juicio político.

Por eso mi duda es si podemos establecer desde un órgano local un procedimiento de denuncia decir que compete a la función pública conocer determinada situación, cuando no podemos nosotros como Asamblea Legislativa tener capacidad para regular un procedimiento federal.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** Perdóneme que lo corrija, Diputado, pero la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos sí aplica para la administración federal y es complementativa, claro que sí, es una norma de ordenación general; claro que sí. Se complementa con otra disposición.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, Diputada. Diputado Pizano, ¿ya concluyó?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).-** Para rectificación de hechos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.-** Con su permiso, Diputado Presidente.

Es que debo de aclarar aquí que existen expedidas por el Congreso de la Unión dos Leyes en materia de responsabilidades administrativas.

La originaria es la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que fue derogada en la parte que concierne al Gobierno Federal por la Ley de Responsabilidades Administrativas y sólo queda vigente la parte de responsabilidad administrativa de la antigua Ley federal para el Gobierno de la Ciudad, para el Distrito Federal.

Entonces, no le aplica al Gobierno Federal en materia administrativa la Ley Federal de Servidores Públicos porque ya hay una nueva Ley de Responsabilidades Administrativas que rige la responsabilidad administrativa para el gobierno federal. Entonces son dos normas distintas. Sólo subsiste la Ley Federal de Servidores Públicos para dos temas: uno, la responsabilidad administrativa para autoridades del Gobierno del Distrito Federal y, dos, ahí se rige todavía el proceso de juicio político y procedencia, que es la primera parte del Artículo, y ya hay una Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del gobierno federal.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Diputada Valentina?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).-** Para hechos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos, para hechos.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** En parte tiene razón, Diputado, pero la Ley no se derogó nada más, solamente, efectivamente existe la otra Ley Federal de Responsabilidades Administrativas. Para efecto no de perder la sustancia en la propuesta que propone la de la voz, lo que propondría al Pleno es que dejemos ambos instrumentos de Ley, una porque la Ley

Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos es vigente para el Distrito Federal y le pongamos y/o la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas*, y con eso no se pierde el sentido de la iniciativa.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame, Diputada. Diputado West, ¿para qué efecto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).**- Señor Presidente, por su conducto si aceptara una pregunta la compañera Diputada Batres.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta la pregunta, Diputada?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.**- Sí, adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).**- Gracias, compañera Batres.

Mire, me parece un poco difícil este pseudo debate que se está dando porque en técnica legislativa nos resulta muy ortodoxo hacer la referencia al Artículo de una Ley sobre todo por cuestiones de vigencia. Creo, en cambio, que ese error se podría subsanar simplemente haciendo referencia en su redacción a la Ley aplicable, con eso nos quitamos el debate que se está dando y también este que yo llamaría error que es la referencia a un Artículo específico de una Ley, sobre todo le digo porque condicionada a la vigencia de una tercera norma.

Entonces muy respetuosamente la pregunta es si su aceptara la sugerencia que diga la *Ley aplicable*, en lugar de referirse al Artículo en particular y señalar la o la Leyes que se está pretendiendo dilucidar sobre su vigencia y jurisdicción.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias Diputado. Proceda a dar lectura.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.**- Se propone que la redacción quedase así: *En caso contrario a dicho servidor público deberá iniciarse el correspondiente procedimiento disciplinario por infringir el Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas o en su caso la Ley aplicable.*

**EL C. PRESIDENTE.**- Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo Décimo Tercero Transitorio se concede el uso de la palabra al Diputado Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN.**- Con su venia Diputado Presidente.

La siguiente reserva se refiere a uno de los procesos de democracia y participación ciudadana más importante o de los más importantes que se llevan a cabo en cuatro Delegaciones del Distrito Federal, como son Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco, en los que mediante una consulta pública la ciudadanía elige a sus autoridades tradicionales y desde luego el objetivo de elegirlo es para que se lleven a cabo gestiones ante las distintas autoridades para el bienestar de la comunidad así como también llevar a cabo eventos que resalten el sentido de pertenencia y las costumbres y tradiciones que siguen siendo muy importantes en estas Delegaciones y que además juntas tienen más del 50 por ciento del territorio del Distrito Federal y en el que aún se conservan las reservas ecológicas más importantes de todo el Distrito Federal.

En este sentido y en particular la Delegación Xochimilco mediante esta consulta pública elige a 16 autoridades tradicionales. Es por ello que me reservé este Artículo Transitorio Décimo Tercero con el motivo de que se adicione en el numeral 15 y 16 a las 16 Coordinaciones. Actualmente solamente se incluyeron 14 coordinaciones.

Es por ello que solicitamos incluirlo de la siguiente manera:

Artículo Décimo Tercero.- Los pueblos originarios donde se mantiene la figura de autoridad tradicional, de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales en el Distrito Federal, se encuentran en cuatro Delegaciones a saber:

Xochimilco, numeral 15, ampliación Tepepan, y numeral 16 La Huichapan.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA (Desde su curul).**- Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Sí, Diputado Horacio. Sonido a la curul del Diputado Horacio.

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA (Desde su curul).**- Si el Diputado Uriel pudiera aceptar una propuesta de redacción, en virtud de que en el seno de la Comisión de Participación Ciudadana el Diputado Rafael Medina había solicitado incorporar algunos pueblos de la Delegación Álvaro Obregón, pero que no fue posible en virtud de que ahí no existe esta figura del enlace territorial y que habría una particularidad en estas dos figuras.

Entonces yo solicitaría que nos permitieran 3 minutos para poder afinar la redacción.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Presidencia decreta un receso de 3 minutos.

**A las 21:55 horas.** Receso.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-**

**A las 22:05 horas.** Se reanuda la Sesión.

Diputado Uriel, puede hacer usted el uso de la Tribuna para dar lectura a su propuesta de redacción.

**EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN.-** Con su venia, Diputado Presidente.

La redacción quedaría de la siguiente manera: *Las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, evaluarán y analizarán la incorporación de figuras de coordinación territorial.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

Esta Presidencia antes de emitir la votación, hace la aclaración que es la adición de un párrafo más al Décimo Tercero Transitorio.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén pro la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto respecto de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**EL C. SECRETARIO.-** Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos, con la finalidad de registrar la votación de los Artículos reservados en términos del dictamen o con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 58 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

*Votación en lo Particular*

27-04-2010	22:09		
Presentes	58		
Sí	58		
No	0		
Abstención	0		
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.	
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.	
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.	
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.	
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.	
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.	
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.	
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.	
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.	

BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBEHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO ARTURO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Participación Ciudadana por el que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona la fracción XIX y el párrafo sexto al Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, suscrita por el de la voz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIX Y LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.***

*El Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I; 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan la fracción XIX y los párrafos sexto y séptimo al Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Al tenor de la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Dadas las condiciones de la Ciudad de México, ésta debe estar ajena a los bloqueos que diariamente se registran y provocan serios congestionamientos viales que los capitalinos sufren, en los que miles de personas no pueden asistir a su trabajo, incluso por ese motivo llegan a perderlo, ambulancias que no pueden llegar a atender emergencias, las pérdidas en la economía por el transporte de mercancías, entre otros.*

De acuerdo a las estadísticas (publicadas en el periódico “El Universal”, el lunes 5 de abril de 2010), el número de movilizaciones en la Ciudad durante los tres primeros meses del año fue menor en comparación con las de 2009, según los datos proporcionados la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, no obstante pesar de que en sólo 90 días hubo 740 manifestaciones de distinto tipo, del total de eventos que tuvieron lugar el primer trimestre, 390 afectaron la vialidad.

Cabe mencionar que, de 253 manifestaciones en este año, las demandas se encontraban relacionadas con asuntos locales, y 359 con federales, mientras que 128 tuvieron que ver con temas culturales, deportivos y religiosos. Por tipo de evento se tuvieron 303 concentraciones, 201 bloqueos, 87 marchas, 36 mítines, 13 de carácter deportivo, ocho plantones, cinco de tipo religioso y dos culturales, así como 85 más relacionados con otros temas.

En las manifestaciones de carácter federal participaron 166 mil 232 personas; en las de tipo local 36 mil 582, y en las de otras categorías 410 mil 815, lo que da 613 mil 629 personas que se movilizaron entre enero y marzo.

Resultado de las estadísticas mencionadas tenemos que en el primer trimestre del año en curso se realizaron 201 bloqueos, es decir, 2.2 diarios, que generan pérdidas millonarias a la industria, principalmente a los pequeños y medianos comerciantes.

Debemos dejar en claro que en ningún momento se pretende coartar o limitar el derecho a la libre expresión, pues es una garantía fundamental consagrada en Nuestra Carta Magna, sino que se tenga un marco jurídico, en donde se eviten abusos sobre este derecho Constitucional, ya que consideramos que no se puede seguir afectando la vida laboral, estudiantil, de esparcimiento, etc., de los miles de capitalinos; creemos firmemente que se puede manifestar cualquier Ciudadano siempre y cuando se respeten los derechos de terceros.

La presente iniciativa tiene por objeto evitar los bloqueos totales de vialidades primarias, definidas en el Artículo 91 de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, mismo que dispone:

**ARTÍCULO 91.-** Las vías públicas en lo referente a la vialidad se clasifican en:

**a.** Vías de tránsito vehicular: Espacio físico destinado exclusivamente al tránsito de vehículos; considerado como componente de la vialidad:

**I. Vías primarias:** Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia:

**a) Vías de circulación continúa:** Vías primarias cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; las entradas

y salidas están situadas en puntos específicos (accesos controlados), cuentan con carriles de aceleración y desaceleración; en algunos casos, cuentan con calles laterales de servicio a ambos lados de los arroyos centrales separados por camellones, flujo vehicular continuo:

**1. Anular o periférica:** Vías de circulación continua perimetral, dispuestas en anillos concéntricos que intercomunican la estructura vial en general;

**2. Radial:** vías de circulación continua que parten de una zona central hacia la periferia y están unidas entre sí, por anillos concéntricos; y

**3. Viaducto:** vía de circulación continua, de doble circulación, independiente una de otra, y sin cruces a nivel.

**b) Arterias principales:** Vías primarias cuyas intersecciones son controladas por semáforos en gran parte de su longitud, que conectan a los diferentes núcleos o zonas de la Ciudad, de extensa longitud y con volúmenes de tránsito considerables.

Pueden contar con pasos a nivel y desnivel, de uno o dos sentidos de circulación, con o sin faja separadora; puede contar con carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros, en el mismo sentido o contra flujo:

**1. Eje vial:** Arteria principal, preferentemente de sentido único de circulación preferencial, sobre la que se articula el Sistema de Transporte Público de superficie, y carril exclusivo en el mismo sentido o contra flujo;

**2. Avenida Primaria:** Arteria principal de doble circulación, generalmente con camellón al centro y varios carriles en cada sentido;

**3. Paseo:** Arteria principal de doble circulación de vehículos con zonas laterales arboladas, longitudinales y paralelas a su eje; y

**4. Calzada:** Arteria principal que al salir del perímetro urbano, se transforma en carretera o camino, o que liga la zona central con la periferia urbana, prolongándose en un camino o carretera.

...”

De lo anterior, podemos decir que vías primarias son: los ejes viales, viaducto, las calzadas, las avenidas principales, circuito, periférico, todas las vías rápidas, diferenciándose de las secundarias que son las calles de las colonias.

Decimos que el espíritu de esta iniciativa no es el coartar o limitar el derecho a la libre expresión, lo que se propone es encontrar un equilibrio entre el derecho de la libre manifestación de ideas y el de asociarse o reunirse pacíficamente, con el derecho de libre tránsito, Garantías consagradas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 6º, 9º y 11 respectivamente, que para mayor claridad cito:

**“ARTÍCULO 6º.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino

en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la Ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...”

**“ARTÍCULO 9º.** No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los Ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.”

**ARTÍCULO 11.** Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, (administrativa, sic DOF 05-02-1917) por lo que toca a las limitaciones que impongan las Leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

De los preceptos Constitucionales transcritos, se advierten los derechos de la libre manifestación de ideas (Artículo 6º), mismo que tiene la salvedad de que podrá interrumpirse ese derecho, en el caso que nos ocupa, cuando perturbe el orden público; en tanto el Artículo 9º, se consagra la garantía de asociarse o reunirse pacíficamente, que se restringe al sólo hecho que sea de forma lícita, y por último el Artículo 11 señala la libertad al libre tránsito, subordinado a las facultades de las autoridades penales, civiles y administrativas; Garantías Constitucionales que no se contraponen entre sí y que todas ellas se enmarcan en la máxima del derecho que versa: “todo gobernado tiene a salvo sus derechos fundamentales siempre y cuando no invada la esfera jurídica de otro Ciudadano”, luego entonces, tenemos que la iniciativa que hoy se propone no transgrede los derechos de los Ciudadanos, sino que busca el sano equilibrio entre la libertad de ideas y de asociación con la de libre tránsito.

Estamos convencidos de debemos garantizar la libertad de manifestación en la vía pública; garantizando que un Ciudadano o grupo de Ciudadanos se pueden manifestar por las razones que crean convenientes, sin que ello signifique el bloqueo de las vías primarias como forma de presión para que sus demandas sean aceptadas.

Es claro que gran parte de los bloqueos a vías primarias son responsabilidad de las autoridades que en ocasiones, no llegan a satisfacer las demandas de los Ciudadanos, pero también es cierto que varios grupos de presión han optado por este tipo de prácticas para un pronta solución de sus demandas cayendo en el abuso de esta Garantía Constitucional, ya que en muchas de las ocasiones las demandas que pretenden, no se encuentran a la inmediatez de respuesta, por parte de las autoridades, sino que su solución es de mediano o largo plazo e incluso de imposible realización.

Para eso existen Leyes, que rigen la sana convivencia entre personas con diferentes intereses y formas de pensar; la democracia la hacemos todos, no sólo un grupo de personas. Cabe mencionar que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, en su Artículo 108, faculta a la Secretaría de Seguridad Pública, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los bloqueos en vías primarias de circulación continua, cito:

**“ARTÍCULO 108.-** Seguridad Pública tomará las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua, apegándose a lo dispuesto por las normatividad aplicable.

...”

De igual forma, el Reglamento de Tránsito Metropolitano, en su Artículo 14, fracción VII, prohíbe se bloquean vías primarias, refiriéndose únicamente al caso de que sea con vehículos automotores, imponiendo una multa de 10 días de Salario Mínimo, cito dicho Artículo:

**“ARTÍCULO 14.-** En las vías públicas está prohibido:

**I a VI...**

**VII.** Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto.

La infracción de las prohibiciones dispuestas en este Artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:”

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
II, III, V y VII	10 días

En tal virtud, consideramos necesario legislar sobre, que hacer en caso de que se bloquen vías primarias por Ciudadanos, toda vez que no se encuentra regulado en otro ordenamiento legal y ya que dicha acción no puede ser tipificada como delito, se ha considerado adicionar la fracción XIX y párrafos sexto, séptimo y octavo al Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, con ello se considera como falta administrativa el bloqueo total de vías primarias.

Con ello logramos un equilibrio en las Garantías Consagradas en nuestra Carta Magna, que tienen que ver con los bloqueos de vialidades principales, toda vez que no se está sancionando la libre manifestación de las ideas, ni la libertad de asociación, sino lo que se está sancionando es el perjuicio causado a terceros, por dichos bloqueos, impidiendo el libre tránsito del resto de la población, con la consecuente afectación a sus actividades. Dicha infracción impondrá la sanción de arresto administrativo incommutable de 24 a 36 horas.

Por lo expuesto, exhorto a mis compañeros Legisladores para aprobar la iniciativa que hoy se propone, dejando atrás los intereses de partido o personales, para obtener el fin común el cual es, que los Gobernados puedan vivir en una Ciudad más tranquila y con mayor orden, y así elevar su calidad de vida.

*Termino parafraseando al escritor; “Quinto Horacio Flaco”. “Lo que hace falta es someter a las circunstancias, no someterse a ellas”. Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan la fracción XIX y los párrafos sexto y séptimo al Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

**ÚNICO.-** *Se adiciona la fracción XIX al Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, y los párrafos sexto y séptimo al Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**“ARTÍCULO 25.-** *Son infracciones contra la seguridad Ciudadana:*

**I a XVIII...**

**XIX.-** *Bloquear totalmente vialidades primarias o de circulación continua, como lo son: ejes viales, viaducto, circuito, periférico, eje central, calzadas y avenidas principales, y demás señalados en el Artículo 91, fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.*

...

...

...

...

*La infracción establecida en la fracción XIX, se sancionará con arresto inmutable de 24 a 36 horas. No se aplicará la sanción a que hace referencia el párrafo anterior, cuando se trate de manifestaciones, desfiles, caravanas, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana, ya sea de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, siempre y cuando sea de mero paso o tránsito momentáneo y continuo, o cuando sea la única ruta de acceso al punto de concentración.*

...

**I a VII...**

...

...”

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.*

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

*Dip. Julio César Moreno Rivera*

Esta Presidencia recibió una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona con un Título Décimo la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN TÍTULO DÉCIMO, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER LA ATRIBUCIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTINCIÓN DE SANCIONES PENALES DE SENTENCIADOS DEL DISTRITO FEDERAL Y RECIBIR LOS DE SU JURISDICCIÓN EN LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALEN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*El suscrito Diputado Raúl Antonio Nava Vega, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, y 46, la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85, fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona con un Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen, al tenor de la siguiente:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en nuestro país, la readaptación social debe basarse en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente, igualmente regula en su Artículo 18 el que los reos que compurgan penas lo hagan de ser posible en un Centro de Readaptación Social cercano a su domicilio cercano a sus familiares, lo que facilita su reinserción a la sociedad. El objetivo de la presente iniciativa es evitar la sobrepoblación en los centros de readaptación social haciendo más efectiva la posibilidad de readaptación social con base en la educación, la capacitación para el trabajo; asimismo eliminar el perjuicio económico que conlleva la recepción de éstos reos ajenos a la jurisdicción del Distrito Federal, la distracción de recursos locales para atender cuestiones federales, o de otras entidades federativas, puesto que del costo de mantenimiento de un recluso se cubre, por el Gobierno Federal, solo aproximadamente al 50%.

Para finales de 2007, la población carcelaria en México se distribuía así:

TIPO DE PENITENCIARIA	UNIDADES	TOTAL DE INTERNOS
Federales	6	3,927
Distrito Federal	10	35,661
Estatales	331	173,845
Municipales	95	4,024
Total	451	217,457

En el Distrito Federal hoy día suman más de 40 mil reos internos en las 10 principales cárceles capitalinas.

De acuerdo con datos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, las cifras de reos casi se duplicó al pasar de 28 mil 6671 en 2005 a 40 mil 105 en 2009; estadísticas que impactan de manera negativa en la dinámica y fines de los reclusorios. "El sistema carcelario de la Ciudad de México cuenta con 10 prisiones, que juntas tienen una capacidad para más de 20 mil internos, la cual desde hace varios años quedó sobrepasada, tan sólo en la actualidad se está hablando de un sobrecupo de 100 por ciento.

En el año de 1997 concluyó la vigencia del Convenio de Responsabilidades Mutuas, entre la Federación y el Distrito Federal, por lo que no se tiene obligación legal alguna para continuar recibiendo reos federales. La población penitenciaria de los penales de la Ciudad, están sobrecapados y sin capacidad física real para más internos.

En la ciudad, para el 2009 había 40, 210 internos, la mayoría en el Reclusorio Varonil Norte; del total 5, 970 son por delitos federales, de los cuales 60 % ya recibieron su sentencia, es decir casi 3, 324, y los demás están bajo proceso. Sobre la nacionalidad de los reclusos, 97.7 % son mexicanos y el resto extranjeros; entre ellos 48 colombianos, 11 estadounidenses y otros de diferentes países. De los 5,834 internos federales mexicanos 25 por ciento son originarios de otras entidades, principalmente del estado de México,

seguido por Jalisco y Oaxaca; de 3, 324 sentenciados, 2,028 purgan sentencias de 1 a 10 años de prisión y el resto de entre 11 y 31 años.

La capacidad de los 10 reclusorios capitalinos quedó superada, en un 100 %, además de que no son instituciones de alta seguridad que respondan a la necesidad de atención del perfil criminológico de internos federales, lo cual no atiende la autoridad federal al enviarlos. Los reos que purgan condenas por delitos del fuero federal en el Distrito Federal, son en su mayoría por secuestro y robo en todas sus modalidades, así como tráfico de drogas, entre otros. De una primera solicitud que hizo el Gobierno del Distrito Federal para el traslado de 287 reos con delitos federales a las Islas Mariás, se autorizaron sólo 17 en una primera instancia. El Secretario de Gobierno del Distrito Federal señaló que el "socorro de ley" para la Capital del país es de 40 pesos por día, por preso, en tanto que la administración local gasta 120 pesos al día en su atención.

De acuerdo con los datos, hasta el 5 de enero del 2009 el número de presos en los reclusorios varoniles y femeniles ascendía a 38 mil 217 personas, mientras que hoy la cifra es de 40 mil 200 reos, lo que representa un incremento de más del cinco por ciento.

Estas cifras colocan al Distrito Federal como la entidad del país con la mayor cantidad de internos en sus centros de reclusión, lo que además representa un importante problema de sobrepoblación que ya rebasa el 100 % de la capacidad instalada.

Los centros penitenciarios más saturados son el Preventivo Norte y Oriente que, en conjunto, concentran aproximadamente a 26, 000 internos, cerca del 60 % del total; en tercer sitio se ubica el Reclusorio Preventivo Sur, que cuenta con unos 7, 000 mil internos, mientras que el Centro de Readaptación Social Varonil de Santa Martha Acatitla registra a casi 2, 800 reclusos. En tanto, el Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla acumula más de 2,500 reclusas.

El resto de la población penitenciaria se distribuye en los Anexos Norte y Oriente, la Penitenciaría del Distrito Federal y el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, y el penal femenino de Tepepan.

Las estadísticas revelan además que 6 de cada 10 personas que están en prisión, es decir 24 mil 120 internos, cumple una pena carcelaria por el delito de robo, principalmente en su modalidad de transeúnte, vehículo, a casa habitación y a negocio; le siguen los reclusos por homicidio, con 3,500 personas; los implicados en narcomenudeo y narcotráfico, con 2,900 reos; por delitos sexuales, con 2,800; secuestro, con casi 2,200 implicados, y el resto con otros delitos.

El Gobierno del Distrito Federal además cuenta con un proyecto para la construcción de dos centros penitenciarios más en la Ciudad, uno de ellos de alta seguridad, con el

objetivo de disminuir los niveles de sobrepoblación y mejorar las condiciones de readaptación social; el problema es que en las condiciones actuales serán instalaciones para reos por delitos federales. Mejorar el Sistema Penitenciario en todos sus ámbitos como lo son la readaptación y reinserción social, dignificación del trato a la población penitenciaria, despresurización de los centros de internación, capacitación y profesionalización del personal de seguridad y custodia y la aplicación puntual de los derechos de los internos para alcanzar preliberación o liberación anticipada, entre otros aspectos, son compromisos ineludibles del Gobierno de la Capital, lo cual ha implicado también la realización de un profundo y preciso diagnóstico para definir acciones concretas que dentro de un programa de seguridad pública prevea la aplicación de medidas correctivas que brinden resultados primarios concretos y duraderos.

Es necesario que la Administración diseñe una serie de acciones con el objetivo de sanear todos los CERESOS del Distrito Federal, buscando que cumplan con su objetivo de lograr una verdadera readaptación de los internos, conllevando con ello la disminución de los índices de reincidencia que tanto vienen a afectar en el ámbito de seguridad pública. Con la finalidad de reforzar el área de tratamiento se debe reforzar la capacitación laboral de los internos, para lo cual contribuye para formar en el interno hábitos positivos para un adecuado desempeño en la sociedad. La educación del interno es otra herramienta fundamental para lograr su readaptación y posterior reinserción en la sociedad, que al igual que la capacitación laboral, le fomenta hábitos positivos incrementando su capacidad de análisis de síntesis en sus funciones cerebrales superiores que aunados a la cultura, recreación y deporte, crea en el interno una visión nueva y una internalización de valores necesarios para una adecuada convivencia social.

Otra vertiente para la readaptación es implementar terapias psicológicas de orientación y desarrollo personal, con talleres de desarrollo humano, sexualidad, atención a ofensores sexuales y clarificación de valores, terapias de reorientación del comportamiento con material, equipo e instructores. El traslado incondicionado de reos federales a ceresos locales responde a un sistema político acabado en nuestro país la centralización de las decisiones políticas, económicas y administrativas del país, en donde al Ejecutivo Federal y todos sus órganos auxiliares no recibían un "no" por parte de autoridades locales.

La tarea de la Asamblea Legislativa es dar reglas en apoyo a este importante esfuerzo del gobierno capitalino, evitando la fuga de recursos locales en atención de problemáticas federales, poniendo además en situación conflictiva la seguridad de los capitalinos. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 82, fracción I, 83 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN TÍTULO DÉCIMO, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER LA ATRIBUCIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTINCIÓN DE SANCIONES PENALES DE SENTENCIADOS DEL DISTRITO FEDERAL Y RECIBIR LOS DE SU JURISDICCIÓN EN LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALEN, para quedar como sigue:

### TÍTULO DÉCIMO

#### CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTINCIÓN DE SANCIONES PENALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS

**ARTÍCULO 71.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrá, en los términos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia local, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa; asimismo podrá en éstos convenios recibir reos del orden federal o de diversa competencia local para que extingan su condena en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 72.-** Los anteriores convenios se sujetarán a la aprobación mayoritaria de la Asamblea Legislativa y tendrán como condicionantes:

- a) Que no causen o aumenten el problema de sobrepoblación carcelaria;
- b) Que no representen un peligro para la seguridad de la institución; y,
- c) Que no representen una erogación para el Distrito Federal, sino que aquella jurisdicción que envía al sentenciado, cubra las erogaciones que represente dicho convenio.

El cumplimiento de las anteriores condicionantes, deberá ser evaluada anualmente e informarse a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para que dichos convenios puedan celebrarse, la entidad que remite sentenciados no podrá tener pendiente adeudos con el Distrito Federal por los reos que en el momento de solicitar el convenio respectivo se encuentren compurgando sus penas en Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Dip. Raúl Antonio Nava Vega

De igual forma se ha recibido una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 30 del Código Penal del Distrito Federal, adiciona el Artículo 17 bis y reforma los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal con el propósito de fortalecer el sistema penitenciario en el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA AL ARTÍCULO 17 BIS, Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Raúl Antonio Nava Vega, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 30 del Código Penal del Distrito Federal; adiciona al Artículo 17 Bis, y reforma los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, con el propósito de fortalecer el sistema Penitenciario en el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. Una visión actual del Sistema Penitenciario:**

La institución carcelaria en México no ocupa actualmente un lugar de importancia en el esquema social de contención y lucha frente al crecimiento de la criminalidad, mas bien parece responder mas a una estrategia de castigo diferencial dirigida hacia quienes no pudieron evitar ser procesados y sentenciados, que a una política articulada y consistente de enfrentar la criminalidad dentro de un marco de respeto al principio de legalidad y a las garantías constitucionales.

Se puede observar objetivamente, que se sigue conservando la tendencia al crecimiento de la población penitenciaria, así como el deterioro de las condiciones de vida y en el suministro de bienes y servicios a los internos, es consistente con lo que se palpa en el mismo sentido en toda la región.

En los centros penitenciarios, no habitan en general los delincuentes que han cometido los delitos más peligrosos, sino los más pobres. La gran masa de la población penitenciaria está compuesta por internos responsables de delitos relativamente menores, lo que contrasta con la magnitud y gravedad de la criminalidad.

La proporción de internos reclusos por delitos graves es relativamente baja, mientras que existen evidencias de que éste tipo de delincuentes logra eludir con mayor frecuencia las sanciones penales. Persiste un incumplimiento de estándares básicos en todos los niveles del Sistema de procuración y administración de justicia, además, de que en cada una de las instancias, desde la aprehensión del detenido hasta su confinamiento en prisión, existe una alarmante falta de apego a los estándares mínimos del debido proceso legal. Sistemáticamente, se violan los principios básicos en que se sustenta el debido proceso en los ministerios públicos, así como existen serias fallas de procedimiento en las audiencias y las sentencias que, irremediamente, minan la credibilidad del sistema de justicia en su conjunto.

Las autoridades de las prisiones incumplen con sus propósitos y reglamentos; esto contribuye sin lugar a duda, a incrementar la delincuencia y a disminuir las posibilidades de que los internos logren reincorporarse como miembros respetuosos del orden legal y social.

En síntesis, se palpa en la época actual, que el precario funcionamiento de las instituciones va mermando la confianza de los ciudadanos y socavando los cimientos

*mismos del estado de derecho, ya que los costos de tener un sistema de justicia penal poco eficaz no sólo lo padecen los inculpados, sino la sociedad misma en su conjunto. El resultado final es la falta de vigencia de un genuino Estado de Derecho que daña a la propia sociedad y la deja desprotegida frente a la delincuencia. La confianza disminuye en las instituciones y los costos de transacción se incrementan en perjuicio de todos.*

## **II. Proyección constitucional del sistema penal y penitenciario:**

*El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó un decreto en el Diario oficial de la Federación que reforma diversos Artículos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como principal objetivo establecer el marco constitucional y legal a fin de generar las condiciones para reestructurar el sistema de impartición de justicia en materia penal, y para poner en marcha una política efectiva del combate a la delincuencia organizada con el propósito de procurar una mayor tranquilidad y seguridad jurídica para todos los mexicanos.*

*En cuanto al proceso penal mexicano, se definió con claridad el objetivo de garantizar en el debido proceso, la presunción de inocencia, asegurando los derechos de las víctimas y protegiendo a los ciudadanos de los abusos de la autoridad; estableciendo un sistema penal acusatorio basado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, con las características de la oralidad, la cual ayudará a fomentar la transparencia garantizando al mismo tiempo una relación directa entre el juez y las partes, propiciando que los procedimientos penales sean más ágiles y sencillos.*

*La implementación de este sistema de justicia penal, supone un cambio de gran importancia para todos los actores que participan en la operación del sistema, por lo que le da un contexto totalmente novedoso. Asimismo, prevé la inclusión de jueces de control que resolverán de manera inmediata y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad que así lo requieran, respetando las garantías de las partes y una actuación de la parte acusadora apegada a derecho. El juez de la causa, se hará cargo del asunto una vez vinculado a proceso el indiciado, hasta la emisión de la sentencia correspondiente, y un juez ejecutor que vigilará y controlará la ejecución de la pena.*

*Se destaca que el sistema penitenciario se organizará ahora sobre las bases no sólo del trabajo, capacitación y educación como antes se establecía, sino ahora la salud y el deporte serán medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad procurando que no vuelva a delinquir, tal como se desprende del Artículo 18 de nuestra constitución; y la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial, como reza el Artículo 21 constitucional. De tal suerte, que la reforma prevé un nuevo sustento legal para el*

*sistema penitenciario y que limita la facultad del Ejecutivo únicamente en lo referente a la administración de prisiones y otorgar la ejecución de sentencias al poder judicial con los jueces de ejecución de sentencias.*

*Por lo anterior, el fin que persigue la pena con la reinserción es otorgar un nuevo enfoque del sistema penitenciario, con los cambios que conlleva. Primero, encontrando el sustento ideológico de la readaptación que ahora se sustituye por el de reinserción con el estudio de los fines de la pena, evidenciando el porque los centros penitenciarios no han cumplido con su fin, seguido de la necesidad de exponer cuales fueron las justificaciones que sustentaron esta reforma constitucional.*

## **III. Fortalecimiento del sistema penal en base al trabajo a favor de la comunidad:**

*Ahora el trabajo que resta es interpretar, reglamentar e instrumentar los propósitos del constituyente permanente con las reformas realizadas al sistema penal y penitenciario en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que como se ha mencionado, establece que la base del sistema penal Mexicano es el trabajo, la capacitación, la educación, el deporte y la salud, como medios para lograr la readaptación social del delincuente; de estos cinco aspectos que por igual son importantes para la readaptación del delincuente, debe atenderse, entre otros aspectos, el tema del trabajo dentro de los reclusorios y fuera de ellos.*

*En los diferentes cerezos del distrito federal, existen formas de trabajo para los internos, sin embargo debemos recordar que el trabajo al interior del penal no es obligatorio dado que el sujeto sentenciado está compurgando una pena privativa de libertad y no una de trabajo.*

*En el Código penal del Distrito federal se contempla la pena de trabajo en favor de la comunidad, aunque en la mayoría de los casos es como pena alternativa a la de la privación de la libertad o de la de multa.*

*Cabe mencionar que en el Código Penal del Distrito Federal, no se considera la posibilidad de aplicar esta pena de manera autónoma, situación que se considera necesaria y justa y que dicho ordenamiento penal lo contemple de ésta manera; es decir de manera autónoma, en el catálogo de penas, pero que además el Ministerio Público esté pendiente que ésta sanción se exija y se aplique estrictamente a los delincuentes.*

*El trabajo en favor de la comunidad como una pena, la cual consideramos, que verdaderamente cumple con el propósito a que se refiere nuestra Constitución Federal, en el sentido que logra ser una de las más idóneas para alcanzar la readaptación del sentenciado a la vida social, y de alguna manera, dado que quien cumple este tipo de sanción lo hace a la vista de comunidad, se satisface la percepción de justicia que la sociedad agraviada reclama.*

No debemos perder de vista que todo delincuente, además de causar el daño directo a una o varias personas en particular, se lo causa también a la sociedad, así que en ese sentido, esta pena surtirá además un efecto de reparación del daño causado a la sociedad y por otro lado esta forma de penalizar una conducta delictiva, es un medio de ejemplaridad, ya que, sin ser un trabajo forzado, sino un trabajo digno, la ciudadanía aprecia que la Ley obligue a aquella persona que otra le ofendió con su conducta, a la reparación del daño causado, con una actividad en pro de su comunidad. “El trabajo en favor de la comunidad”, consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas, de asistencia o servicio social, o en instituciones privadas de asistencia no lucrativas, que la Ley respectiva regule y se cumplirá bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora. Por tal motivo se propone reformar el Artículo 30 del Código penal Para el Distrito federal, incorporando una fracción a fin de que la pena relativa a realizar un trabajo en favor de la comunidad, se aplique de manera autónoma. Asimismo reformar la Ley de Ejecución de sanciones adicionando un Artículo 17 bis que especifique la forma de aplicar la pena relativa al trabajo a favor de la comunidad.”

Por lo anterior, se somete a su consideración la presente iniciativa la cual pretende: una readaptación más eficiente a los internos de los diferentes Centros de Readaptación Social (Ceresos), pues, a parte de que tengan una sentencia por parte de un juez, menor de 8 años, (por baja peligrosidad), deben realizar trabajos a favor de la comunidad como un equilibrio en reparación del daño causado a la sociedad.

En otro orden de ideas y como se ha mencionado anteriormente, durante los últimos años, hemos visto como las prisiones poco a poco se han convertido de centros de readaptación social en centros de educación del crimen, en donde aquellos delincuentes que cometieron delitos clasificados como de bajo impacto social, al ingresar a los reclusorios de nuestra Ciudad son viciados en forma inmediata, y jalados a las líneas del crimen organizado, olvidándose de la readaptación la cual debería ser la parte fundamental durante el tiempo que pasan en reclusión. Esto es, que nuestros centros de readaptación social, solo deben de contener a aquellos delincuentes cuya peligrosidad es probada así como su reincidencia, evitando con ello que aquellos que puedan ser candidatos a cualquier tipo de tratamiento de externación contemplados en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, no se conviertan en aquellos delincuentes o sentenciados de alta peligrosidad o reincidentes, recordemos que los delincuentes son consecuencia directa de la falta de empleo, la pobreza creciente en nuestro país y la indiferencia de los diversos factores tanto públicos como privados en resolver mediante políticas y programas eficientes que solo se concentran en el problema mas no la solución.

Decía Foucault en su libro “Vigilar y castigar”, que la prisión fabrica indirectamente delincuentes, al hacer caer en la miseria a la familia del detenido. En este aspecto,

la pena privativa de la libertad padece de las mismas perniciosas características que las penas capitales. Por ejemplo, la misma sentencia que envía a la prisión al jefe de familia, acerca a la madre a la indigencia, a los hijos al abandono, y en general, a la familia entera a la vagancia y a la mendicidad. En este aspecto, el crimen amenaza a perpetuarse, toda vez que la pena no sólo se agota en el individuo sino que también impacta a la integración familiar. Esto obliga a las autoridades gubernamentales a replantearse la pena privativa de libertad como pena casi unánime propuesta por las agencias de criminalización primaria, no con fines abolicionistas de la pena de prisión, aunque sí su modo de ejecución en forma casi total, para tratar aunque no ya de acabar, pero si de reducir la problemática planteada a través de políticas de contención asistencial de estas familias amputadas, conjuntamente con una viraje hacia la aplicación de penas que posean igual contenido de castigo - que en definitiva es lo que se busca en todas y cada una de las sentencias condenatorias en que manda a una persona al infierno carcelario existente - aunque reparando en una forma menos perjudicial para el entorno del criminalizado en forma directa.

De manera que el Sistema penal como medida de enfrentamiento no ha resuelto el problema de la criminalidad, por lo que es necesario concentrar los esfuerzos en búsquedas de alternativas a la pena privativa de libertad para la solución de los conflictos sociales y la disminución de las poblaciones penales, ya que se ha demostrado que las prisiones comercializan por trabajos forzados el empleo de las personas reclusas, a los que se les pagan salarios irrisorios.

Con el propósito de participar en la solución de esta problemática, se somete a la consideración de esta H. Asamblea, el modificar algunos aspectos en el tratamiento de externación que establece la Ley de Ejecución de Sanciones para el Distrito Federal, y cumplir con el espíritu constitucional del nuevo sistema de reinserción del delincuente a la sociedad, proponiendo también modificaciones a los Artículos 35, 36 y 37 de dicho ordenamiento de ejecución de sanciones.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del Partido Verde en esta H. Asamblea Legislativa, pretende: con la presente iniciativa establecer medidas preventivas y no correctivas, perfeccionando los medios de externación contenidos en los Artículos que más adelante se detallan, logrando con ello reforzar la readaptación social del sentenciado y su reintegración a la sociedad, como un individuo pleno y cuyo trabajo aporte y no destruya.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente “Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 30 del Código penal Para el Distrito Federal, se adiciona el Artículo 17 Bis y se reforman los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones para el Distrito Federal”, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** Se reforma el Artículo 30 del Código penal para el Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 30** (Catálogo de penas). Las penas que se pueden imponer por los delitos son:

**I al III.** ...

**IV.** Trabajo en beneficio de la víctima del delito;

**V.** Trabajo en favor de la comunidad;

**VI.** Sanciones pecuniarias;

**VII.** Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito;

**VIII.** Suspensión o privación de derechos; y

**IX.** Destitución e inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos.

**SEGUNDO.** Se adiciona un Artículo 17 Bis y se reforman los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17 Bis:** El trabajo en favor de la comunidad, consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas, de asistencia o servicio social, o en instituciones privadas de asistencia no lucrativas, y se cumplirá bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora.

Se contará doble por cada día de trabajo, para efectos del cómputo de la pena, siempre que se acredite con un certificado de productividad de los servicios proporcionados por el titular de la entidad pública o privada en la que se preste el servicio.

El juez de ejecución de sentencias, así como la autoridad administrativa del centro de internamiento, instrumentará esta forma de cumplimiento, observando los requisitos a que se refiere el Artículo 36 de la presente ley.

**ARTÍCULO 35.-** El tratamiento a que se refiere el Artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales con ética probada y quienes serán sujetos de exámenes de capacidades profesional en el ramo en el cual se desarrolle, así como psicológico, y bajo la supervisión de la Dirección. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social, en el trabajo con base a las aptitudes profesionales o técnicas del sentenciado, así como la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social y apoyo psicológico en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO 36.-** El tratamiento en externación se otorgará a los sentenciados que al menos hayan cumplido un año de la pena privativa de libertad impuesta y cuando reúnan los siguientes requisitos:

**I.-** La sentencia haya causado ejecutoria;

**II.-** La pena de prisión impuesta no exceda de ocho años;

**III.-** ...

**IV.-**...

**V.-** Cuenten con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado; y quien deberá de rendir un informe mensual a la autoridad del cumplimiento del sentenciado.

**VI...**

**VII.-** ...

**VIII.-** Derogado

Reunidos los requisitos a que se refiere éste Artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

Cuando se trate mayores de edad entre los 18 y 25 años, y el delito no esté contemplado en los señalados en el Artículo 33 TER, y no exceda los siete años de prisión que determina el presente Artículo el sentenciado deberá contar con sesiones de evaluación y apoyo para reforzar valores morales y conciencia social.

**ARTÍCULO 37.-** El Tratamiento en externación a que se refiere el Artículo anterior, comprenderá:

**I.-** ...

**II.-** ...

**III.-** ...

La autoridad tendrá la obligaciones de que todos aquellos sujetos a este sistema, no se mezclen con la población general del reclusorio, que puedan minar o viciar los trabajos y avances alcanzados con este tipo de sentenciados, logrando con ello una verdadera readaptación social.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las referidas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Queda sin efecto cualquier disposición que se contraponga a las reformas antes mencionadas.

Dado en el Salón de Sesiones, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.

### **POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

*Dip. Raúl Antonio Nava Vega*

Igualmente se ha recibido una iniciativa que reforma, adiciona y modifica el Título Sexto, Capítulo V y el Artículo 189, fracciones III, con la adición de un segundo párrafo, Título Décimo Octavo Artículo 259 con una parte final, la fracción V, la adición de una fracción VI y recorriendo los últimos dos párrafos del Artículo y el Título Vigésimo, Capítulo VII con la adición de un Artículo 304 bis y la derogación de la fracción II del Artículo 396 todos del Código Penal para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario

del Partido Verde Ecologista de México. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y MODIFICA EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO V, EL ARTÍCULO 189, FRACCIÓN III, CON LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO; TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, ARTÍCULO 259, CON UNA PARTE FINAL LA FRACCIÓN V, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI, Y RECORRIENDO LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO; Y EL TÍTULO VIGÉSIMO, CAPÍTULO VII, CON LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 304 BIS, Y LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 396, TODOS DEL EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Raúl Antonio Nava Vega, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85, fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente iniciativa que reforma, adiciona y modifica el Título Sexto, Capítulo V, el Artículo 189, fracción III, con la adición de un segundo párrafo; Título Décimo Octavo, Artículo 259, con una parte final la fracción V, la adición de una fracción VI, y recorriendo los últimos dos párrafos del Artículo; y el Título Vigésimo, capítulo VII, con la adición de un Artículo 304 BIS, y la derogación de la fracción II del Artículo 396, todos del el Código Penal para el Distrito Federal, bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es impresionante el crecimiento de la población penitenciaria en los últimos 10 años, esto ha generado una sobrepoblación que anteriormente no se había manejado. La sobrepoblación trae aparejado la imposibilidad de ejercer los fines de la reclusión como lo es la readaptación social bajo las premisas de la capacitación, educación, trabajo y el deporte, como ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Aparecen nuevas sociopatías, nuevos males sociales dentro de los servidores públicos que tienen como función manejar los centros de readaptación social y a sus reclusos. La sobrepoblación trae aparejado el descontrol que genera malos tratos a los internos, la corrupción cobrando los servidores públicos por actos de la vida diaria de los reclusos como son su comida, su espacio, sus visitas, e incluso, su continuidad en la delincuencia a través de sistemas de comunicación desde el interior de las prisiones con el exterior legalmente prohibido.*

*La sobrepoblación en la Capital del país se estima en un 112%; el crecimiento de la población penitenciaria en la capital del país durante el último año se elevó y de igual forma los problemas entre internos y la readaptación social, ya que a la fecha suman 40 mil 199 internos en las diez cárceles de la capital.*

*La Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, informa que en los últimos 12 meses el número de internos se incrementó en cinco por ciento aproximadamente.*

*El Centro de Investigación y Docencia Económica CIDE informó los resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el estado de México donde se reveló que del 2002 al 2009 la población penitenciaria en la capital del país se incrementó en un 84 %.*

*El Distrito Federal y el Estado de México son las entidades con mayor número de presos. Ambas concentran al 28 por ciento del total de reos en todo el país. Tan sólo en la Ciudad de México la sobrepoblación carcelaria es del 112 por ciento y ocupa el primer lugar a nivel nacional, mientras que el estado de México registra una sobrepoblación de 89 por ciento y lo ubica en cuarto lugar en todo el país.*

*Los reclusorios del Distrito Federal que registran el mayor número de internos son los Reclusorios Norte y Oriente que en conjunto concentran aproximadamente a 26 mil internos, es decir, el 60 por ciento del total de los presos.*

*En tercer sitio se ubica el Reclusorio Preventivo Sur, que cuenta con aproximadamente 7 mil internos, mientras que el Centro de Readaptación Social Varonil de Santa Martha Acatitla registra a casi 2 mil 800 reclusos.*

*El Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla acumula más de 2 mil 500 reclusas; y el resto de la población penitenciaria se distribuye en los Anexos Norte y Oriente, la Penitenciaria del Distrito Federal y el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, y el penal femenino de Tepepan. El hacinamiento es una de las graves consecuencias de este fenómeno, lo que obstaculiza el adecuado desempeño de las funciones esenciales de los Sistemas Penitenciarios, a saber, clasificación en dormitorios, tratamiento, servicios médicos, industria penitenciaria, capacitación, recreación, seguridad, alimentación y control de la vista familiar, en detrimento de los derechos fundamentales de la población interna.*

*Es por ello que, con esta iniciativa, y haciendo énfasis en la necesidad de eliminar de raíz: la sobrepoblación carcelaria,*

pendiente a que el gobierno cuente con los recursos necesarios y evitar al máximo el recibir reclusos de origen federal y de otros estados, es necesario atacar los problemas ya existentes entre los servidores públicos carcelarios: corrupción, malos tratos, e incluso prostitución en los centros de readaptación social. A dicho fin se elabora la presente iniciativa para modificar el Código Penal para el Distrito Federal modificando el Título Sexto, Capítulo V el Artículo 189, fracción III, con la adición de un segundo párrafo; Título Décimo Octavo, Artículo 259, con una parte final la fracción V, la adición de una fracción VI, y recorriendo los últimos dos párrafos del Artículo; y el Título Vigésimo, capítulo VII, con la adición de un Artículo 304 BIS, y la derogación de la fracción II del Artículo 396, para quedar como sigue:

### **TÍTULO SEXTO**

#### **DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD COMETIDOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS MAYORES Y MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O PERSONAS QUE NO TENGAN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O PERSONAS QUE NO TENGAN LA CAPACIDAD DE RESISTIR LA CONDUCTA**

##### **CAPÍTULO V LENOCINIO**

**ARTÍCULO 189.-** Se sancionará con prisión de dos a diez años y de quinientos a cinco mil días multa, al que:

**I.** Habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual;

**II.** Induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra o le facilite los medios para que se prostituya; o

**III.** Regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Las sanciones previstas en el presente Artículo se aumentarán en una mitad, cuando el responsable sea un servidor público de los centros de readaptación social del Distrito Federal, en funciones de custodia, o responsables de sujetos, varones o mujeres, privados de la libertad por disposición legal, y éstos actos penados tengan acontecimiento en sus centros de trabajo.

### **TÍTULO DÉCIMO OCTAVO**

#### **DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS**

##### **CAPÍTULO II EJERCICIO ILEGAL Y ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 259.** Comete el delito de ejercicio ilegal de servicio público, el servidor público que:

**I.** Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o quien lo designe sin satisfacer todos los requisitos legales;

**II.** Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido;

**III.** Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, altere, utilice o inutilice, indebidamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión;

**IV.** Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado; y

**V.** Teniendo un empleo, cargo o comisión en los Centros de Reclusión del Distrito Federal, facilite o fomente en los centros de readaptación social y penitenciarias la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, así como de teléfonos celulares, radio localizadores o cualquier otro instrumento de comunicación radial o satelital para uso de los internos. Asimismo comete este delito quien maltrate a los internos, sin mediar causa legítima y plenamente justificable ante la Comisión de derechos Humanos del Distrito Federal.

**VI.** Teniendo un empleo, cargo o comisión en los Centros de Reclusión del Distrito Federal, facilite o fomente en los centros de readaptación social y penitenciarias el disfrute de beneficios indebidos como comidas diferentes, visitas no autorizadas, espacios diferentes a los que les corresponde en condiciones de aislamiento en beneficio del recluso en detrimento de los demás, ya sea de manera onerosa o no.

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este Artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de veinticinco a doscientos cincuenta días multa.

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI de este Artículo, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.

### **TÍTULO VIGÉSIMO**

#### **DELITOS EN CONTRA DEL ADECUADO DESARROLLO DE LA JUSTICIA COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS**

##### **CAPÍTULO VII EVASIÓN DE PRESOS Y EVASIÓN DE PRESOS AGRAVADA**

**ARTÍCULO 304 BIS.** Al servidor público en funciones de custodia que indebidamente ponga en libertad o favorezca

la evasión de una persona que se encuentre legalmente privada de aquélla en los centros de readaptación social del Distrito Federal en los que labore, en funciones de custodia, o responsables de sujetos, varones o mujeres, privados de la libertad. Cuando estos supuestos se satisfagan el delito será considerado grave y no procederá la libertad provisional bajo caución y se le impondrán de tres a diez años de prisión y de ciento cincuenta a cuatrocientos cincuenta días de multa.

**ARTÍCULO 306.** Las sanciones previstas en los Artículos anteriores se aumentarán en una mitad, cuando:

**I.** Para favorecer la fuga, haga uso de la violencia en las personas o de la fuerza en las cosas; o

**II.** (Se deroga).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

Dado en el Salón de Sesiones, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.

### **POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Dip. Raúl Antonio Nava Vega

Esta Presidencia hace de su conocimiento que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo segundo del Artículo 54, se reforma el rubro del Título Décimo Catorce, adicionando los Artículos del 214 al 219 del Código Penal para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54, SE REFORMA EL RUBRO DEL TÍTULO DÉCIMO CATORCE ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS DEL 214 AL 219 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso o) de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 36, 42, Fracción XXVI, 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10, Fracción I, 17, Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 Fracción I y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo segundo del Artículo 54, se reforma el rubro del Título Décimo Catorce adicionando los Artículos del 214 al 219 del Código Penal para el Distrito Federal, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario que los Legisladores de esta Asamblea Legislativa, tomemos conciencia de lo alarmante de los índices de inseguridad que vivimos en el Distrito Federal en épocas actuales, teniendo como consecuencia que las autoridades gubernamentales tengan que invertir cada día más con el objetivo de imponer un orden social; esta crisis social se debe a la inadecuada concepción de valores, sentimientos humanos, y sociales; que han llevado a un total desequilibrio por parte de la sociedad. Tristemente observamos que continuamente el habitante de la Capital de todos los mexicanos, no guarda un respeto entre sí y la facilidad de agredir a sus semejantes es común en la ciudad, es evidente que estamos fallando en la estrategia para combatir la violencia en la Ciudad. Bajo esta tesitura, en base a la información difundida cotidianamente, vemos que la sociedad arremete sin causa justa a los animales, maltratándolos, mutilándolos o sacrificándolos, sin causa alguna que lo justifique. Aspecto que alarma a nivel internacional, llegando nuestro país a ser considerado al nivel de países menos desarrollados en el trato a los animales. Es sabido que el grado de desarrollo de una nación, puede también medirse con el respeto y valoración a los seres más débiles e indefensos y del respeto propio a la Naturaleza.

Es tiempo de que en esta Ciudad se apliquen sanciones verdaderamente ejemplares a todas aquellas personas que rebasan los límites del respeto a la vida independientemente de que se trate de un animal no humano, porque si no respetamos a los más indefensos menos respetaremos a nuestros iguales. No podemos cerrar los ojos a una realidad nuestra sociedad ha sido totalmente descuidada con sus propios animales, arrojándolos a las calle cuando no le resultan idóneos a sus propios intereses, acarreado con ello problemas sociales, de salud y gastos al propio Estado, o sea al Gobierno del Distrito Federal, razón que debe de regularse a través de una legislación del tipo penal; ya que se ha observado que, la legislación administrativa a resultado ineficaz.

Es increíble que en pleno siglo veintiuno, en México sigan existiendo ideas tan oligofrénicas como la de considerar a los animales no humanos como simples objetos, sin capacidad de sentir y sufrir como el ser humano, siendo

*esto motivo para que el ser humano además de alimentarse de ellos, los utilice para diversión a costa del sufrimiento de los animales no humanos, el maltrato a los animales comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés al animal, que van desde la mera negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional.*

*Afortunadamente varios países han comenzado a concientizarse de que las especies inferiores en este mundo son dignas de respeto y que la supremacía del hombre trae aparejada una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir con la función de guardián de todas las especies del mundo procurando una sana coexistencia.*

*Nos guste o no la tendencia global impulsada por los países del primer mundo, promueve que la supremacía del hombre sobre los animales, nos obliga a otorgar un trato adecuado y humanitario hacia ellos. Basta con mencionar el caso de Alemania en donde desde el año 2002, se considera la protección de Estado como un derecho de los animales no humanos.*

*En el mundo actual las sociedades civilizadas consideran inaceptable cualquier acción capaz de provocar dolor y estrés a los animales no humanos. No podemos cerrar los ojos a los tiempos de cambio, es momento que México se sume a este nuevo estilo de convivencia con las demás especies que habitan el planeta, Chile y Argentina en América latina ya nos han puesto el ejemplo desde hace algunos años, seguro estoy que todo será para mejorar nuestra convivencia social, en este sentido cabe citar a Mahatma Gandhi cuando en uno de sus pensamientos señalaba: "Mantengo que cuanto más indefensa está una criatura, más derecho tiene a que el hombre la proteja de la crueldad del hombre."*

*Exceptuando éstos casos, no ha existido la conciencia social que reconozca los derechos de los animales como un elemento propio de la moral humana. El conocimiento más profundo de estos conceptos de bienestar y sufrimiento de los animales y la elevación del nivel cultural de los pueblos han originado una inquietud en la especie humana que es el origen de su actual actividad legisladora para proteger a los animales.*

*El maltrato hacia los animales constituye una grave problemática social. Y dado que el grado de violencia no discrimina entre raza, color de piel, bandera o idioma. Es un problema ampliamente distribuido a nivel mundial. Actualmente en México vivimos un clima de gran violencia, estamos siendo sacudidos constantemente por acontecimientos dramáticos, podríamos caer en el error de pensar que impulsar reformas a favor de los derechos de los animales pudiera ser de poca importancia. Nada más lejano a la verdad, quiero hacer énfasis en que nada sucede de manera aislada y que este tipo de violencia es parte integral de la violencia cotidiana de la que todos estamos siendo víctimas, directa o indirectamente*

*Habrán personas que por ignorancia o por maldad natural menosprecien la oportunidad que tenemos de mejorar no solo el trato hacia los animales no humanos, sino la calidad de vida de nosotros mismos, algunos de ustedes podrán preguntar ¿cómo es posible esto? Y por ello será necesario precisar conceptos y mencionar ejemplos que nos brinden claridad en el objetivo de la reforma que ponga a su consideración.*

*Existen numerosos estudios a nivel mundial que precisan que es de suma importancia la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales, con la finalidad de controlar y a futuro erradicar la violencia entre seres humanos a todos los niveles, hasta hoy la forma que tenemos de erradicar los hechos violentos de nuestra sociedad, han sido con acciones también violentas, ninguna autoridad de todos los niveles de nuestro país, se ha preocupado por realizar acciones de prevención debidamente organizadas y permanentes.*

*La literatura psicológica, sociológica y criminológica extranjera ha estado analizando la idea de que el maltrato a los animales esta íntimamente vinculado a la violencia interpersonal. Según estos estudios, que se vienen realizando desde hace más de treinta años, la gran mayoría de los abusadores comparten una historia de castigo parental brutal y rechazo, crueldad hacia los animales y violencia contra personas.*

*En gran parte, los estudios basados en el abuso animal y criminología adulta, demuestran que las primeras instancias de crueldad hacia los animales tienen lugar a temprana edad y que Una de las cosas más peligrosas que le puede pasar a un joven es matar o torturar a un animal y salirse con la suya, ya que esto puede ocasionar que varios de estos jóvenes, se queden encerrados en un patrón de crueldad que generalmente va escalando con la edad y se manifiesta en la adultez en la forma de violencia hacia las personas.*

*Estos estudios han demostrado que abusar de animales y lastimar niños está íntimamente relacionado, según José Capaces de la Asociación de Veterinarios Españoles, la espiral se inicia con abusos verbales e insultos; después el agresor rompe todo aquello que puede tener un valor simbólico para el otro miembro de la pareja y, seguidamente, en su lucha por el control encuentra al elemento más desvalido de la comunidad familiar: "el que golpea a un animal, afirma el referido profesional, se socializa con la violencia y a partir de este momento, será muy fácil que continúe.*

*Por lo tanto no debe quedarnos duda que al identificar abusadores de animales, se puede ayudar a identificar otras víctimas de violencia dentro de la familia, así como indicador de potenciales delincuentes de hechos violentos. Desde 1970 este vínculo ha sido reconocido por la FBI, cuando del análisis de los casos de asesinos seriales surgió que la mayoría de los ofensores poseían historias de crueldad hacia animales perpetradas durante su infancia y adolescencia. Esto llevo a la FBI a sostener que "la violencia a los animales es un fuerte indicador de violencia en otros aspectos de la vida del ofensor."*

*Estudios internacionales revelan que casi un cuarto de todos los casos de crueldad animal intencional también involucran alguna forma de violencia familiar. La violencia doméstica es la forma de violencia familiar más frecuentemente reportada, seguido por abuso de niños y de mayores. 21% de los casos de crueldad animal intencional también involucra alguna forma de violencia familiar. 13% involucra violencia doméstica. En estos casos, el perpetrador abusa de la víctima mayor y la obliga a observar la crueldad animal.*

*Existen distintas formas de crueldad para con los animales.*

*Básicamente pueden clasificarse en crueldad dolosa y culposa. En casos de crueldad dolosa, los ataques más comunes incluyen balear, pegar, patear, acuchillar, tirar, quemar, ahogar, colgar, envenenar, abusar sexualmente o mutilar a los animales. Los maltratos culposos comprenden la negligencia extrema en los cuidados básicos, o en otras palabras, la omisión de proporcionar al animal de los cuidados básicos, alimento, refugio y atención veterinaria adecuada.*

*Asimismo, comprenden el grupo de maltrato animal, acciones tales como los casos de abandono, ya sea simple abandono en la vía pública o en algún lugar cerrado. Los malos tratos también lo constituyen el someter al animal a sufrimientos innecesarios para privarlos de la vida cuando por alguna causa es necesario, con métodos dolorosos, como dar de patadas, golpes, quemaduras, electrocutar u otro tipo de acciones que le provoquen daños y sufrimientos al animal antes de morir.*

*Del análisis de las denuncias de maltrato a animales surge que las víctimas más comunes son los animales domésticos, siendo el 88% de los casos de crueldad dirigidos hacia perros, gatos y conejos. El ejemplo de crueldad hacia los animales que dan los adultos a los menores, constituye un modelo de comportamiento inapropiado que tarde que temprano tiene sus consecuencias.*

*Para ejemplificar lo anterior, basta con mencionar casos de asesinos en serie que sufrieron este proceso, como es el caso de Henry Lee Lucas quien a la edad de 10 años fue testigo como el novio de su madre apuñalaba a una ternera y abusaba sexualmente de ésta mientras estaba agonizando.*

*A los 13 años empezó a capturar pequeños animales y desollarlos aún con vida por diversión. Sus primeras experiencias sexuales consistieron en la captura de animales y la realización de rituales sexuales que incluían la tortura y la muerte.*

*Su escalada violenta progresó durante 30 años en los que apuñaló, mutiló y asesinó a mujeres, siendo considerado uno de los asesinos en serie más notorios de la Historia de la criminología. Otro depredador sexual, Hunter Jesperson, relata entre sus primeras experiencias la tortura y muerte de animales y cómo su padre le exhortaba a ello. En unas declaraciones explicaba el placer que le producía ver el miedo en los animales mientras los torturaba y cómo llegó un punto en que matar no significaba nada, empezando*

*sus fantasías de experimentar con seres humanos; Jeffrey Dahmer confesó haber asesinado, desmembrado y cometido actos de canibalismo con 17 varones. En su infancia este asesino empalaba perros y clavaba estacas a gatos en su jardín. Dahmer fue condenado a muerte, pero antes de que se llevara a cabo la sentencia, otro preso acabó con él en 1994; Albert Desalvo el “Estrangulador de Boston” mató a 13 mujeres de 1962 1963, pero fue sentenciado a cadena perpetua por robo armado, asalto y delitos sexuales hacia 4 mujeres. Cuando era joven, atrapaba gatos y perros en jaulas y se divertía lanzándoles flechas a través de las rejas; Los estudiantes de la Columbia High School, Eric Harris y Dylan Klebold, que en hace unos años dispararon y mataron a 12 compañeros de clase, antes de dispararse a sí mismos, se ufanaban de haber mutilado animales de sus amigos; en fin no terminaríamos de mencionar casos que hacen más que evidente la relación del maltrato animal con potenciales delincuentes peligrosos para la sociedad.*

*Otros estudios han encontrado que el abuso de animales no es solamente el resultado de un conflicto de personalidad individual en un sujeto, si no que también es un síntoma de un núcleo familiar profundamente perturbado y disfuncional. En diferentes partes del mundo entre ellas Estados Unidos, Canadá e Inglaterra se han hecho cambios para que la policía, la judicatura, las agencias de servicios de bienestar de la familia, trabajadores sociales, educadores, las agencias de salud mental, empleados de refugios de animales y la Iglesia trabajen juntos en los casos de abuso de animales aun cuando en no exista una sociedad protectora de animales en el área. En los Estados Unidos el F.B.I., bajo la dirección del comisionado especial de investigaciones se está tomando parte muy activa en la investigación de casos de maltrato de animales.*

*En efecto, ante problemas tan graves y persistentes como el narcotráfico, la desintegración familiar o la reincidencia en el delito, la principal receta es la prevención, no se trata de hacer que se hace algo. Lo que la lucha contra el delito exige son acciones eficaces y eficientes por simple que parezca si nos preocupamos por reprimir acciones violentas en contra de los animales no humanos, detendremos el inicio de potenciales agresores dentro de la sociedad.*

*Expertos en Psiquiatra como el Español Luis Rojas Marcos, al referir que el hombre es el único animal que es cruel por diversión y no por necesidad. Esta crueldad perpetrada hacia animales es, a menudo, una señal de alarma de que alguna cosa en el cerebro de estos individuos funciona diferente. Por lo tanto seríamos solo de necios sino de cómplices de la escalada de violencia social en caso de no reconocer que la violencia contra los animales no humanos es solo el principio de una vida llena de violencia que tarde o temprano nos afecta a todos, por lo que reitero el no tomar en consideración el maltrato a los animales perdemos la oportunidad de identificar un comportamiento que podría ser un precursor de violencia contra los humanos.*

*Debido al reconocimiento de la crueldad hacia los animales como un paso potencialmente previo a la comisión de actos violentos hacia humanos, es nuestro deber como legisladores realizar acciones contundentes que a mediano plazo nos permitirá tener una disminución en los índices de violencia que día a día padecemos los capitalinos.*

*En los hogares donde hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los más débiles que incluyen ancianos, mujeres, niños y mascotas. Si bien la violencia hacia las personas suele ocultarse por todas las implicaciones que ello tiene, el maltrato hacia los animales es mejor tolerado por aquellos que lo observan, sin embargo es muy importante señalar que, al no dar importancia al abuso animal, en realidad estamos ante una bomba de tiempo.*

*También cabe destacar que la violencia hacia los animales nos puede servir como detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar ya que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa, toda vez que los niños que maltratan a sus mascotas pueden estar siendo ellos mismos víctimas de abuso por alguien mayor y con más poder, este abuso puede ser el único signo visible de una familia donde existe el abuso, ya que el abuso hacia animales suele hacerse de manera más abierta y esto puede ayudar a iniciar un diálogo con respecto a la violencia que puede conducir a descubrir al responsable de la violencia hacia las personas de esa familia.*

*Es necesario comenzar actuar al respecto, la historia clínica de los asesinos de delincuentes violentos demuestra que la persona que abusa de un animal no siente empatía hacia otros seres vivos y que tiene mayor riesgo de generar violencia hacia las personas. Según los especialistas, protagonizar u observar actos de crueldad puede llegar a ser tan traumático como ser víctima de abuso físico y que por lo tanto es altamente probable que el niño presente un alto riesgo de convertirse en padre abusivo, quien a su vez puede producir otra generación de niños violentos.*

*Compañeros legisladores, seamos realistas una Ciudad cuyo gobierno se asume como democrático, no puede ignorar una demanda social que cada día es más evidente, la mayoría de la población en esta Ciudad está en contra del maltrato a los animales y solicita castigos más severos para todos aquellos que de forma injustificada causan daños a las especies que conviven con nosotros, no olvidemos que la crueldad origina violencia, y la violencia, delincuencia. Concluyo la presente exposición de motivos con lo dicho por Mahatma Gandhi: "La grandeza de una nación y su progreso moral puede ser juzgado por la manera como sus animales son tratados."*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:*

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54, SE REFORMA EL RUBRO DEL TÍTULO DÉCIMO CATORCE ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS DEL 214 AL 219 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL:**

**ARTÍCULO 54.-** *(Destino de los objetos asegurados o decomisados). La autoridad competente determinará el destino de los instrumentos, objetos o productos del delito, que se encuentren asegurados o decomisados, al pago de la reparación de los daños y perjuicios causados, al de la multa o en su defecto, según su utilidad, a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia, según corresponda.*

*En el caso del aseguramiento de animales vivos, se canalizaran a lugares adecuados para su debido cuidado, siendo que en el caso de los animales domésticos, las asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas podrán solicitar al Ministerio Público o Juez correspondiente, su resguardo temporal. En la resolución final que se tenga sobre los animales domésticos involucrados, las asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas tendrán preferencia para obtener la tenencia definitiva de los mismos, ya sea para permanecer en dichos centros o entrar en programas de adopción, siempre y cuando dichas asociaciones lo soliciten al Juez que conozca del asunto.*

#### **TÍTULO DÉCIMO CUARTO**

### **DELITOS CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES NO HUMANOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

### **DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD**

**ARTÍCULO 214.-** *Al que cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal no humana que no constituyan plaga, provocando o no lesiones evidentes, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, los cuales podrán ser puestos bajo los cuidados de la Asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal. En caso de que las lesiones pongan en peligro la vida del animal no humano, se aumentara en una mitad la pena señalada.*

**ARTÍCULO 215.-** *Todo aquel que cometa actos de maltrato o crueldad injustificada en contra de cualquier especie animal no humana que no constituyan plaga, provocándole la muerte, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de trescientos a mil días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, los cuales podrán ser puestos bajo los cuidados*

de la Asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal. En el caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentaran en una mitad. Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que provoquen una muerte no inmediata y por el contrario prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones que provoca o el detrimento de la salud del animal.

**ARTÍCULO 216.-** Serán considerados actos de maltrato:

1. No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos;
2. Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas;
3. Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado;
4. No brindar a los animales de compañía una vivienda o refugio adecuado de acuerdo a las características propias de la especie o teniendo el espacio para tenerlos sueltos, los tengan permanentemente amarrados o encerrados;
5. Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado;
6. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos;
7. Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas;
8. No proporcionar un espacio adecuado y limpio, a los animales que se encuentren en establecimientos o comercios dedicados a la venta de estos o en los lugares en donde se encuentren a resguardo por cualquier motivo;
9. No proporcionar atención veterinaria a cualquier animal que lo requiera y que tengan por cualquier motivo bajo su cuidado o resguardo. Quedan exceptuados los casos en donde por no contar con los medios económicos para su atención, se de aviso a las autoridades correspondientes o grupos protectores de animales legalmente constituidos a fin de obtener apoyo para la atención del animal de que se trate.

**ARTÍCULO 217.-** Serán considerados actos de crueldad:

1. Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente necesarios o en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello;
2. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad;
3. Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia o aun cuando se utilice anestesia la persona que lo realice no tenga título de médico o veterinario, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada;

4. Experimentar con animales pudiendo utilizar otros métodos para obtener el resultado deseado o se utilicen animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable, según la naturaleza del protocolo de investigación;

5. Abandonar a cualquier animal de modo tal que quede desamparado o expuesto a riesgos que amenacen su integridad física o la de terceras personas;

6. Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal;

7. Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por el solo espíritu de perversidad, venganza, odio o simple diversión;

8. Realizar actos públicos o privados de riñas de animales y cualquier acción o espectáculo en que se mate, hiera u hostilice a los animales, salvo el caso de los espectáculos debidamente autorizados de conformidad a las Leyes para la celebración de espectáculos públicos y de protección a los animales, ambas del Distrito Federal; y

9. Ocasionar la muerte por cualquier medio a un animal, sin respetar las disposiciones normativas aplicables en los casos de rastros y lugares destinados al sacrificio de animales por cuestiones alimentarias, sanitarias o de otro tipo que se encuentre debidamente regulada.

**ARTÍCULO 218.-** En caso de que las lesiones o muerte del animal no humano, sean provocadas por médico veterinario o persona relacionada con el cuidado, resguardo o comercio de animales, además de la pena de prisión se aplicara suspensión o inhabilitación, según sea el caso, por un lapso de uno a cinco años, del empleo, cargo, profesión, oficio, autorización, licencia, comercio, o cualquier circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito y en caso de reincidencia se revocaran estos de forma definitiva.

**ARTÍCULO 219.-** Cuando las lesiones o muerte del animal no humano, se causen con la finalidad de evitar un mal igual o mayor a una persona o animal, no se aplicará sanción alguna siempre y cuando se justifique el hecho, sean racionales los medios de defensa que se utilizaron durante el acontecimiento y no existieran otras formas de salvaguardar la integridad de la persona o animal en peligro. Los delitos de este presente Título se perseguirán de oficio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el Salón de Sesiones, a los días del mes de abril del año dos mil diez.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Dip. Norberto Ascencio Solis Cruz

También se ha recibido una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 16 y se deroga el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación, suscrita por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

**INICIATIVA QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 16 Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE

*El que suscribe Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42, fracción VIII, 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción II, 17, fracción V, 88, fracción I, y 89, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 85, fracción I, 86, 90 y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa que reforma el párrafo segundo del Artículo 16 y deroga el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación; al tenor de los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

*Que hoy en día la educación centralizada constituye el modelo predominante en casi todo el mundo. Este modelo lo utilizan países de muy diversas áreas geográficas y con grandes diferencias entre sí; tanto desde el punto de vista de su desarrollo económico como de sus estructuras políticas y sociales.*

*Que la orientación política de la Constitución suele establecer una organización de los poderes del Estado que apenas permite flexibilidad en la política territorial. El examen real de las instituciones suele señalar que, de hecho, la centralización es asfixiante y que, en general, centralización y democracia no se corresponden. Obviamente, cuando la estructura constitucional y real de Estado es fuertemente centralizada, resulta muy difícil que en ese marco pueda darse no ya una organización descentralizada de la educación sino incluso tendencias descentralizadoras auténticas (Puelles 1993).*

*Que en 1991, respondiendo al creciente interés de los países de la región por los procesos de transferencia de competencias educativas a instancias distintas de los gobiernos centrales, la OEI puso en marcha su programa “La descentralización educativa en Iberoamérica”. Para ello se realizaron reuniones de consulta siendo la principal conclusión que “la descentralización de la educación es ante todo un hecho político que afecta a toda la estructura del Estado y que deberá ser tratado y resuelto por las máximas instancias gubernamentales de cada país.*

*Que en noviembre de 1992, la OEI convocó a una Conferencia de Ministros de Educación que tuvo como tema monográfico “la descentralización educativa”. En tal reunión se define que descentralizar significa aumentar la participación de los ciudadanos al nivel local y disminuir la acción del Estado en la administración y gestión educativa.*

*Como producto de tales reflexiones se ha planteado la descentralización como una estrategia para lograr sistemas educativos más eficientes, que aseguren una mayor calidad de la educación y que cumpla con los principios de justicia y equidad, facultando la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el sistema a todos los ciudadanos sin distinción de ningún tipo. En este sentido, la descentralización mejorará la eficiencia de la administración (dada la pesadez de las burocracias centralizadas), aumentará efectividad del sistema (por las fallas del sistema centralizado) e incrementará la participación local. Por lo tanto, se descentraliza no para repartir el poder sino para mantener la eficacia central; o sea, la descentralización contribuye al fortalecimiento del Estado centralizado.*

*Que la importancia de la descentralización podría ser interpretada como una prueba del dinamismo con el cual funciona la cultura moderna; la nueva dinámica de la competitividad requiere de fluidez y de un estado limitado a funciones fundamentales.*

*Que los beneficios de la descentralización pueden puntuarse desde dos perspectivas:*

**1.** *Desde el punto de vista político, ya que se refuerza el sistema democrático al acercar la decisión de los asuntos a órganos locales elegidos, por lo que puede decirse que democráticamente se unen la descentralización y la participación.*

**2.** *Desde el punto de vista de la eficiencia, se descongestiona el poder central, agobiado por innumerables problemas, permitiéndole centrarse en los asuntos más importantes.*

*Que la descentralización facilita la gestión de los asuntos al entregarlos a órganos que, por su proximidad, pueden conocerlos mejor y resolverlos con más prontitud.*

*Que desde el inicio de la educación en nuestro país, y debido al establecimiento de un gobierno netamente centralista, el modelo educativo respondía lógicamente a este esquema político y en la búsqueda de mejorar el proceso educativo se dieron varios cambios, uno de ellos fue el que se inició en 1982 con la iniciativa de la descentralización de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal.*

*Sin embargo el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) vio en la descentralización una amenaza e intentó frenarla y controlarla. Para ello se dio lugar la "Reconcentración" del sistema y se entregó al SNTE toda iniciativa de desarrollo educacional (documentos de la OEI sobre descentralización educativa, 1993) lo que significó un retroceso en la tendencia descentralizadora iniciada en 1973.*

*Que hasta 1992, uno de los rasgos que más llamaba la atención de las estructuras de la SEP eran las pocas transformaciones que había experimentado la administración de sus servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal, a pesar de las múltiples reformas que había experimentado el resto de la estructura de la administración educativa federal e incluso la mayoría de las administraciones educativas de los estados desde la década de los setenta.*

*Que el relativo inmovilismo de la administración federal en el Distrito Federal, obedeció, en parte, a que el gobierno federal no ha querido realizar ninguna reforma que pudiera desestabilizar las tres secciones más numerosas del SNTE, las cuales agrupan al personal docente y no docente de la SEP en el Distrito Federal. En la víspera de la federalización educativa de 1992 el Gobierno de la Capital comenzó a vivir una serie de transformaciones de su régimen constitucional, político y administrativo que han significado una transformación del Gobierno del Distrito Federal, desde su antigua condición de una dependencia del Ejecutivo Federal hacia lo que debía ser un Estado, con el mismo estatus constitucional y político que el resto de los Estados de la República. Sin embargo, hasta hoy el Gobierno del Distrito Federal conserva un estatuto constitucional híbrido, entre lo que sería un Estado con plenos derechos, y los rezagos de la antigua dependencia del Ejecutivo Federal. Esta situación impone al Gobierno del Distrito Federal una serie de severas limitaciones en diversos campos: en materia presupuestal, en las atribuciones de la Asamblea Legislativa, en los gobiernos locales y en la designación de algunas de las autoridades.*

*Que todos esos factores que mantuvieron el inmovilismo de la administración educativa federal de la educación básica y normal en la Capital de la República, también contribuyeron a que el Gobierno del Distrito Federal no participara en la firma del ANMEB que en 1992 transfirió de la SEP a los Estados la educación básica y normal. De esa manera, la administración educativa federal en el Distrito Federal permaneció rezagada con respecto a una serie de transformaciones que vivió la estructura central de la SEP y las que implicó la creación de sus Delegaciones en 1978 en cada uno de los Estados de la República y que crearon las condiciones políticas, administrativas y técnicas que hicieron factible la federalización de 1992. Aún ahora está rezagada con respecto a las transformaciones vividas por la gestión del sistema educativo federalizado en los estados en los últimos quince años.*

*Que la Ley General de Educación (1993) equiparó a la Capital de la República con los Estados en lo que se refiere a la facultad exclusiva de prestar la educación básica en su territorio, sin embargo, el Artículo cuarto transitorio de esa Ley dispuso que la educación básica sería transferida al Gobierno de la Ciudad de México, en los términos y el momento que así lo acordasen la SEP, el Gobierno del Distrito Federal y la representación sindical. Por supuesto esto ha sido sumamente difícil y hasta ahora, después de quince años, la educación federal básica y normal del Distrito Federal permanece bajo la dependencia del Gobierno Federal, a través de la SEP.*

*Que a diferencia de los Estados, hasta hace una década el Gobierno del Distrito federal prácticamente no tuvo bajo su dependencia la prestación de servicios educativos, pues históricamente los servicios de educación media y superior dependieron generalmente de instituciones públicas del ámbito federal y los servicios de educación básica han dependido de los ayuntamientos o del Gobierno Federal. Las cosas comenzaron a cambiar a finales de la década de los noventa, cuando a iniciativa del Gobierno del Distrito Federal, se fundó la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y después las escuelas preparatorias. Otro paso fue la promulgación de la Ley de Educación del Distrito Federal en el 2000. Y finalmente la creación de la Secretaría de Educación del Distrito Federal (SEDF) en 2007 que asumió la responsabilidad de la gestión del sistema educativo de la Capital de la República, que hasta entonces estuvo parcialmente bajo la responsabilidad de la Dirección de Asuntos Educativos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.*

*En fin, ahora se puede afirmar que, como nunca en su historia, el Gobierno del Distrito Federal cuenta con un sistema educativo que atiende desde educación inicial hasta educación superior y, además, con una auténtica Secretaría de Educación y con un proyecto educativo con rasgos propios.*

*La federalización de la educación básica en el Distrito Federal encierra una mayor complejidad que la que existió en el resto de las entidades federativas por diversas razones, entre las que sobresalen las siguientes:*

- *Después del Estado de México, es el subsistema de educación básica más extenso del país y, por lo tanto, cuenta con la matrícula y el personal (docente, directivo, supervisor y administrativo) más extenso.*
- *Tiene la mejor y más extensa infraestructura escolar.*
- *A diferencia de los estados, en el Distrito Federal el SNTE cuenta con una estructura de representación sindical diferenciada entre el personal docente de preescolar y primaria, y el personal docente de posprimaria, además diferenciada entre el personal docente y el personal no docente. En otras palabras la sección IX dejará de tener una relación laboral directa con la SEP federal y pasará a una relación laboral y representación directa y exclusiva*

*con el Gobierno del Distrito Federal. En cambio con la descentralización educativa, las secciones X y XI pasaría a tener una doble relación laboral y representación sindical: de un lado, pasarían a tener una nueva relación laboral con el Gobierno del Distrito Federal, en lo que respecta al personal docente y no docente de educación básica que sería descentralizado, y por el otro, conservarían la relación laboral y la representación sindical del personal docente y no docente que permanecería bajo la administración directa del Gobierno Federal.*

*Que a pesar de la complejidad y de las limitaciones apuntadas en su desarrollo institucional (sobre todo, en lo que respecta a la comunicación entre la administración educativa federal y la del Gobierno del Distrito Federal), las condiciones para consumir la federalización de la educación básica en el Distrito Federal son ahora mucho más favorables que en 1992, gracias a la creación y consolidación de la SEDF y a las transformaciones vividas por la administración educativa federal en el Distrito Federal.*

*De modo tal que hoy en día, se hace necesario resolver ya esta incongruencia legal que encuentra como único valladar el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación.*

*Que con la transferencia de los servicios educativos se daría un mayor impulso a esas políticas educativas del Gobierno local, que ha demostrado plena capacidad para llevarlo a cabo, a pesar de que no ha recibido subsidio federal alguno. Así lo amerita la Universidad de la Ciudad de México, que es una institución que cuenta con todas las bases jurídicas, administrativas y académicas, así como todos los derechos y condiciones que tienen las universidades de otros estados, por lo cual ya fue reconocida por la propia Secretaría de Educación Pública.*

*De modo tal que es evidente la necesidad de poner fin a esta situación que está impidiendo que el Gobierno de la Capital del país, cuente con las riendas de la política educativa para la cual está facultado por la Constitución, las Leyes federales y las locales.*

*Más aún cuando está plenamente claro que una de las principales demandas de los trabajadores de la educación del Distrito Federal es que ese servicio quede en manos del gobierno local, y dado que el Gobierno del Distrito Federal ya ha realizado negociaciones con ellos en ese sentido, se está en las mejores condiciones para transferir ya esos servicios.*

*Entonces la descentralización de la educación, en el Distrito Federal, representa uno de los mayores retos educativos del país. Los costos económicos serán imposibles de afrontar sin el apoyo decidido de un proyecto nacional de reforma integral de la educación que haga de lo educativo el tema más importante en lo que a inversiones se refiere. Se trata, entonces, de un esfuerzo extraordinario en relación a las expectativas que se presentan en el horizonte político, económico y cultural de nuestra Ciudad.*

*La descentralización que influya significativamente sobre el quehacer educativo para mejorarlo, para acabar con los rezagos, para promover, por fin, una ciudadanía culta y por ende democrática, una juventud libre, orgullosa, creativa; de pensamiento autónomo y por consiguiente crítico, requiere fondos, no palabras copiadas de las instrucciones giradas desde los organismos internacionales de crédito. Pero esos fondos, para que adquieran sentido social sólo podrán aplicarse si, antes, las autoridades, los representantes populares y la propia sociedad responde a un conjunto de interrogantes que le dan sustancia a todo proyecto de reforma educativa.*

*En resumen, si la descentralización de la educación permite que cada una de las delegaciones políticas cuente con el presupuesto necesario para ampliar, modernizar y adecuar la infraestructura escolar estaríamos frente a una importantísima transformación educativa. Si la descentralización, en cambio, se presenta como un tema meramente administrativo, las consecuencias serán las mismas que hasta ahora: “nada nuevo”.*

*Por último es importante recordar que:*

**a)** *El sector de educación en el Distrito Federal está organizado en “Delegaciones o unidades territoriales de menor alcance;*

**b)** *Las escuelas continúan siendo federales en esa entidad, mientras la legislación actual limita el quehacer de las delegaciones a tareas principalmente administrativas;*

**c)** *Las Delegaciones se ven obligadas a concentrar su práctica educativa en programas de apoyo a la infraestructura o en programas de formación para los padres y las comunidades, todas acciones que no tocan en forma directa la estructura curricular ni las relaciones pedagógicas al interior de la escuela. En este marco, el personal técnico y directivo de las Delegaciones percibe como una limitación que las escuelas sean espacios federales, porque eso condiciona su posibilidad de participar. Otro problema a destacar es que en una misma escuela del Distrito Federal, concurren hasta cuatro poderes (el gobierno federal, el Gobierno del Distrito Federal, la Delegación de esa zona y la asociación de padres).*

*Compañeras Diputadas y Diputados:*

*Es el momento de tomar decisiones sobre este proceso de descentralización y para ello sólo se necesita la voluntad política del gobierno federal, pues el Gobierno del Distrito Federal tiene proyecto, políticas y la suficiente solvencia administrativa y política para hacerse cargo de es la importante función social. Para lograrlo se requiere de voluntad política nacional, realizar las reformas legislativas pertinentes e, indiscutiblemente, el apoyo del magisterio nacional y de las organizaciones sociales. ESA ES LA TAREA.*

*Es con ese propósito, y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, que me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:*

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Se reforma el párrafo segundo del Artículo 16 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 16. ...**

*Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán prestados en el Distrito Federal por el Gobierno de esta entidad federativa.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- ...**

**SEGUNDO.- ...**

**TERCERO.- ...**

**CUARTO.-** *Se deroga*

**QUINTO.- ...**

**SEXTO.- ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**SEGUNDO.-** *Publíquese para su mayor difusión en dos diarios de circulación nacional.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril el año dos mil diez.*

**ATENTAMENTE**

*Dip. Juan Pablo Pérez Mejía*

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto al través del cual se modifica el primer párrafo de la fracción XVI del Artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE**

*El que suscribe, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, en calidad de diputado local a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XI y 46, fracción I, y 89, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 85, fracción I, 86 y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto a través del cual se modifica el primer párrafo de la fracción XVI del Artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La aplicación del desafuero, la suspensión del cargo de un gobernante su inhabilitación es un asunto que por su delicadeza política debe de analizarse y aplicarse de manera transparente y sin dolo, de tal manera que las estructuras institucionales federales y locales del país no incurran en una violación de la democracia y los derechos individuales de los ciudadanos así como a través de este acto generar inestabilidad y deslegitimación de dichas instituciones.*

*Cito el comentario que atinadamente escribió José Woldenberg. Política y derecho se encuentran anudados en un sistema democrático. No cabe la política por fuera de los cauces y disposiciones legales y ésa es la mejor garantía para evitar abusos del poder y para que el ciudadano sepa con claridad a qué atenerse. En nuestro caso, sin embargo, hoy todavía "mucho política" transcurre de espaldas al derecho.*

*La Constitución y la Ley de Amparo norman con especial suficiencia el procedimiento por seguir tratándose de incumplimientos de las sentencias dictadas en amparo. Pero ello no ocurre así en lo que toca a incumplimientos de autos que conceden la suspensión de los actos redamados. La Constitución, en su Artículo 107, sólo hace referencia a los incumplimientos de las sentencias y sus consecuencias. No menciona la desobediencia a los autos de suspensión quedando de la siguiente forma:*

**ARTÍCULO.** *Todas las controversias de que habla el Artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley.*

**FRACCIÓN XVI.** *Si concedió el amparo la autoridad responsable insistiere en ka repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia de la autoridad federal, y la Suprema Corte de Justicia estima que es inexcusable el incumplimiento, de dicha autoridad será inmediatamente separada de su cargo y consignada al Juez de Distrito que corresponda. Si fuera excusable, previa declaración de*

*incumplimiento o repetición, la Suprema Corte requerirá a la responsable y le otorgará un plazo prudente para que ejecute la sentencia. Si la autoridad no ejecuta la sentencia en el término concedido, la Suprema Corte de Justicia procederá en los términos primeramente señalados.*

*Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Suprema Corte de Justicia, una vez que hubiera determinado el incumplimiento o repetición del acto reclamado, podrá disponer de oficio el cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo, cuando su ejecución afecte gravemente a la sociedad o a terceros en mayor proporción que los beneficios económicos que pudiera obtener el quejoso. Igualmente, el quejoso podrá solicitar ante el órgano que corresponda, el cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo, siempre que la naturaleza de acto lo permita.*

*La inactividad procesal o la falta de promoción de parte interesada, en los procedimientos tendientes al cumplimiento de las sentencias de amparo, producirá su caducidad en los términos de la Ley reglamentaria.*

*Las controversias de las que habla el Artículo 103 se refieren a:*

**ARTÍCULO 103.** *Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:*

**I.** *Por Leyes o actos de la autoridad que viole las garantías individuales.*

**II.** *Por Leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la Soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y*

**III.** *Por Leyes o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.*

*La Constitución en su Artículo 107, fracción XVI, efectivamente prevé el caso en que se repita el acto reclamado o la autoridad responsable trate de eludir la sentencia. El procedimiento ordena a la Suprema Corte - y tan sólo a ella - que ante todo examine si ha existido, en su criterio, incumplimientos o repeticiones. Si éstos existieran, la disposición constitucional le impone, aprecie si es excusable o inexcusable el comportamiento omisivo o repetitivo. Si este resultara excusable, la Corte debe requerir y fijar un plazo prudente para que la responsable pueda ejecutar la sentencia, que es lo que le importa al sistema. Si es inexcusable, o hubiere ya transcurrido el plazo fijado por la Corte para ejecutar la sentencia, en ambos casos “dicha autoridad será inmediatamente separada de su cargo, y consignada al juez de distrito que corresponda”.*

*Esta disposición, fue renovada en 1994 ya que hasta ese año únicamente mandaba que ante la repetición o la insistencia de eludir la sentencia “la autoridad federo será inmediatamente separada de su cargo y consignada ante el juez de distrito que corresponda”. La orden consistía en una “separación y consignación” inmediatas. El juez tenía*

*la facultad de decretar la separación y consignación de la que es responsable una autoridad en caso de observar una conducta rebelde, pues siempre se reconoció que sólo podía llevarla a cabo la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La palabra del juez era única e irrevocable según la disposición constitucional, sin embargo, en la práctica, el Pleno de la Suprema Corte sí analizaba el asunto, y podía diferir - de hecho frecuentemente difería - de la opinión del juez e distrito, decretando que a su criterio no aparecía el incumplimiento y como conclusión ordenaba el archivo definitivo.*

*Con la reforma de 1994, se fijaron etapas que reconocen que la Suprema Corte siempre expresa - como última palabra - su manera de enfocar un asunto grave, que es de su conocimiento exclusivo. Nunca actúa mecánicamente. Siempre evalúa circunstancias legales y de hecho, y las maneja bajo su exclusiva responsabilidad.*

*Esto (a pesar de ser tan delicado) se reservó para su regulación en la Ley reglamentaria del amparo. En el Artículo 143 de esta Ley, se dispone: “Para la ejecución y cumplimiento del auto de suspensión, se observarán las disposiciones de los Artículos 104, 105, párrafo primero, 107 y 111 de esta Ley”.*

*Quedando de la siguiente forma:*

**ARTÍCULO 104.** *En los casos a que se refiere el Artículo 107, fracciones VII, VIII y IX, de la Constitución Federal, luego que cause ejecutoria la sentencia en que se haya concedido el amparo solicitado, o que se reciba testimonio de la ejecutoria dictada en revisión, el juez, la autoridad que haya conocido el juicio o el Tribunal Colegiado de Circuito, so se interpuso revisión contra a resolución que haya pronunciado en materia de amparo directo, la comunicará, por oficio y sin demora alguna, a las autoridades responsables para su cumplimiento y la harán saber a las demás partes...*

**ARTÍCULO 105.** *Si dentro de las veinticinco horas siguientes a la notificación a las autoridades responsables la ejecutoria no quedare cumplida, cuando la naturaleza del acto lo permita, o no se encontrare en vías de ejecución en a hipótesis contraria, el juez del Distrito, la autoridad que haya conocido del juicio o el Tribunal Colegiado de Circuito, si se trata de revisión contra resolución pronunciada en materia de amparo directo requerirán, de oficio o a instancia de cualquiera de las partes, al superior inmediato de la autoridad responsable para que obligue a ésta a cumplir sin demora la sentencia; y si la autoridad responsable no tuviere superior, el requerimiento se hará directamente a ella. Cuando el superior inmediato de la autoridad responsable no atendiere el requerimiento, y tuviere, a su vez, superior jerárquico, también se requerirá a este último...*

**ARTÍCULO 107.** *Lo dispuesto en los dos Artículos precedentes se observarán también se retarde el cumplimiento de la ejecutoria de que se trata por evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable o de cualquiera otra que intervenga en la ejecución.*

*Las autoridades requeridas como superiores jerárquicos incurrir en responsabilidad, por falta de cumplimiento de las ejecutorias, en los mismos términos que las autoridades contra cuyos actos se hubiese concedido el amparo.*

**ARTÍCULO III.** *Lo dispuesto en el Artículo 108 debe entenderse sin perjuicio de que el juez del Distrito, la autoridad que haya conocido del juicio o el Tribunal Colegiado de Circuito, en su caso, hagan cumplir la ejecutoria de que se trata dictando las órdenes necesarias; si éstas no fueren obedecidas, comisionará al secretario o actuario de su dependencia, para que dé cumplimiento a la propia ejecutoria, cuando la naturaleza del acto lo permita y en su caso, el mismo Juez del Distrito o el Magistrado designado por el Tribunal Colegiado de Circuito, se constituirán en el lugar en que deba dársele cumplimiento, para ejecutarla por sí mismo. Para los efectos de esta disposición, el Juez de Distrito o Magistrado del Circuito respectivo, podrán salir del lugar de su residencia sin recabar autorización de la Suprema Corte, bastando que le dé aviso de su salida y objeto de ella, así como de su regreso. Si después de agotarse todos estos medios no se obtuvieren el cumplimiento de la sentencia, el Juez del Distrito, la autoridad que haya conocido del juicio de amparo o el Tribunal Colegiado de Circuito solicitarán, por los conductos legales, el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir la ejecutoria.*

*Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los casos en que sólo las autoridades responsables puedan dar cumplimiento a la ejecutoria de que se trate y aquéllos en que la ejecución consista en dictar nueva resolución en el expediente o asunto que haya motivado el acto reclamado, mediante el procedimiento que establezca la Ley; pero si se tratare de la libertad personal, en la que debiera restituirse al quejoso por virtud de la ejecutoria y la autoridad responsable, se negare a hacerlo u omitiere editar la resolución que corresponda dentro de un término prudente, que no podrá exceder de tres días, el juez del Distrito, la autoridad que haya conocido del juicio o el Tribunal Colegiado de Circuito, según el caso, mandaran ponerlo en libertad si perjuicio de que la autoridad responsable dicte después la resolución que proceda. Los encargados de las prisiones darán debido cumplimiento a las órdenes que les giren conforme a esta disposición, los jueces federales o la autoridad que haya conocido del juicio.*

*En resumen, el Artículo 104 menciona la forma de notificar la sentencia firme en los juicios de amparo, y la de asegurar su cumplimiento. El 105 en su primer párrafo, establece variantes de cómo exigir el cumplimiento de las sentencias notificadas a las responsables y a sus superiores. En estos casos el tratamiento se ordena sea igual, para sentencias y suspensiones. Pero es sumamente importante hacer notar que el Artículo 143 excluye a los autos de suspensión del tratamiento similar al ordenado para las sentencias, así como la remisión que el juez está obligado a hacer a la Suprema Corte, para que sea ésta la que en exclusiva resuelva los efectos sancionadores que establece la*

*fracción XVI del Artículo 107 constitucional. Excluye esa manera de proceder, pero en ninguna parte menciona un procedimiento sustituto a seguir por el juez tratándose de autos de suspensión.*

*Excluye, pero no prohíbe. No es obligatorio para el juez enviar el asunto a la Suprema Corte; por lo tanto, le resulta meramente optativo hacerlo. Si no lo envía, el juez se ve obligado a actuar como si fuera él a la manera del Pleno de la Suprema Corte. Si el juez no lo envía y retiene en su jurisdicción el incidente de incumplimiento - o sea, actúa como Suprema Corte - el juez estaría tomando para sí el ajustarse a los pasos que la Constitución fija a la propia Corte en tratándose de sentencias. Por lo tanto, el juez, en forma absurda, resultara obligado a apreciar - por sí, y ante sí - que si está en presencia de un incumplimiento (y razonarlo); y como obligado segundo paso apreciar si el incumplimiento resulta o no excusable. Como tercer paso, y si así lo hubiere aceptado, fijar a la autoridad un plazo prudente para que se logre el cumplimiento del auto de suspensión; y finalmente, lo más comprometido, y lo que menos puede uno tragarse: el juez tendría que separar de inmediato del cargo a la autoridad responsable por su desacato y consignarlo al juez que corresponda.<sup>20</sup>*

*La construcción de un auténtico Estado de derecho supone que la Ley se aplique de manera estricta, sistemática y universal. Existe la percepción, fundada en numerosos ejemplos concretos, de que en los últimos años se ha hecho una aplicación selectiva y arbitraria de los criterios de legalidad o ilegalidad al aplicarlos, según la conveniencia, a diversas situaciones.<sup>21</sup>*

*Si no consideramos lógicos tantos atributos gratuitamente otorgados bajo esa interpretación al juez de distrito, tendríamos que reconocer que un juez, al considerar que una responsable ha violado o incumplido su auto de suspensión, debería forzosamente enviar el asunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, única que en los términos intransferibles de la Constitución puede destituir y consignar.*

*El Artículo 143 de la Ley de Amparo, precisa qué es aplicable en el incumplimiento de sentencias para los autos de suspensión y qué es inaplicable.*

*El Artículo 109 de la Ley prevé que la responsabilidad incumplidora pudiera gozar de fuero constitucional. Si ese fuera el caso, tratándose de incumplimiento de sentencias la Ley dispone que sea la Suprema Corte quien pedirá "a quien corresponda" el desafuero de la autoridad.*

<sup>20</sup> Juventino V. Castro y Castro. Texto inédito que sustenta en extenso la opinión vertida por el autor 19 de mayo de 2004 -y reproducida en diversos medios nacionales- respecto al "error de procedimiento" cometido por el juez noveno de distrito en materia administrativa, en su sentencia sobre el caso El Encino.

<sup>21</sup> Carta abierta publicada en La Jornada, Milenio Diario y El Universal el 21 de febrero de 2005. Responsable de la Publicación Lilia Rossbach.

Como puede corroborarse, el Artículo 143, que establece los procedimientos sustitutos tratándose de autos de suspensión, tampoco incluye al artículo 109 de la Ley. Por lo tanto, dada la exclusión, y no indicando la Ley un procedimiento especial por seguir en casos de suspensión, el juez tendría un vez más que actuar análogamente. Su conclusión que incurriría en el mismo absurdo jurídico mencionado sería que es el propio juez quien debe solicitar “a quien corresponda” el desafuero. Existen sólo dos alternativas: o el juez se dirige a la Cámara de Diputados, que según el Artículo 111 Constitucional es el órgano que instruye y resuelve el procedimiento de desafuero o bien se lo pide al Procurador General de la República para que éste lo lleve a cabo. Ninguna disposición constitucional o Ley aplicable le otorga tan delicada facultad al procurador, y exigir que sea el juez o la Suprema Corte de Justicia de la Nación quienes se dirijan a ella, por ser las únicas posibles legitimadas, y no otro poder u órgano de él, por altas funciones que posea.

La Cámara de Diputados, de acuerdo con su obvia naturaleza política, debe valorar las consecuencias estrictamente políticas y sociales a las cuales dará posibilidades reales el desafuero. Si bien con el fuero se protege legalmente a una función pública, con el desafuero políticamente se permite alterar el ritmo de la función. Es decir: la Cámara - órgano político debe evaluar las consecuencias político - sociales del desafuero, y si las encuentra superables por el país, permitir que como consecuencia del desafuero un órgano jurisdiccional en uso de sus atributos constitucionales aprecie las responsabilidades penales del desafortado.<sup>22</sup>

Por lo anteriormente expuesto es fundamental que las decisiones trascendentes en materia jurisdiccional, sobre roda las que afecten o puedan afectar la vida democrática del país, no pueden dejarse en las manos de un juez de Distrito, o en las de un Procurador General de la República. Sino bajo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estos procedimientos sólo deben de ser responsabilidad del más alto tribunal de la república. Se debe poner fin a esta omisión constitucional, que actualmente ha puesto en jaque no sólo a los Poderes de la Unión y a los Partidos Políticos nacionales, sino a toda la sociedad mexicana que tiene derecho a una extrema seriedad en la administración de justicia, y a la transparencia en nuestras relaciones, en lo público y en lo privado. Bastaría que nuestra Constitución Política, que en el pasado se ha reforzado para complacer a los políticos y a sus jefes, se modificara.

Denise Dresser considera que ante la perspectiva de un país polarizado, valdría la pena ponerse a pensar. Ponerse a reflexionar. Privilegiar la razón por encima de los prejuicios y la sensatez por encima de la saña. Recordar esas palabras polvosas como “El respeto al derecho ajeno es la paz”

<sup>22</sup> Juventino V. Castro y Castro. Texto publicado en Milenio Diario el 1° de marzo de 2005.

Todos los regímenes necesitan de normas y reglas, pero sólo la democracia tiene en el derecho la savia sin la cual sus ramas y tallos no sólo languidecen, sino se marchitan y extinguen.<sup>23</sup>

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno de esta H. Soberanía la iniciativa a través de la cual se modifica el primer párrafo de la fracción XVI del Artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ÚNICO.-** Se modifica el párrafo primero de la fracción XVI del Artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO. 107...**

##### **I a XV..**

**XVI.-** Si concedida la suspensión del acto reclamado, o dictada la sentencia de fondo, la autoridad responsable insistiere en desobedece! el auto suspensivo, o en repetir el acto reclamado o eludir el cumplimiento de la sentencia, la Suprema Corte de Justicia estimará ante todo, si en su concepto está demostrado un incumplimiento del auto de suspensión o de una sentencia, o la repetición de un acto, si considera que así sucedió deberá valorar si es inexcusable el incumplimiento por parte de la autoridad, en cuyo caso será inmediatamente separada de su cargo y consignada al juez de distrito que corresponda. Si fuere excusable previa declaración de incumplimiento o repetición, la Suprema Corte requerirá a la responsable y le otorgará un plazo prudente para que ejecute la sentencia. Si la autoridad no ejecuta la sentencia en el término concedido, la Suprema Corte de Justicia procederá en los términos primeramente señalados.

##### **XVII a XVIII..**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Publíquese para su mayor difusión en dos diarios de circulación nacional.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.

#### **ATENTAMENTE**

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía

Igualmente se remitió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el

<sup>23</sup> Rolando Cordera Campos.

Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE

Los que suscriben Diputados Juan Pablo Pérez Mejía, José Arturo López Cándido y Ana Estela Aguirre y Juárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 base primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XXVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 85, fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción XXVI al Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha instituido diversos reconocimientos que pretenden llamar la atención pública sobre los esfuerzos personales de ciudadanos que han orientado su voluntad, su tiempo y su energía a crear aspectos, expresiones, trabajos, manifestaciones, creaciones, actos heroicos, experiencias deportivas y culturales que han puesto en relevancia a la ciudad y le han otorgado características accesorias que enriquecen y nutren su naturaleza.

Los reconocimientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen un propósito difusor de las acciones o las obras premiadas. Antes de ser un elemento de culto a la

*personalidad es un esfuerzo que pretende detonar aún más el poder y la presencia de las obras y las acciones reconocidas en las generaciones presentes y posteriores, no sólo en la Capital sino en todo el país.*

*La existencia de la Asamblea Legislativa es por sí misma producto de energías sociales reunidas que trabajaron en diversos procesos sociales para que en el Distrito Federal se inauguraran condiciones de democratización amplias. Siendo la última entidad en la República Mexicana en poseer derechos políticos por una visión errática de los procesos de gobernabilidad democrática, los capitalinos se organizaron para obtener, a su vez, un reconocimiento de su tenacidad y voluntad de regirse bajo criterios democráticos. Los ciudadanos del Distrito Federal, a la par de las personalidades que presionaron por instalar procesos democráticos, ahora gozan de un principio de democracia. La breve vida de esta institución ha generado una diversidad de legislaciones que no sólo la han puesto al nivel de los Estados sino que ha roto con sus propios límites y se ha proyectado incluso a niveles internacionales. La política de establecer reconocimientos impulsa aún más procesos positivos en la construcción de una gobernabilidad democrática total. Es por eso que los reconocimientos que emite son agentes de difusión, de extensión y de catálisis para fomentar conciencias a favor de la convivencia regulada por la democracia.*

*Sin embargo hay aspectos que no han sido visualizados para ser reconocidos como contribuciones explícitas a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades que se hallan sometidas a situaciones de franco, continuo y violento desequilibrio social.*

*Ante ello conviene delinear el concepto que tiene como objetivo esta iniciativa, la lucha social por parte de individuos, grupos u organizaciones que realmente contribuyan a el avance efectivo y por lo tanto el goce de los derechos humanos de los capitalinos. En primera instancia definir el criterio de luchador social, es decir los sujetos individuales o sociales cuyos actos están encauzados a desencadenar, propiciar o precipitar un proceso que libere de condiciones de inhibición o de ausencia de desarrollo, a la efectividad de derechos humanos ya razonados en los códigos legales o, por otro lado, que pertenecen a la esfera de una idealidad utópica como es el caso de los derechos que no son objeto de observación de parte de las instituciones legales de derechos humanos pero que pertenecen indudablemente a la esfera de un razonamiento ético. Esta figura, la de la lucha social plantea definiciones precisas porque es polémica, en el sentido de que ciertas luchas sociales legítimas afectan la legalidad propia del sistema. Es decir, el sistema político, económico y social que nos rige tiene entre sus características un natural conflicto entre demandas eminentemente legítimas y códigos legales, la histórica diferencia y desequilibrio entre justicia y derecho sobradamente representada en la actual historia de México.*

*Al asumir que vivimos en un sistema organizacional social que produce determinadamente desigualdad en todos los procesos sociales, en todos los trazos y estratos, y que a pesar de que el sistema, su autoobservación, conoce la existencia de los derechos humanos, y reconoce la complejidad de que estos derechos rijan absolutamente las relaciones sociales e individuales, es posible reconocer también que esta tensión social es natural, tan natural como que existan personas, obras, acciones, grupos que pugnen porque esa desigualdad se atenúe, porque ciertos derechos que existen en la esfera discursiva se realicen verdaderamente en el campo social y dejen, en su ausencia de efectuar daños, dolor, afecciones, enfermedades a niveles individuales, sociales y masivos.*

*Lo anterior, simplemente, es un razonamiento que implica que hay, elementalmente injusticia y que es moralmente comprensible que existan personas o grupos que, en vías de liberarse de un perjuicio, ya sea a sus personas o a otras, se organicen o desarrollen acciones o ideas orientadas a la desaparición de las condiciones que necesariamente producen injusticia.*

*Los luchadores sociales, entonces, no sólo desarrollan acciones o generan ideas o acciones liberadoras que buscan conseguir la preeminencia de derechos humanos, sino que se enfrentan, al emitir su discurso o al desarrollar acciones que permitan que el sistema asuma y adopte un cambio de conducta, a enormes resistencias de represión que van de la represión persuasiva a la violenta. El sistema social que vivimos es naturalmente resistente a cambios que modifiquen las particularidades de su estructura. Los luchadores sociales, entonces, tienen la disyuntiva de resistir ante el propio sistema o abandonar sus propósitos e intenciones de cambio. En ese tránsito son excluidos o discriminados; perseguidos o ninguneados, sometidos o separados, atacados discursivamente con los recursos mediáticos del sistema u explícitamente con los recursos de violencia legal que posee el sistema. La experiencia de la lucha social es interesante y pertinente para impulsar cambios que el sistema rechaza. Innumerables ejemplos en la historia así lo manifiestan. Hay que incluirse en esta disquisición, a modo de elemento argumental, que la institución de la propia Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un ejemplo de lucha social ya que tuvieron que vencerse enormes resistencias políticas a que la Capital contara con un órgano de esta naturaleza que aún ahora no cuenta con facultades razonablemente plenas. Incluso hoy existen visibles y reconocidas resistencias a que la vida de la ciudad se encuentre jurídicamente regulada como lo está cualquier estado de la República. Pero tenemos la certeza que las resistencias se doblegarán y ésta capital podrá ser algún día un Estado más de la República con todos sus atributos jurídicos plenos. Es por ello que esta propuesta de reconocimiento a la lucha social pasa por reconocer la gesta originaria de esta Asamblea Legislativa.*

*Por último, la propuesta de que este reconocimiento lleve el nombre de Carlos Montemayor tiene un contundente principio. La obra de Montemayor tiene la cualidad espiritual innegable de que reconoce con peculiar tino la pertinencia para el desarrollo humano de la lucha social en condiciones profundamente injustas y adversas. La experiencia conjunta de la idea y la acción, de la lucha social legítima y de la individualidad lúcida son en Carlos Montemayor ingredientes necesarios para que sólo en una experiencia de lucha de liberación personal y social puede hallarse la identidad real del mexicano.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente:*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Se adiciona una fracción XXVI al Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recorriéndose el contenido y número de las fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 10.- ...**

**I. a XXV.- ...**

**XXVI.-** *Otorgar la Medalla “Carlos Montemayor” en reconocimiento a las y los luchadores sociales, que con sus acciones fortalecen el avance y el goce de los derechos humanos de los habitantes del Distrito Federal;*

**XXVII.-** *Expedir la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento interno, la cual será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;*

**XXVIII.-** *Expedir el Reglamento para su Gobierno Interior y enviarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;*

**XXIX.-** *Establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones de su personal administrativo de mandos medios y superiores previstas en la Ley de la materia, así como aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento, conforme a la legislación respectiva, y por lo que hace a su competencia;*

**XXX.-** *Acordar por las dos terceras partes de sus miembros presentes, si somete o no a referéndum el proyecto del ordenamiento legal en proceso de creación, modificación, derogación o abrogación, en términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como las Leyes correspondientes;*

**XXXI.-** Dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás Leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias;

**XXXII.-** Invitar a particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la investigación, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Investigación, Especial o Jurisdiccional, respectiva;

**XXXIII.-** Designar a los Comisionados Ciudadanos que integrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley respectiva;

**XXXN.-** Remover a los Jefes Delegacionales conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;

**XXXV.-** Remover a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente Ley, y

**XXXVI.-** Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones III y IV, y se adiciona una fracción V al Artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 170.- ...**

**I. a II. ...**

**III.** Al Mérito Policial;

**IV.** Al Mérito Deportivo; y

**V.** La Medalla “Carlos Montemayor”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción I, los incisos c) Y d) de la fracción n y se adiciona un inciso e) a la fracción n del Artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 172.- ...**

**I.- Medalla:** Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística, Policial o Deportivo y a las y los luchadores sociales, “Carlos Montemayor” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**II. ...**

**a). a b)....**

**c)** Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**d)** Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

**e)** Comisión Especial para otorgar la Medalla a las y los luchadores sociales, “Carlos Montemayor” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**III. ...**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se adiciona un inciso g) a la fracción III del Artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 175.- ...**

**I a III. ...**

**a). a f) ....**

**g)** “MEDALLA CARLOS MONTEMAYOR”.

**IV. ...**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se adiciona un Capítulo Sexto al Título Cuarto, recorriéndose el contenido y numeral de los Artículos que conforman el actual Capítulo Sexto del Título Cuarto del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **DE LA MEDALLA “CARLOS MONTEMAYOR”**

**ARTÍCULO 213.-** La Medalla Carlos Montemayor constituye el reconocimiento que a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se otorga a todas y todos aquellos luchadores sociales mexicanos que en forma individual o colectiva, hayan contribuido al fortalecimiento y defensa de los derechos humanos de los habitantes del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 214.-** Se otorgará una vez al año, al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo.

**ARTÍCULO 215.-** La Comisión Especial para la entrega de la Medalla Carlos Montemayor, será el órgano competente, encargado de convocar y efectuar el proceso de la elección de candidatas y candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa.

El dictamen se presentará ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su aprobación una vez que el mismo sea aprobado por mayoría simple de los integrantes de la Comisión Especial.

**ARTÍCULO 216.-** La Comisión Especial para la entrega de la Medalla Carlos Montemayor deberá formular la convocatoria a más tardar el quince de enero de cada año que corresponda.

**ARTÍCULO 217.-** El periodo de registro de candidatas y candidatos a recibir la Medalla Carlos Montemayor queda comprendido del quince de enero al quince de febrero de cada año, observando en todo momento lo dispuesto en el Artículo 180 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 218.-** *El reconocimiento a las y los luchadores sociales acreedores de la Medalla Carlos Montemayor, se realizará en Sesión Solemne, dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año que corresponda.*

*A quien resulte merecedor de la Medalla Carlos Montemayor se le permitirá el uso de la Tribuna para que emita un mensaje hasta por 10 minutos.*

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 219.-** *Cuando una persona o institución decida formular una candidatura, la misma se abstendrá de formular otra u otras con relación a la convocatoria del año que corresponda.*

**ARTÍCULO 220.-** *Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión dictaminadora, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado en la convocatoria respectiva, pero de ninguna manera una vez aprobadas por la Comisión dictaminadora.*

**ARTÍCULO 221.-** *Se tomará en cuenta de preferencia que los candidatos al reconocimiento respectivo sean habitantes del Distrito Federal.*

**ARTÍCULO 222.-** *Si se excusare el candidato propuesto por la Comisión dictaminadora para recibir la medalla, o bien los familiares de éstos, en el caso del reconocimiento póstumo al ejecutor musical o al músico ejecutante, la Comisión elegirá y dictaminará de entre los demás candidatos propuestos, en un lapso no mayor de cinco días hábiles. El nuevo dictamen deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Asamblea Legislativa.*

*En caso de declarar desierta el otorgamiento de la medalla, la Comisión dictaminadora deberá presentar el dictamen correspondiente ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.*

**ARTÍCULO 223.-** *La decisión que se adopte será notificada al interesado, o bien a los familiares de éste, en el caso del reconocimiento póstumo al músico ejecutante o al artista intérprete, y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.*

*El Decreto por el que se otorga la Medalla correspondiente será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en, al menos, dos diarios de circulación nacional.*

**ARTÍCULO 224.-** *La resolución que se tome y que formará parte del dictamen, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.*

**ARTÍCULO 225.-** *La entrega de los reconocimientos respectivos deberán ser anuales y entregarse en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa.*

**ARTÍCULO 226.-** *La Sesión Solemne deberá celebrarse con el único objeto de entregar el reconocimiento de la medalla y el diploma respectivo al candidato electo, o bien los familiares de éste, en el caso del reconocimiento póstumo al músico ejecutante o al Artista Intérprete.*

**ARTÍCULO 227.-** *El Pleno de la Asamblea Legislativa establecerá las reglas para la Sesión Solemne, previa propuesta de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.*

**ARTÍCULO 228.-** *En la Sesión Solemne que deberá celebrarse, se invitarán como testigos de honor al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes ocuparán el lugar que le corresponde dentro de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa.*

#### **TÍTULO QUINTO**

##### **DE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR Y DENOMINACIÓN DE SALONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**ARTÍCULO 229.-** *La inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa se hará conforme a lo siguiente:*

**I.-** *Que la persona física haya aportado evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social preferentemente, para el Distrito Federal, o en su caso para la República;*

**II.-** *Que se hayan registrado acontecimientos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal o en su caso, del país;*

**III.-** *La solicitud de inscripción en letras de oro deberá suscribirse por al menos, el 33% de los diputados que integran la Legislatura. Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, debiendo presentarse como una iniciativa con proyecto de Decreto, y*

**IV.-** *La inscripción deberá ser aprobada por dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.*

**ARTÍCULO 230.-** *No se denominará, ni se red denominará, a los salones de la Asamblea Legislativa, sin el acuerdo de las dos terceras partes de los Diputados miembros de la Asamblea.*

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal única y exclusivamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

**SEGUNDO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.*

#### **ATENTAMENTE**

*Dip. Juan Pablo Pérez Mejía, Dip. José Arturo López Cándido, Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez*

De la misma manera se remitió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Artículo 10 fracciones XI de la Ley de Educación del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

**INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE

*El que suscribe Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I, y 89, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 85, fracción I, 86 y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de reforma del Artículo 10, fracción XI de la Ley de Educación del Distrito Federal; al tenor de los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

*El marco legal de protección de los derechos de las personas con discapacidad es deficiente. Este incluye protecciones aisladas respecto de algunos derechos, sin incluir garantías de goce pleno de todos los derechos bajo los principios de igualdad, dignidad, accesibilidad y respeto a la diferencia.*

*El goce del derecho a la educación entre las personas con discapacidad es limitado. Un aspecto estructural que dificulta el goce de este derecho es que los servicios de educación básica no han sido descentralizados completamente, lo que restringe la capacidad del gobierno local para implementar acciones en este nivel educativo, afectando en general a las y los estudiantes en el Distrito Federal y en particular aquéllas y aquéllos con algún tipo de discapacidad.*

*El modelo de educación especial contemplado en la legislación local resulta segregador y excluyente, propiciado, entre otras, por disposiciones en la Ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal que no reconocen la promoción y canalización de personas con discapacidad a los programas de educación especial como*

*una medida transitoria en preparación para su inclusión plena en el sistema de educación regular.*

*Por otra parte, el modelo de integración educativa de personas con discapacidad vigente parece no estar dando los resultados esperados. Los porcentajes de estudiantes con discapacidad que se integran al sistema regular son muy bajos, y una vez incorporados, no hay recursos humanos ni materiales adecuados para prestarles los apoyos que requieren ni para garantizar su plena inclusión. En ninguno de los niveles de educación de la competencia del Gobierno del Distrito Federal, es decir, a nivel de enseñanza inicial, media superior y superior, existen suficientes apoyos para el alumnado con distintos tipos de discapacidad.*

*En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:*

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se reforma la fracción XI del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 10.** *La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, se orientara conforme a los siguientes:*

**I a X. ...**

**XI.** *Promover, fomentar y difundir los derechos humanos, impulsando el ejercicio de pleno de las minorías y de los discapacitados.*

**XII a XXIV....**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** *El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.*

**ATENTAMENTE**

*Dip. Juan Pablo Pérez Mejía*

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Mercados Públicos del Distrito Federal, del Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

México, D. F., a 27 de abril de 2010.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE

El suscrito, Diputado Erasto Ensástiga Santiago del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los Artículos 122 apartado e, Base Primera, fracción V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I, 42, fracción XI, 46, fracción I, 47 y 122 párrafo Segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 85, fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ambas del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Mercados Públicos del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Reglamento vigente de Mercados Públicos, data del año de 1951, razón por la que ya no responde a las nuevas necesidades que demanda tanto la organización administrativa como el abasto y la comercialización de mercancías que se ofrecen en los Mercados Públicos, debido a que las circunstancias económicas, comerciales, de competencia etcétera, se han modificado.

La creación de los Mercados Públicos y su Reglamento en los años 50's, resultó de la necesidad de crear centros de abasto cercanos a los ciudadanos, principalmente de artículos de primera necesidad y de la canasta básica, respondiendo a un tipo de economía más comunitaria, en la que existía nula o poca presencia de las cadenas de tiendas de autoservicio que expendieran Artículos similares.

Por ello, ante esta nueva realidad y dada las nuevas formas de comercialización existentes, como son las tiendas de autoservicio y la modificación en la cultura del consumo, es que se hace necesario que los mercados públicos se renueven y constituyan, por un lado, una fuente de ingresos digna para los concesionarios pero sobre todo, constituya, una fuente de ahorro en la compra de Artículos de la canasta básica para la población de la Ciudad de México en la que se garantice la venta de productos de calidad a bajos precios.

Por otra parte, se hace necesario que el Gobierno de la Ciudad continúe apoyando la infraestructura y servicios que representan estos bienes de dominio público y que albergan a los mercados.

Es de destacarse, que se contempla la introducción de un sistema para el cobro con tarjeta electrónica a efecto de acrecentar las ventas y la facilidad para que la población efectúe sus compras.

Así mismo, y por cuanto hace a su administración, es necesario llevar a cabo los cambios necesarios para despojarlo de trámites engorrosos haciéndolos más ágiles.

A modo de proteger el desarrollo y crecimiento económico de los mercados públicos y la capacidad de compra de la población, es que se considera necesario introducir mecanismos asequibles que armonicen la competencia comercial entre los distintos sectores comerciales que ofertan productos y servicios similares a los que se prestan en los mercados objeto de esta Ley.

Por los que hace a las denominadas "Concentraciones de Comerciantes", es necesario que el gobierno de la Ciudad brinde el apoyo a fin de que adquieran el rango de Mercados Públicos con la infraestructura y servicios que estos requieren, sin embargo, es tarea de los locatarios y ciudadanos.

Es necesario contar con la participación organizada de los locatarios de los Mercados Públicos, a efecto de impulsar su desarrollo de manera sostenida y preservar en óptimo estado las instalaciones y servicios del Mercado Público a fin de otorgar cada día, un mejor servicio a la ciudadanía.

Por estas razones, es que requerimos modificar el Mercado Público, a efecto que siga cumpliendo con su función social y económica consistente en acercar a la población los mejores precios y calidad en Artículos principalmente de la canasta básica y los servicios que se ofrecen.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración la siguiente:

**LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** Esta Leyes de orden público e interés general y tiene por objeto regular los mercados públicos del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 2º.-** El funcionamiento de los mercados públicos, constituye un servicio público que presta el gobierno del Distrito Federal a través de las Delegaciones Políticas.

Dicho servicio podrá ser prestado por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 3º.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Comité.-** El Comité de Mercados Públicos del Gobierno del Distrito Federal.

**Concentración de Comerciantes.-** Lugar o inmueble público o privado o en la vía pública en donde se expenden mercancías principalmente de la canasta básica y servicios

similares a los que se realizan en los mercados públicos, constituido por locales comerciales sin contar con la infraestructura y servicios básicos en su caso.

**Concesionario.-** Titular de la Concesión para la explotación de un local comercial dentro de un Mercado Público.

**Clausura.-** Acto administrativo por el cual la autoridad suspende las actividades del local comercial, mediante la colocación de sellos, como consecuencia de incumplimiento de la normatividad, provocando la revocación del título concesión mediante el procedimiento correspondiente.

**Delegación.-** La Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal.

**Giro Comercial.-** Actividad lucrativa específica que realiza el titular de una concesión consistente en la venta de mercancías o prestación de un servicio señalado en el título concesión.

**Ley.-** La Ley de Mercados Públicos.

**Mercado Público.-** Inmueble propiedad del Gobierno del Distrito Federal, acondicionado con locales comerciales, en los que se lleva a cabo la venta principalmente, de Artículos de de la canasta básica y servicios.

**Secretaría.-** La Secretaría de Desarrollo Económico.

**Solicitud.-** El documento mediante el cual un ciudadano solicita a la autoridad el otorgamiento de un título concesión para la explotación de un local comercial al interior de un Mercado Público.

**Suspensión.-** Acto administrativo por el cual la autoridad suspende de manera temporal las actividades del local comercial, mediante la imposición de sellos.

**Título Concesión.-** El documento otorgado por la autoridad competente para la explotación de un local comercial dentro de un Mercado Público.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONCESIONES**

**ARTÍCULO 4º.-** Cualquier ciudadano con capacidad legal podrá ser titular de una concesión para la explotación de un local comercial en el interior de Mercados Públicos.

**ARTÍCULO 5º.-** La Delegación expedirá a favor de cualquier ciudadano que lo solicite, cubriendo los requisitos que al efecto establezca, concesión para la explotación de local comercial en los Mercados Públicos, pudiendo obtener una sola concesión por persona, a dicha solicitud le recaerá un acuerdo escrito mediante el que se manifieste la decisión de la autoridad, dicho acuerdo será notificado dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que se realizó la solicitud, para el caso de no existir respuesta se entenderá concedido.

Solamente se podrá ser titular de una sola concesión

**ARTÍCULO 6º.-** Los requisitos para la obtención de la concesión para la explotación de local comercial en Mercado Público son los siguientes:

**I.-** Identificación oficial vigente con fotografía.

**II.-** Comprobante de domicilio.

**III.-** Tres fotografías (ovalado).

**IV.-** Estudio socio-económico que será realizado por la Secretaría.

**V.-** Giro comercial que se pretende ejercer

**VI.-** Pago de derechos de piso, cuyo monto establezca en el Código Fiscal del Distrito Federal, el que se pagará una vez autorizado en su caso el trámite respectivo.

**VII.-** Relación de beneficiarios para el caso de muerte, ausencia declarada judicialmente e incapacidad física o mental.

La autoridad determinará, con base en los requisitos y el resultado del estudio socio-económico practicado el otorgamiento o negativa de la concesión.

**ARTÍCULO 7º.-** El Título Concesión contendrá la descripción de los requisitos a cubrir y obligaciones a que queda sujeto el titular del mismo y las causas por las cuales puede ser revocado.

Queda prohibido gravar, otorgar en arrendamiento, comodato o cualquier otro instrumento traslativo de dominio, de garantía o de uso, sobre el título concesión, que no este previsto en el presente ordenamiento. La falta de observación a la presente disposición será sancionada con la revocación del título concesión.

**ARTÍCULO 8º.-** Las Concesiones obtenidas conforme al Artículo 6º son personalísimas e intransferibles, cualquier cesión llevada a cabo en forma distinta de la que prevé la presente Ley será nula de pleno derecho.

**ARTÍCULO 9º.-** Una vez otorgada la concesión, ésta deberá ser revalidada una vez al año, plazo por el que se otorgará, perdiendo su vigencia para el caso de no llevar a cabo dicha revalidación, por lo que la autoridad procederá a la suspensión de las actividades y a la imposición de la sanción correspondiente, otorgando tiempo perentorio para la revalidación.

Para la revalidación, es necesario que no se haya llevado a cabo modificación alguna en el giro comercial que señala la concesión, a no ser que haya sido autorizada por la autoridad delegacional.

**ARTÍCULO 10.-** La falta de explotación por más de 60 días naturales, del local comercial objeto de la concesión, dará pauta a la caducidad de la misma y a la revocación inmediata, mediante el procedimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 11.-** El local comercial y giro correspondiente, deberá ser indefectiblemente el que establezca la concesión.

**ARTÍCULO 12.-** La falta de cumplimiento en las obligaciones que impone la concesión dará pauta a la sanción correspondiente por la autoridad competente.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LOS DIVERSOS TRÁMITES A QUE SE SUJETA**  
**EL TÍTULO CONCESIÓN**

**ARTÍCULO 13.- CESIÓN DE DERECHOS.-** *La cesión de derechos de la concesión deberá ser autorizada previamente por la autoridad delegacional la que llevará a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos que establece el Artículo sexto y el cumplimiento de la revalidación de la concesión en el período respectivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la presente Ley, de no observarse lo señalado en dichos preceptos, no podrá llevarse a cabo la cesión.*

*Para poder llevar a cabo la cesión de un título concesión, deberá haber transcurrido por lo menos un año a partir de que se otorgó la concesión al titular.*

*Las obligaciones contraídas entre los particulares con motivo de las cesiones será responsabilidad del cedente y cesionario, debiendo dirimir sus diferencias ante los tribunales competentes sin perjuicio de la competencia que en la materia tenga la autoridad delegacional.*

**ARTÍCULO 14.- CAMBIO DE GIRO.-** *Para el cambio de giro que señala la concesión, deberá dirigirse solicitud a la autoridad delegacional, haciendo saber el giro al que se cambiará y las razones por las cuales se lleva a cabo, la autoridad emitirá respuesta inmediata sin oponerse al cambio de giro, observando lo estipulado en el Artículo Diecinueve Fracción Décima, Veintidós y tomando en cuenta los requisitos establecidos en el Artículo Sexto de la presente Ley y haber realizado la revalidación correspondiente, en cuyo caso sólo podrá negarse cuando no sea viable establecer determinado giro en el local específico atendiendo a razones de seguridad e higiene.*

**ARTÍCULO 15.- INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, AUSENCIA DECLARADA JUDICIALMENTE O MUERTE,** *el titular de la concesión deberá nombrar hasta dos beneficiarios a fin de que puedan sustituirlo en orden de prelación en los derechos y obligaciones derivados de la concesión de acuerdo con lo siguiente:*

**I.-** *Los beneficiarios deben ser parientes en primer y segundo grado en línea recta, colateral en segundo grado, cónyuge o concubina.*

**II.-** *La muerte, incapacidad física o mental y la declaración de ausencia deben ser acreditadas fehacientemente.*

*La solicitud de transmisión de la concesión deberá hacerse dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que sucedieron los supuestos que la motivaron, la falta de solicitud será causa de revocación de la concesión.*

**ARTÍCULO 16.-** *Para la resolución de controversias por cualquiera de los supuestos previstos en el presente título, los interesados acudirán a la autoridad administrativa o judicial competente.*

**ARTÍCULO 17.-** *El horario de funcionamiento de los Mercados Públicos será a partir de las 6:00 y hasta las 22:00 horas del mismo día, o de acuerdo a las necesidades de cada mercado, de lunes a domingo, para lo cual, el titular tomará el tiempo previo necesario para asear el local comercial y las áreas comunes que le correspondan, quedando prohibido permanecer en el interior después del horario señalado.*

**ARTÍCULO 18.-** *Los giros comerciales que podrán autorizarse mediante concesión, son todos aquellos mediante los cuales se comercialicen Artículos de la canasta básica, de alimentos preparados y de todas aquellas mercancías y servicios que por su naturaleza no pongan en riesgo la seguridad de las personas o instalaciones y no alteren la tranquilidad y la armonía de los espacios donde se encuentren.*

*No podrán establecerse giros que requieran para su operación grandes cantidades de consumo de agua, de energía eléctrica o gas y los relacionados con actividades industriales, de construcción, de servicio automotriz y servicios profesionales.*

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DELEGACIÓN**

**ARTÍCULO 19.-** *Corresponde a la Delegación:*

**I.-** *Llevar a cabo con apoyo de la Secretaría, la implementación de un programa de revisión periódica de las instalaciones eléctrica, de gas, hidráulica, sanitarias, en materia de protección civil y de infraestructura de los Mercados Públicos, a efecto de mantenerlos en condiciones de seguridad y operación óptima y determinar y ordenar las medidas necesarias.*

**II.-** *Supervisar el buen desempeño y uso que hagan los titulares de la concesión de los locales comerciales asignados, para lo cual vigilará que se cumplan los requisitos y condiciones que establece el título concesión, de no ser así, podrá revocar la concesión otorgada.*

**III.-** *Proponer y llevar a cabo la construcción de Mercados Públicos preponderantemente en los centros de población en donde existen concentraciones de comerciantes de mercancías de la canasta básica y servicios que se equiparen a las comercializadas en los mercados públicos, atendiendo a la demanda de dichas mercancías, densidad de población y centros de abasto cercanos a dichos centros de población.*

**IV.-** *La Delegación, en coordinación con la Secretaría, instalará en cada Mercado Público un sistema de pago mediante tarjeta electrónica, para ello, la Delegación, con el apoyo y asesoría de la Secretaría, instrumentará el acondicionamiento de los espacios y la colocación de los módulos necesarios.*

*Brindará la asesoría necesaria a los titulares de concesión para el uso del equipo electrónico.*

*V.- Implementar un sistema de Información actualizada de forma permanente a efecto de que sea entregada en forma periódica a los titulares de concesión y contendrá:*

- a) Comparativo de precios en el mercado de los bienes y servicios que operen en los mercados públicos, organizada por rubros.*
- b) Lugares en donde se oferten dichas mercancías.*
- c) Lista de Productores y Comercializadores que oferten las mercancías.*
- d) Costos de traslado de mercancías de los centros de abasto a la ciudad.*

*VI.- Integrar y mantener actualizado el padrón de concesionarios que contenga:*

- a) Nombre del titular.*
- b) N° de concesión el Vigencia.*
- d) Tipo de trámites realizados.*
- e) Giro y local comercial.*

*VII.- Ordenar las visitas de verificación a los locales comerciales de los Mercados Públicos que operen en la demarcación y substanciar los procedimientos e informar de manera oficial y pública sobre el resultado de dichas verificaciones, observando lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales.*

*IX.- Contar con personal que administre y supervise el desempeño de los titulares de concesión informando al área respectiva de las anomalías encontradas y solicitar, en su caso, se lleve a cabo el procedimiento de verificación correspondiente.*

*X.- Ordenar, de conformidad con criterios de homogeneidad, la distribución, disposición y lugar que deberá ocupar un giro mercantil. Para el caso de cambio de giro mercantil o solicitud de nueva concesión, cuidando siempre la seguridad y que no exista afectación de personas, mercancías o servicios.*

*XI.- Autorizar la fusión de locales comerciales y modificaciones arquitectónicas en beneficio del crecimiento y desarrollo del titular de la concesión, cuidando la seguridad y que no exista afectación de personas, mercancías o servicios.*

*XII.- Supervisar el servicio de guarderías existente en los mercados públicos.*

*XIII.- Publicar en las entradas principales de los Mercados Públicos, lista de los precios mas bajos de la canasta básica, mercancías y servicios que se prestan en los mismos.*

**ARTÍCULO 20.** - *La Delegación llevará a cabo el pago que se establezca por servicios públicos por conceptos de consumo de agua y energía eléctrica.*

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS CONCENTRACIONES DE COMERCIANTES**

**ARTÍCULO 21.-** *Las concentraciones de comerciantes instaladas o ubicadas en inmuebles propiedad del gobierno del Distrito Federal o en propiedad particular, se regirán bajo los mismos términos que los mercados públicos, es decir, los titulares poseerán un título concesión expedido por la autoridad competente en la modalidad de "provisional", en tanto la autoridad determina con base en los estudios de factibilidad la construcción del mercado público correspondiente.*

*En tanto, la autoridad delegacional en coordinación con la Secretaría elaborará una ficha técnica por cada concentración determinando las medidas de seguridad e higiene y todas aquellas que garanticen la funcionalidad en condiciones de seguridad para los titulares y los usuarios.*

*Por lo que corresponde a las concentraciones ubicadas o instaladas en la vía pública, la Delegación en coordinación con la Secretaría determinará las medidas conducentes a efecto de llevar a cabo la reubicación de los comerciantes que la integran, en predios propiedad del gobierno del Distrito Federal o predios de propiedad particular procurando atender los criterios establecidos en el Artículo 19 fracción tercera de este ordenamiento.*

*En tanto la Delegación determina la reubicación, elaborará una ficha técnica por cada concentración determinando las medidas de seguridad e higiene y todas aquellas que garanticen la funcionalidad en condiciones de seguridad para los titulares y los usuarios.*

*Una vez reubicada la concentración de comerciantes, se expedirán los títulos concesión provisionales observando las medidas previstas en el Artículo precedente. En tanto se lleva a cabo la reubicación, la autoridad expedirá un permiso temporal revocable, mismo que tendrá vigencia por todo el tiempo que tome la reubicación, sustituyendo a la actual "cedula de concentración".*

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES DE TÍTULO CONCESIÓN**

**ARTÍCULO 22.-** *Los titulares de concesión están obligados a mantener actualizados los requisitos que originaron el otorgamiento de la concesión y a dar aviso inmediato sobre cualquier cambio en el título concesión, así mismo quedan obligados a:*

**I.-** *Observar siempre las disposiciones contenidas en la presente Ley y las relacionadas con el ejercicio del comercio en los mercados públicos*

**II.-** *Destinar el local comercial exclusivamente al giro que le fue autorizado en el título concesión.*

**III.-** *Revalidar el título concesión una vez al año, en las fechas que para tal efecto señale la autoridad.*

*IV.- Llevar a cabo, en el caso correspondiente, los trámites a que se refiere los Artículos 13,14 y 15 del presente ordenamiento.*

*V.- Mantener el orden y la armonía con los locatarios y sus dependientes, evitando discusiones y agresiones físicas o verbales, poniendo en conocimiento de forma inmediata al administrador, y a la Delegación para el caso de presentarse algún incidente.*

*VI.- Desalojar el mercado en los horarios que al efecto se establece.*

*VII.- Permitir el acceso al local comercial al personal debidamente autorizado e identificado por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal para la realización de verificación.*

*VIII.- Mantener en buen estado las instalaciones de gas, agua y energía eléctrica propias del local comercial del que se es titular.*

*IX.- Contar con extintor y botiquín de primeros auxilios.*

*X.- Contar con lista de precios y servicios que presta, a la vista del consumidor para el caso de venta de alimentos preparados.*

*XI.- Garantizar al consumidor que se cuenta con los precios más bajos y de buena calidad, sobre los Artículos, mercancías y servicios que se prestan en los mercados públicos, frente a otro tipo de tiendas que ofertan productos y servicios similares.*

**ARTÍCULO 23.-** Los titulares de una concesión tienen prohibido:

*I.- Los juegos incluidos los de apuesta, tanto al interior de los locales comerciales como en el interior de las áreas comunes de los Mercados Públicos.*

*II.- Comercializar mercancías o prestar servicios que no se encuentran autorizados en el título concesión.*

*III.- La venta de bebidas alcohólicas en los locales comerciales de los Mercados Públicos, la falta de observación a esta disposición ocasionara la revocación de la concesión.*

*IV.- La apropiación o utilización de espacios comunes del mercado que no correspondan única y exclusivamente al local comercial que señale el título concesión, la falta de observación a esta disposición ocasionará la revocación de la concesión.*

*V.- La utilización de aparatos eléctricos que no correspondan o no sean necesarios para el desempeño del giro comercial establecido en el título concesión.*

**ARTÍCULO 24.-** *Queda prohibido fumar en el interior de los mercados públicos, en su caso, solicitar a quien se encuentre fumando, a que se abstenga de hacerlo, para el caso de negativa exhortar a que salga del mercado, si persiste la*

*conducta, solicitar el auxilio de seguridad pública haciendo de conocimiento al administrador del mercado.*

**ARTÍCULO 25.-** *La falta de observación a la presente Ley dará pauta a una sanción administrativa que puede ir desde la imposición de una multa, la suspensión temporal de actividades, hasta la clausura y revocación del título concesión. En caso de reincidencia se revocará de plano el título concesión.*

**ARTÍCULO 26.-** *Deberá otorgarse por el titular de la concesión, el mantenimiento necesario del local que ampara el título concesión por daños provocados por el mismo titular o por el transcurso del tiempo.*

**ARTÍCULO 27.-** *Queda obligado el titular del título concesión a cumplir con los objetivos del mismo, es decir, a ejercer el comercio en forma regular constituyendo una forma de vida y generando una fuente de ingresos económicos para el sustento cotidiano.*

**ARTÍCULO 28.-** *La autoridad vigilará que se cumpla con tales determinaciones. Para ello practicará de manera regular supervisiones de las que la oficina correspondiente rendirá informes periódicos de las condiciones en las que se encuentre el desempeño de las actividades de los locales comerciales que señalan las concesiones y su debido cumplimiento.*

*Dicho informe constituirá prueba para la determinación correspondiente.*

**ARTÍCULO 29.-** *El titular de la concesión tendrá derecho a explotar la concesión por el término que le fue otorgada y al beneficio de los productos que con motivo del ejercicio del comercio obtenga.*

**ARTÍCULO 30-** *El titular de la concesión tendrá derecho a disfrutar de los espacios comunes al interior de los Mercados de conformidad con la presente Ley, de ningún modo los espacios comunes serán utilizados para la venta de mercancías y prestación de servicios ni de almacenaje o estiba o para colocar cualquier tipo de enseres. El titular tendrá derecho a recibir los servicios que brinde la autoridad tales como capacitación en materia de abasto y comercialización, manejo de alimentos, fomento económico y créditos que permitan el crecimiento del giro mercantil establecido,*

**ARTÍCULO 31.-** *Los titulares de locales comerciales en Mercados Públicos podrán organizarse en asociaciones que tengan por objeto la asesoría, inversión, fomento, abasto, contratación, compra-venta, de bienes y servicios y todas aquellas actividades relacionadas con el giro comercial que señale la concesión, con el objetivo de acrecentar las ventas, y actividades sociales relacionadas.*

*Podrán administrar el servicio de sanitarios públicos existentes en los mercados de conformidad con las tarifas y enterando las cantidades establecidas por el Código Fiscal del Distrito Federal.*

**ARTÍCULO 32.-** Los titulares de las concesiones, podrán tener dependientes o trabajadores de cuya relación laboral serán responsables los titulares del título concesión.

**ARTÍCULO 33.-** Los establecimientos comerciales que tengan por objeto la comercialización de bienes de la canasta básica y otros similares a los que se expenden en los mercados públicos, cuya adquisición de tales bienes sea por volúmenes, de tal forma que la obtención del precio y la venta de los mismos constituya la imposibilidad de competencia comercial de los mercados públicos objeto de la presente Ley, frente a estos establecimientos, no podrán establecerse a menos de 500 metros a la redonda de los mercados públicos. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, determinará los usos de suelo correspondientes en las zonas mencionadas.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VERIFICACIONES**

**ARTÍCULO 34.-** La Delegación vigilará que los titulares de los locales comerciales cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley y llevará a cabo la verificación de los locales comerciales que señale la concesión en términos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y la Ley de Procedimiento Administrativo ambas del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 35.-** Los locales comerciales de mercados públicos, podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria y extraordinaria.

**I.-** Para tal efecto, la Delegación implementará un programa de visitas de verificación ordinaria.

**II.-** Las visitas extraordinarias se practicarán mediante queja que contenga los datos de identificación del promovente.

La Delegación practicará la visita de verificación en forma inmediata e instará al titular a corregir las irregularidades detectadas y causa de la queja, en el plazo que al efecto se señale de acuerdo con la mayor o menor dificultad para corregirla, de no tener dificultad alguna, el titular corregirá de forma inmediata, de existir alguna dificultad, la Delegación, a través de la resolución de la correspondiente visita de verificación determinará las medidas que el titular debe adoptar para subsanar las anomalías que originaron la queja.

Se podrá ordenar visitas de verificación extraordinaria en los casos vinculados con las materias de protección civil, seguridad pública y desarrollo urbano.

Las resoluciones que se dicten con motivo de la instauración de procedimientos administrativos de verificación, deberán publicarse en el portal de Internet respectivo.

Cuando exista oposición del titular o de sus dependientes para llevar a cabo la visita de verificación correspondiente o la ejecución de la clausura, la autoridad podrá hacer uso de la fuerza pública para llevarla a cabo.

### **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO**

**ARTÍCULO 36.-** La falta de observación a la presente Ley, dará pauta a la imposición de sanciones económicas, suspensión temporal de actividades, clausura de los locales comerciales y la revocación de la concesión respectiva, asegurándose los bienes objeto de la sanción.

**ARTÍCULO 37.-** Para el establecimiento de las sanciones señaladas en el Artículo precedente, la Delegación fundamentará y motivará sus resoluciones en la Ley de Procedimiento Administrativo para cada caso en particular y en la presente Ley.

**ARTÍCULO 38.-** Cuando se detecte la venta o se expendan bebidas alcohólicas, se procederá al aseguramiento inmediato levantando acta circunstanciada en la que se haga inventario de las bebidas alcohólicas, del que se entregará copia al interesado y se procederá a la remisión y almacenamiento de las bebidas en el lugar destinado para tal efecto en la oficina correspondiente.

Cuando se detecte la venta de juegos pirotécnicos, prohibidos por la Ley, se procederá a su aseguramiento en los términos precisados en el párrafo anterior.

De tratarse de otro tipo de sustancias, cuya posesión o venta pueda ser constitutiva de delito, la autoridad, en forma inmediata, dará aviso a la Secretaría de Seguridad Pública a fin de lograr el aseguramiento de las mercancías y las personas involucradas.

Los supuestos previstos en este Artículo dará pauta a la clausura del local y a la revocación de oficio de la concesión

**ARTÍCULO 39.-** Se sancionará con el equivalente de 25 a 50 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al incumplimiento de las obligaciones señaladas o el incurrir en las prohibiciones señaladas en los Artículos 15, 22 fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX, XI y Artículo 26 y 30.

**ARTÍCULO 40.-** Se sancionará con el equivalente de 50 a 100 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al incumplimiento de las obligaciones señaladas o el incurrir en las prohibiciones señaladas en los Artículos 22 fracciones n, IV, V y 23 fracción I, II y V.

**ARTÍCULO 41.-** Se sancionará con el equivalente de 100 a 200 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al incumplimiento de las obligaciones o el incurrir en las prohibiciones señaladas en los Artículos 23 fracciones III y IV, V, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 8 y 10.

**ARTÍCULO 42.-** Se sancionará con el equivalente a 500 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal a la persona que aporte datos falsos en el estudio socio-económico que se le practique como requisito para la obtención de una concesión para la explotación de local comercial en mercados públicos sin perjuicio de las penas que establezcan las Leyes penales.

**ARTÍCULO 43.-** *Cualquier otra violación y las que no se encuentren definidas, dará pauta a la imposición de 25 a 50 días de multa equivalentes al salario mínimo diario vigente general en el Distrito Federal.*

*Para el caso de reincidencia se aplicara el doble de la multa señalada.*

**ARTÍCULO 44.-** *Procederá la suspensión de actividades inmediata cuando:*

**I.-** *Un local comercial opere sin la concesión correspondiente, no se haya revalidado ni opere con datos falsos o cuyas actividades no coincidan con el título concesión.*

**II.-** *Se expendan bebidas alcohólicas o pirotecnia prohibida o alguna otra sustancia que su posesión o venta pueda constituir un delito, y*

**III.-** *Se ponga en riesgo la seguridad de las personas, bienes o servicios.*

*La autoridad delegacional se cerciorará que los sellos sean colocados de forma tal que cumplan con los efectos ordenados en la resolución correspondiente.*

*La suspensión temporal durará hasta en tanto se subsanen las irregularidades.*

**ARTÍCULO 45.-** *La autoridad tendrá un termino de 48 hrs. Para el levantamiento de sellos provisional a efecto de llevar a cabo las acciones que permitan la conservación de bienes perecederos o de desactivar y/o desconectar equipo que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas, bienes o instalaciones, los sellos se colocarán inmediatamente.*

*La autoridad tendrá el mismo término para retirar los sellos una vez subsanadas las irregularidades y pagada la multa correspondiente.*

*Entregará copia legible de la orden de levantamiento y del acta circunstanciada que se levante ante dos testigos en la que se hará constar el retiro.*

*La omisión injustificada, se sancionará conforme a la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos.*

*La autoridad corroborará el cumplimiento de la determinación ordenada mediante la resolución respectiva.*

#### **CAPÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO**

**ARTÍCULO 46.-** *La revocación de oficio se llevará a cabo por la autoridad delegacional cuando:*

**I.-** *El local comercial funcione sin la concesión correspondiente.*

**II.-** *Que el otorgamiento de la Concesión o cualquier trámite a que se refiere los Artículos 14, 15 y 16 de la presente Ley se haya llevado a cabo presentando información falsa.*

**III.-** *Cuando se expendan bebidas alcohólicas, venta de juegos pirotécnicos o posesión o venta de sustancias que puedan constituir delito.*

*El procedimiento se desarrollará conforma a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 47.-** *Las notificaciones se practicarán en el local comercial señalado en el Título concesión, si por alguna circunstancia no es posible dicha notificación, se hará en el domicilio particular que al efecto haya informado el titular de la concesión.*

#### **CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 48.-** *Los afectados por actos o resoluciones de la autoridad, podrán a su elección interponer recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, o intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Se abroga el Reglamento de Mercados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 1951.*

**SEGUNDO.-** *La presente Ley de Mercados Públicos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**TERCERO.-** *Las conocidas como Concentraciones regidas actualmente por el Reglamento de Mercados, serán reguladas conforme a esta legislación*

**CUARTO.-** *Dentro de los seis meses siguientes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la delegación revocará todas aquellas cédulas cuyos locales comerciales se encuentren cerrados o sin operar y llevar a cabo el procedimiento correspondiente de adjudicación de concesión para la explotación de locales comercial en mercado público.*

**QUINTO.-** *Los titulares de la concesión deberán entregar a la autoridad, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la lista a que se refiere el Artículo 16.*

**SEXTO.-** *Las actuales cedulas de mercado serán sustituidas por los títulos concesión que señala la presente Ley en un termino de un año a partir de la entrada en vigor de la presente.*

#### **ATENTAMENTE**

*Dip. Erasto Ensástiga Santiago*

Se recibió una iniciativa con proyecto por la cual se reforma el segundo párrafo del Artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal, del Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en los dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Equidad y Género.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

*Las y los que suscriben, Diputadas y Diputados, integrantes de la V Legislatura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción v, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 8º, fracción I, 42, fracción IX y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; me permito someter al Pleno de esa Honorable Asamblea Legislativa para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el segundo párrafo del Artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La vida y los roles que la mujer y el hombre cumplen en nuestra sociedad es diversa y compleja, dependen en muchas circunstancias del lugar de origen, etnia, costumbres entre otras, por tanto hablar de igualdad es: independientemente a la circunstancia de la mujer y hombre debe prevalecer la igualdad en la vida familiar, laboral, no podemos medir al hombre y a la mujer por situaciones distintas, hablar de igualdad es hablar de dar a cada quien lo que le corresponda y no creer que por distinción de género, es quien tenga derecho.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4º, el principio de igualdad; “El varón y la mujer son iguales ante la ley”, esta circunstancia jurídica nos da la oportunidad al hombre y a la mujer de situarnos en una uniformidad de derechos, permite velar por una sana convivencia, la igualdad es un estado de derecho que debe ser; existir y no transgredir al hombre y la mujer.*

*La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos entre los que destaca La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de*

*Discriminación Contra la Mujer; aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por México.*

*La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo, por lo que el Distrito Federal y sus poderes tienen la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Por lo que convencidas y convencidos en lo proclamado en este tratado coincidimos que “...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y /a causa de la paz, ...”*

*De igual forma la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; contempla en sus artículos 1, 2, y 3, la igualdad entre la mujer y el hombre sin discriminación alguna.*

*Por lo que es necesario situar al varón y la mujer en una paridad electoral de esta forma se garantiza los derechos de igualdad entre estos, al incluirnos en las decisiones económicas, políticas, sociales, civiles y culturales, es importante tener ambas visiones al momento de proponer a una ciudadanía con derecho a las necesidades tan amplias que no incluyen únicamente las de colocarse en un poder absolutista, sino colocarnos en una ciudad de igualdad.*

*Por otro lado, dentro del marco del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, específicamente en las líneas de acción 1493 y 1495, dentro del capítulo relativo a las acciones legislativas referente a los derechos de las mujeres en esta ciudad, específicamente en lo que hace a la participación de estas en la política, se señala la necesidad de reformar los artículos 224 y 246 del Código Electoral del Distrito Federal para señalar que en ningún caso los partidos políticos podrán registrar más del 60% de candidatos propietarios de un mismo sexo y que tratándose del 40% restante el suplente tendrá que ser del mismo sexo que el propietario, mismo tratamiento que deberá observarse en la sustitución de candidaturas.*

*Por lo anterior, se propone:*

*Artículo Único: Se reforma el segundo párrafo del artículo 224 y el penúltimo párrafo del artículo 246, ambos del Código Electoral del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

*Artículo 224. Por cada candidato propietario para ocupar el cargo de Diputado se elegirá un suplente.*

*Del total de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa que postulen los Partidos Políticos o Coaliciones ante el Instituto Electoral del Distrito*

*Federal, en ningún caso podrán registrar más de 60% de candidatas y candidatos propietarios de un mismo género. En este caso, los suplentes tendrán que ser del mismo género que el propietario.*

...

*Artículo 246. Para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos o Coaliciones, lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:*

*I...*

...

*Los Partidos Políticos o Coaliciones al realizar la sustitución de candidatos a que se refiere el presente artículo tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en el presente Código respecto a no rebasar más del 60% de las candidaturas de un mismo género.*

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** *La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO:** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

#### **ATENTAMENTE**

*Dip. David Razú Aznar*

Esta Presidencia anuncia que los demás asuntos del Orden del Día se trasladan a la próxima Sesión.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-** Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.

#### **ORDEN DEL DÍA**

Sesión Solemne. 28 del abril de 2010.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Orden del Día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- 4.- Los demás asuntos con que cuenta la Secretaría.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-** Se levanta la Sesión y se cita para la Sesión Solemne que tendrá lugar el día miércoles 28 de abril del presente año a las 11:00 horas.

Asimismo a la Sesión Solemne que tendrá verificativo a las 13:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

Se levanta la Sesión.

**A las 22:25 horas.**

